ARTÍCULO 22 Y ARTÍCULO 35 NUMERAL 2 DEL DECRETO 36-2024

I) Entidad y Unidad Ejecutora: Registro Mercantil General de la República, 102

II) Dirección: 7avenida 7-61 zona 4, Guatemala

III) Horario de Atención: De 8:00 a 16:00 horas

IV) Teléfono: 23173434

V) Director: Juan Luis de la Roca

VI) Encargado de Actualización: Emilsa Maricruz Panadero

VII) Fecha de Actualización: 3 de Julio de 2026

VIII) julio de 2026.

No.	Nombre del Contratista	No. Contrato	Tipo de Servicios	Monto Honorarios Mensuales	Nit	No. Serie	No. Factura
1	JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO	RM-102-100-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	9468048	D0F46BD8	3682814944
2	PAOLA DESIREÉ ROSSI HERNÁNDEZ DE GUZMÁN	RM-102-101-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	63100339	2FE5AB1A	245320631
3	ANA ARELY CHOCOJ DE ESTRADA	RM-102-102-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	10967680	BB1A7D53	410077440
4	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ CARRILLO	RM-102-103-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	100894771	AFF9B378	3055698881
5	XAVIR SATURNINO PÉREZ HACK	RM-102-104-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	113402422	A6C4CF23	731335291
6	ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR	RM-102-105-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	95669884	AB155F1E	2235973649
7	ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE	RM-102-106-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	26019140	473876A3	3582938986
8	BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZALEZ DE GONZALEZ	RM-102-107-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	38740788	58446732	961891929
9	CARLA VICTORIA CALDERÓN LÓPEZ	RM-102-108-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	334833698	90B0DD27	88689833
10	CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO DE CARRILLO	RM-102-109-029-2026	Servicios Profesionales	Q 18,000.00	34118810	DAE52F65	103172776
11	CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ	RM-102-110-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	401264394	170EEEA3	3667542491
12	CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ	RM-102-111-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	106577611	EC0AC1D5	3071755859
13	CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES	RM-102-112-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	314818715	E86BFEBE	3629663726
14	CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ	RM-102-113-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	97552763	FDF67766	1457931173
15	CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA	RM-102-114-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	115232990	8FC3F88C	4031728276
16	DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ	RM-102-115-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	114613109	8B4F561F	2185513329
17	DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO	RM-102-116-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	65488180	579C5942	1453412102
18	DEBORAH JEAZMIN RAMÍREZ SIERRA	RM-102-117-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	8513856	7920A4E4	1613188980
19	DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA	RM-102-118-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	112587445	C3DA209D	787825316
20	EDWIN ESTUARDO REYES REYES	RM-102-119-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	102445419	B2268A74	4240916926
21	EDWIN SANTANA CARRILLO CAC	RM-102-120-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	97763934	6C2685A0	1457212147
22	ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS	RM-102-121-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	94751315	DD6BC6AC	241124293
23	FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ	RM-102-122-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	41537467	02E1672B	1610892431
24	FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN	RM-102-123-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	34315586	F65D54FF	373378792
25	FRANCISCO JOSUÉ GÓMEZ GUTIERREZ	RM-102-124-029-2026	Servicios Profesionales	Q 10,000.00	98828150	4F83F80F	601638896
26	FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC	RM-102-125-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	79556132	54387000	3118746056
27	GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ	RM-102-126-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	44133138	58FE3996	255019130
28	HANSEL XAVIER TZAJ COTIY	RM-102-127-029-2026	Servicios Profesionales	Q 17,000.00	74049410	C3776346	1156464696
29	HENRY ESTUARDO BAUTISTA HERNANDEZ	RM-102-128-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	93956134	67260655	1917928612
30	HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ	RM-102-129-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	85375292	1D5E8F29	537153260
31	HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA	RM-102-130-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	91691087	31E92C0D	345131092
32	HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN DE CHÁVEZ	RM-102-131-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	69152071	95BF85CF	2033731571
33	HUGO ALEXANDER TACÁM ROJAS	RM-102-132-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	80585892	08E0E078	483477500
34	IRMA FRANCISCA PÉREZ MONROY	RM-102-133-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	71469176	B036734	2728087141
35	JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO	RM-102-134-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	113007353	9C62F81F	2213953728
36	JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA	RM-102-135-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	115817565	E0BC8EC3	3110356276
37	JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ	RM-102-136-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	119104520	59E32695	4128984061
38	JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA	RM-102-137-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	92284809	4FC38B38	783174531
39	JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO	RM-102-138-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	95713255	B3646987	1857504807
40	JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY	RM-102-139-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	80403816	4161F703	2896120943
41	JORGE LUIS RAMIREZ CHUN	RM-102-140-029-2026	Servicios Profesionales	Q 17,000.00	95603824	B57234A0	1143883711
42	JOSE ELIGIO GARCÍA HERNÁNDEZ	RM-102-141-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	7228597	8DE724E6	2212318881

Registro MERCANTIL

Emilsa Maricruz Panadero García
Asistente Delegación de Recursos Humanos

Registro MERCANTIL

Licda. Rosa Azucena Ventura Tobar
Jefe Delegado de Recursos Humanos

ARTÍCULO 22 Y ARTÍCULO 35 NUMERAL 2 DEL DECRETO 36-2024

I) Entidad y Unidad Ejecutora: Registro Mercantil General de la República, 102

II) Dirección: 7avenida 7-61 zona 4, Guatemala

III) Horario de Atención: De 8:00 a 16:00 horas

IV) Teléfono: 23173434

V) Director: Juan Luis de la Roca

VI) Encargado de Actualización: Emilsa Maricruz Panadero

VII) Fecha de Actualización: 3 de Julio de 2026

VIII) julio de 2026.

No.	Nombre del Contratista	No. Contrato	Tipo de Servicios	Monto Honorarios Mensuales	Nit	No. Serie	No. Factura
43	JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA	RM-102-142-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	99336545	28DFC41C	413158754
44	JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ	RM-102-143-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	98847910	15D279F9	835405991
45	JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON	RM-102-144-029-2026	Servicios Profesionales	Q 10,000.00	71363890	1EA5E5DE	1103906100
46	JOSUÉ EDUARDO CONTRERAS SANTIZO	RM-102-145-029-2026	Servicios Profesionales	Q 10,000.00	91790980	0739AC9A	2188788963
47	JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ	RM-102-146-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	101265778	DFCDA929	4008853865
48	JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA	RM-102-147-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	2268588K	65394A84	1380011237
49	JUAN JOSÉ GUZMÁN GARCÍA	RM-102-148-029-2026	Servicios Profesionales	Q 8,000.00	75844648	3D36D8B8	2909489938
50	KARLA MARISOL MONTERROSO JUÁREZ	RM-102-149-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	57407819	F7A6D1ED	3122089598
51	KEITLIN KASIRY MARTÍNEZ GONZÁLEZ	RM-102-150-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	109269438	FE970B80	3095940143
52	KEVIN MARCO ANDRÉ GARCIA CAMEY	RM-102-151-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	110652274	DD9FF7A7	1849704903
53	KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ	RM-102-152-029-2026	Servicios Profesionales	Q 7,000.00	83813217	9714D8C8	579816610
54	LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS	RM-102-153-029-2026	Servicios Profesionales	Q 18,000.00	1634062	432D34F3	2079147789
55	LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL	RM-102-154-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	49872761	94B5B5E8	1713786628
56	LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO	RM-102-155-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	70603731	3B222360	503336558
57	LORENZO PEDRO MARCOS	RM-102-156-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	93340702	AF835441	2294169997
58	LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA	RM-102-157-029-2026	Servicios Profesionales	Q 12,000.00	80090222	062E864E	967527646
59	LUCRECIA ARANGO ZIMERI	RM-102-158-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	5097215	3B109B0D	3149351327
60	MARCO ANTONIO RÍOS GARCIA	RM-102-159-029-2026	Servicios Profesionales	Q 17,000.00	105214930	A3905F53	2376876611
61	MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYÓN COTTO	RM-102-160-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	103468862	F79F4285	2672051158
62	MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ	RM-102-161-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	32095813	0D556C5C	1618691352
63	MARÍA CRISTINA PARRA LIMA	RM-102-162-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	32411421	30AD2EDC	4126426124
64	MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO	RM-102-163-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	74616986	7A2D12E0	1729317375
65	MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS	RM-102-164-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	96581298	E64EF5C4	2191804868
66	MARIANGELA CUÉLLAR SAGASTUME	RM-102-165-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	65830571	95F5F019	1025723162
67	MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ	RM-102-166-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	5584779	416AD64E	4180364098
68	MARTA ALICIA CALLEJAS	RM-102-170-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	64413837	1FB34FA9	1380795914
69	MARVIN RODOLFO MENDÉZ SOTO	RM-102-168-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	7205945	5B678D1B	2411283639
70	MELVIN ALEXANDER GARCÍA MANSILLA	RM-102-169-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	7880375	D01DA94F	2013152789
71	MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB	RM-102-170-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	81761651	BA9249B6	1543458632
72	MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA	RM-102-171-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	7846359-9	D138C3DE	2687124679
73	MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ	RM-102-172-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	43248063	2B860D0A	1973830687
74	NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN	RM-102-173-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	84031581	05EB5AE6	3985526073
75	NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES	RM-102-174-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	82255644	4879BB5D	2819311658
76	NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS	RM-102-175-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	98796283	755E8754	1737510375
77	OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO	RM-102-176-029-2026	Servicios Profesionales	Q 12,000.00	44015712	F1B883DC	2474527403
78	OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ	RM-102-177-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	24794805	A1F96489	4229253858
79	OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS	RM-102-178-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	104200308	EA5A36F5	3236839425
80	PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO	RM-102-179-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	118702807	87B29A19	521683174
81	POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR	RM-102-180-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	55142826	B3CF88EC	458509036

RM | Registro MERCANTIL
Emilsa Maricruz Panadero García
Asistente Delegación de Recursos Humanos

RM | Registro MERCANTIL
Rosa Azucena Ventura Tobar
Delegado de Recursos Humanos

ARTÍCULO 22 Y ARTÍCULO 35 NUMERAL 2 DEL DECRETO 36-2024

I) Entidad y Unidad Ejecutora: Registro Mercantil General de la República, 102
II) Dirección: 7avenida 7-61 zona 4, Guatemala
III) Horario de Atención: De 8:00 a 16:00 horas
IV) Teléfono: 23173434
V) Director: Juan Luis de la Roca
VI) Encargado de Actualización: Emilsa Maricruz Panadero
VII) Fecha de Actualización: 3 de Julio de 2026
VIII) julio de 2026.

No.	Nombre del Contratista	No. Contrato	Tipo de Servicios	Monto Honorarios Mensuales	Nit	No. Serie	No. Factura
82	REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA	RM-102-181-029-2026	Servicios Profesionales	Q 8,000.00	75255286	85475BF6	2943371591
83	ROBERTO DANILO POL GARCÍA	RM-102-182-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	85731358	42D9A431	2569683405
84	ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA	RM-102-183-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	304623091	BFB1EA43	1820411613
85	RUBÉN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA	RM-102-184-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	10397272	6DB9354A	749093571
86	RUBÍ DE MARÍA MARKWORDT SAMAYOA	RM-102-185-029-2026	Servicios Profesionales	Q 10,000.00	8539-7075	36CD1A48	2131445350
87	RUT NOEMÍ LÓPEZ FAJARDO	RM-102-186-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	53062752	C52F2EC6	2414101957
88	SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA	RM-102-187-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	96109076	D4B93FD2	3122940135
89	SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET DE HIDALGO	RM-102-188-029-2026	Servicios Profesionales	Q 8,000.00	41559967	88F2C1F5	3862383839
90	SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES	RM-102-189-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	101807317	6C31F196	1168130445
91	SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES	RM-102-190-029-2026	Servicios Profesionales	Q 17,000.00	66070643	E5F51F5D	426592382
92	SHARON WALESKA RODAS DÍAZ	RM-102-191-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	63484013	CF1D7897	2228307881
93	WILLIAM BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSALES	RM-102-192-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	8431825	2FA61F11	3278065641
94	YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO	RM-102-193-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	99606372	7C839D8E	3193914301
95	YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ	RM-102-194-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	50748211	2F24CA5E	543901549
96	BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN	RM-102-195-029-2026	Servicios Profesionales	Q 8,000.00	117046159	5DF772C5	73681146
97	JORGE ARTURO CALDERÓN OCHAITA	RM-102-196-029-2026	Servicios Profesionales	Q 7,000.00	90726855	91063CF3	193087619

Registro MERCANTIL
Emilsa Maricruz Panadero García
Asistente Delegación de Recursos Humanos

Registro MERCANTIL
Licda. Rosa Azucena Ventura Tobar
Jefe delegado de Recursos Humanos

Factura Pequeño Contribuyente

JUAN FRANCISCO , MALDONADO GALINDO
Nit Emisor: 9468048
JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO
14 AVENIDA B 9-17 COLONIA MARTINICO, A zona 6, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D0F46BD8-DB83-4BE0-AAA7-04CDA3C90871
Serie: D0F46BD8 Número de DTE: 3682814944
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 14:20:07
Fecha y hora de certificación: 14-jul-2026 14:20:08
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-100-029-2026, durante el mes de julio 2026. Total: Quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

RM Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

000303

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-100-029-2026**

Período de actividades	del:	1 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la revisión y calificaciones de los formularios de solicitudes de inscripciones de sociedades nuevas mercantiles electrónicas y físicas.
- Se brindó el apoyo en la búsqueda retrospectiva de razones sociales o denominaciones de las sociedades nuevas mercantiles antes inscritas en el sistema Oracle fusión middleware del Registro Mercantil.
- Se brindó el apoyo en la revisión y la calificación de formulario que corresponden a la solicitud de inscripción de sociedades nuevas mercantiles electrónicas y de reingreso por correcciones solicitadas a los notarios.
- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión de timbres fiscales que corresponden a los testimonios de las escrituras públicas de constitución y en las escrituras públicas complementarias en sociedades nuevas físicas y electrónicas.
- Se brindó el apoyo en la revisión de los pagos realizados de acuerdo a los aranceles del Registro Mercantil por las boletas de pago que se adjuntaron a expedientes físicos y las que son cargadas al sistema de sociedades electrónicas, cotejando que coincidan con los números y los montos registrados en el sistema y que correspondan a la inscripción de sociedades nuevas mercantiles.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de las Escrituras Públicas de constitución de sociedades nuevas que ingresaron electrónicas y físicas; y testimonios de las escrituras públicas complementarias.

B. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión de los requisitos legales establecidos para la inscripción de los auxiliares de comercio (presidentes del Consejo de Administración, Administrador Único y Gerentes) nombrados por las personas jurídicas mercantiles.
- Se brindó el apoyo en la revisión de actas notariales de nombramiento de auxiliares de comercio, así como de las firmas y sello del notario y foliación de las hojas de conformidad en la ley.
- Se brindo apoyo en verificación de la inutilización de los timbres notariales y fiscales de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de timbres notariales y timbres fiscales que corresponden a las actas notariales de nombramiento.

C. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la revisión de los pagos según aranceles del Registro Mercantil, por medio de las boletas que son adjuntas al expediente, boletas que han sido cargadas al sistema cuando son electrónicas, cotejando que coincidan con los números en el sistema y que correspondan a la inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas.
- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión del objeto de las empresas mercantiles, datos que han consignado en formularios de solicitud de inscripción de sociedades físicas y electrónicas, confirmando que cumpla con los criterios registrales establecidos en la plataforma del Registro Mercantil.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prorroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

- Se brindo apoyo en la calificación de expedientes por acreditación de bienes registrales.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica en relación a dudas registrales generales y especificas por rechazos realizados.

- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios, de forma telefónica y presencial por rechazos por Escrituras de Constitución.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios por mensajes electrónicos por correcciones en acta de nombramiento.
- Se brindó el apoyo a usuarios vía telefónica por errores en el formulario.

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas telefónicas que ingresaron a la sección de Sociedades Nuevas, estas relacionadas con dudas sobre las correcciones indicadas de sociedades mercantiles ya inscritas.
- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas telefónicas que ingresaron a la sección de Sociedades Nuevas, estas relacionadas por dudas sobre rechazos de inscripción de sociedades nuevas.

JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO

Vo.Bo.
LICDA. ANA FABIOLA RUANO TORRES

RM Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

000502

Factura Pequeño Contribuyente

PAOLA DESIREÉ , ROSSI HERNÁNDEZ DE GUZMAN
Nit Emisor: 63100339
PAOLA DESIREE ROSSI HERNANDEZ DE GUZMAN
19 AVENIDA 31-60 BARRIO SAN PEDRITO, zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
2FE5AB1A-0E9F-4BB7-96F1-154063086938
Serie: 2FE5AB1A Número de DTE: 245320631
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 15:09:40
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 15:09:40

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-101-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 101062 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 50 Q CINCUENTA Q QUETZALES 50
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 101063 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 50 Q CINCUENTA Q QUETZALES 50
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 090299 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 20 Q VEINTE Q QUETZALES 20
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 090300 60 AÑOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 20 Q VEINTE Q QUETZALES 20

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

PAOLA DESIREÉ ROSSI HERNÁNDEZ
Firmado digitalmente por PAOLA DESIREÉ ROSSI HERNÁNDEZ
Fecha: 2026.07.14 15:39:27 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 15:45:09 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000508

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	PAOLA DESIREÉ ROSSI HERNÁNDEZ DE GUZMÁN
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 /REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-101-029-2026**

Período de actividades	Del:	**01 DE JULIO DE 2026**	Al:	**31 JULIO DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA MEDICIÓN DE ESPACIOS Y EN LA REALIZACIÓN DE ESQUEMAS, PLANOS O IMÁGENES DE REFERENCIA PARA PROYECTOS DE REDISTRIBUCIÓN, REUBICACIÓN, READECUACIÓN, MEJORAS O AMPLIACIÓN EN LAS DISTINTAS SEDES DEL REGISTRO MERCANTIL.

- Se brindó apoyo profesional en la medición de espacios y en la realización de esquemas, planos o imágenes de referencia para "Mantenimiento, resanes y pintura en el cuarto de máquinas del elevador del Registro Mercantil General de la República", medición detallada del espacio a intervenir, revisión de detalles y elementos existentes en el área, definición de trabajos específicos, estimación de costos del servicio.
- Se brindó apoyo profesional en la medición de espacios y en la realización de esquemas, planos o imágenes de referencia para "Mantenimiento y Reparación de Pérgola en acceso principal del Registro Mercantil General de la República", medición detallada del espacio a intervenir, revisión de detalles y elementos existentes en el área, definición de trabajos específicos, estimación de costos del servicio.
- Se brindó apoyo profesional en la medición de espacios y en la realización de esquemas, planos o imágenes de referencia para el "Mantenimiento y Mejoramiento de Servicios Sanitarios de Hombres en el Sótano del Registro Mercantil General de la República" medición detallada del espacio a intervenir, revisión de detalles y elementos existentes en el área, definición de trabajos específicos, estimación de costos del servicio.

b) BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA IDENTIFICACIÓN DE CÓDIGOS, VERIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y COSTOS EN EL MERCADO LOCAL DE INSUMOS, MATERIALES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA PROYECTOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, MEJORAS O CONSTRUCCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

- Se brindo apoyo profesional en la identificación de código de insumo para consultoría de aire acondicionado en A/C y propuesta de nombre para adquisición del mismo.
- Se brindó apoyo profesional en la identificación de códigos de insumos varios para uso del Área de Mantenimiento del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la identificación de códigos de insumos para cajas de almacenaje de insumos para uso del Área de Mantenimiento del Registro Mercantil General de la República.

000507

c) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA RECOPILACIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN TÉCNICA DE INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, PROYECTOS DE MEJORAS REPARACION Y/O CONSTRUCCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en la revisión de materiales varios para uso del Área de Mantenimiento del Registro Mercantil General de la República.

d) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO CON PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O MEJORAS EN LAS DISTINTAS SEDES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en la comunicación y seguimiento con el proveedor adjudicado para el servicio de "Cambio de ventanal en fachada norte del edificio del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en la comunicación y seguimiento con el proveedor adjudicado para el servicio de "Adquisición de tabiques para Áreas del Sótano del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en la comunicación y seguimiento con el proveedor adjudicado para el servicio de "Adquisición de tabique para Área Financiera y Área de Adquisiciones Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en la comunicación y seguimiento con los proveedores interesados para el servicio de "Elaboración de Estudio Estructural para Mezanine en ala norte del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en la comunicación y seguimiento con los proveedores interesados para el servicio de "Adquisición de Mobiliario para uso de trabajadores del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en la comunicación y seguimiento con los proveedores interesados para el servicio de "Mantenimiento y Mejoramiento de Ventanillas de Atención al Usuario en ala norte del Registro Mercantil General de la República".

e) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REQUERIDAS AL ÁREA DE MANTENIMIENTO DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en el seguimiento en las mejoras requeridas al área de mantenimiento del Registro Mercantil General de la República.

f) **OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindo apoyo profesional en reunión de trabajo con jefatura Administrativa para la priorización de proyectos en el Plan de Compras Anual -PAC- correspondiente al presente mes.
- Se brindó apoyo profesional en la realización de documentación para "Tabicación en ventanillas de la sección de Archivo General y Escaneo del Registro Mercantil General de la República" redacción de perfil, oficio de justificación y documento anexo para traslado del expediente hacia el Área de Adquisiciones y Contrataciones.

000508

- Se brindó apoyo profesional en la actualización de documentación para "Consultoría en arquitectura para la elaboración de diseño arquitectónico y planos constructivos para remozamiento del ala sur y este del segundo nivel del Registro Mercantil General de la República" redacción de perfil, oficio de justificación y documento anexo para traslado del expediente hacia el Área de Adquisiciones y Contrataciones.
- Se brindo apoyo profesional en la participación en reuniones con el personal de Áreas Tecnologías de la Información y personal del Área administrativa para coordinar la logística por el movimiento de personal de ventanillas de atención al usuario del Registro Mercantil.
- Se brindo apoyo profesional en el seguimiento al proyecto "Servicio de Mantenimiento en contornos de azotea en ala norte y oeste del Registro Mercantil" revisión del servicio finalizado, recomendaciones de mejoras necesarias previo a presentación el informe final por parte del contratista.
- Se brindo apoyo profesional en la participación en reuniones para recorrido virtual de Sede del Registro Mercantil General de la República en Quetzaltenango.

PAOLA DESIREÉ ROSSI HERNÁNDEZ

Firmado digitalmente por PAOLA DESIREÉ ROSSI HERNÁNDEZ
Fecha: 2026.07.13 11:19:58 -06'00'

ARQ. PAOLA DESIREE ROSSI HERNÁNDEZ DE GUZMÁN

Vo.Bo.

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 15:23:28 -06'00'

LICDA. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:54

000001

Factura Pequeño Contribuyente

ANA ARELY , CHOCOJ DE ESTRADA
Nit Emisor: 10967680
ANA ARELY CHOCOJ DE ESTRADA
12 CALLE 2-56 zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
BB1A7D53-1871-4900-B9B6-ABC798C5F204
Serie: BB1A7D53 Número de DTE: 410077440
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 13:28:45
Fecha y hora de certificación: 17-jul-2026 13:28:45

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No.RM-102-102-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	



* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ANA ARELY CHOCOJ SOA
Firmado digitalmente por ANA ARELY CHOCOJ SOA
Fecha: 2026.07.17 13:34:50 -06'00'

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-07-17 14:18-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la Repúbli

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000005

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Ana Arely Chocoj de Estrada
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / Registro Mercantil General de la República / Adquisiciones y Contrataciones

Mes y año del Informe	Julio de 2026	Número de Contrato	RM-102-102-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	30 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). Brindar apoyo profesional en análisis de expedientes administrativos dirigidos al Despacho Superior y a los diferentes Departamentos, Secciones y Áreas para apoyar en la precisión, claridad y cumplimiento de normativas internas.

• Se brindó apoyo profesional en la revisión, análisis y consolidación de la información remitida por los asesores para la elaboración de los reportes del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (COPEP), correspondientes a la primera reprogramación financiera del mes de agosto de 2026, verificando que las adquisiciones propuestas no estuvieran duplicadas con la cuota cuatrimestral, a fin de garantizar la consistencia de la información y el cumplimiento de los procedimientos institucionales.

b). Brindar apoyo profesional en asesorar en elaboración de informes administrativos con apoyo en la estructuración y presentación de informes, dando seguimiento para que cumplan con los estándares de calidad y requerimientos del Despacho Superior, contribuyendo a una gestión documentada y organizada.

c). Brindar apoyo profesional en seguimiento de agenda en reuniones de trabajo con la coordinación y monitoreo de acuerdos y tareas derivadas de reuniones del Despacho Superior con los jefes del Departamento, Secciones y Áreas, para asegurar la alineación y avance de proyectos y procesos institucionales.

• Se brindó apoyo profesional mediante la participación en reuniones de trabajo con la Jefatura y personal del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, así como con la Jefatura del Departamento Financiero y personal técnico, para el análisis y definición de oportunidades de mejora en los procesos del Registro Mercantil, con el objetivo de reducir las boletas de rechazo y agilizar la gestión de los expedientes desde su creación hasta la liquidación.

d) Brindar apoyo profesional en asesorar procesos de Adquisiciones y Contrataciones participando en la planificación de adquisiciones, en apoyo al Despacho Superior, contribuyendo a que los procesos se realicen de forma eficiente, transparente y acorde a los lineamientos de la institución.

• Se brindó apoyo profesional en el análisis documental de expedientes administrativos de adquisiciones y contrataciones, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para su trámite y contribuyendo a la continuidad de los procesos de adquisición, pago y liquidación, conforme a los lineamientos institucionales.

e). Brindar apoyo profesional en la participación en reuniones y/o mesas técnicas interinstitucionales, colaborando en reuniones de trabajo con otras entidades gubernamentales, y actores del sector privado de ser necesario, con el objetivo de apoyar en el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento de procesos administrativos en el Registro Mercantil.

f). Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

• Se brindó apoyo profesional en la organización, identificación y control de copias de facturas para atender los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas.

• Se brindó apoyo profesional en el archivo y resguardo en leitz, de la documentación de soporte correspondiente a eventos prescindidos o desiertos del año 2026.

• Se brindó apoyo profesional en la recepción y revisión de la documentación remitida por el Área Financiera para dar continuidad a los trámites administrativos relacionados con los expedientes de compras.

Ana Arely Chocoj de Estrada

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

Vo.Bo.
Miguel Angel Edelmann Recinos

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Factura Pequeño Contribuyente

CARLOS ANTONIO , RODRIGUEZ CARRILLO
Nit Emisor: 100894771
CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ CARRILLO
11 CALLE 6-15 CONDOMINIO BARRIO DE SAN NICOLAS LOTE 83 COLONIA EL NARANJO, zona 4, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
AFF9B378-B622-43C1-A5DD-7DEE6EC080B4
Serie: AFF9B378 Número de DTE: 3055698881
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 14:43:35
Fecha y hora de certificación: 24-jul-2026 14:43:35

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de Servicios Técnicos No. RM-102-103-029-2026, durante el mes de Julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RM | Registro MERCANTIL
Luisa Antonieta Tejeda Pacheco
Jefe Departamento de Servicios al Usuario

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM | Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ CARRILLO
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	Julio de 2026	Número de Contrato	**RM-102-103-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la recepción de solicitudes de certificaciones de clausura de empresa, estatus vigente, de auxiliares de comercio, mandatarios, revocatorias y para saber si tienen patentes inscritas.
2. Se brindó apoyo en la recepción de documentos de inscripción de sociedades extranjeras, asambleas, comerciantes, empresas, auxiliares y modificaciones.
3. Se brindó apoyo en la recepción de certificaciones que se encuentran con error del certificador o del sistema para su corrección.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASÍ COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FÍSICAMENTE AL ÁREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

1. Se brindó apoyo en la forma de utilizar los medios electrónicos para la descarga de documentos en las siguientes páginas: para poder descargar las patentes de sociedad y empresas, razones de inscripción de auxiliares y edictos que se publican en la página del Registro Mercantil.
2. Se brindó apoyo en el asesoramiento de inscripciones de sociedades de emprendimiento.
3. Se brindó apoyo en asesoramiento en el procedimiento respecto a la inscripción de entidades mercantiles en forma presencial y en línea, tiempo estimado de inscripción de la entidad.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la verificación de formularios ingresados en los diferentes trámites de inscripción, cancelación y modificación de empresas y sociedades mercantiles.
2. Se brindó apoyo en la verificación de la documentación presentada por los usuarios y los requisitos respectivos previo a su ingreso en el sistema del departamento de Servicios al Usuario en el Registro Mercantil General de la República.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

1. Se brindó apoyo en el escaneo de los siguientes documentos que presentaron los usuarios para realizar los trámites correspondientes:

- Documentos Personales de Identificación -DPI
- Constancias de trámite de reposición de DPI
- Testimonios.

- Memoriales de modificación.
- Certificaciones de nacimiento o constancias de trámite de Documentos Personales de Identificación -DPI-;
- Certificación de Defunción.
- Formularios de inscripción.
- Formularios de modificaciones.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

1. Se brindó apoyo en la entrega de certificación de desplegados y reportes de la información de:

- ✓ Auxiliares de Comercio de órganos de Administración,
- ✓ Negativa de Denominación social o Razón social,
- ✓ Cancelación de los Auxiliares de comercio,
- ✓ Disolución y Liquidación de sociedades,
- ✓ Anotaciones por corrección
- ✓ Revocatorias de mandatos
- ✓ Renuncias de Mandatos
- ✓ Sociedades Extranjeras
- ✓ Empresas Mercantiles
- ✓ Empresas en copropiedad
- ✓ Comerciantes Individuales
- ✓ Las Sociedades Mercantiles
- ✓ Aviso de Emisión de Acciones
- ✓ Asambleas Extraordinarias

2. Se brindó apoyo en entrega de las patentes de Empresa y de Sociedad que se encuentran inscritas o reposiciones de las mismas.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKET E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS.

1. Se brindó apoyo en la entrega de Ticket en atención al usuario e información de la misma.

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCIÓN.

1. Se brindó apoyo en la descarga de expedientes ingresados y listado de los mismos para su entrega y archivo.
2. Se brindó apoyo técnico en cuanto a escanear la documentación presentada por los usuarios ante el Departamento de Servicios al Usuario, siendo los siguientes:
    - Los distintos formularios de inscripción de empresas mercantiles, modificación de patente, solicitudes de razonamientos, solicitudes de corrección de patentes y ampliación de escrituras Constitutivas de Sociedades. Actas Notariales, Actas de Asambleas y convocatorias de asambleas, Documentos Personales de Identificación (DPI) y las boletas de pago.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

1. Se brindó apoyo en la contestación de llamadas de usuarios.
2. Se brindó apoyo en el seguimiento de trámites y apoyo a los usuarios para consultar los rechazos y procesos de los expedientes.
3. Se brindó apoyo en el asesoramiento de usuarios respecto a la habilitación de boletas de pago previo a su ingreso al Sistema del Departamento de Servicios al Usuario.

CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ CARRILLO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Vo. Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

RM | MERCANTIL
Luisa Antonieta Tejeda Pacheco
Jefe Departamento de Servicios al Usuario

Factura Pequeño Contribuyente

XAVIR SATURNINO , PÉREZ HACK
Nit Emisor: 113402422
XAVIR SATURNINO PEREZ HACK
COLONIA SANTA MARTA 6 CALLE 1-30, zona 5, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
A6C4CF23-2B97-4A7B-9681-ADC748B353F6
Serie: A6C4CF23 Número de DTE: 731335291
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 13:38:41
Fecha y hora de certificación: 24-jul-2026 13:38:41

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-104-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RM Registro MERCANTIL
Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez
Jefe Área Administrativa

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Xavir Saturnino Pérez Hack**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Administrativa

Mes y año del Informe	Julio de 2026	Número de Contrato	RM-102-104-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la actualización de tarjetas de activos fijos a trabajadores y contratistas de departamentos, secciones y áreas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en actualización de tarjetas de Activos Fijos a personal del Área Administrativa.
- Se brindó apoyo técnico en actualización de tarjetas de Activos Fijos a personal del Área de Adquisiciones y Contrataciones.
- Se brindó apoyo técnico en actualización de tarjetas de Activos Fijos a personal de la Sección de Modificaciones
- Se brindó apoyo técnico en actualización de tarjetas de Activos Fijos a personal de la Sección del Archivo General y Escaneo.

B. Brindar apoyo técnico en verificación de datos de expedientes de ingreso de activos fijos presentados al área administrativa para ingreso de grupo 300 en plataforma correspondiente.

- Se brindó apoyo técnico en la verificación de datos del expediente para la adquisición de 4 laptops, presentada al Área Administrativa para integración en plataforma de Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, para uso del Registro Mercantil General de la República.

C. Brindar apoyo técnico en asignación del número al sistema correspondiente a bienes adquiridos para el Registro Mercantil General de la República.

- Se brindó apoyo técnico en consignar número de Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN–, a 4 laptops adquiridas para uso del Registro Mercantil General de la República.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM REGISTRO MERCANTIL GUATEMALA

D. Brindar apoyo técnico en la elaboración, alimentación y control de base de datos de bienes fungibles, para la elaboración y actualización de tarjetas de bienes fungibles.

- Se brindó apoyo técnico en actualización de tarjetas de Bienes Fungibles a personal del Área Administrativa.
- Se brindó apoyo técnico en actualización de tarjetas de Bienes Fungibles a personal del Área de Adquisiciones y Contrataciones.
- Se brindó apoyo técnico en actualización de tarjetas de Bienes Fungibles a personal de la Sección de Modificaciones
- Se brindó apoyo técnico en actualización de tarjetas de Bienes Fungibles a personal de la Sección del Archivo General y Escaneo.

E. Brindar apoyo técnico en la preparación y conformación de expedientes de activos fijos para dar de baja o en donación, pertenecientes al Registro Mercantil General de la República.

- Se brindó apoyo técnico en la preparación y numeración de 110 CPU, para la conformación de activos fijos para dar de baja conforme el expediente No. 3 de baja de bienes de activos fijos del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico en la preparación y numeración de 100 UPS, para la conformación de activos fijos para dar de baja conforme el listado No. 3 de baja de bienes de activos fijos del Registro Mercantil General de la República.

F. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico en la preparación y numeración de los bienes activos que serán para donación al Organismo Judicial en la bodega del Registro Mercantil General de la República.

Xavir Saturnino Pérez Hack

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

RM Registro MERCANTIL
Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez
Jefe Área Administrativa

Factura Pequeño Contribuyente

ANDREA SOFÍA , MENDOZA ESCOBAR
Nit Emisor: 95669884
ANDREA SOFIA MENDOZA ESCOBAR
14-17 COLONIA SAN MARTIN, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
AB155F1E-8546-4011-856E-D0009C5C2CF4
Serie: AB155F1E Número de DTE: 2235973649
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 12:05:03
Fecha y hora de certificación: 16-jul-2026 12:05:04

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos NO. RM-102-105-029-2026, durante mes de julio de 2026. total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR
Firmado digitalmente por ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR
Fecha: 2026.07.16 12:08:07 -06'00'

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-07-17 12:21-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000011

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Andrea Sofía Mendoza Escobar**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-105-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DEL 2026	**al:**	31 DE JULIO DEL 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **Brindar apoyo técnico en elaboración de los termino de referencia de conformidad con la normativa vigente asignadas por el jefe de área de adquisiciones y contrataciones.**

- Se brindó apoyo en verificar los perfiles trasladados por parte de otras áreas, para verificar la redacción y ortografía.
- Se brindó apoyo en la calificación de los perfiles de compra directa trasladados por parte de las áreas, secciones y departamentos, asignados a mi persona, en el mes de junio 2026.
- Se brindó apoyo en el análisis y revisión de los requerimientos recibidos, garantizando que contaran con la justificación correspondiente para ser tramitados bajo la modalidad de adquisición de baja cuantía.
- Se brindó apoyo en el análisis de los requerimientos recibidos, verificando que cumplieran con las especificaciones técnicas también que se apegaran al insumo y renglón correspondiente.
- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento y control de las compras directas y bajas cuantías correspondientes a los pagos mensuales del mes de junio 2026, asignados a mi cargo.

B. **Brindar apoyo técnico en la evaluación y revisión de propuestas recibidas para adjudicar, para dar cumplimiento con los requisitos legales y técnicos.**

- Se brindó apoyo en verificar y analizar las propuestas recibidas en Guatecompras.
- Se brindó apoyo en dar seguimiento para revisión y análisis de las cotizaciones recibidas para adquisición de mobiliario para uso de los trabajadores del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo en elaborar los cuadros de calificación sobre el requerimiento de Adquisición de mobiliario para uso de los trabajadores del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico en la gestión de las notificaciones al proveedor adjudicado, coordinando y comunicando oportunamente los requerimientos relacionados con la entrega o recepción de bienes y/o servicios, de acuerdo con lo solicitado y conforme a los procedimientos establecidos.
- Se brindó apoyo en dar seguimiento para revisión y análisis de las cotizaciones recibidas para el servicio de tabicación de la bodega de medicamentos de la clínica médica del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo en elaborar los cuadros de calificación sobre el requerimiento de servicio de tabicación de la bodega de medicamentos de la clínica médica del Registro Mercantil General de la República.

000312

- Se brindó apoyo técnico en trasladar los cuadros de calificación y el cuadro comparativo de precios correspondientes a los requerimientos bajo la modalidad de baja cuantía al encargado de adquisiciones, con el fin de que se realizara la revisión, validación y autorización correspondiente, conforme a los procedimientos internos y la normativa vigente.

C. Brindar apoyo técnico en cotizar y adquirir los bienes, suministros, obras o servicios que se soliciten en las modalidades de baja cuantía, c ompra directa y excepciones cuando corresponda, cumpliendo con las especificaciones técnicas presentadas dentro del expediente de compra, todo en afecto a lo que para el efecto indique la normativa de ley aplicable.

- Se brindó apoyo técnico en conformar el expediente para la adquisición de tabicación de la bodega de medicamentos de la clínica médica del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico conformar expediente para la adquisición adquisición de mobiliario para uso de los trabajadores del Registro Mercantil General de la República.

D. Brindar apoyo técnico en el proceso de compromiso y liquidación requerido para el efecto, de los procesos de pago, realizar el traslado de compromiso y liquidación al área financiera.

- Se brindó apoyo técnico en solicitar partida presupuestaria para la nueva adquisición de compras directas.
- Se brindó apoyo técnico en verificar las partidas presupuestarias para los pagos mensuales de junio.
- Se brindó apoyo técnico en conformar las descripciones de las solicitudes de compra para pagos mensuales del mes de junio.
- Se brindó apoyo en trasladar solicitud de compra al área financiera para sello de presupuesto.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión de reporte de orden de correlativo de solicitudes de compras.

E. **Brindar apoyo técnico en seguimiento presupuestario asignado para cada proceso de contratación, para el uso eficiente de los recursos públicos.**

- Se brindó apoyo técnico en verificar el presupuesto en el PAC de adquisición de papel térmico para sistema de tickets, para uso y stock de almacén del registro mercantil general de la república.
- Se brindó apoyo técnico en el análisis el presupuesto autorizado para el servicio de tabicación de la bodega de medicamentos de la clínica médica del Registro Mercantil General de la República.

F. **Otras actividades que le requieran la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento de pago de servicio relacionados a servicios mensuales prestados al Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento de pago de servicio relacionados a adquisiciones nuevas prestadas al Registro Mercantil General de la Republica.

ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR

Firmado digitalmente por ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR
Fecha: 2026.07.20 12:09:54 -06'00'

ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-07-20 12:12-06:00

Vo.Bo. _____

MIGUEL ANGEL EDELMANN

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000014

Factura Pequeño Contribuyente

ANGELA ISABEL , MUY GUAMUCHE
Nit Emisor: 26019140
ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE
CALLE PRINCIPAL LOTE 227 ALDEA EL PAJON, zona 7, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
473876A3-D58F-4F6A-89CB-25A5F146F83B
Serie: 473876A3 Número de DTE: 3582938986
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 07:58:59
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 07:59:00
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-106-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total, quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

RM Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefa de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

000018

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE**
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/** Registro Mercantil General de la República /Departamento de Operaciones Registrales /Sección de Sociedades Nuevas

Mes y año del Informe	Julio de 2026	**Número de Contrato**	**RM-102-106-029-2026**

Período de actividades	**Del:**	01 de julio de 2026	**al:**	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantil nuevas locales;

- Se brindó apoyo profesional en la realización de calificación jurídica de solicitudes de sociedades mercantiles nuevas recibidas en el Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación jurídica de escrituras de ampliación, aclaración y/o modificación de sociedades mercantiles nuevas.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación jurídica del arancel de sociedades mercantiles nuevas en el Registro Mercantil General de la República.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales;

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación jurídica de las actas notariales de nombramientos presentados en las solicitudes de sociedades nuevas.
- Se brindó apoyo profesional en verificar y establecer el correcto cumplimiento, del pago de los timbres fiscales dentro de los expedientes.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación jurídica del objeto de las empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación de disponibilidad en la denominación para las sociedades mercantiles.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación jurídica de los memoriales que contienen solicitud de inscripción de bienes;
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación jurídica de acreditación de bienes.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación jurídica en las solicitudes de prórroga a la

acreditación de bienes registrales.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y especificas por rechazos realizados;

- Se brindó apoyo profesional en consultas legales de carácter mercantil realizadas por los usuarios.

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación del pago arancelario en las solicitudes de los expedientes.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación de los contratos mercantiles que contienen sociedades.
- Se brindó apoyo profesional en las solicitudes de corrección y/o modificación en el e-portal del Registro Mercantil General de la República de Guatemala.

LCDA. ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE

LCDA. ANA FABIOLA RUANO TORRES

Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Factura Pequeño Contribuyente

BRENDA VIRGINIA , ARRIAGA GONZALEZ DE GONZALEZ
Nit Emisor: 38740788
BRENDA VIRGINA ARRIAGA GONZALEZ DE GONZALEZ
17 AVENIDA CASA 2 COLONIA LOMAS DE LAVARREDA MANZANA 1 RESIDENCIALES BOSQUES DE MIRALVALLE, Zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
58446732-3955-4E59-8692-98D452646AEB
Serie: 58446732 Número de DTE: 961891929
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 08:32:58
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 08:32:58

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en el Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-107-029-2026 durante el mes de julio de 2026. TOTAL: OCHO MIL QUETZALES EXACTOS. CANCELADO	8,000.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZALEZ
Emitido por: 5B CA1

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 11:09:19 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000024

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOSTÉCNICOS

Nombre completo del contratista	BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	**JULIO 2026**	Número de Contrato	**No. RM-102-107-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 de julio de 2026**	al:	**31de julio de 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de Empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio; Certificaciones y todo Acto Mercantil;

- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de solicitudes para el trámite de Traspaso de Empresas Mercantiles.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de solicitudes para el trámite de inscripción de Empresas Mercantiles.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de solicitudes para el trámite de inscripción de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de solicitudes para el trámite de inscripción de Actas de Asambleas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de solicitudes para el trámite de inscripción de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de solicitudes para el trámite de inscripción de Avisos de Emisión de Acciones.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de solicitudes para el trámite de Reducción de Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de solicitudes para el trámite de Aumento de Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de solicitudes para el trámite de Reposición de Patentes de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de solicitudes para el trámite de Cancelación de Avisos de Emisión de Acciones.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de solicitudes para el trámite de Publicación de Balance General de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de solicitudes para el trámite de Modificación de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de solicitudes para el trámite de para Fusión de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones de Reportes de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones de Cancelación de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones de Revocatorias de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones de Clausura de Empresas Mercantiles.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones Negativas de Denominación Social.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones Negativas de Patente de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones de Modificación por cambio de Dirección Fiscal.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones de Modificación por cambio de Dirección

000025

Comercial.

- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Copias Certificadas de Nombramientos de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Copias Certificadas de Reporte de Sociedad.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Copias Certificadas de Reporte de Empresas.

B. Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a Usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo Acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar;

- ✓ Se brindó apoyo técnico enseñando al Usuario sobre el uso de la Página del Registro Mercantil.
- ✓ Se brindó apoyo técnico enseñando al Usuario sobre el proceso para consulta de trámites en la Sede Virtual del Registro Mercantil.
- ✓ Se brindó apoyo técnico enseñando al Usuario sobre los trámites que ingresan en E-Portal.
- ✓ Se brindó apoyo técnico enseñando al Usuario sobre los trámites que ingresan en E-Ventanillas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en dirigir al Usuario físicamente al área de Ventanillas de E-Portal.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en dirigir al Usuario físicamente a la Sección de Análisis Jurídica.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en dirigir al Usuario físicamente a la Sección de Archivo General y Escaneo.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en dirigir al Usuario físicamente al Área de Tecnología de la Información.

C. Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;

- ✓ Se brindó apoyo técnico validando los documentos ingresados para Clausuras de Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico validando los documentos ingresados para Reducción de Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico validando los documentos ingresados para la Inscripción de Empresas Mercantiles.
- ✓ Se brindó apoyo técnico validando los documentos ingresados para la Inscripción de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico validando los documentos ingresados para la Inscripción de Comerciante Individual.
- ✓ Se brindó apoyo técnico validando los documentos ingresados de Despachos Judiciales de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico validando los documentos ingresados de Despachos Judiciales de Empresas por Embargos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico validando los documentos ingresados para Cambio de Objeto de Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico validando los documentos ingresados para Cambio de Nombre Comercial.
- ✓ Se brindó apoyo técnico validando los documentos ingresados para Disolución y Liquidación de Sociedad.
- ✓ Se brindó apoyo técnico validando los documentos ingresados para Publicación de Convocatorias de Asambleas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico validando los documentos ingresados para la Inscripción de Empresas en Copropiedad.
- ✓ Se brindó apoyo técnico validando los documentos ingresados para la Inscripción de Aviso de Emisión de Acciones.
- ✓ Se brindó apoyo técnico validando los documentos ingresados para el trámite de Aumento de Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico validando los documentos ingresados para el trámite de Cambio de Dirección Fiscal y Comercial de Empresas Individuales.

D. Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados;

- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Inscripción de Inscripción de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Inscripción de Comerciante Individual.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Aumento Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Publicación de Convocatorias de Asambleas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Cambio de Nombre de Empresa.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Inscripción y Cancelación Aviso de Emisión de Acciones.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Inscripción de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Reposición de Patentes de Sociedades y Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo en el escaneo de documentos que conforman los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Cambio de Dirección Fiscal de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo en el escaneo de documentos que conforman los expedientes ingresados en el Registro Mercantil para Cambio de Dirección Comercial de Empresas de Sociedades.

E. Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a Usuarios;

- ✓ Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega al Usuario Patentes de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega al Usuario de Actas de Asamblea.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega al Usuario de Nombramientos de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Razones de Modificación de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Razones de Segundos Razonamientos de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Razones de Inscripción de Agente, Distribuidor o Representante.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones de Desplegados de Asambleas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones de Cancelación de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Copias Certificadas de Inscripción de Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la entrega de Certificaciones de Reportes por Persona.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactando Solicitudes de Certificaciones de Libros Contables autorizados de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactando solicitudes de Certificaciones de Inscripción de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactando solicitudes de Certificaciones de Inscripción de Empresas Mercantiles.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactando solicitudes de Certificaciones de Revocatorias de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactando solicitudes de Certificaciones de Negativas de Empresas Individuales.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactando solicitudes de Certificaciones de Cancelación de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactando solicitudes de Certificaciones de Modificación de Cambio de Dirección Fiscal.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactando solicitudes de Certificaciones de Modificación de Cambio de

000027

Dirección Comercial.

F. Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas;

✓ Se brindo apoyo técnico a los Usuarios generando ticket para presentar susexpedientes en Ventanillas.

G. Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución;

✓ Se brindó apoyo técnico descargando Razones de Actas de Asambleas.
✓ Se brindó apoyo técnico descargando Nombramientos de Mandatos.
✓ Se brindó apoyo técnico descargando Nombramientos de Auxiliares de Comercio.

H. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

Nombre: BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZALEZ
Emitido por: SB CA1

Brenda Virginia Arriaga González

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 11:08:57 -06'00'

Vo.Bo.

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000023

Factura Pequeño Contribuyente

CARLA VICTORIA , CALDERÓN LÓPEZ
Nit Emisor: 334833698
CARLA VICTORIA CALDERÓN LÓPEZ
5 AVENIDA 9-30 zona 1, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
90B0DD27-0549-4CA9-B512-9EED503F2F33
Serie: 90B0DD27 Número de DTE: 88689833
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 14:16:51
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 14:16:51

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-108-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: CARLA VICTORIA CALDERON LOPEZ
Emitido por: 5B CA1

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.17 08:03:59 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000033

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Carla Victoria Calderón López
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes / Sede Departamental Quetzaltenango

Mes y año del Informe	Julio 2026	Número de Contrato	RM-102-108-029-2025

Período de actividades	del:	01 de Julio de 2026	al:	31 de Julio de 2026

a) Brindar apoyo técnico en el área de recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros;
Se brindó apoyo técnico en revisión de expedientes que ingresan a la sede departamental de Quetzaltenango, se revisaron y se hicieron múltiples correcciones, observaciones sobre los documentos tales como; Empresas mercantiles, sucursales, empresas de sociedad, inscripción de comerciante individual, patentes de sociedades, modificaciones, clausuras, reingresos de tramites rechazados, auxiliares de comercio, ampliaciones de escrituras, modificaciones de sociedad, disoluciones, entre otros; se resolvieron dudas y preguntas frecuentes sobre los expedientes ingresados y se indico como dar el seguimiento adecuado, se les indico las anotaciones que se realizan al terminar este proceso para posterior mente enviarse al área de archivo de sede departamental de Quetzaltenango a sede Central.

b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación del expediente, fecha de envió del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo;
Se brindó apoyo técnico en registro de manera interna de cada uno de los documentos, consultas y solicitudes de los usuarios, solicitándoles a los mismos una hoja de control donde se les pidieron datos como; nombre completo, documento personal de identificación (DPI), fecha de ingreso del trámite, categoría del trámite, correo electrónico, número de teléfono, para documentos de e-e portal se solicitaron datos adicionales como numero de trámite, numero de solicitud, fecha de aprobación de los documentos y nombre de la persona que entrega al finalizar de llenar estos datos se dejo un espacio para colocar una firma personal de la persona que entrega como constancia de entrega del expediente en sede departamental de Quetzaltenango.

c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación;
Se brindo apoyo técnico en relación al orden de los expedientes, se revisaron cada uno de los documentos y se clasificaron según numero de documento, año del expediente, fecha de ingreso, año, número de expediente, fecha de finalización del tramite todos los documentos fueron guardados de manera interna en un documento de soporte, se revisaron y ingresaron documentos referentes a sociedades mercantiles, documentos referentes al área jurídica, modificaciones de clausulas, fusión de sociedades, traspasos de empresas de sociedad, disoluciones, tramites de solicitud por medio de memorial, desvinculación de boletas, anotaciones de sociedades, anotaciones de comerciante individual, aumento de capital, aportación de bienes registrales, avisos de emisión de acciones, presentación de balance anual, balance general, segundo razonamiento, oficios del distintas instituciones como SAT, Ministerio Publico, PNG, CGC, Organismo Judicial, IGGS, entre otros; en cada uno de los documentos ingresados se les solicito a los usuarios que colocaran información complementaria de cada tramite para agilizar su proceso, datos como; nombre de quien entrega, número de expediente, fecha de ingreso de los documentos al finalizar, se solicito una firma personal como constancia de entrega para realizar el traslado interno de los documento de sede departamental de Quetzaltenango a sede Central.

000034

d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente;

Se brindó apoyo técnico en revisión de expedientes y documentos presentados en la delegación de Quetzaltenango de manera presencial y vía telefónica, sobre dudas constantes sobre requisitos de inscripción, modificaciones, clausuras, revisión de llenado del formulario, códigos de pago, dudas sobre seguimiento del trámite, solicitud de certificaciones, descarga de razones, descarga de patente, consultas sobre fechas para asamblea, verificación de balances, información sobre rechazos, pasos para descarga de calificación jurídica, datos de cómo enviar correo al operador, entre otros; se les indicaron las observaciones solicitadas y información de cómo darle seguimiento para la aprobación correcta de sus documentos a través de la plataforma del registro mercantil y de manera presencial en la delegación de Quetzaltenango.

e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central;

Se brindó apoyo técnico dándole seguimiento a cada uno de los expedientes desde su inicio, hasta su finalización, se realizo una verificación de manera interna con una hoja de control, donde se guardaron datos como; nombre de la empresa, número de expediente, numero de pin, numero de trámite, fecha de ingreso, procesos, rechazos realizados, reingresos, se ordenaron por orden de fecha y se enviaron los documentos de manera física e interna al área de archivo para terminar su proceso en la delegación de Quetzaltenango y trasladarse de manera física a sede Central.

f) Brindar apoyo técnico en asesoría a los usuarios en el uso de los servicios en línea del portal de Registro Mercantil General de la República;

Se brindó apoyo técnico en relación a la página del registro mercantil, se les mostraron las distintas herramientas de la pagina, como darle seguimiento al expediente, descarga de documentos, búsqueda de los edictos, reingresos externos por corrección, manera correcta de enviar mensajes al operador, descarga de rechazos jurídicos, procesos de solicitud de certificaciones, utilización correcta de la información que se maneja en la pagina, como crear usuario de la plataforma e-e portal, adicional se les proporciono el número de teléfono del registro mercantil y la extensión correspondiente a la delegación más cercana, se les indico el uso de cada opción y información en general de la plataforma y el proceso de los tramites.

g) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles;

Se brindo apoyo técnico en revisión de formularios de inscripción y cancelación de auxiliar de comercio, gerente general, presidente, representante legal, factor de copropiedad, inscripciones de liquidador, entre otros; se reviso que el usuario presentara los documentos completos, con copias de recibido para respaldo, también se les indico el proceso para darle seguimiento a su proceso hasta la finalización del mismo.

h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus Servicios.

Se brindo apoyo técnico en control interno de cada expediente que ingresa a la delegación y en casos de extravió de parte del usuario se tiene una copia de las contraseñas para poder reimprimir y brindarle la boleta de datos del expediente y numero de trámite, se enviaron a archivo los documentos de respaldo para hacer las anotaciones en el sistema y trasladar los documentos de sede de Quetzaltenango a sede Central.

Nombre: CARLA VICTORIA CALDERON LOPEZ
Emitido por: SB CA1

Carla Victoria Calderón López

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.17 08:02:50 -06'00'

Vo.Bo

Licda. Liliana Maribel Sánchez Paredes

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000035

Factura Pequeño Contribuyente

CARMEN MARGARITA , GARCÍA RUANO DE CARRILLO
Nit Emisor: 34118810
CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO DE CARRILLO
2 CALLE 18-20 zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
DAE52F65-0626-4AA8-970E-10EF7775E0A0
Serie: DAE52F65 Número de DTE: 103172776
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 10:26:53
Fecha y hora de certificación: 10-jul-2026 10:26:54

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-109-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: dieciocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	18,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO
Firmado digitalmente por CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO
Fecha: 2026.07.10 10:27:33 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.10 13:59:59 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000040

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO DE CARRILLO
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / OPERACIONES REGISTRALES

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	RM-102-109-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. **Brindar apoyo profesional efectivo al Despacho Superior.**

- Se brindó apoyo profesional efectivo al despacho superior revisando los dictámenes extendidos por cada encargado de las secciones del departamento de Operaciones Registrales.

- Se brindó apoyo profesional efectivo al Despacho Superior analizando el Decreto 15-2026 del Congreso de la República, específicamente en lo que concierne al área mercantil y registral.

b. **Brindar apoyo profesional en fortalecer la coordinación en convenios interministeriales.**

- Se brindó apoyo profesional efectivo al despacho superior en la coordinación de la implementación del Proyecto de Acuerdo Gubernativo: Reglamento de Corredores de Bienes raíces y Comercio, realizado en varias sesiones con la comisión designada por este Registro.

c. **Brindar apoyo profesional en seguimiento y análisis en las áreas operativas sobre los diferentes trámites registrales.**

- Se brindó apoyo profesional en seguimiento y análisis de casos en concreto, cuando existe un error de fondo o de forma por parte del usuario en las razones electrónicas o patentes.

- Se brindó apoyo profesional verificando el estado en que se encuentran los expedientes con retraso por parte del operador o asesor, analizando su solución y seguimiento de los mismos.

d. **Brindar apoyo profesional en seguimiento y análisis en los procedimientos y ajustes en la simplificación de trámites**

- Se brindó apoyo profesional analizando los nuevos lineamientos para la emisión de Dictámenes por cada una de las secciones del departamento de Operaciones Registrales.

- Se brindó apoyo profesional analizando los expedientes con algún tipo de complejidad, para acordar una solución apegada a la Ley.

000041

e. **Brindar apoyo profesional en consultas de notarios, referente a los trámites registrales y expedientes de trámites registrales ingresados al Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo profesional a los notarios verificando que los documentos subidos a la plataforma de E-portal sean firmados de forma correcta.

- Se brindó apoyo profesional de forma presencial respecto de los previos impuestos a expedientes emitidos por el departamento legal.

f. **Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil.**

- Se brindó apoyo profesional en reuniones virtuales y presenciales referentes a la emisión de nuevos proyectos de Acuerdo gubernativo relacionados al área mercantil.

g. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo profesional en la atención a usuarios, actualizando el estado de los expedientes en trámite dentro la plataforma de E-ventanilla con el objeto que puedan realizar el reingreso, dando continuidad al mismo.

- Se brindó apoyo profesional en la recepción de Providencias emitidas por Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, en cuanto a su análisis y respuesta al asunto emitido.

- Se brindó apoyo profesional verificando el estado de cada uno de los Expedientes en trámite, en cada una de las vías de ingreso a su tramitación.

- Se brindó apoyo profesional verificando si los documentos (razones, patentes y calificaciones registrales) se encuentran viables para su previsualización y descarga.

CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO
Firmado digitalmente por CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO
Fecha: 2026.07.10 10:17:49 -06'00'

LCDA. CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.10 13:58:55 -06'00'

Vo.Bo.

LCDA. CLARA PATRICIA SIERRA LEAL

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RMI MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000043

Factura Pequeño Contribuyente

CELIA MELISA , OLIVA LÓPEZ
Nit Emisor: 401264394
CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ
10 AVENIDA D 17-25 COLONIA PLANES DE MINERVA 5, A zona 11, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
170EEEA3-DA9A-41DB-809C-35030DB355D2
Serie: 170EEEA3 Número de DTE: 3667542491
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 14:36:15
Fecha y hora de certificación: 15-jul-2026 14:36:15

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-110-029-2026, durante el mes de julio de 2026.Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ

Firmado digitalmente por CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ
Fecha: 2026.07.15 14:36:42 -06'00'

CARINA ABEJALIA ESCOBAR SANTOS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CARINA ABEJALIA ESCOBAR SANTOS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.15 15:24:43 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe mensual de actividades por prestación de Servicios Técnicos

000947

Nombre completo del contratista	**CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / SECCIÓN DE INFORMES

Mes y año del Informe	Julio 2026	Número de Contrato	**RM-102-110-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción y la asignación de número a requerimientos realizados por el Ministerio Público.

- Se brindó apoyo técnico en la recepción y análisis inicial de requerimientos remitidos por el Ministerio Público, efectuando su registro, categorización y codificación conforme a los procedimientos institucionales.
- Se brindó apoyo técnico en la remisión de requerimientos hacia las unidades competentes, contribuyendo a su adecuada canalización y seguimiento interno.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de oficios de requerimientos de las distintas entidades.

- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentación oficial, garantizando que las imágenes obtenidas fueran claras, completas y aptas para su utilización.
- Se brindó apoyo técnico en el resguardo y clasificación de archivos digitales, incorporándolos a los repositorios electrónicos establecidos por la institución.

c) Brindar apoyo técnico en la respuesta de solicitudes realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

- Se brindó apoyo técnico en la revisión inicial de expedientes provenientes de la Superintendencia de Administración Tributaria, constatando que reunieran los requisitos necesarios para continuar con el proceso.
- Se brindó apoyo técnico en la preparación de oficios de respuesta y demás comunicaciones institucionales, verificando previamente la exactitud de la información consignada.

d) Brindar apoyo técnico en la realización de certificaciones de documentos que conforman los expedientes registrales.

- Se brindó apoyo técnico en la emisión de certificaciones y constancias requeridas, comprobando la veracidad de los datos antes de su elaboración.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de certificaciones hacia las dependencias encargadas de su autorización, favoreciendo el cumplimiento del procedimiento correspondiente.

e) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento de usuarios sobre los diferentes trámites registrales que se llevan a cabo en la sección de Informes del Registro Mercantil General de la República.

- Se brindó apoyo técnico en la orientación proporcionada a los usuarios respecto de la documentación y requisitos necesarios para la realización de diversos trámites registrales.
- Se brindó apoyo técnico en la atención de consultas efectuadas por medios presenciales y telefónicos, suministrando información relacionada con los procedimientos y el estado de las gestiones.

f) Brindar apoyo técnico en la elaboración de guías de mensajería para el envío de respuestas en el interior de la república.

- Se brindó apoyo técnico en la integración y organización de documentación destinada al servicio de mensajería institucional para su correspondiente despacho.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de la documentación preparada para mensajería, corroborando la correcta identificación de los destinatarios y los anexos correspondientes.

g) Brindar apoyo técnico en la búsqueda de imágenes en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en la localización de información institucional mediante los sistemas informáticos autorizados, obteniendo los datos requeridos para cada gestión.
- Se brindó apoyo técnico en la validación de la información obtenida de las plataformas institucionales, corroborando su correspondencia con las solicitudes recibidas.

h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para el cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico en el control del trámite administrativo de la documentación remitida a distintas entidades a través de los canales oficiales de comunicación.
- Se brindó apoyo técnico en la revisión integral de expedientes previo a su remisión, verificando el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos.

CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ

Firmado digitalmente por CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ
Fecha: 2026.07.16 14:48:46 -06'00'

Celia Melisa Oliva López

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

CARINA ABEJALIA ESCOBAR SANTOS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CARINA ABEJALIA ESCOBAR SANTOS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.16 15:40:59 -06'00'

Vo.Bo. _____
Licenciada Carina Escobar

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

CINDY MISHELL , GARZONA LÓPEZ
Nit Emisor: 106577611
CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ
8 CALLE BARRIO JARDIN, zona 2, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
EC0AC1D5-B717-4653-9F7A-264D01863750
Serie: EC0AC1D5 Número de DTE: 3071755859
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 14:29:43
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 14:29:44

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-111-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ
Emitido por: SB CA1
Lugar: Quetzaltenango, Guatemala

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 14:52:58 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

C90000

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000053

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes / Sede Departamental Quetzaltenango

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	RM-102-111-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

JULIO 2026

En la Delegación del Registro Mercantil de Quetzaltenango, se realizaron las siguientes actividades en el mes de julio de 2026, rindiendo informe de las siguientes actividades asignadas:

a. **Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Público, IGSS, SAT, entre otros.**
Se brindó apoyo técnico a las diversas entidades gubernamentales que solicitaron información para llevar a cabo sus procesos, referente a Empresas, Comerciantes, Auxiliares de Comercio o Sociedades Mercantiles, habiéndoles indicado la forma en que debían enviar vía correo electrónico institucional los oficios requiriendo los datos, o bien, la dirección y oficina del área de informes que se encarga de recibir de forma física los oficios previamente mencionados. Se brindó apoyo técnico en realizar la recepción, revisión, escaneo dentro del sistema de ingreso de trámites y a carpetas de respaldo de expedientes dentro de la computadora y posterior envío a Sede Central los expedientes que hubiesen sido ingresados y finalizados en la Delegación Departamental de Quetzaltenango del Registro Mercantil.

b. **Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo.**
Se brindó apoyo técnico en realizar el control respectivo que se recibieron en la delegación Departamental de Quetzaltenango del Registro Mercantil, clasificando e identificando en una base de datos de manera específica los números de expediente y el nombre de la Empresa, Comerciante, Sociedad o Auxiliar de comercio al cual se encontraba enlazado el número. La información previamente mencionada se plasmó en un cuadro de esquema de Excel, habiendo detallado también los números de boleta y la cantidad de la misma, que se hubiese utilizado para realizar el trámite.

c. **Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación.**
Se brindó apoyo técnico en llevar el orden respectivo de las guías que se generaron semanalmente en la Delegación Departamental de Quetzaltenango para realizar los envíos de documentación hacia la Sede Central del Registro Mercantil, habiendo creado un cuadro de Excel en el que se establecieron los datos de la delegación remitente, delegado a cargo del envío, detalle de cada número de expediente y si correspondía a una Empresa, Auxiliar, Comerciante o Sociedad Anónima al cual pertenecía y el número de guía que el sistema de paquetería generó. De este esquema y su respectivo manifiesto se imprimieron dos ejemplares, de los cuales, uno se envió dentro del paquete enviado para facilitarle la revisión al encargado de recibir la documentación en Sede Central y el segundo ejemplar se resguardó en la Delegación como constancia de todo lo que se envió, juntamente con el manifiesto en original firmado por el encargado de recolectar el paquete.

d. **Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente;**
Se brindó apoyo técnico a los usuarios que solicitaron información sobre cómo podían realizar los diferentes trámites ante el Registro Mercantil, habiéndoles mostrado en pantalla de la computadora, a los que se presentaron personalmente a la ventanilla, todas las herramientas que la página pone a su disposición, guías, estadísticas, accesos a las plataformas de E-Portal y E-Ventanilla, y a su vez, se les mostraron los formularios para ingreso de trámites físicos, habiéndoles enseñado la forma en que podían llenarlos para que, al momento en que ellos llenasen el propio, ya estuviesen previamente relacionados. Se brindó apoyo técnico a los usuarios que por motivo de tiempo o distancia, se les facilitó más comunicarse vía telefónica a la Sede de Quetzaltenango a través de la extensión asignada. En ambos casos se les proporcionaron los requisitos y aranceles necesarios para la realización y presentación correcta de los trámites registrales en ventanillas.

e. **Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central;**
Se brindó apoyo técnico en revisar los formularios de los usuarios que se apersonaron a la ventanilla solicitando apoyo para que se les indicasen los errores o casillas pendientes de llenado dentro de sus formularios para que, pudiesen optar por corregir dichos formularios previo a ser ingresados, para que, con ello se pudiese reducir el riesgo de ser rechazado por parte de operadores, habiendo agilizado de esta manera la aprobación y obtención de las patentes y razones.

000054

f. **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo técnico a los usuarios para generar sus tickets de ingreso a ventanillas.
- Se brindó apoyo técnico en realizar reingresos por corrección de los documentos registrales que se hubiesen emitido con datos diferentes a los solicitados.
- Se brindó apoyo técnico en asesoría a estudiantes universitarios sobre los diferentes trámites registrales.
- Se brindó apoyo técnico en clasificar y archivar en la Delegación de Quetzaltenango los expedientes con rechazo en espera de que el usuario se presentase a reingresar el documento corregido.
- Se brindó apoyo técnico en trasladar a archivo los trámites físicos y de E-Portal finalizados.

Nombre: CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ
Emitido por: SB CA1
Lugar: Quetzaltenango, Guatemala

CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 14:54:25 -06'00'

Vo.Bo.

LICDA. LILIANA MARIBEL SANCHEZ PAREDES

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:46:56

95100056

Factura Pequeño Contribuyente

CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH , OROXOM MENESES
Nit Emisor: 314818715
CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH, OROXOM MENESES
CANTÓN PACAJA CANTON PACAJA, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
NIT, Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
E86BFEBE-D858-45EE-AA0B-15A5A1C33162
Serie: E86BFEBE Número de DTE: 3629663726
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 10:20:44
Fecha y hora de certificación: 16-jul-2026 10:20:44

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-112-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

000053

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes / Sede Departamental Quetzaltenango

Mes y año del Informe	Julio de 2026	Número de Contrato	RM-102-112-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

JULIO 2026

En la Delegación del Registro Mercantil de Quetzaltenango, se realizaron las siguientes actividades en el mes de Julio de 2026, rindiendo informe de las siguientes actividades asignadas:

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;**
Se brindó apoyo técnico, recibiendo todos los documentos relacionados a los distintos tramites que se pueden inscribir en el Registro Mercantil, los cuales fueron revisados previamente a ser cargados en el sistema, de manera que los usuarios hayan cumplido todos los requisitos impuestos por este Registro y cubierto los aranceles correspondientes: se brindó apoyo técnico en la entrega de documentos

b) **Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución;**
Se brindó apoyo técnico a los usuarios en asistirlos desde cero, para que pudieran iniciar el tramite que deseaban realizar, facilitándoles la información acerca de los documentos pertinentes de cada tramite, haciéndoles saber que pueden encontrar estos requisitos en el portal electrónico del Registro mercantil, así mismo se les dio asesoría a los usuarios para que pudieran aperturar un perfil de usuario en la plataforma del E-Portal, en donde también pueden realizar diferentes gestiones de inscripción del Registro Mercantil de manera ágil, se les explicó a los usuarios la diferencia de contar con una firma electrónica avanzada y como pueden acelerar sus trámites contando con una, así mismo se brindó apoyo técnico a los usuarios acerca de cómo darle seguimiento a sus expedientes, como solventar rechazos y cómo descargar patentes, razones y certificaciones.

c) **Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;**
Se brindó apoyo técnico a los usuarios, dándoles una previa revisión a sus formularios y otros documentos contenidos en el expediente que presentan en ventanilla, advirtiéndoles de errores cometidos en el momento de llenar los formularios para que puedan corregirlos previo a ser ingresados en el sistema, y así como el resto de documentos para corroborar que llenaran todos los requisitos que solicita el Registro Mercantil para darles tramite y si faltara alguno para completar estos requisitos, hácheselo saber al usuario para que lo pueda adjuntar y presentar en ventanilla para posteriormente ser cargado al sistema.

d) **Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos de expedientes registrales, impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio;**
Se brindó apoyo técnico a los usuarios en la recepción de documentos, para ser cotejados y posteriormente escaneados, con la finalidad de cargarlos al sistema y perder ser verificados por un operador para que este les pueda dar trámite a las solicitudes de los usuarios, así mismo para poder generar un respaldo de forma interna de todos los expedientes presentados en esta delegación del Registro Mercantil; así mismo se les brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de patentes de comercio, de razones de auxiliares de comercio y de certificaciones.

e) **Brindar apoyo técnico en la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados;**
Se brindó apoyo técnico a los usuarios en asesorarlos acerca de como solicitar una certificación y como darle seguimiento, también se brindó apoyo técnico a los usuarios que lo solicitaron en la descarga e impresión de certificaciones, patentes de comercio y razones.

C90000

f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus Servicios.

- Se brindó apoyo técnico en brindarle información a los usuarios sobre los distintos trámites registrales.
- Se brindó apoyo técnico en crear un respaldo de los expedientes en la computadora de la delegación.
- Se brindó apoyo técnico en darle seguimiento a los trámites realizados por los usuarios hasta su finalización.
- Se brindo apoyo técnico en la recepción de reingresos de expedientes rechazados.

Nombre: CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES
Emitido por: SB CA1

CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 15:33:58 -06'00'

Vo.Bo.

LICDA. LILIANA MARIBEL SANCHEZ PAREDES

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21-07-2026 10:46:57

000062

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS**

Mes y año del Informe	Julio 2026	Número de Contrato	RM-102-113-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Julio de 2026	al:	31 de Julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A.- Brindar apoyo técnico en la inscripción con base a la calificación de aprobación del asesor jurídico el primer auxiliar de comercio de la sociedad de ingreso físico, la acreditación de bienes registrables, la primera empresa mercantil de la sociedad de ingreso físico y la prórroga de acreditación de bienes.

- **Se brindó apoyo en la administración y custodia de expedientes físicos correspondientes a los auxiliares de comercio iniciales de las sociedades mercantiles inscritas en esta dependencia, colaborando en la comprobación del pago de los aranceles aplicables al primer nombramiento. Asimismo, se verificó que el período de vigencia consignado mantuviera concordancia con lo establecido en el acta de designación y en el formulario correspondiente.**

- **Se brindó apoyo en el análisis y supervisión de expedientes físicos relacionados con la inscripción de la primera empresa mercantil de entidades de reciente creación, colaborando en la validación del comprobante de pago correspondiente a dicho trámite. De igual forma, se confirmó mediante la plataforma digital la inexistencia de inscripciones duplicadas.**

- **Se brindó apoyo en el examen de expedientes físicos vinculados con los procedimientos de asiento, anotación y certificación de prórrogas de acreditación de activos registrales de sociedades constituidas, colaborando en la verificación del pago de los aranceles aplicables a dichos procedimientos.**

b.- Brindar apoyo técnico en la inscripción de las solicitudes de inscripción definitivas que cumplan con los requisitos legales.

- **Se brindó apoyo en la administración de expedientes físicos destinados a la inscripción definitiva de entidades, así como de las modificaciones promovidas por sociedades vigentes ante esta dependencia, con el propósito de garantizar su correcta incorporación registral. Asimismo, se colaboró en la elaboración de constancias, patentes y edictos de constitución, verificando el cumplimiento de las tasas legales correspondientes; adicionalmente, se participó en la elaboración de edictos de fe de errata derivados de rectificaciones gestionadas mediante memorial o plataforma digital, previa autorización de los asesores jurídicos del área.**

c.- Brindar apoyo técnico en la atención operativa a distancia a usuarios internos y externos en resolución de dudas de procedimientos registrales.

- **Se brindó apoyo en la atención de usuarios a través de canales presenciales y virtuales, atendiendo consultas y solicitudes relacionadas con rechazos o suspensiones emitidos en expedientes físicos y electrónicos, así como en la gestión de incidencias reportadas en el e-portal.**

d.- Brindar apoyo técnico en envió del expediente de la sociedad inscrita a autorización de libros.

Factura Pequeño Contribuyente

CRHISTIAN AMAURY , DE SOUZA BUENAFÉ
Nit Emisor: 97552763
CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ
COLONIA NIMAJUYU 1 MODULO 18-17 D, NIVEL 3, 312 zona 21, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
FDF67766-56E6-43A5-99CC-CE7E9C6D015E
Serie: FDF67766 Número de DTE: 1457931173
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 08:09:04
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 08:09:04
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-113-029-2026, durante el mes de Julio de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RM Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

000063

Factura Pequeño Contribuyente

CRISTOPHER IMANOL , MILIÁN HERRERA
Nit Emisor: 115232990
CRISTOPHER IMANOL MILIAN HERRERA
15 CALLE 33-90 COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS, 10 zona 21, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
8FC3F88C-F04F-4A94-8661-8427FA9C8117
Serie: 8FC3F88C Número de DTE: 4031728276
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 12:46:01
Fecha y hora de certificación: 14-jul-2026 12:46:01

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-114-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: OCHO MIL QUETZALES EXACTOS. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA
Firmado digitalmente por CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA
Fecha: 2026.07.14 12:49:54 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 14:19:24 -05'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000071

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	julio de 2026	Número de Contrato	**RM-102-114-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

- Se brindó apoyo en la recepción de solicitudes de inscripción de empresas, inscripción de factores, inscripción de mandatos, inscripción de sociedades extrajeras.
- Se apoyó en la recepción de solicitudes inscripción de otros razonamientos de auxiliares, inscripción de prórrogas por orden judicial, inscripción de despachos judiciales de auxiliares.
- Se brindó apoyo en la recepción de documentos de solicitudes de certificaciones, de todas las inscripciones registrales.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASI COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FISICAMENTE AL AREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

- se apoyó en asesoramiento en el procedimiento respecto a la inscripción de sociedades mercantiles, sociedades de emprendimiento únicamente en forma digital, arancel a pagar, y la autorización de libros.
- Se apoyó en el asesoramiento al usuario explicando la forma de utilizar los distintos formularios a presentar en ventanillas de recepción de documentos.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

- Se apoyó en la verificación de documentos como: boletas de pago realizada en la agencia del banco o bien en línea
- Se brindó apoyó en la verificación de los documentos ingresados sobre los diferentes trámites de inscripciones y cancelaciones mercantiles.

000072

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

- Se apoyó en escaneo de expedientes de solicitudes de inscripción de empresas nuevas, Documentos Personales de Identificación –DPI, Constancias de trámite de reposición de Documentos Personales de Identificación –DPI-, Certificación de Defunción.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISION DE SOLICITUD DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

- Se brindo apoyó en la entrega de rechazos de empresas y auxiliares de comercio.
- Se brindó apoyó en entrega de las patentes de empresa y de sociedad que se encuentran inscritas o reposiciones de las mismas.
- Se brindó apoyó en entrega de razones de auxiliares de comercio

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKETS E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN ÁREA DE VENTANILLAS.

- Se brindó apoyo en la orientación de forma física al usuario indicándole donde se encuentra el área de recepción de documentos para su inscripción.

g) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCION

- Se brindo apoyó en la entrega de rechazos de empresas y auxiliares de comercio.
- Se brindó apoyó en entrega de las patentes de empresa y de sociedad que se encuentran inscritas o reposiciones de las mismas.
- Se brindó apoyó en entrega de razones de auxiliares de comercio

000073

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS

- Se apoyó en la recepción de expedientes operados y rechazados para proceder a su archivo, indicar al usuario en qué departamento o sección puede darle seguimiento a su trámite.

CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA

Firmado digitalmente por CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA
Fecha: 2026.07.17 15:07:34 -06'00'

CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.20 09:13:19 -06'00'

Vo.Bo. LUISA ANTONIETA TEJEDA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21-07-2026 10:46:59

000075

Factura Pequeño Contribuyente

DEBORA MARISOL , LEMEN SANCHEZ
Nit Emisor: 114613109
DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ
1 CALLE CONDOMINIO CASA FLORENTINA PREMIER 20-10, CASA A-22, zona 17, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
8B4F561F-8244-4971-955F-C67A358A1E74
Serie: 8B4F561F Número de DTE: 2185513329
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 08:37:59
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 08:37:59

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-115-029-2026, durante el mes julio de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ
Emitido por: 5B CA1

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 11:03:53 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000073

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-115-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil.**
   - Se brindó apoyo en la recepción de documentos para trámites diversos (auxiliares, clausuras, acciones, modificaciones e inscripciones de sociedades nuevas), así como en la entrega de razones de distintas inscripciones.

b) **Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar**
   - Se brindó apoyo en el asesoramiento sobre trámites registrales, uso de los medios electrónicos de la institución y en la orientación presencial de los usuarios hacia Asesores Jurídicos y Delegados de la SAT.

c) **Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.**
   - Se brindó apoyo en la revisión y verificación de requisitos, solicitudes, memoriales y formularios mercantiles antes de su presentación, incluyendo la validación de documentos mediante la página E-PORTAL.

d) **Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados.**
   - Se brindó apoyo en la digitalización y escaneo de los documentos que conforman los expedientes mercantiles de los usuarios.

e) **Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios.**
   - Se brindó apoyo en la emisión de certificaciones y desplegados (auxiliares de comercio, empresas, mandatos, reportes por persona y sociedades anónimas), además de guiar a los usuarios en la descarga de sus documentos inscritos.

000079

f) **Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas.**

- Se brindó apoyo en la gestión del flujo de usuarios, orientándolos sobre la metodología de atención y los procesos a seguir en el área de ventanillas.

g) **Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución.**

- Se brindó apoyo en el control y traslado físico de los expedientes registrales hacia la unidad de archivo y el área de escaneo.

h) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo en la elaboración de listado y traslado de sociedades, asi como el archivo de los expedientes de sociedades con rechazos de SAT y jurídico,

Nombre: DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ
Emitido por: SB CA1

DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.20 10:26:55 -06'00'

Vo.Bo. **LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO**

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21-07-2026 10:47:00

000031

Factura Pequeño Contribuyente

DEBORA RAQUEL , BERGANZA FAJARDO
Nit Emisor: 65488180
DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
8 AVENIDA A 27-40 COLONIA MARISCAL, zona 11, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
579C5942-56A1-4F06-B214-BF9EBB5CD819
Serie: 579C5942 Número de DTE: 1453412102
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 10:06:30
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 10:06:30

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en El Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-116-029-2026 durante el mes de Julio de 2026.Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
Firmado digitalmente por DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
Fecha: 2026.07.09 10:57:18 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.10 11:23:11 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

000034

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA	DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO LEGAL/SECCIÓN DE ANÁLISIS

MES Y AÑO DEL INFORME	JULIO 2026	NÚMERO DE CONTRATO	RM-102-116-029-2026

PERÍODO DE ACTIVIDADES	DEL:	01 DE JULIO DE 2026	**AL:**	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;**

- Se brindó apoyo profesionalmente en la verificación los requisito de forma y fondo que conforme a la legislación guatemalteca debe cumplir las modificaciones de aumento de capital, modificaciones varias a las clausulas constitutivas, disolución de sociedad mercantil, fusión y transformación de tipo societario.

b) **Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;**

- se brindó apoyo profesionalmente resolviendo consultas de avisos y cancelación de emisión de acciones; para lo cual se necesita analizar operaciones registrales que avalen los montos que los usuarios presentan en sus nuevos avisos

- Se brindó apoyo profesionalmente a las diferentes secciones de Registro Mercantil cuando a los operadores tienen dudas legales sobre la procedencia de una inscripción

c) **Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales;**

- se brindó apoyo profesional en todo tipo de consultas que realizan abogados y notarios sobre procedimientos y trámites que se indican en la página y las etapas que conllevan para determinar plazos y pagos de impuestos.

- se apoyó profesionalmente proporcionando fundamentos legales, en que se basa el proceso de inscripción de traspasos de empresas, disoluciones, fusiones, trasformaciones y modificaciones de sociedades.

d) **Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;**

- se apoyó profesionalmente analizando y estudiando **artículos especifico del código de comercio, con relación a tramites de modificaciones de pactos que conllevan obligaciones para los notarios y asi generar un criterio de cuales son aptos para inscribirse**

e) **Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;**

000035

f) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios**

- Se apoyó de forma telefónica a usuarios de sedes departamentales para que solventes rechazos y suspensiones
- Se apoyó sobre como descargar calificaciones jurídicas desde la plataforma en línea, explicando los pasos y a que opciones deben ingresar.

DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO

Firmado digitalmente por DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
Fecha: 2026.07.09 09:57:37 -06'00'

Débora Raquel Berganza Fajardo

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.10 11:22:25 -06'00'

Lic. Roberto Horacio Sánchez Roca

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21-07-2026 10:47:01

Factura

DEBORAH JEAZMIN , RAMÍREZ SIERRA
Nit Emisor: 8513856
DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA
KILÓMETRO 16.50 CARRETERA AL SALVADOR CONDADO BUENA FUENTE DEPARTAMENTO 1, zona 8, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
7920A4E4-6027-4F74-A4E9-202BB77E95EF
Serie: 7920A4E4 Número de DTE: 1613188980
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 15:30:02
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 15:30:02

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No.RM-102-117-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	IVA 1,714.285714
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	IVA 1,714.285714

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

RM Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

000090

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**DEBORAH JEAZMIN RAMÍREZ SIERRA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-117-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantil nuevas locales;

1. Se apoyó en la revisión y calificación de primer testimonio de escrituras constitutivas de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y de emprendimiento.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de los formulario adjuntos a los expedientes de las sociedades indicadas en el inciso anterior.
3. Se apoyó en la revisión y calificación de las boletas de pago adjuntas a los expedientes de sociedades mercantiles, verificando que se hayan cumplido con los pagos respectivos.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se apoyó en la revisión y calificación de los nombramientos de representante legal (Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración) en los expedientes físicos de sociedades mercantiles.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de los nombramientos de representante legal (Administrador Único, Presidente del Consejo de Administración), en los expedientes electrónicos de sociedades mercantiles.
3. Se apoyó en la revisión y calificación de las escrituras y actas notariales de nombramiento, verificando que los datos de la representación legal coincidan.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales

1. Se apoyó en la revisión y calificación del nombre comercial consignado en las dos casillas del formulario en los expedientes electrónicos de sociedades mercantiles.
2. Se apoyó en la revisión y calificación del nombre comercial consignado en la casilla del formulario en los expedientes físicos de sociedades mercantiles.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prorroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

1. Se apoyó en la revisión y calificación de las escrituras de sociedades mercantiles ingresadas de forma física, en las que se aportaron bienes muebles (vehículos), registrables.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de las escrituras de sociedades mercantiles ingresadas de forma electrónica, en las que se aportaron bienes inmuebles (propiedades), registrables.

E. **Brindar apoyo profesional en la atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados;**
   1. Se apoyó en la atención a notarios en asesoría de trámites de inscripción de ingreso sociedades mercantiles nuevas.
   2. Se apoyó en la atención a notarios en asesoría de trámites de inscripción de reingreso de sociedades mercantiles nuevas.
   3. Se apoyó en la atención a usuarios, con respecto a consultas del avance del trámite de ingresos y reingresos de expedientes de sociedades mercantiles nuevas.

F. **Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expedientes registrales ya inscritos;**
   1. Se apoyó en la revisión y calificación de documentos físicos adjuntos en los expedientes de sociedades mercantiles, en los que se solicita corrección.
   2. Se apoyó en la revisión y calificación de documentos electrónicos adjuntos en los expedientes de sociedades mercantiles, en los que se solicita corrección.

G. **Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral**;
   1. Se apoyó en la emisión de las calificaciones jurídicas de los expedientes de sociedades mercantiles nuevas ingresados físicamente.
   2. Se apoyó en la emisión de las calificaciones jurídicas de los expedientes de sociedades mercantiles nuevas ingresados electrónicamente.

H. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**
   1. Se apoyo en la revisión y calificación de las escrituras de sociedades anónimas, solicitadas por las autoridades.
   2. Se apoyó en la revisión y calificación de los nombramientos de los expedientes de sociedades anónimas, solicitados por las autoridades.

LICDA. DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Vo. Bo.

LICDA. ANA FABIOLA RUANO TORRES

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

RM Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Factura Pequeño Contribuyente

DULCE MARÍA ALEJANDRA , CHÚA AVILA
Nit Emisor: 112587445
DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA
CALLEJÓN LOS IBOY LOTE 26 CONDOMINIO LA CAÑADA DEL PAJON, zona 7, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
C3DA209D-2EF5-42A4-94F3-598503FE5A08
Serie: C3DA209D Número de DTE: 787825316
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 08:20:53
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 08:20:53

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-118-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 11:19:21 -06'00'

Nombre: DULCE MARIA ALEJANDRA CHUA AVILA
Emitido por: SB CA1

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000025

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	JULIO de 2026	Número de Contrato	RM-102-118-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la recepción de documentos de inscripción de comerciantes individuales, empresas mercantiles, modificación de dirección comercial, modificación de nombre comercial, modificación de objeto de empresas mercantiles, inscripción de auxiliares de comercio, anotación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, modificación de denominación social, modificación de domicilio fiscal, aumento de capital, ampliación de objeto social y disolución y liquidación de sociedades.
2. Se brindó apoyo en la recepción de solicitudes de certificaciones de inscripción completa de comerciante individual, carnet de comerciante individual, reporte de empresa mercantil, modificación de dirección comercial de empresas mercantiles negativa, de patente de empresa, certificación por persona de asientos registrales, inscripción y cancelación de auxiliar de comercio, negativa de auxiliares de comercio, inscripción y revocatoria de mandatos, reporte de sociedades, desplegado de auxiliares, reporte de asambleas extraordinarias, reporte de avisos de acciones, reporte de libros contables de sociedades y negativa de denominación social.
3. Se brindó apoyo en la recepción y reingreso para su corrección, de razones físicas de modificación de escritura social y patentes electrónicas de comercio, que en su oportunidad se emitieron erróneamente por el operador.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASÍ CÓMO USAR PLATAFORMA EN LÍNEA DE LA INSTITUCIÓN Y ORIENTARLO FÍSICAMENTE AL ÁREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

1. Se brindó apoyo y asesoramiento al usuario respecto al proceso a efectuar para realizar consultas y seguimientos de trámites a través el sitio web oficial del Registro Mercantil General de la República.
2. Se brindó apoyo y asesoramiento al usuario en relación al procedimiento a realizar para la descarga de razones electrónicas a través el sitio web oficial del Registro Mercantil General de la República.
3. Se brindó apoyo y asesoramiento al usuario sobre el proceso a realizar para la descarga de edictos publicados en el portal electrónico a través del sitio web oficial del Registro Mercantil General de la República.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la verificación de fotocopias de Documentos Personales de Identificación (DPI);
2. Se brindó apoyo en la verificación de formularios inscripción de comerciantes individuales y empresas mercantiles.
3. Se brindó apoyo en la verificación de formularios de modificación de empresas mercantiles por ampliación de objeto en patentes de comercio;
4. Se brindó apoyo en la verificación de memoriales;
5. Se brindó apoyo en la verificación de testimonios de aclaración o ampliación, testimonios de escrituras públicas de modificación, actas notariales y demás documentos públicos presentados por el usuario y arancel a pagar previo a su presentación en ventanillas del departamento de Servicios al Usuario del Registro Mercantil.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

1. Se brindó apoyo en el escaneo de los siguientes documentos presentados por los usuarios para realizar los trámites correspondientes:

Trámites correspondientes:

- Escrituras de modificación de objeto social.
- Escrituras de aclaración de modificación de sociedades.
- Formulario de Inscripción de actas de asamblea.
- Formulario de Inscripción de auxiliares de comercio.
- Memoriales de anotación de sociedades.
- Memoriales de revocatoria de mandatos.
- Boletas de pago.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

1. Se brindó apoyo en la emisión de las siguientes solicitudes de certificaciones:

- Inscripción completa de comerciante individual.
- Carnet de comerciante individual.
- Asiento Registral de comerciante individual.
- Inscripción de Mandatos.
- Ampliación de Mandatos.
- Inscripción de agentes distribuidores.
- Cancelación de Auxiliares de Comercio.
- Reporte de Sociedades.
- Reporte de Auxiliares de comercio.
- Reporte de avisos de emisión de acciones.
- Reporte de asambleas extraordinarias.
- Reporte de sucursales de Sociedad.
- Negativa de denominación social.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ENTREGA DE TICKET E INDICAR AL USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS.

- Se brindó apoyo técnico a los Usuarios generando ticket para presentar sus expedientes en ventanillas

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCIÓN.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

Se brindó apoyo en la verificación y recepción de documentos para inscripción de Sociedades Nuevas.

Nombre: DULCE MARIA ALEJANDRA CHUA AVILA
Emitido por: SB CA1

DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA

Vo. Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.20 14:48:32 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000093

Factura Pequeño Contribuyente

EDWIN ESTUARDO , REYES REYES
Nit Emisor: 102445419
EDWIN ESTUARDO REYES REYES
8 CALLE A 33-37 COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS, zona 21, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B2268A74-FCC7-41BE-957E-881F7B766F0F
Serie: B2268A74 Número de DTE: 4240916926
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 14:27:58
Fecha y hora de certificación: 10-jul-2026 14:27:58

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-119-029-2026, durante el mes de JULIO de 2026. Total: NUEVE mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

EDWIN ESTUARDO REYES REYES
Firmado digitalmente por EDWIN ESTUARDO REYES REYES
Fecha: 2026.07.10 14:28:28 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 15:00-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C.A.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS

000101

Nombre completo del contratista	EDWIN ESTUARDO REYES REYES
Dependencia	Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	RM-102-119-029-2026

Período de actividades	del:	01 JULIO 2026	al:	31 JULIO 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en el análisis y desarrollo de sistemas junior.

- Se brindó apoyo en el diseño de arquitectura backend para sistema de formularios del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el diseño y planeación de la estructura de frontend del sistema de formularios del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en la realización de un api interno para el uso de firma electrónica en los sistemas del Registro Mercantil.

b) Brindar apoyo técnico en el fortalecimiento al área de desarrollo de sistemas a través de procesos definidos por el área de desarrollo.

- Se brindó apoyo técnico en la conformación de mesas de trabajo en el área de desarrollo de sistemas donde se trataron temas de los sistemas del Registro Mercantil.

c) Brindar apoyo técnico en los procesos de identificación de errores en software para su mantenimiento.

- Se brindó apoyo en la identificación de inconsistencias en registros de usuarios con sus respectivos correos institucionales siendo esto necesario para el funcionamiento de otros sistemas del Registro Mercantil.

d) Brindar apoyo técnico en implementación de soluciones informáticas para mejoramiento de la calidad operativa.

- Se brindó apoyo en la corrección y llenado de información de los usuarios con sus correos institucionales faltantes en la tabla de usuarios, mediante identificación y cruce de datos con el directorio de personal del Registro Mercantil.

000102

e) Brindar apoyo técnico en el monitoreo de aplicación de funcionamiento de la institución.

- Se brindó apoyo técnico en el monitoreo del consumo de cuota por usuario de impresión de las impresoras del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el moniteo a través la red interna y de las delegaciones del Registro Mercantil.

f) Brindar apoyo técnico en análisis de procesos, sistemas y en creación y/o actualización de Manuales de Técnicos.

- Se brindó apoyo en la realización del manual técnicos del api interno de firmado usado en los sistemas del Registro Mercantil.

g) Brindar apoyo en la realización de copia de seguridad aislada de servicios críticos.

h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en el acompañamiento al proveedor en el mantenimiento programado de las impresoras ubicadas en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el acompañamiento al proveedor del conteo de impresiones de las diferentes impresoras ubicadas en el Registro Mercantil.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

EDWIN ESTUARDO REYES REYES

Firmado digitalmente por EDWIN ESTUARDO REYES REYES
Fecha: 2026.07.10 14:25:02 -06'00'

Edwin Estuardo Reyes Reyes

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 14:59-06:00

Vo.Bo. _____

Cristian Joel Avalos Duque

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:03

000104

Factura Pequeño Contribuyente

EDWIN SANTANA , CARRILLO CAC
Nit Emisor: 97763934
EDWIN SANTANA CARRILLO CAC
1 CALLE 0 AV. FINAL MANZAN CASA 9 BLOQUE C, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6C2685A0-56DB-4AF3-9B6E-06A44B8A4706
Serie: 6C2685A0 Número de DTE: 1457212147
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 12:02:47
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 12:02:47

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-120-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

EDWIN SANTANA CARRILLO CAC
Firmado digitalmente por EDWIN SANTANA CARRILLO CAC
Fecha: 2026.07.08 14:13:24 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.08 14:45:19 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:02

000103

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Edwin Santana Carrillo Cac
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	RM-102-120-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE JULIO 2026	al:	31 DE JULIO 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la búsqueda de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la localización de expedientes físicos de trámites registrales que se encuentran en la bodega auxiliar del registro mercantil.

B. Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes, removiendo grapas, ganchos, clips y cualquier otro objeto que obstaculice su correcta digitalización
- Se brindó apoyo en el escaneo de los expedientes de: Acciones, Asambleas, Auxiliares de Comercio, Empresas Mercantiles, Empresas en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades Nuevas, y subirlos al sistema de acuerdo al número de expediente.

.

C. Brindar apoyo técnico en la verificación de expedientes de trámites registrales escaneados.

- Se brindó apoyo en verificar que cada unos de los expedientes ya escaneados de trámites registrales se encuentre correctamente digitalizado y se encuentre con el número de expediente correspondiente, para poder localizar dicho expediente en el menor tiempo posible.

D. Brindar apoyo técnico en la clasificación por correlativo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo organizando por correlativo los expediente que ya han sido escaneados de los trámites registrales de sociedades, empresas, auxiliares de comercio, mandatos, acciones, asambleas, entre otros ; y colocando cada expediente en sus respectivas caja ya etiquetada con su fecha de escaneo.

000109

E. Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo archivando los expedientes ya escaneados en cajas rotuladas con su fecha de digitalización y su respectivo año al cual pertenece dicho trámite.

- Se brindó apoyo archivando en sus respectivas cajas los expedientes de trámites registrales que en su momento fueron solicitados por las diferentes áreas del registro mercantil, y nuevamente se encuentran en el archivo general.

F. Otras actividades que le requiera la autoridad superior de área para la cual presta sus servicios.

EDWIN SANTANA CARRILLO CAC

Firmado digitalmente por EDWIN SANTANA CARRILLO CAC
Fecha: 2026.07.08 14:12:09 -06'00'

Edwin Santana Carrillo Cac

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.08 14:44:05 -06'00'

Marvin pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM | Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:04

Factura Pequeño Contribuyente

ERICK ANTONIO , CHAVEZ SOLIS
Nit Emisor: 94751315
ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
27 AVENIDA 27-31 A COLONIA SANTA ANA, zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
DD6BC6AC-0E5F-43C5-920C-76BB9F60CCA0
Serie: DD6BC6AC Número de DTE: 241124293
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:49:49
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 09:49:50

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-121-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS

Firmado digitalmente por ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
Fecha: 2026.07.09 09:50:58 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 15:16:37 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000115

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA**

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	RM-102-121-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ORDENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE BIENES MUEBLES DELEGADOS POR LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA EN LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

b) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A PROVEEDORES POR VISITAS TÉCNICAS SEGÚN REQUERIMIENTOS OFICIALES.**

- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento a visita técnica para la adquisición e instalación de circuito cerrado en el edificio del Registro Mercantil.

c) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A PROVEEDORES PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA NUEVA.**

d) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA BÚSQUEDA Y LA ELABORACIÓN DE SOLICITUD DE CREACIÓN DE INSUMOS PARA LA ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS, EN DISTINTAS MODALIDADES DE COMPRA.**

- Se brindó apoyo técnico en la búsqueda de insumo de caja organizadora para la elaboración de perfil de Adquisición para uso del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la creación de insumo de caja organizadora para elaboración de Perfil de Adquisición para uso del Registro Mercantil.

e) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ELABORACIÓN DE REQUERIMIENTOS OFICIALES PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS, EN DISTINTAS MODALIDADES DE COMPRA.**

- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para el Servicio de seguridad y vigilancia para el Registro Mercantil, por un mes.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la autorización de impresión y habilitación de hojas móviles de tarjetas kardex para uso de la unidad de almacén del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la impresión de hojas móviles kardex para uso de la unidad de almacén del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de computadora portátil para actividades de diseño y planificación arquitectónico del Área Administrativa del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de cobertizo de almacenamiento para uso del Registro Mercantil.

000116

- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de microondas para uso del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de insumos de seguridad industrial para uso de la Unidad de Inventarios del Registro Mercantil.

f) BRINDAR APOYO TÉCNICO A LAS DISTINTAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL ÁREA ADMINISTRATIVA.

- Se brindó apoyo técnico a la Unidad de Inventarios para la verificación de aprobación de ingreso de bienes al sistema de SICOIN.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de requisición de insumos del almacén para uso del Área Administrativa del Registro Mercantil correspondiente al mes de julio.

g) OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de formato a los agentes de seguridad, para el control diario de usuarios y trabajadores que ingresan y salen del edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de oficios solicitados por las autoridades superiores.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de oficios emitidos por el Área Administrativa del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en requerimientos varios solicitados por las autoridades superiores del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la coordinación de ingreso y egreso al parqueo de visitas del Despacho Superior del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en atención y protocolo en reuniones realizadas por el Despacho Superior.
- Se brindó apoyo técnico en la coordinación de ingreso de proveedores al parqueo del edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en ordenar y archivar documentos del Área Administrativa correspondiente al mes de julio.
- Se brindó apoyo técnico en el envío de correos electrónicos para realizar gestiones de incrementos de renglones con el Área de Financiero.
- Se brindó apoyo técnico en el control para uso de salón de capacitaciones y reuniones del Registro Mercantil correspondiente al mes de julio.

ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
Firmado digitalmente por ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
Fecha: 2026.07.10 15:29:33 -06'00'

ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 15:15:07 -06'00'

LICDA. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:05

000113

Factura Pequeño Contribuyente

FERNANDA LUCÍA , BAUTISTA HERNÁNDEZ
Nit Emisor: 41537467
FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ
22 CALLE 10-51 RESIDENCIAL ALAMEDAS DE SAN GABRIEL, 24 zona 2, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
02E1672B-6004-448F-9626-871E540A8EAC
Serie: 02E1672B Número de DTE: 1610892431
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 20:20:19
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 20:20:19
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato admnstratvo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-122-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Informe mensual de actividades por prestación de Servicios Profesionales

000121

Nombre completo del contratista	**FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-122-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DEL 2026	al:	31 DE JULIO DEL 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se apoyó profesionalmente en el estudio jurídico de la documentación presentada para la constitución e inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales, tanto en expedientes físicos como electrónicos.
- Se brindó apoyo profesionalmente en la calificación legal de los expedientes relacionados con la inscripción de nuevas sociedades mercantiles de carácter local, tramitados por las vías física y electrónica.
- Se apoyó profesionalmente en la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y registrales exigidos para la inscripción de sociedades mercantiles locales de nueva constitución.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se apoyó profesionalmente en el análisis jurídico de expedientes físicos y electrónicos relacionados con la inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.
- Se brindó apoyo profesionalmente en la revisión y evaluación jurídica de solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio vinculados a sociedades mercantiles nuevas locales.
- Se apoyó profesionalmente en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y registrales aplicables a las solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.
- Se brindó apoyo profesionalmente en el estudio y calificación registral de la documentación física y electrónica presentada para la inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se apoyó profesionalmente en el análisis jurídico de expedientes físicos y electrónicos relacionados con la inscripción de empresas mercantiles de sociedades mercantiles nuevas locales.
- Se brindó apoyo profesionalmente en la revisión y evaluación jurídica de solicitudes de inscripción de empresas mercantiles pertenecientes a sociedades mercantiles nuevas locales.
- Se apoyó profesionalmente en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y registrales aplicables a la inscripción de empresas mercantiles de sociedades mercantiles nuevas locales.
- Se brindó apoyo profesionalmente en el estudio y calificación registral de la documentación física y electrónica presentada para la inscripción de empresas mercantiles de sociedades mercantiles nuevas locales.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrables y prórroga a la acreditación de bienes registrables; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

- Se apoyó profesionalmente en el análisis jurídico de expedientes físicos y electrónicos relacionados con la acreditación de bienes registrables, sus respectivas prórrogas y las solicitudes de inscripción definitiva con aportación de dichos bienes.
- Se brindó apoyo profesionalmente en la revisión y evaluación jurídica de la documentación presentada para la acreditación de bienes registrables y sus prórrogas, así como de las solicitudes de inscripción definitiva que incorporaban la aportación de estos bienes.
- Se apoyó profesionalmente en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y registrales exigibles para la acreditación de bienes registrables, sus prórrogas y las solicitudes de inscripción definitiva con aportación de bienes sujetos a registro.
- Se brindó apoyo profesionalmente en el estudio y calificación registral de expedientes físicos y electrónicos relacionados con la acreditación de bienes registrables, las prórrogas de dicha acreditación y las solicitudes de inscripción definitiva que comprendían la aportación de estos bienes.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se apoyó profesionalmente en la atención a usuarios y Notarios por medio de los distintos canales institucionales, brindando información sobre criterios registrales, requisitos legales y las observaciones derivadas de la calificación de solicitudes.
- Se brindó apoyo profesionalmente en la atención y resolución de consultas presentadas por usuarios y Notarios a través de los medios electrónicos y telefónicos, relacionadas con procedimientos registrales y resoluciones emitidas durante el proceso de calificación.
- Se apoyó profesionalmente en el análisis y seguimiento de las gestiones planteadas por usuarios y Notarios, proporcionando información para la correcta subsanación de observaciones y el cumplimiento de los requisitos registrales aplicables.
- Se brindó apoyo profesionalmente en la asesoría técnica registral a usuarios y Notarios, aclarando aspectos relacionados con los procedimientos de inscripción, criterios de calificación y requisitos necesarios para la prosecución de los trámites registrales.

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesionalmente en la revisión documental de expedientes, verificando la correcta correspondencia entre los comprobantes de pago presentados y los aranceles registrales aplicables, con el propósito de determinar la procedencia administrativa de los trámites gestionados.
- Se apoyó profesionalmente en el análisis jurídico de instrumentos y documentos mercantiles relacionados con la constitución de sociedades mercantiles, verificando el cumplimiento de los requisitos legales, formales y sustantivos establecidos en la normativa mercantil y registral vigente.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Licda. Fernanda Lucía Bautista Hernández

V.o.Bo.

Licda. Ana Fabiola Ruano Torres

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

UUU123

Factura Pequeño Contribuyente

FLOR DE MARÍA , BOCH SIÁN
Nit Emisor: 34315586
FLOR DE MARIA BOCH SIAN
30 CALLE D 13-23 COLONIA LO DE BRAN I, zona 6, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F65D54FF-1641-4EE8-9869-088266C8861B
Serie: F65D54FF Número de DTE: 373378792
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:19:46
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 09:19:47

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-123-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO.	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN
Firmado digitalmente por FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN
Fecha: 2026.07.09 09:24:51 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.10 11:19:44 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:04

000126

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Flor De María Boch Sián
Dependencia	Unidad Ejecutora 102/ Registro Mercantil General de la República/ Departamento Legal/Sección de Análisis

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	RM-102-123-029-2026

Período de actividades	del:	1 de Julio 2026	al:	31 de Julio 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;

- Se brindó apoyo profesional en la calificación de expedientes de modificación de sociedades correspondientes a: Objeto social y denominación social.
- Se brindó apoyo profesional en la calificación de expedientes de modificación de sociedades correspondientes a: Refundición del pacto social.

b. Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;

- Se apoyó profesionalmente en consultas referente a: Requisitos y trámites de transformación de sociedades mercantiles
- Se apoyó profesionalmente en consultas referente a: cancelación de avisos de emisión de acciones e inscripción de nuevo aviso de emisión de acciones.

c. Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales;

- Se apoyó profesionalmente en la atención a usuarios en consultas telefónicas referente a: expedientes en trámite.
- Se apoyó profesionalmente en la atención a usuarios de forma presencial dando respuesta a: consultas de correcciones en inscripciones registrales.

d. Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;

- Se apoyó profesionalmente en la presentación de dictámenes respecto a criterios y casos concretos en revisión.
- Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica sobre iniciativas de ley solicitadas al Registrador Mercantil

000127

e. Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;

- Se apoyó profesionalmente en la calificación de despachos enviados al Registrador Mercantil General referente a: prórroga de la liquidación de sociedades mercantiles por vía judicial.
- Se apoyó profesionalmente en dar instrucciones a la sección de modificaciones y empresas para dar cumplimiento a los despachos de órganos jurisdiccionales.

f) Brindar Apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil;

- Se apoyó profesionalmente en la revisión de proyectos de ley de iniciativas en materia mercantil.
- Se apoyó profesionalmente emitiendo opinión jurídica a requerimiento del Registrador Mercantil General de la República

g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para el cual presta sus servicios;

- Se apoyó profesionalmente en la respuesta sobre consultas realizadas por la sección de Auxiliares de comercio.
- Se apoyó profesionalmente en la respuesta sobre consultas realizadas por la sección de ventanillas

FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN

Firmado digitalmente por FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN
Fecha: 2026.07.17 09:00:37 -06'00'

FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN

Vo.Bo.

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.17 10:04:44 -06'00'

LIC. ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:07

000129

Factura Pequeño Contribuyente

FRANCISCO JOSUÉ , GÓMEZ GUTIERREZ
Nit Emisor: 98828150
FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
15 CALLE 12-52 COLONIA SAN JOSE LAS ROSAS II, zona 6, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
4F83F80F-23DC-47F0-B3FD-A2BCD16B9993
Serie: 4F83F80F Número de DTE: 601638896
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 08:29:28
Fecha y hora de certificación: 13-jul-2026 08:29:28

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-124-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: diez mil quetzales exactos. CANCELADO.	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	10,000.00	



* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
Fecha: 2026.07.13 08:32:34 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 13:56:44 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

000133

Nombre completo del contratista	**Francisco Josué Gómez Gutierrez**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Administrativa

Mes y año del Informe	Julio de 2026	Número de Contrato	RM-102-124-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la gestión y entrega de documentos sobre trámites administrativos del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en la actualización y traslado del informe mensual de "Información Pública de Oficio", en lo referente a los incisos 2, 13, 14 y 19 del Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, incisos a cargo del Área Administrativa, correspondiente al mes de junio de 2026, remitido en el mes de julio a la persona encargada de información pública para su publicación correspondiente en el portal institucional.

- Se brindó apoyo profesional en el traslado y entrega de los perfiles de adquisiciones de bienes o servicios elaborados por el Área Administrativa para el Área de Adquisiciones y Contrataciones, al igual que en el archivo de los mismos durante el mes de julio.

B. Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos, procesos de mantenimiento y procesos de entrega de suministros para Sede en Géminis 10 del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en seguimiento a fumigación brindada por la empresa proveedora "Fumigadora el Grillo" para los locales 11, 12 (sótano) y 318 (tercer nivel), de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, ubicada en zona 10 ciudad, Guatemala.
- Se brindó apoyo profesional en seguimiento de la persona asignada durante el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado del Registro Mercantil, brindado por la empresa proveedora "Enterprise Resource, S. A.", en los locales 11, 12 (sótano) y 318 (tercer nivel), de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, ubicada en zona 10 ciudad, Guatemala.

000134

- Se brindó apoyo profesional en la notificación y coordinación informativa a los jefes y encargados de los locales 11, 12 (sótano) y 318 (tercer nivel) de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, ubicada en la zona 10 de la ciudad de Guatemala, respecto a la recarga y mantenimiento del servicio de aromatización a cargo de la empresa proveedora "ProHygiene", correspondiente al mes de julio.
- Se brindó apoyo profesional en la coordinación de la distribución y abastecimiento de garrafones de agua pura, a requerimiento y solicitud de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, correspondiente al mes de julio, como parte de los procesos de suministros necesarios para el funcionamiento administrativo.

C. Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos, procesos de mantenimiento y procesos de entrega de suministros para Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 de la ciudad capital.

- Se brindó apoyo profesional en seguimiento a fumigación brindada por la empresa proveedora "Fumigadora el Grillo" en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, en zona 5 ciudad, Guatemala.
- Se brindó apoyo profesional en seguimiento de la persona asignada durante el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado del Registro Mercantil, brindado por la empresa proveedora "Enterprise Resource, S. A.", en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, en zona 5 ciudad, Guatemala.
- Se brindó apoyo profesional en la notificación y coordinación informativa al encargado en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, en zona 5 ciudad, Guatemala, respecto a la recarga y mantenimiento del servicio de aromatización a cargo de la empresa proveedora "ProHygiene", correspondiente al mes de julio.
- Se brindó apoyo profesional en la coordinación de la distribución y abastecimiento de garrafones de agua pura, a requerimiento y solicitud del encargado en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, correspondiente al mes de julio, como parte de los procesos de suministro necesarios para el funcionamiento administrativo.
- Se brindó apoyo profesional en el seguimiento de la persona asignada para la recepción y suministro de agua potable en la cisterna ubicada en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, brindado por la empresa proveedora "JKL AGUAS", en zona 5 Ciudad, Guatemala.
- Se brindó apoyo profesional en seguimiento en conjunto con el encargado de servicios generales para la atención a la solicitud emitida por la encargada de la Bodega Auxiliar, para la mitigación de la alta

000135

proliferación de zancudos en dicho inmueble, con una fumigación emergente realizada por la empresa "Fumigadora el Grillo".

D. Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos oficiales para requerir bienes o servicios, en distintas modalidades de compra.

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del perfil de Adquisición de mobiliario para uso de trabajadores del Registro Mercantil General de la República, bajo la modalidad de compra directa.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del perfil de Adquisición del servicio de Mensajería para el Registro Mercantil General de la República, bajo la modalidad de compra directa.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del perfil de Adquisición de escritorios para Área de Ventanillas de Atención al Usuario del Registro Mercantil General de la República, bajo la modalidad de compra directa.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del perfil de Adquisición de escritorios para Jefatura y Ventanilla especial del Departamento de Servicios de Atención al Usuario del Registro Mercantil General de la República, bajo la modalidad de baja cuantía.

E. Brindar apoyo profesional en el seguimiento para el cumplimiento de la Planificación Anual de Compras.

- Se brindó apoyo profesional en gestión del cumplimiento de la Planificación Anual de Compras -PAC-, monitoreando los perfiles entregados durante el mes de julio del Área Administrativa del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional con la elaboración de Cédulas del Plan Anual de Compras -PAC- del Área Administrativa para la creación de los perfiles de compra directa durante el mes de julio.

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesional en el traslado del Registrador Mercantil al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de oficio del Área Administrativa, dirigido a la Empresa Municipal de Agua -EMPAGUA- en seguimiento a información o informe relacionado la ubicación y característica de los sistemas de drenaje y conexiones de agua del bien inmueble que ocupa el Registro Mercantil General de la República.

000136

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del Acta Administrativa de Entrega de instalaciones, mediante la cual se brindó el espacio físico del sótano del Registro Mercantil a la empresa constructora adjudicada, para la ejecución del proyecto de instalación de tabiques.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del Acta Administrativa de Entrega de instalaciones, mediante la cual se brindó el espacio físico del lobby del Registro Mercantil a la empresa constructora adjudicada, para la ejecución del proyecto de servicio de sustitución de piso.

FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ

Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
Fecha: 2026.07.13 08:31:20 -06'00'

Lic. Francisco Josué Gómez Gutierrez

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 14:34:07 -06'00'

Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:08

Factura Pequeño Contribuyente

FRENLLEY MAX ESTUARDO , HERNÁNDEZ PUAC
Nit Emisor: 79556132
FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
DIAGONAL 4 04-32 zona 2, SALAMÁ, BAJA VERAPAZ
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
054387E3-B9E4-49C8-926D-BD073A9804AC
Serie: 054387E3 Número de DTE: 3118746056
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 08:21:00
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 08:21:00

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-125-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
Firmado digitalmente por FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
Fecha: 2026.07.09 08:25:09 -06'00'

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 08:45:42 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000147

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Frenlley Max Estuardo Hernández Puac
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección Coordinación de Sedes/Baja Verapaz

Mes y año del Informe	Julio 2026	Número de Contrato	No. RM-102-125-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

Julio 2026

Actividades realizadas durante el mes de julio de 2026.

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios del Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros;**

- Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos de inscripción de sociedades mercantiles, sociedades extranjeras, empresas individuales y en copropiedad, auxiliares de comercio, agentes distribuidores, mandatarios, modificaciones de empresas, modificaciones de sociedades, anotación de emisión de acciones.

- Se brindo apoyó técnico en la recepción, escaneo y envió de documentos presentados por parte de diferentes entidades estatales; como Organismo Judicial, IGGS, SAT, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, entre otros, que solicitan información relativo a Sociedades, Comerciantes, Auxiliares o Empresas, mediante oficios a la Sede de Baja Verapaz.

b) **Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo;**

- Se brindó apoyo técnico en la verificación de datos tales como número de expediente, seguimiento en la plataforma, traslado de expedientas a sede central de: Empresas nueva y modificaciones de empresas, Auxiliares de comercio, Sociedades nuevas y modificación de sociedades.

c) **Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación;**

- Se brindó apoyo técnico en llevar control y correlativo, de uso de guías de la empresa proveedora y dar seguimiento de recepción y entrega con fecha y hora de traslado de Sede de Baja Verapaz a Sede central del Registro Mercantil.

000143

d) **Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente**

- Se brindó apoyo técnico de forma presencial y por vía telefónica al usuario que solicitó asesoramiento para realizar las diferentes inscripciones en el Registro Mercantil, tanto de Empresas mercantiles, Auxiliares de comercio y Sociedades mercantiles, brindándoles los aranceles correspondientes a cada trámite y a su vez, los requisitos indispensables para la presentación correcta de la documentación en ventanilla; En Sede de Baja Verapaz

e) **Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central;**

- Se brindó apoyo técnico en revisión de los formularios de los distintos trámites que los usuarios presentan a la Sede de Baja Verapaz, haciéndoles la observación correspondiente antes de ingresarlo al sistema.

f) **Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes;**

- Se brindó apoyo en la calificación e inscripción de Mandatos.
- Se brindó apoyo en la revocatoria de Mandatos.
- Se brindó apoyo en la calificación de la renuncia del Mandato.
- Se brindó apoyo en la calificación de memorial donde se solicita cancelación de mandato por vencimiento de plazo.

g) **Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil;**

- Se brindó apoyo en verificar, calificar e inscribir Mandatos contenido en el acceso electrónico de Asignación.
- Se brindó apoyo en verificar, calificar y revocar Mandatos contenido en el acceso electrónico de Asignación.
- Se brindó apoyo en verificación de datos registrales de la entidad mandate en el formulario, el número de escritura que otorgar el mandato, nombre del mandatario, razón que emite el archivo general de protocolos, contenido en el acceso electrónico de Asignación.

000144

h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo en la publicación de convocatorias para asambleas.

FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC

Firmado digitalmente por FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
Fecha: 2026.07.09 08:23:28 -06'00'

Frenlley Max Estuardo Hernández Puac

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 08:47:06 -06'00'

Vo.Bo. _____

Licda: Liliana Maribel Sanchez Paredes

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:09

Factura Pequeño Contribuyente

GERARDO ANTONIO , LÓPEZ DÍAZ
Nit Emisor: 44133138
GERARDO ANTONIO LOPEZ DIAZ
13 AVENIDA 22-36 COLONIA BARRANQUILLA, zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
58FE3996-0F33-487A-9969-5679BC75D77E
Serie: 58FE3996 Número de DTE: 255019130
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 13:35:15
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 13:35:15

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-126-029-2026, durante el mes de julio de 2026. TOTAL: Nueve mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ
Firmado digitalmente por GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ
Fecha: 2026.07.08 13:42:06 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 14:59-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

000153

Nombre completo del contratista	**Gerardo Antonio López Díaz**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información**

Mes y año del Informe	**Julio 2026**	Número de Contrato	**RM-102-126-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 de julio 2026**	al:	**31 de julio 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en el manejo de diferentes tipos de dispositivos electrónicos, testeo de equipos y soluciones electrónicas.**

b) **Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos del Registro Mercantil.**

c) **Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos.**

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo técnico con la reimpresión de boleta de trámite en dos computadoras.
- Se brindó apoyo técnico con la actualización de firmware de escáner en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la reconfiguración de una impresora en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la revisión de conexión de escáner en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con el restablecimiento de acceso directo a sistema registral borrado por operador en una computadora.

Área de Adquisiciones y Contrataciones

- Se brindó apoyo técnico con la asistencia de revisión de permisos de navegación de dirección ip en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la instalación de una computadora y la configuración de accesos para nuevo operador.

Sección de Informes

- Se brindó apoyo técnico con la configuración de acceso a consulta y descarga de documentos internos a operador en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con

Sección de Coordinación de Sedes / Delegación Jutiapa

- Se brindó apoyo técnico con el traslado, cambio y configuración de una computadora a la delegación por problemas con equipo anterior debido a descargas eléctricas.

Departamento de Servicios al Usuario / Centro de Atención de Llamadas

- Se brindó apoyo técnico con solicitud de desbloqueo de usuario en sistema registral a un operador en una computadora.

Sección de Certificaciones

- Se brindó apoyo técnico con el traslado y reinstalación de una computadora a nuevo escritorio de trabajo.

Departamento de Operaciones Registrales

- Se brindó apoyo técnico con el traslado e instalación de una computadora por remodelación de área de trabajo.

Sección de Coordinación de Sedes

- Se brindó apoyo técnico con el traslado e instalación de una computadora por remodelación de área de trabajo.

Sección de Empresas Nuevas

- Se brindó apoyo técnico con seguimiento a solicitud de creación de nombre de país en sistema registral.
- Se brindó apoyo técnico con la instalación de accesos a sistema evisor y solicitud de tickets de soporte en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la solicitud de cambio de contraseña de usuario de sistema registral en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la instalación de cables de cámara de monitor a cpu en dos computadoras.

d) Brindar apoyo técnico en mantenimiento de impresoras locales.

e) Brindar apoyo técnico en soporte técnico remoto, atención al usuario y seguimiento de casos por medio de tickets de soporte; configuraciones y soporte a la red local.

Sección de Sociedades Nuevas

- Se brindó apoyo técnico remoto con la instalación y configuración de nuevo acceso a tickets de soporte en seis computadoras.
- Se brindó apoyo técnico remoto con la instalación y configuración de nuevo acceso a evisor en seis computadoras.
- Se brindó apoyo técnico remoto con solicitud de revisión de rol de usuario de sistema registral a un operador.

Departamento de Servicios al Usuario / Sede Géminis 10

- Se brindó apoyo técnico remoto con la solicitud de reinicio de contraseña de sistema registral a un operador.

Sección de Coordinación de Sedes / Delegación Quiché

- Se brindó apoyo técnico remoto con la revisión de configuración de escáner en una computadora.

Sección de Coordinación de Sedes / Delegación Escuintla

- Se brindó apoyo técnico remoto con arranque de equipo de cómputo por falla en reconocimiento de disco duro, debido a carga eléctrica residual en cpu en una computadora.

Sección de Coordinación de Sedes / Delegación Izabal

- Se brindó apoyo técnico remoto con el restablecimiento de una computadora a dominio de red por error de pérdida de confianza.

000152

Sección de Coordinación de Sedes / Delegación Jutiapa

- Se brindó apoyo técnico remoto con la actualización de firmware de escáner en una computadora.

f) Brindar apoyo técnico en el soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico con solicitudes de validación de boletas en el sistema.
- Se brindó apoyo técnico con la atención de usuarios presenciales en segundo nivel.

GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ

Firmado digitalmente por GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ
Fecha: 2026.07.08 13:41:24 -06'00'

Gerardo Antonio López Díaz

Vo.Bo.

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 14:59-06:00

Cristian Joel Avalos Duque

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:09



000154

Factura Pequeño Contribuyente

HANSEL XAVIER , TZAJ COTIY
Nit Emisor: 74049410
HANSEL XAVIER TZAJ COTIY
8026 AVENIDA DOMINGA GUARCHAJ QUE zona 1, NAHUALÁ, SOLOLÁ
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
C3776346-44EE-4038-B378-9ADEA50F54AC
Serie: C3776346 Número de DTE: 1156464696
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:25:52
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 09:25:52

Moneda: GTQ





#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-127-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Diecisiete mil quetzaltes exactos. CANCELADO	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	17,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HANSEL XAVIER TZAJ COTIY

Firmado digitalmente por HANSEL XAVIER TZAJ COTIY
Fecha: 2026.07.09 09:28:05 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 14:58-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	HANSEL XAVIER TZAJ COTIY
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

000157

Mes y año del Informe	JULIO, 2026	Número de Contrato	RM-102-127-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior:**
   - Se brindó apoyo en el análisis de implementación y definición de arquitectura a utilizar para la plataforma de micro agentes para procesos administrativos.

b) **Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información:**
   - Se brindó apoyo en el análisis de implementación de la plataforma de micro agentes para procesos administrativos utilizando herramientas de inteligencia artificial.

c) **Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil, crear Manuales de Usuario y Manual de Técnico:**
   - Se brindó apoyo en creación de Manual de Técnico para el sistema que permite ver bitácora de los pagos procesados en la plataforma de EPAGOS.
   - Se brindó apoyo en el análisis de tecnologías a utilizar para la implementación de micro agentes para procesos administrativos.

d) **Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos y procesos y sistemas; en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados:**
   - Se brindó apoyo en dar mantenimiento de base de datos para la plataforma de EPAGOS debido a la integración de funcionalidades con procedimientos almacenados para el mejor procesamiento de los pagos dentro de la plataforma.

e) **Brindar apoyo profesional en definición y diseño de soluciones para el Registro Mercantil General de la República; en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitectura de sistema:**
   - Se brindó apoyo en el análisis de definición de tecnologías a utilizar para la plataforma de micro agentes para procesos administrativos.

000153

f) **Brindar apoyo profesional en implementación de soluciones informáticas para mejoramiento de la calidad operativa:**
   - Se brindó apoyo en monitorear el funcionamiento de la plataforma de EPAGOS, para asegurar la integridad de la información de los usuarios.
   - Se brindó apoyo en monitorear el correcto funcionamiento del teléfono asignado a la delegación de Quetzaltenango, debido a que personal de operaciones asignados para atender llamadas se turnan semanalmente.

g) **Brindar apoyo profesional en la realización y/o seguimiento de Backup de servicios críticos:**

h) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios:**
   - Se brindó apoyo en monitorear el correcto funcionamiento de los diferentes sistemas internos para los diferentes trámites mercantiles debido a apagones en el sector donde se encuentra la sede de Quetzaltenango.
   - Se brindó apoyo en dar soporte técnico para el área de operadores y ventanillas de la sede de Quetzaltenango y para la oficina de Archivo General de Protocolos Quetzaltenango.
   - Se brindó apoyo en acompañar a personal de soporte técnico de la empresa BROADCOM por visita técnica en la sede de Quetzaltenango.

HANSEL XAVIER TZAJ COTIY

Firmado digitalmente por HANSEL XAVIER TZAJ COTIY
Fecha: 2026.07.09 14:40:54 -06'00'

HANSEL XAVIER TZAJ COTIY

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 14:58-06:00

Vo.Bo.

CRISTIAN JOEL ÁVALOS DUQUE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:11

000160

Factura Pequeño Contribuyente

HENRY ESTUARDO , BAUTISTA CASTELLANOS
Nit Emisor: 93956134
HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS
17 AVENIDA FINAL L 188 COLONIA 15 DE AGOSTO ., zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
67260655-7251-44A4-8627-B1E7B9B3A214
Serie: 67260655 Número de DTE: 1917928612
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 11:01:48
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 11:01:49

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No.RM-102-128-029-2026 durante el mes de Julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS

Firmado digitalmente por HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS
Fecha: 2026.07.08 11:07:31 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.08 14:42:28 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:08

000163

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Henry Estuardo Bautista Castellanos
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	RM-102-128-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE JULIO 2026	al:	31 DE JULIO 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes originales del año 1998 quitando grapas, clips hojas dobladas y en mal estado.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes del año 1998 y 1999 con el programa e-power verificando que cada página correspondiente al expediente no esté doblada y sea legible para la búsqueda y acceso al expediente escaneado.

c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el archivo de expedientes del año 1999 con su sello y fecha correspondiente al día de escaneo, para así mismo llevar el control de los expedientes que son trasladados a otras áreas del Registro Mercantil General de la República.

d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la resolución de consultas de expedientes físicos y virtuales a usuarios del año 1999 siendo estas inscripciones de empresas originales,realizando la busqueda en la base de datos utilizando el programa e-power del Registro Mercantil General de la República.

e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la resolución de consultas de expedientes del año 1999 requeridos por los diferentes departamentos y jefaturas del Registro Mercantil General de la República,para solucionar cualquier tipo de consulta que hubiera sido requerida.

f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower 4.5.

- Se brindó apoyo en el traslado de expedientes del año 1999, que haya sido requerido por cualquier jefatura interna del Registro Mercantil General de la República colocando número de expediente,sello correspondiente,tipo de empresa,nombre del jefe de departamento y tipo de consulta a realizar por el usuario.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en el cambio de fecha de rotulación de cajas .
- Se brindó apoyo en la verificación y colocación de sellos de expedientes.
- Se brindó apoyo Rotulación de cajas con numeración y fecha correspondiente.

Henry Estuardo Bautista Castellanos

Marvin Alexander Pineda
Jefe Sección de Archivo General
y Escaneo

Julian Luis de la Roca
Registrador Mercantil
República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

000165

Factura Pequeño Contribuyente

HERBERT EMILIO , MONTUFAR RODRIGUEZ
Nit Emisor: 85375292
HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ
41 AVENIDA 21-67 zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
1D5E8F29-2004-4EEC-9D2A-265BFD7EF715
Serie: 1D5E8F29 Número de DTE: 537153260
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 11:30:25
Fecha y hora de certificación: 13-jul-2026 11:30:25

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, Según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-129-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: nueve mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ
Fecha: 2026.07.13 11:32:29 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 14:57-06:00

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercantil General de la Repúblic

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000162

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Herbert Emilio Montufar Rodriguez
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Mes y año del Informe	julio 2026	Número de Contrato	RM-102-129-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en implementación de diferentes soluciones de Software, funcionalidad de sistemas y asesoramiento del mismo.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo inconveniente de escaneo en aplicación de certificaciones.
- Se brindó apoyo en inconveniente para ingresar al equipo.
- Se brindó apoyo en la descarga de documentos Jurídicos.
- Se brindó apoyo en la impresión de comprobantes de Certificaciones.

Sección de Archivo General y Escaneo

- Se brindó apoyo en la actualización de una contraseña.
- Se brindó apoyo en la actualización de aplicación de eVisor.

Sección de Coordinación de Sedes

- Se brindó apoyo en la actualización de la delegación de Izabal.
- Se brindó apoyo en la actualización de la contraseña de la delegación del Jade.
- Se brindó apoyo en la actualización de la contraseña de Mazatenango.
- Se brindó apoyo en la actualización de la contraseña de Peten.
- Se brindó apoyo en la actualización de la contraseña de Quetzaltenango.
- Se brindó apoyo en la descarga de razones.
- Se brindó apoyo en la actualización de la contraseña de Jalapa.

Sección de Empresas

- Se brindó apoyo en la verificación de aplicación de asignación en un equipo.

Departamento de Sociedades Nuevas

- Se brindó apoyo en la actualización de aplicación de Ticket.
- Se brindó apoyo en la instalación de aplicación de eVisor.

b) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos del Registro Mercantil.

c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos.

000162

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo en la verificación de un escaner.

Área Administrativa

- Se brindó apoyo en el resguardo del equipo del Lobby.
- Se brindó apoyo en la conexión a red en un equipo.
- Se brindó apoyo en la verificación de firma electrónica.
- Se brindó apoyo en la instalación de un equipo.

Área de Adquisiciones y Contrataciones

- Se brindó apoyo en la habilitación de puertos USB en un equipo.

Área Financiera

- Se brindó apoyo en la verificación de la impresora multifuncional.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo en la verificación de una impresora.
- Se brindó apoyo con el cambio de un tóner.

Despacho Superior

- Se brindó apoyo en el cambio de un tóner.

Sección de Certificaciones

- Se brindó apoyo en la verificación de una impresora.

Sección de Coordinación de Sedes

- Se brindó apoyo en la verificación de una impresora.
- Se brindó apoyo en la verificación de un escáner.

Sección de Sociedades nuevas

- Se brindó apoyo en el cambio de lugar de un equipo.

d) Brindar apoyo técnico en le soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos

- Se brindó apoyo en el envío de Documentos a usuarios.
- Se brindó apoyo en asesoría al usuario vía telefónica.

e) Brindar apoyo técnico para definir el inventario de equipo de cómputo y control de IP interno para el área de Tecnologías de la información

- Se brindó apoyo en la actualización de Inventario de Computadoras.
- Se brindó apoyo en la actualización de inventario de Escáner.
- Se brindó apoyo en la actualización de inventario de impresoras.
- Se brindó apoyo en la actualización de inventario de IP.

f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ
Fecha: 2026.07.17 08:37:31 -06'00'

Herbert Emilio Montufar Rodriguez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RMI MERCANTIL

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-17 11:07-06:00

Cristian Joel Avalos Duque

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:12

00171

Factura Pequeño Contribuyente

HERBERT RENÉ , CUELLAR ZUÑIGA
Nit Emisor: 91691087
HERBERT RENE CUELLAR ZUÑIGA
19-68 COLONIA 4TA CALLE 19-68 SECTOR B4 SAN CRISTOBAL, zona 8, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
31E92C0D-1492-4854-A391-A004F2B26C7E
Serie: 31E92C0D Número de DTE: 345131092
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 14:07:08
Fecha y hora de certificación: 14-jul-2026 14:07:09

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-130-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: nueve mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA
Firmado digitalmente por HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA
Fecha: 2026.07.14 14:07:49 -06'00'

PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 15:10:09 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
1 Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:10

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

000174

Nombre completo del contratista	**Herbert René Cuellar Zúñiga**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / SECRETARÍA GENERAL

Mes y año del Informe	Julio 2026	Número de Contrato	RM-102-130-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en edición y creación de video tutoriales de las diferentes plataformas del Registro Mercantil

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la planificación, edición y producción de material audiovisual orientado a facilitar el conocimiento de los usuarios sobre las plataformas digitales y servicios electrónicos del Registro Mercantil.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la incorporación de recursos gráficos, animaciones y elementos visuales para fortalecer la calidad y comprensión de los videos institucionales.

b) Brindar apoyo técnico en manuales de uso de sistema para usuarios

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la actualización y mejora de material instructivo dirigido a los usuarios, incorporando información relacionada con el funcionamiento de los sistemas electrónicos institucionales.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la revisión, diagramación y elaboración de la Guía de Criterios Registrales para la Inscripción de Sociedades Nuevas, contribuyendo a la estandarización de criterios técnicos y a la orientación de los usuarios.

c) Brindar apoyo técnico en modernización de imagen institucional y en la socialización de trámites y sus procesos

- **Se brindó apoyo técnicamente** en el diseño y actualización de piezas gráficas destinadas a la difusión de trámites, servicios, campañas y proyectos impulsados por el Registro Mercantil.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la elaboración de material gráfico institucional para fortalecer la identidad visual y apoyar actividades de divulgación y socialización de procesos registrales.

d) Brindar apoyo técnico en la actualización de la sección de noticias página web, gestión de Branding Institucional, gestión de redes sociales y community manager

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la elaboración de contenido gráfico y comunicacional para su difusión en los medios digitales institucionales, garantizando la correcta aplicación de la identidad visual del Registro Mercantil.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la programación, monitoreo y administración de publicaciones en las redes sociales institucionales, fortaleciendo la interacción con los usuarios y la difusión de información de interés correspondiente al mes de julio 2026.

000175

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la redacción, revisión y publicación de noticias, comunicados y contenido informativo relacionado con los servicios registrales y las actividades institucionales.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la implementación de estrategias de comunicación digital orientadas a fortalecer el posicionamiento institucional y ampliar el alcance de las publicaciones oficiales.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la actualización permanente de la sección de noticias del portal web institucional mediante la elaboración y publicación de contenido informativo.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la elaboración de contenido y material gráfico para la divulgación de la Guía de Criterios Registrales para la Inscripción de Sociedades Nuevas, a través de los canales oficiales del Registro Mercantil.

e) Brindar apoyo técnico en la creación de contenido multimedia sobre capacitaciones y sus resultados

- **Se brindó apoyo técnicamente** en el registro fotográfico y audiovisual de jornadas de capacitación, reuniones de trabajo y actividades institucionales para su posterior difusión.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la producción de contenido multimedia relacionado con eventos institucionales y en la organización de recursos comunicacionales para su desarrollo.

f) Brindar apoyo técnico en el diseño y elaboración de material impreso de los diferentes trámites registrales.

- **Se brindó apoyo técnicamente** en el diseño, diagramación y adaptación de materiales impresos y digitales destinados a informar a los usuarios sobre los trámites y servicios registrales.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la elaboración de infografías, material gráfico y recursos visuales para fortalecer la difusión de la **Guía de Criterios Registrales para la Inscripción de Sociedades Nuevas** y otros proyectos institucionales.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la ejecución de actividades complementarias de carácter técnico y operativo requeridas por la autoridad superior para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la elaboración de recursos gráficos, piezas informativas y materiales de comunicación destinados a fortalecer la promoción de los servicios del Registro Mercantil.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la coordinación y organización de actividades y eventos institucionales, mediante la preparación de material gráfico, recursos audiovisuales y elementos de apoyo para su desarrollo.

HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA
Firmado digitalmente por HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA
Fecha: 2026.07.13 15:14:56 -06'00'

Herbert René Cuellar Zúñiga

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RMI MERCANTIL

Vo.Bo.

PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.13 15:25:40 -06'00'

Lic. Pedro José Quesada Menéndez
Secretario General Registro Mercantil

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:14

Factura Pequeño Contribuyente

000177

HILDA ROSELIA , CRUZ RENDÓN DE CHÁVEZ
Nit Emisor: 69152071
HILDA ROSELIA CRUZ RENDON DE CHÁVEZ
6 AVENIDA 07-15 MANZANA 41 LOTE 15 SANTA ROSITA, zona 16, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
95BF85CF-7938-47F3-85E4-6284EF61C2AE
Serie: 95BF85CF Número de DTE: 2033731571
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 08:00:22
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 08:00:22

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No RM-102-131-029-2026, durante el mes de julio de 2026. TOTAL: Ocho Mil Quetzales Exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN
Firmado digitalmente por HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN
Fecha: 2026.07.09 08:37:59 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 11:08:22 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:11

000191

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Hilda Roselia Cruz Rendón De Chávez
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General De La República / Departamento De Servicios Al Usuario

Mes y año del Informe	Julio 2026	Número de Contrato	RM-102-131-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Julio de 2026	**al:**	31 de Julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico a los usuarios sobre los diferentes trámites registrales.

- Se brindó apoyo técnico en respecto a indicar a los usuarios sobre los trámites referentes a modificación de sociedades.
- Se brindó apoyo técnico en explicar a los usuarios a cerca de los trámites que pueden ingresar por medio del E-portal, como inscripción de empresas y auxiliares de comercio.

B) Brindar apoyo técnico en la verificación de pases de consulta (a operadores), emitidos en el Departamento de Servicios al Usuario.

- Se brindó apoyo técnico respecto a la verificación de pases de consulta a los operadores de Modificaciones de sociedades.
- Se brindó apoyo técnico en cuanto a trasladar los pases de consulta a las jefaturas de Empresas y Auxiliares de Comercio para su atención y resolución.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado y verificación hacia operadores de rechazos en el E-portal.

C) Brindar apoyo técnico a los usuarios sobre el uso de la plataforma de trámites en línea.

- Se brindó apoyo técnico respecto a explicar los pasos que deben seguir para ingresar los diversos trámites en línea.
- Se brindó apoyo técnico en cuanto a brindar la información correspondiente a los usuarios sobre las descargas de documentos por medio del E-portal.

000192

D) Brindar apoyo técnico en orientar a los usuarios físicamente al Área, Departamento o Sección donde corresponde el trámite a realizar.

- Se brindó apoyo técnico respecto a dirigir a los proveedores que se acudieron a visita técnica hacia el departamento Administrativo para su atención.
- Se brindó apoyo técnico en cuanto a orientar a los mensajeros y visitas de personal externo a las áreas que corresponde.

E) Brindar apoyo técnico en anunciar vía telefónica los requerimientos de consulta de los usuarios a las diferentes áreas operativas.

- Se brindó apoyo técnico en cuanto a trasladar las llamadas para consultas generales o específicas dirigidas a los asesores de la sección de Análisis.
- Se brindó apoyo técnico en cuanto a informar a operadores de Empresas, Modificaciones y Auxiliares de Comercio sobre consultas referentes a su área.

F) Brindar apoyo técnico a Secretaría General y a Despacho Superior en el ingreso de visitantes.

- Se brindó apoyo técnico respecto a orientar a los visitantes en las visitas dirigidas por la autoridades del Registro Mercantil General de la República.

G) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN

Firmado digitalmente por HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN
Fecha: 2026.07.08 15:29:04 -06'00'

Hilda Roselia Cruz Rendón de Chávez

Vo.Bo

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 11:07:57 -06'00'

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:15

000184

Factura Pequeño Contribuyente

HUGO ALEXANDER , TACAM ROJAS
Nit Emisor: 80585892
HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS
26 CALLE 6-12 , Zona 3, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
08E0E078-1CD1-47FC-95A5-B780DDA85D24
Serie: 08E0E078 Número de DTE: 483477500
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 10:58:53
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 10:58:54

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-132-029-2026, durante el mes de Julio de 2026. Total: nueve mil quetzales exactos. CANCELADO.	9,000.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS
Firmado digitalmente por HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS
Fecha: 2026.07.08 11:19:04 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 14:56-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000198

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**HUGO ALEXANDER TACÁM ROJAS**
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Mes y año del Informe	**JULIO DE 2026**	Número de Contrato	**RM-102-132-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 DE JULIO DE 2026**	al:	**31 DE JULIO DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en asesoría y soporte remoto de sistemas y sus funcionalidades.

Área Administrativa

- Se brindó apoyo técnico para diagnosticar e instalar paquete de programas AUTODESK, con la única aplicación AUTODESK AUTOCAD 2026 – ENGLISH de 64 Bits.

Sección de Certificaciones

- Se brindó apoyo técnico para diagnosticar e instalar driver de audio actualizados a un equipo de cómputo del jefe de la Sección.

Departamento de Servicios al Usuario / Sede Géminis Zona 10

- Se brindó apoyo técnico en verificar la correcta renovación de credenciales del sistema interno operadores (Oracle) a dos operadores.
- Se brindó apoyo técnico en la correcta configuración de suspensión de pantalla del equipo de cómputo asignado al sistema de llamado de tickets.

b) Brindar apoyo en el mantenimiento de equipo de cómputo.

- Se brindó apoyo técnico en el correcto asesoramiento de la renovación y mantenimiento del correo institucional para seis operadores del Registro Mercantil sede zona 4.
- Se brindó apoyo técnico en el correcto asesoramiento de la renovación y mantenimiento de las credenciales y contraseña a nuestra red de equipos de cómputo institucional para cinco operadores del Registro Mercantil sede zona 4.

c) Brindar apoyo técnico en captura de necesidades funcionales y operativas para implementación de ajustes en los sistemas

- Se brindó apoyo técnico en evaluar y verificar cada solicitud que realizan la Sección de Certificaciones del resguardo para realizar Certificaciones.

- Se brindó apoyo técnico de evaluar y verificar el correcto funcionamiento de todos los sistemas informáticos internos que se utilizan en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico de evaluar y realizar correctamente pruebas del Sistema de Llamado de tickets que actualmente se utilizan en el Registro Mercantil zona 4 y Sede Géminis zona 10.
- Se brindó apoyo técnico de realizar la evaluar y realizar correctamente pruebas del servicio interno de ingreso de expedientes en el Departamento de Servicios al Usuario / Sede Géminis Zona 10 estén funcionando correctamente.
- Se brindó apoyo técnico en evaluar y darle seguimiento cada solicitud de asignación de solicitudes que se realizan en los diferentes Departamentos, Secciones y Áreas del Registro Mercantil.

d) Brindar apoyo técnico en el soporte técnico y asesoría de procesos de sistemas de servicio al usuario externo de la institución.

- Se brindó apoyo técnico del reporte de los tickets que se generaron de las diferentes solicitudes, para darle seguimiento a los usuarios del Registro Mercantil cede Central.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico para verificar, generar y validar correos de prueba de preproducción en la plataforma de E-portal con él correo de validar el registro de nuevas cuentas en la plataforma web.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico de evaluar y realizar correctamente pruebas en la página web del Registro Mercantil, en la opción de descarga de documentos para los usuarios, rectificando que estén funcionando correctamente.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico de evaluar y verificar que todos los formularios que se encuentra en nuestras plataformas web para los usuarios estén correctamente funcionando.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de solicitudes de recarga de consultas en línea, a los usuarios.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico para verificar, generar y validar correos de prueba de preproducción en la plataforma de Certificaciones con él correo de confirmación de las solicitudes en la plataforma web.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica a las solicitudes de los usuarios de habilitar la sección de modificar en la plataforma E-Ventanilla, para el reingreso de sus trámites.

e) Brindar apoyo técnico telefónico para el soporte técnico de sistemas y procesos implementados.

- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de solicitudes de Certificaciones en línea y descarga correspondiente.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de solicitudes externas de las Calificación Jurídico para su correcta descarga.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de solicitudes de restablecer contraseña en la plataforma web e-portal.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de las solicitudes de cambio de perfil en la plataforma web e-portal.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de solicitudes para verificar el uso de las boletas en nuestro sistema interno de Boleta de Pago.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de solicitudes del proceso establecido de la desvinculación de boletas, en tramites físicos desestimados por los usuarios externos.

000190

- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de solicitudes externas vía correo electrónico de los Sticker de Libros Contables y/o descarga correspondientes.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica para la descarga correcta o rechazo de la Patente de Empresas y Sociedad que se realizan en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica para la descarga correcta o rechazo de las Razones de Mandatos, Factores, Emisión de Acciones, y Asambleas que se realizan en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica a las solicitudes de los usuarios para la plataforma web E-portal de la correcta descarga y envío de formularios de los diferentes tramites que se pueden realizar en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de las solicitudes de validar el registro de cuentas nuevas en la plataforma web e-portal.

f) Otras actividades técnicas que le requiere la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de los usuarios externos en las vías de comunicación por Teléfono, Correo Electrónico y Presencial de los trámites que se realizan en el Registro Mercantil.

Sección de Coordinación de Sedes

- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica en verificar y evaluar los enlaces de datos de todas las delegaciones y acompañamiento con el proveedor al momento de caídas del enlace.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica en verificar el correcto funcionamiento del sistema de Tickets del Registro Mercantil y Sede Géminis zona 10.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica en verificar, realizar y evaluar las correctas pruebas al sistema interno de ingreso de expedientes para evaluar el escaneo correspondiente a cada trámite que se genera.

HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS

Firmado digitalmente por HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS
Fecha: 2026.07.08 11:44:37 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 14:56-06:00

HUGO ALEXANDER TACÁM ROJAS

Vo. Bo. CRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:16

Factura Pequeño Contribuyente

IRMA FRANCISCA , PEREZ MONROY
Nit Emisor: 71469176
IRMA FRANCISCA PEREZ MONROY
4 AVENIDA 8-63 CANTÓN LAS QUEBRADITAS, Zona 1, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B0367349-A29B-4E65-8461-DBB83323E3DC
Serie: B0367349 Número de DTE: 2728087141
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:50:39
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 09:50:40

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS EN REGISTRO MERCANTIL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No. RM-102-133-029-2026, DURANTE EL MES DE JULIO DE 2026. TOTAL: SIETE MIL QUETZALES EXACTOS. CANCELADO	7,000.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

IRMA FRANCISCA PEREZ MONROY
Firmado digitalmente por IRMA FRANCISCA PEREZ MONROY
Fecha: 2026.07.09 09:59:18 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 15:33:51 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000193

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	IRMA FRANCISCA PÉREZ MONROY
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 /REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-133-029-2026**

Período de actividades	De:	**01 DE JULIO DE 2026**	AL:	**31 DE JULIO DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y PROTOCOLO PARA EL DESPACHO SUPERIOR DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo en la atención protocolaria a las autoridades del Ministerio de Economía que acudieron al Despacho Superior para la realización de distintas diligencias.
- Se brindó apoyo en la atención de personal interno del Registro Mercantil convocado a reuniones de seguimiento de proyectos con el señor Registrador.
- Se brindó apoyo en asistencia en la atención de usuarios externos que solicitaron audiencias con el señor Registrador para gestionar asuntos relacionados con diligencias registrales.
- Se brindó apoyo en la organización y mantenimiento del área de trabajo correspondiente al señor Registrador.

b) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y PROTOCOLO PARA EL DESPACHO DEL SECRETARIO Y REGISTRADOR MERCANTIL AUXILIAR.**

- Se brindó apoyo en en la recepción y atención de autoridades del Ministerio de Economía que asistieron al despacho del Secretario y Registrador Mercantil Auxiliar para atender diversas gestiones.
- Se brindó apoyo en la atención de usuarios internos convocados a reuniones de seguimiento de proyectos dirigidas por el Secretario y Registrador Mercantil Auxiliar.
- Se brindó apoyo en asistencia a usuarios externos que solicitaron reuniones con el Secretario y Registrador Mercantil Auxiliar para tratar asuntos de carácter registral.
- Se brindó apoyo en la organización y adecuación del espacio de trabajo del Secretario y Registrador Mercantil Auxiliar.

c) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA MENSAJERÍA INSTITUCIONAL EN EL TRASLADO DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL DESPACHO SUPERIOR**

- Se brindó apoyo en la entrega de la correspondencia emitida por el Despacho Superior hacia el área administrativa para su trámite correspondiente.
- Se brindó apoyo en el traslado de la correspondencia generada por el área administrativa con destino al Despacho Superior.

d) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA MENSAJERÍA INSTITUCIONAL EN EL TRASLADO DE DOCUMENTOS OFICIALES Y EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo en la distribución de expedientes u oficios hacia los diferentes Departamentos y Secciones que se encuentran en el edificio central del Registro Mercantil.

000197

e) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL PROCESO DE ARCHIVO PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA.**

- Se brindó apoyo en el resguardo y organización de la documentación correspondiente al mes de **julio de 2026** dentro del archivo administrativo respectivo.

f) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y PROTOCOLO PARA REUNIONES CONVOCADAS POR EL PERSONAL DEL REGISTRO MERCANTIL**

- Se brindó apoyo en la coordinación de los aspectos logísticos previos requeridos para el adecuado desarrollo de las reuniones institucionales.
- Se brindó apoyo técnico en la preparación y acondicionamiento del espacio destinado para las reuniones, observando los lineamientos de protocolo establecidos.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y atención de los participantes internos y externos durante el desarrollo de las reuniones programadas.
- Se brindó apoyo técnico en la reorganización y acondicionamiento del área utilizada una vez concluidas las reuniones institucionales.

g) **OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo en la organización y ubicación de archivos correspondientes al Registrador Mercantil, al Secretario del Registro Mercantil y al Registrador Mercantil Auxiliar.
- Se brindó atención protocolaria durante las actividades de capacitación desarrolladas en el mes de julio de 2026.
- Se brindó apoyo técnico en la preparación y organización de los insumos requeridos para las reuniones de seguimiento con la Viceministra de Asuntos Registrales.
- Se brindó apoyo técnico en la provisión y distribución de los insumos necesarios para la atención de los participantes en reuniones, convocatorias y demás actividades institucionales.
- Se brindó apoyo en el traslado interno de boletas de correspondencia hacia los diferentes departamentos, áreas y secciones del edificio central del Registro Mercantil.

IRMA FRANCISCA PEREZ MONROY

Firmado digitalmente por IRMA FRANCISCA PEREZ MONROY
Fecha: 2026.07.20 09:07:03 -06'00'

IRMA FRANCISCA PÉREZ MONROY

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.20 14:58:40 -06'00'

Vo.Bo.

Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:17

000199

Factura Pequeño Contribuyente

JACKELINE MELISSA , CROCKER PINTO
Nit Emisor: 113007353
JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO
15 AVENIDA 6-15 EDIFICIO REAL DE LOS FIALLOS, 2 B zona 14, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9C62F81F-83F6-40C0-93C5-3DDA677E85AC
Serie: 9C62F81F Número de DTE: 2213953728
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 07:58:30
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 07:58:31

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-134-029-2026, durante el mes de Julio de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO
Firmado digitalmente por JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO
Fecha: 2026.07.08 08:02:23 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 11:01:55 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

| INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS |

Nombre completo del contratista	**Jackeline Melissa Crocker Pinto**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-134-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil;

- Se brindó apoyo en la entrega de documentos como; razones originales de segundo razonamiento, solicitudes de certificaciones, actas notariales originales, testimonios originales.
- Se brindó apoyo en la recepción de documentos para los tramites como; inscripción y cancelación de auxiliares, inscripción y disolución de Sociedades, inscripción y clausura de empresas.

b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar la plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponde el trámite a realizar;

- Se brindó apoyo en el asesoramiento a usuarios sobre; requisito para los diferentes tramites registrales, aranceles correspondientes, tiempo para los procesos.

c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;

- Se brindó apoyo en la verificación de documentos para los tramites registrales como; inscripción y cancelación de auxiliares, inscripción y disolución de Sociedades, inscripción y clausura de empresas.

d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados;

- Se brindó apoyo en el escaneo de documentos para los tramites registrales como; inscripción y cancelación de auxiliares, inscripción y disolución de Sociedades, inscripción y clausura de empresas.

e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios;

- Se brindó apoyo en la impresión y entrega de contraseñas para el seguimiento de cada trámite registral.

000203

f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas;

- Se brindó apoyo al usuario en el asesoramiento y entrega de ticket.

g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución;

- Se brindó apoyo en la depuración de expedientes como; auxiliares de comercio, empresas, modificaciones de patentes, modificación de escritura.

h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo en las solicitudes de usuarios para comunicarse con delegado de SAT y asesores jurídicos de Sociedades Nuevas.
- Se brindó apoyo en validar los documentos sobre tramites que se presentaron previamente en e portal como; Sociedades Nuevas, empresas y auxiliares de comercio.

JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO
Firmado digitalmente por JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO
Fecha: 2026.07.20 11:21:05 -06'00'

Jackeline Melissa Crocker Pinto

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.20 13:05:08 -06'00'

Vo.Bo. _____

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:18

Factura Pequeño Contribuyente

JAVIER ENRIQUE , GARCÍA OCHOA
Nit Emisor: 115817565
JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA
CONDOMINIO VILLAS DE DOYA LEONOR, VILLA NUEVA 4 CALLE 6-83, zona 6, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
E0BC8EC3-B964-4534-96ED-F80565EF6C95
Serie: E0BC8EC3 Número de DTE: 3110356276
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 10:27:20
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 10:27:20

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-135-029-2026, durante el mes de Julio de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos.CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JAVIER ENRIQUE GARCIA OCHOA

Firmado digitalmente por JAVIER ENRIQUE GARCIA OCHOA
Fecha: 2026.07.09 10:39:57 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 11:11:02 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:15

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

000203

Nombre completo del contratista	JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	JULIO de 2026	Número de Contrato	**RM-102-135-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASÍ COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FÍSICAMENTE AL ÁREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

1. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica de como ingresar a la plataforma del registro mercantil de la república para poder visualizar los requisitos de cambio de dirección de empresa, cancelación de auxiliar de comercio.
2. Se brindó apoyo en el asesoramiento vía telefónica de cómo realizar la descarga de las razones de mandatos y avisos de emisión de acciones.
3. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica en la forma correcta de cómo llenar el formulario de inscripción de empresas, cancelación de auxiliar de comercio.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica de la forma correcta para visualizar sus documentos en la plataforma del registro mercantil de la república.
2. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica de como poder realizar una certificación de reporte completo de auxiliares de comercio por medio de la plataforma del registro mercantil de la república.
3. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica de la forma correcta de presentar los documentos de una inscripción de empresas, mandatos y razonamiento de sociedad en el área de ventanillas.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKET E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS.

000209

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCIÓN.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

1. Se brindó apoyo en respuestas a consultas de usuarios en la plataforma de Chatbot.

JAVIER ENRIQUE GARCIA OCHOA

Firmado digitalmente por JAVIER ENRIQUE GARCIA OCHOA
Fecha: 2026.07.20 13:49:56 -06'00'

JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA

Vo. Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.20 15:02:12 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:21

000211

Factura Pequeño Contribuyente

JEFERSON ESTUARDO , LINARES RODRÍGUEZ
Nit Emisor: 119104520
JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ
32 AVENIDA B 7-38 COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS, zona 21, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
59E32695-F61B-4BFD-9229-354DFDA9F6D3
Serie: 59E32695 Número de DTE: 4128984061
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 08:02:41
Fecha y hora de certificación: 14-jul-2026 08:02:41

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-136-029-2026, durante el mes de JULIO de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ

Firmado digitalmente por JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ
Fecha: 2026.07.14 08:46:09 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 08:49:36 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:16

000214

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Jeferson Estuardo Linares Rodríguez
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	Julio 2026	Número de Contrato	RM-102-136-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Julio 2026	al:	31 de Julio 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. **Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.**
   - Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes de Empresas Mercantiles, Sociedades Mercantiles, Auxiliares de Comercio, Mandatos, etc. retirando objetos como post-it, grapas, ganchos, clips y hojas en blanco que no sean necesarias dentro del documento, revisando que las hojas del expediente vayan en su orden correspondiente.

b. **Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.**
   - Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes de Mandatos, Sociedades, Empresas, Auxiliares de Comercio, etc., verificando que los documentos sean legibles en el sistema y los datos de cada documento vaya en el orden, número de expediente, nombre del trámite registral y fecha de escaneo.

c. **Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales.**
   - Se brindó apoyo archivando expedientes de trámites registrales tales como; Sociedades, Mandatos, Empresas, Avisos de emisión de Acciones, etc., verificando que cada documento esté en la caja numerada por año y fecha que le corresponde para facilitar su búsqueda y localización.

d. **Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.**
   - Se brindó apoyo ubicando a usuarios que se presentan al Registro Mercantil para realizar algún tipo de trámite, explicando así cuáles serían los requisitos para dichos trámites.
   - Se brindó apoyo atendiendo consultas de los usuarios sobre algún documento de trámite registral, ya sea copia de documentos de Empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, etc., brindando así copias simples del documento solicitado.

RM Registro MERCANTIL
Marvin Alexander Pineda
Jefe Sección de Archivo General y Escaneo

000215

e. **Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.**
   - Se brindó apoyo técnico resolviendo consultas acerca de expedientes (Sociedades, Empresas Mercantiles, Auxiliares de Comercio, Asambleas, etc.), requeridos por las jefaturas de distintas secciones y departamentos, ubicando cada documento por su número de expediente y la fecha para posteriormente hacer entrega al encargado del área.

f. **Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en línea hacia el programa de Epower 4.5.**
   - Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes que se encuentran en el sistema de minegocio_files para posteriormente guardarlo correctamente con expediente y año en el programa de Epower 4.5.

g. **Otras actividades que le requiera la autoridad superior de área para la cual presta sus servicios.**

Jeferson Estuardo Linares Rodríguez

Registro MERCANTIL
Marvin Alexander Pineda
Jefe Sección de Archivo General y Escaneo

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

000217

Factura Pequeño Contribuyente

JENNIFER SOFÍA , ALVARADO ORTEGA
Nit Emisor: 92284809
JENNIFER SOFIA ALVARADO ORTEGA
CALLE PRINCIPAL CANTÓN UTZUMAZATE, zona 0, BARBERENA, SANTA ROSA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
4FC38B38-2EAE-4B83-B9A3-19774C98754C
Serie: 4FC38B38 Número de DTE: 783174531
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:57:34
Fecha y hora de certificación: 14-jul-2026 09:57:34

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-137-029-2026, durante el mes de julio de 2026.Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA
Firmado digitalmente por JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA
Fecha: 2026.07.14 10:13:38 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 14:18:59 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000220

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**JENNIFER SOFIA ALVARADO ORTEGA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-137-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de Julio de 2026	al:	31 de Julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la recepción de documentos sobre trámites regístrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en la recepción y verificación de documentación registral correspondiente a inscripción de de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

B. Brindar apoyo profesional en la entrega de documentos registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en la entrega y gestión de documentos registrales correspondientes a empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

C. Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

- Se brindó apoyo profesional sobre orientación y asesoramiento a usuarios sobre procedimientos vinculados a trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil

D. Brindar apoyo profesional en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio.

- se brindó apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre revisión del estado actual del proceso de inscripción empresas, sociedades, auxiliares de comercio, solicitud certificaciones y todo acto mercantil.

E. Brindar apoyo profesional en asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución, orientar al usuario físicamente al área donde corresponde el trámite a realizar.

- se brindó apoyo profesional a los usuarios para la correcta utilización de la plataforma digital para la gestión de trámites de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

F. Brindar apoyo profesional en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario.

- Se brindó apoyo profesional en entrega de Ticket y asesoramiento a usuario sobre la metodología para ser atendido por asesores jurídicos de la sección de Sociedades Nuevas.

G) Brindar apoyo profesional en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución.

- Se brindó apoyo en la verificación, descarga y envío de expedientes a la sección de archivo

H) **Brindar apoyo profesional a la Secretaria General y Despacho Superior en análisis de datos de ingresos en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario.**

- Se brindó apoyo en el análisis de datos ingresados y resultados de estadísticas de recepción en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario.

I) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites de sociedades extranjeras y de emprendimiento.

- Se brindó apoyo en el asesoramiento a usuarios sobre trámites de sociedades extranjeras y de emprendimiento.

J) Brindar apoyo profesional en el sesoramiento a usuarios sobre trámites en plataformas virtuales de e-portal y e-ventanilla.

- Se brindó apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil en plataformas virtuales.

K) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en el verificación y archivo de expedientes según su correlativo, trasladados por la sección de Sociedades Nuevas.

- Se brindó apoyo en verificación y aprobación de correcciones internas, enviadas por receptores de ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario sede zona 10.

JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA
Firmado digitalmente por JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA
Fecha: 2026.07.20 14:32:36 -06'00'

JENNIFER SOFIA ALVARADO ORTEGA

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.20 15:49:23 -06'00'

Sra. LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:22

000223

Factura Pequeño Contribuyente

JHONATAN ALEXIS , PÉREZ UCELO
Nit Emisor: 95713255
JHONATAN ALEXIS PEREZ UCELO
ALDEA LA MONTAÑITA IGLESIA CATÓLICA, zona 0, SANSARE, EL PROGRESO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B3646987-6EB7-4627-8377-167388C2C72A
Serie: B3646987 Número de DTE: 1857504807
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 11:39:48
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 11:39:48

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios Técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-138-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos, CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO
Firmado digitalmente por JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO
Fecha: 2026.07.08 15:03:32 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 08:35:31 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:18

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

000227

Nombre completo del contratista	Jhonatan Alexis Pérez Ucelo
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE CERTIFICACIONES

Mes y año del Informe	Julio de 2026	Número de Contrato	RM-102-138-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Julio de 2026	al:	31 de Julio DE 2026

A) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de inscripciones de representantes legales y agentes distribuidores de sociedades.
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de inscripciones de comerciantes en copropiedad. .
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de cambio de dirección fiscal de sociedad.
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de negativas de inscripción de actas de asambleas.

B) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el asesoramiento de diversas solicitudes de certificaciones de del libro de mandatarios.
- Se brindó apoyo en la orientación a usuarios para realizar solicitud de certificaciones de cancelación de reporte de acciones por sociedad.
- Se brindó apoyo en la orientación a usuarios para realizar solicitud de certificaciones de reportes de sociedades por municipios

C) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas.

- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la inscripción de comerciantes individuales.
- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la inscripción de empresas en copropiedad.
- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la inscripción de cambio de dirección fiscal.
- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la inscripción del libro de actas de asambleas.

D) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones

- Se brindó apoyo en el escaneo de documentos para la elaboración de certificaciones.

E) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones.

- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de reportes de acciones.
- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de inscripción de sociedades.
- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de reportes de acciones.
- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones del libro de actas de asambleas.

F) **Brindar apoyo técnico en la elaboración de copias certificadas que han sido solicitadas en el registro mercantil general de la república.**

- Se brindó apoyo en la elaboración de copias certificadas de inscripción de empresas.
- Se brindó apoyo en la elaboración de copias certificadas de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la elaboración de copias certificadas de libro de especiales.

000223

G) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios vía telefónica sobre el estatus actual de las certificaciones solicitadas y asesoramiento en la elaboración de solicitudes de certificaciones.

- Se brindó apoyo en el asesoramiento a usuarios vía telefónica sobre el estatus actual de las certificaciones de empresas.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento a usuarios vía telefónica sobre el estatus actual de las certificaciones de inscripción de comerciantes.

H) Brindar apoyo técnico en la elaboración de certificaciones de libros contables y administrativos inscritos en el registro mercantil general de la república.

- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de libros de balance general de sociedades
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de libros administrativos de sociedades.

I) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

- Se brindó apoyo en el traslado de copias certificadas al área de ventanillas.
- Se brindó apoyo en la verificación de listados de copias certificadas que suben del área de archivo.

JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO
Firmado digitalmente por JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO
Fecha: 2026.07.08 15:02:47 -06'00'

Jhonatan Alexis Pérez Ucelo

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 08:36:22 -06'00'

Vo. Bo.

Lic. Clara Patricia Sierra Leal

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:23

Factura

000230

JORGE GABRIEL , AXPUAC COSAJAY
Nit Emisor: 80403816
JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY
4 AVENIDA 11-48 COLONIA EL ROSARIO, zona 3, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
4161F703-AC9F-4C6F-9742-C4079BFDB51E
Serie: 4161F703 Número de DTE: 2896120943
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:08:49
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 09:08:49

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-139-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total. Quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	IVA	1,607.142857
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	IVA	1,607.142857

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY / Num:35476

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.10 11:16:56 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM REGISTRO MERCANTIL GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:19

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

000234

Nombre completo del contratista	JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO LEGAL/SECCIÓN DE ANÁLISIS

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	RM-102-139-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en el análisis jurídico y procesal de la cédula de notificación de procesos judiciales y resoluciones que se presentan para luego de la ubicación de sus antecedentes se proceda a realizar la actitud procesal oportuna;
   - Se brindó apoyo profesional en la recepción y análisis de las resoluciones judiciales de admisión notificadas al Registro Mercantil General de la República.
   - Se brindó apoyo profesional en el almacenamiento digital y físico de las cédulas de notificación recibidas en el Registro Mercantil General de la República.

b) Brindar apoyo profesional en la recepción y revisión de los distintos despachos u oficios dirigidos por órganos jurisdiccionales al Registro Mercantil General de la República o cualquiera de sus registradores, para su asignación a asesores y diligenciamiento de los informes o avisos que deban enviarse a las sedes jurisdiccionales;
   - Se brindó apoyo profesional en la revisión de cada despacho judicial presentado al Registro Mercantil General de la República.
   - Se brindó apoyo profesional en la calificación de órdenes judiciales presentadas al Registro Mercantil General de la República.

c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de dictámenes, documentos, opiniones y consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República;
   - Se brindó apoyo profesional en la elaboración de documentos requeridos por el Registrador Mercantil General de la República.

d) Brindar apoyo profesional en comunicación, participación en reuniones e interacción con personas individuales, jurídicas de área pública o privada respecto de temas relacionados con la actividad registral;
   - Se brindó apoyo profesional asesorando a los usuarios cuyos despachos calificados no se diligenciaron por imposibilidad registral.

e) Brindar apoyo profesional en la preparación, elaboración, dirección, procuración y presentación de escritos, denuncias, memoriales, y cualquier tipo de documentación necesaria ante los órganos estatales que se requiera dentro de las actividades cotidianas del Registro Mercantil de la República;
   - Se brindó apoyo profesional en la elaboración de escritos para evacuar audiencias y pronunciamientos requeridos al Registro Mercantil General de la República.
   - Se brindó apoyo profesional en la procuración y seguimiento de los procesos judiciales en los que se dio intervención al Registro Mercantil General de la República.

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo profesional en la calificación de expedientes que cuentan con anotaciones de despacho judicial.

JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY / Num:35476

LIC. JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY

Vo.Bo.

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.10 11:18:00 -06'00'

LIC. ROBERTO HORACIO SANCHEZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:24

Factura Pequeño Contribuyente

JORGE LUIS , RAMIREZ CHUN
Nit Emisor: 95603824
JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
12 CALLE 3-10 zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B57234A0-442E-47BF-868B-F48D18F241EE
Serie: B57234A0 Número de DTE: 1143883711
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:44:38
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 09:44:38

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-140-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Diecisiete mil quetzales exactos. CANCELADO	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	17,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JORGE LUIS RAMIREZ CHUN

Firmado digitalmente por JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
Fecha: 2026.07.09 09:46:01 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 15:00-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:20

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

000239

Nombre completo del contratista	JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	Julio, 2026	Número de Contrato	RM-102-140-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior:

- Se brindó apoyo en la definición de la arquitectura del sistema web de consulta de trámite desarrollado en MVC .NET Core 10.
- Se brindó apoyo en la revisión de la estructura del proyecto, incluyendo controladores, modelos, vistas y configuración general.
- Se brindó apoyo en la realización de pruebas funcionales para validar el correcto funcionamiento de la consulta de expedientes
- Se brindó apoyo en la implementación de DataTables para listar los trámites dentro del nuevo sistema de consulta.
- Se brindó apoyo en la configuración de DataTables para mostrar de forma ordenada, paginada y filtrable la información de los trámites.
- Se brindó apoyo en la implementación de peticiones fetch para obtener información dinámica del trámite sin recargar la página.
- Se brindó apoyo en la presentación del detalle del trámite dentro de la interfaz del sistema.
- Se brindó apoyo en la implementación de SweetAlert2 para mostrar notificaciones, mensajes de confirmación, alertas y errores al usuario.
- Se brindó apoyo en la creación e integración de un captcha personalizado utilizando SkiaSharp.
- Se brindó apoyo en la creación del formulario para envío de mensajes a operadores o asesores.
- Se brindó apoyo en la implementación de campos para capturar correo electrónico y mensaje del usuario.
- Se brindó apoyo en el consumo de un endpoint para validar si el trámite se encuentra en estado rechazado.
- Se brindó apoyo en la lógica para mostrar el formulario de comentario únicamente cuando el trámite se encuentra rechazado.
- Se brindó apoyo en la revisión del flujo completo de consulta de trámites, detalle del trámite y envío de mensajes.
- Se brindó apoyo en el desarrollo del código JavaScript necesario para la interacción del usuario con el sistema de consulta de trámite, incluyendo consultas dinámicas, envío de información, validaciones y manejo de respuestas.

000240

b) **Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información:**

c) **Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil:**

- Se brindó apoyo en el análisis y desarrollo para el nuevo sistema de consulta de trámite.
- Se brindó apoyo en la creación de la estructura inicial del proyecto MVC en .NET Core 10.
- Se brindó apoyo en la configuración del controlador principal HomeController para gestionar las acciones del sistema.
- Se brindó apoyo en la creación de modelos para el envío y recepción de información relacionada con los expedientes.
- Se brindó apoyo en la implementación del consumo de los endpoints para la consulta de expedientes.
- Se brindó apoyo en la integración de Cloudflare como mecanismo de seguridad para validar las consultas.
- Se brindó apoyo en la validación del token de Cloudflare desde el backend antes de consumir el endpoint.
- Se brindó apoyo en el manejo de respuestas obtenidas desde el endpoint de consulta de expedientes.
-

d) **Brindar apoyo profesional en crear Manual de Usuario y Manual de Técnico:**

- Se brindó apoyo en la documentación de procesos técnicos y flujos de operación del sistema.

e) **Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos; revisión del código fuente para mayor precisión y funcionalidad:**

- Se brindó apoyo en la construcción de consultas para análisis de carga operativa, incluyendo asignaciones nuevas, reingresos y validaciones de usuarios activos.

f) **Brindar apoyo profesional en el soporte al usuario de sistemas implementados; desarrollo de diagramas de diseño y arquitectura de sistema:**

- Se brindó apoyo de soporte técnico a usuarios de la plataforma ePortal.
- Se brindó apoyo de soporte técnico a usuarios de la plataforma eVentanilla.
- Se brindó apoyo de soporte técnico a usuarios de la plataforma eCerti.
- Se brindó apoyo de soporte técnico a usuarios de la plataforma de ventanillas físicas.
- Se brindó apoyo en el análisis y resolución de incidencias técnicas reportadas por usuarios.

g) **Brindar apoyo profesional en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados; en refactorización y testing de software:**

- Se brindó apoyo en la revisión de la función encargada de validar las entidades en el tramite de libros autorizados para asegurar el correcto comportamiento de las validaciones implementadas.
- Se brindó apoyo en la refactorización del método de modificación de empresas para mejorar mantenimiento y legibilidad del código.

h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios:

- Se brindó apoyo en la reunión con el equipo de desarrollo para coordinar y dar seguimiento a la planificación del nuevo sistema registral.

000241

JORGE LUIS RAMIREZ CHUN

Firmado digitalmente por JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
Fecha: 2026.07.09 09:40:14 -06'00'

JORGE LUIS RAMIREZ CHUN

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 15:04-06:00

Vo.Bo. _____
CRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:25

000243

Factura Pequeño Contribuyente

JOSÉ ELIGIO , GARCÍA HERNÁNDEZ
Nit Emisor: 7228597
JOSÉ ELIGIO GARCÍA HERNÁNDEZ
CAMINO CHUICRUZ CANTÓN TIERRA BLANCA, zona 0, TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
8DE724E6-83DD-4EA1-8A35-EEFDBE015F40
Serie: 8DE724E6 Número de DTE: 2212318881
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 06:12:21
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 06:12:21

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-141-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: JOSE ELIGIO GARCIA HERNÁNDEZ
Emitido por: SB CA1

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 15:28:47 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:21

000243

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**José Eligio García Hernández**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO OPERACIONES REGISTRALES/SECCION COORDINACION DE SEDES/TOTONICAPAN.

Mes y año del Informe	Julio 2026	Número de Contrato	**RM-102-141-029-2026**

Período de actividades	del	01 de julio de 2026	**al**	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES:

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros.**

Se brindó apoyo técnico, en atención y acompañamiento a los usuarios del Registro Mercantil durante la gestión de los trámites presentados en ventanilla, efectuando la digitalización de los documentos recibidos, la asignación del número correlativo de expediente mediante el sistema de ingresos y el procedimiento de reingresos correspondientes a empresas, sociedades mercantiles y auxiliares de comercio. Asimismo, se recibió la documentación de los usuarios para la inscripción de comerciantes individuales, empresas mercantiles y auxiliares de comercio, verificando que cada expediente cumpliera con los requisitos documentales y el orden establecido para su admisión. De igual forma, se realizó la validación de la información consignada por los usuarios en los trámites gestionados a través del e-Portal, asegurando la concordancia de los datos registrados. También se orientó a los usuarios sobre el uso de la dirección electrónica informes@registromercantil.gob.gt como canal oficial para la recepción de comunicaciones provenientes de instituciones gubernamentales, incluyendo el sistema judicial, el Ministerio Público, el IGSS y la SAT. Finalmente, se efectúa la verificación en el sistema de la asignación de expedientes a los operadores del Registro Mercantil, cuando esta información sea requerida por los usuarios.

b) **Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo**

000247

Se brindó apoyo técnico en el proceso de preparación de expedientes destinados a la sede central del Registro Mercantil de la República en Guatemala, llevando a cabo la organización de los mismos mediante su ordenamiento en forma ascendente según su numeración correlativa. Asimismo, se efectuó el registro de la información en el sistema, incorporando el número de expediente y la fecha correspondiente a cada trámite relacionado con empresas, sociedades mercantiles y auxiliares de comercio. Finalmente, se realizó la conformación del lote de expedientes y la asignación de su numeración dentro del sistema de envíos, garantizando el adecuado control y seguimiento del proceso.

c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación.

Se brindó apoyo técnico en el proceso de remisión de documentación hacia la sede central del Registro Mercantil de la República en Guatemala, realizando la emisión del número de guía para el envío y la elaboración del manifiesto global de transporte correspondiente. Asimismo, se efectuó la entrega física de los expedientes en las oficinas departamentales de la empresa encargada del traslado, gestionando posteriormente la firma de recepción del manifiesto global como constancia del envío, con el propósito de garantizar el adecuado control y seguimiento de la documentación remitida.

d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente.

Se brindó apoyo técnico y orientación a los usuarios que acudieron a la ventanilla del Registro Mercantil, brindando de manera presencial información sobre los procedimientos registrales para la inscripción de empresas mercantiles y auxiliares de comercio, así como asesoría respecto a los requisitos y la documentación necesaria para la gestión de dichos trámites ante el Registro Mercantil de la Nación. Asimismo, se ofreció atención telefónica a los usuarios, resolviendo consultas y proporcionando aclaraciones sobre diversos aspectos relacionados con los procesos de inscripción de empresas mercantiles y auxiliares de comercio, contribuyendo a facilitar la correcta tramitación de sus gestiones.

e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a sede central

Se brindó apoyo técnico a usuarios del Registro Mercantil realizando una revisión preliminar de acuerdo a los criterios establecidos por este registro y cotejo de la documentación presentada, brindando las observaciones y recomendaciones pertinentes para que el usuario decidiera si efectuaba las correcciones sugeridas o continuaba con el ingreso de sus documentos al sistema del Registro Mercantil.

000243

Asimismo, se orientó sobre el procedimiento para el reingreso de expedientes y se ofrecieron explicaciones detalladas respecto a las observaciones y rechazos emitidos por los operadores en los distintos trámites. De igual forma, se asesoró a los usuarios sobre las acciones necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas, completar la documentación requerida y corregir las discrepancias identificadas en los formularios relacionados con la inscripción de empresas mercantiles y auxiliares de comercio, con el propósito de facilitar la adecuada continuidad de sus gestiones registrales.

f) Brindar apoyo técnico en e-portal en la inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, asambleas extraordinarias, inscripción y cancelación de avisos de emisión de acciones.

Se brindó apoyo técnico, basados en los criterios legales y administrativos; establecidos por el Registro Mercantil General de la República, con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento de los trámites y permitir a los usuarios continuar con sus gestiones conforme a la normativa vigente en los distintos trámites, de: inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de actas de asamblea, inscripción y cancelación de emisiones de acciones, inscripción y revocatoria de mandatos.

g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

Se proporcionó apoyo técnico mediante la participación en capacitaciones virtuales de inducción relacionadas con los procedimientos aplicables a los auxiliares de comercio, fortaleciendo los conocimientos y favoreciendo la implementación de las actualizaciones incorporadas a la plataforma del Registro Mercantil General de la República.

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 15:23:16 -06'00'

Nombre: JOSE ELIGIO GARCIA HERNÁNDEZ
Emitido por: SB CA1

F _____

José Eligio García Hernández

Vo. Bo _____

Lcda. Liliana Maribel Sánchez P.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:26

000250

Factura Pequeño Contribuyente

JOSÉ RENATO , RAMOS ESTRADA
Nit Emisor: 99336545
JOSE RENATO RAMOS ESTRADA
4 CALLE 17-43 GUATEMALA-01, zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
28DFC41C-18A0-4D62-889B-082213DCAC25
Serie: 28DFC41C Número de DTE: 413158754
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:56:08
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 09:56:09

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-142-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA
Firmado digitalmente por JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA
Fecha: 2026.07.08 10:15:38 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.08 14:36:03 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000254

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**José Renato Ramos Estrada**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo

Mes y año del Informe	Julio de 2026	Número de Contrato	RM-102-142-029-2026

Período de actividades	del:	1 de Julio de 2026	**al:**	31 de Julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo en ordenar los expedientes clasificados por el lugar de procedencia y tipo de trámite que fueron recibidos en el sistema como sociedad, mandatos, comerciantes individuales y empresas, modificaciones, intervenciones, disoluciones, aumentos de capital, cambio de denominación.

- Se brindó apoyo en la limpieza de los expedientes retirando grapas, clips, post-it, para que se pueda digitalizar sin ninguna dificultad como, sociedad, mandatos, comerciantes individuales y empresas, modificaciones, intervenciones, disoluciones, aumentos de capital, cambio de denominación.

B) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo colocando el sello a cada expedientes según corresponda a cada de trámite registral, de Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Empresas mercantiles, Empresas mercantiles en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades, para identificar los expedientes que están pendientes de escanear y digitalizar.

- Se brindó apoyo en almacenar dentro del sistema epower4.5 ingresando el número de expediente y escaneando todos los documentos que contenga los expedientes de trámites registrales en la base de datos del Registro Mercantil.

C) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo en ordenar y verificar a que trámite pertenece cada expediente de Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Empresas mercantiles, Empresas mercantiles en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades, para proceder a su archivo según corresponda, para facilitar su búsqueda posteriormente.

- Se brindó apoyo en elaborar y llevar registro y control de los expedientes que son trasladados a otras secciones unidades, departamentos del Registro Mercantil.

000255

D) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo en los usuarios para poder darle información de los expedientes solicitados dentro del departamento y Sección del Archivo General y Escaneo que se encuentra archivados dentro del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la búsqueda de los expedientes escaneados en el Archivo General que solicitan los usuarios de Acciones, Asambleas, Auxiliares de Comercio, Empresas Mercantiles, Empresas en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades.

- Se brindó apoyo en la atención del trámite, respecto a la ubicación de expedientes que solicitan los usuarios los cuales se encuentran en bodega auxiliar del Registro Mercantil zona 5, ciudad de Guatemala.

E) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los departamentos y secciones del Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo en la solicitud de expedientes en la sección de Archivo General y Escaneo para poder corregir un nuevo ingreso que solicitan en las diferentes secciones del Registro Mercantil.

F) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las sociedades en línea hacia el programa epower4.5;

- Se brindó apoyo en la verificación de expedientes del sistema e visor para ser trasladados a epower4.5 para visualizar las sociedades en línea.

G) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo en realizar la búsqueda de impresiones de expedientes que solicitan el sistema e visor en la sección de Archivo General y Escaneo.

JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA

Firmado digitalmente por JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA
Fecha: 2026.07.08 10:14:54 -06'00'

José Renato Ramos Estrada

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

Vo.Bo.

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.08 14:36:48 -06'00'

Marvin Alexander Pineda Méndez

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:27

000257

Factura Pequeño Contribuyente

JOSSELINE MISHEL , PÉREZ GONZÁLEZ DE SIQUE
Nit Emisor: 98847910
JOSSELINE MISHEL PEREZ GONZALEZ DE SIQUE
COLONIA ALTOS DE LA CRUZ MANZANA 3B LOTE 29, zona 0, AMATITLÁN, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
15D279F9-31CB-48A7-AC85-FBABC80D92F7
Serie: 15D279F9 Número de DTE: 835405991
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:09:01
Fecha y hora de certificación: 10-jul-2026 09:09:01

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-143-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Nueve mil quetzales exactos. CANCELADO.	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ

Firmado digitalmente por JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.07.10 09:24:28 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 15:03-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000260

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Josseline Mishel Pérez González de Sique**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información**

Mes y año del Informe	**JULIO DE 2026**	Número de Contrato	**RM-102-143-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 de julio de 2026**	**al:**	**31 de julio de 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en gestiones administrativas informáticas, registrales y control de expedientes y documentos administrativos.

- Se brindó apoyo en la elaboración de oficios dirigidos a diferentes áreas de la institución
- Se brindó apoyo en la recepción de documentos dirigidos al jefe de área de tecnología
- Se brindó apoyo en el traslado de la documentación al personal asignado para realizar las gestiones asignadas por el jefe de área
- Se brindó apoyo en el escaneo, clasificación y digitalización de documentación
- Se brindó apoyo en la verificación y requerimiento de correo institucional
- Se brindó apoyo en la organización y archivo físico y digital de la documentación del área, favoreciendo el orden y la disponibilidad de los registros

b) Brindar apoyo técnico en la publicación de las convocatorias de asamblea de las sociedades en el Boletín Electrónico

- Se brindó apoyo en la recepción y verificación del expediente de conversión de acciones
- Se brindó apoyo en el escaneo del edicto de conversión de acciones
- Se brindó apoyo en la publicación respectiva de la conversión de acciones y el análisis para la fecha de publicación

c) Brindar apoyo técnico en el control y gestión de minutas técnicas de los análisis realizados en el área de Tecnologías de la Información

- Se brindó apoyo en la elaboración de minutas para el seguimiento y respaldo de reuniones y/o capacitaciones

d) Brindar apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas relacionados a la publicación de Convocatoria en el Boletín Electrónico

- Se brindó apoyo en la atención y seguimiento de consultas e incidencias presentadas por usuarios internos a solicitud de usuarios externos.
- Se brindó apoyo en la resolución de inconvenientes expuestos por el usuario externos escalados a mi persona

000261

- Se brindó apoyo en el seguimiento de consultas con publicaciones

e) Brindar apoyo técnico en la recepción y corrección de Solicitudes de Modificación de Cambio en el Sistema del Registro Mercantil

- Se brindó apoyo en la verificación de solicitudes de cambio y/o actualización de información en sistema registral en caso de ser necesario
- Se brindó apoyo en la verificación y gestión de resolución de actualización de datos por medio de solicitudes de actualización de perfil de ePortal

f) Brindar apoyo técnico para el control de bitácoras de procesos llevados a cabo en el Área de Tecnología

- Se brindó apoyo en la actualización y control de las bitácoras internas, garantizando que la información registrada fuera precisa, organizada.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

- Se brindó apoyo en la ejecución de consultas (queries) para verificación de inconvenientes indicados para brindarle respuesta al usuario y subsanar el inconveniente expuesto
- Se brindó apoyo en la ejecución de consultas (queries) para verificar gestiones elaboradas en cuanto a publicaciones
- Se brindó apoyo en el análisis de boletas de traslado de desvinculación de recibos de trámites
- Se brindó apoyo en la resolución de lo expuesto en memoriales (boletas de traslado) de usuarios externos
- Se brindó apoyo en la actualización y respuesta de la resolución de los memoriales
- Se brindó apoyo en la elaboración de oficios relevantes para el traslado al área de compras para seguimiento de los expedientes mensuales
- Se brindó apoyo en la elaboración de un control de tiempos de emisión de documentos específicos para realizar un reporte de efectividad de elaboración
- Se brindó apoyo en la verificación y seguimiento que todos los procesos implementados en bitácoras sean llenados de manera correcta y oportuna
- Se brindó apoyo en la verificación y/o supervisión del seguimiento de tickets cuando fue solicitado
- Elaboración de expedientes de especificaciones técnicas, justificación y notas de traslado para compras de insumos tecnológicos para el correcto funcionamiento de la institución
- Se brindó apoyo en el seguimiento de documentos con el jefe de área para dar respuesta respectiva a cada documento ingresado

JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ

Firmado digitalmente por JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.07.10 09:25:08 -06'00'

Josseline Mishel Pérez González de Sique

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 15:03-06:00

Vo.Bo.

Cristian Joel Avalos Duque

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:28

000263

Factura Pequeño Contribuyente

JOSUÉ ADONIAS , QUIÑONEZ DUBON
Nit Emisor: 71363890
JOSUE ADONIAS QUIÑONEZ DUBON
10 AVENIDA 16-05 CONDOMINIO REAL MINERVA DE COLINAS MANZANA L LOTE 7, zona 11, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
1EA5E5DE-41CC-4534-B24D-7244F4117264
Serie: 1EA5E5DE Número de DTE: 1103906100
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 11:44:42
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 11:44:42

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-144-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: diez mil quetzales exactos. CANCELADO	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	10,000.00	

TIMBRE DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES Y ADMINISTRADORES DE EMPRESAS
Q 100.00 CIEN QUETZALES

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

OSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON
Firmado digitalmente por JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON
Fecha: 2026.07.20 08:48:06 -06'00'

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-07-20 09:09:06-00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:24

000266

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Josue Adonias Quiñonez Dubon**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Adquisiciones y contrataciones

Mes y año del Informe	Julio de 2026	Número de Contrato	RM-102-144-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Julio de 2026	al:	31 de Julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la preparación y conformación de información para el cumplimiento de la Ley de Información Pública de Oficio.

B. Brindar apoyo profesional en en los procesos de Adquisición de bienes y servicios, en la modalidad de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica.

- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de fumigación de emergencia bodega zona 5, Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de Adquisición de seguro para vehículos del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de Servicio de recolección de desechos bioinfecciosos para clínica del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para la superintendencia de administración tributaria del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de datos 63-A1 del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de extracción de basura para la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de alcantarillado de para la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de limpieza para la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para delegación de Jalapa del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para la delegación de San Marcos del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago del servicio de agua potable para la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República.

000287

- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de enlace de 25 mbps para bodega zona 5 del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de enlace de 25 mbps para géminis 10 del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para delegación de Totonicapán del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para delegación de Jutiapa del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para delegación de sololá del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para delegación de Huehuetenango del Registro Mercantil General de la República.

C. Brindar apoyo profesional en revisar y analizar documentación asignada por el Jefe del Área de Adquisiciones y Contrataciones.

D. Brindar apoyo profesional en participar en procesos de Planificación y ejecución de expedientes del Área de Adquisiciones y Contrataciones.

E. Brindar apoyo profesional en asistir a reuniones o actividades relacionadas a los procesos de Adquisiciones y Contrataciones asignada por el Jefe del Área de Adquisiciones y Contrataciones.

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesional en la creación de leitz con información de bajas cuantías y compras directas de los años 2025, 2026 solicitado por el Congreso de la República de Guatemala.

JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON

Firmado digitalmente por JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON
Fecha: 2026.07.20 15:19:44 -06'00'

Lic. Josue Adonias Quiñonez Dubon

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-07-20 15:34-06:00

Lic. Miguel Angel Edelmann Recinos

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:29

000272

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista:	**JOSUE EDUARDO CONTRERAS SANTIZO**
Dependencia:	**UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE MODIFICACIONES**

Mes y año del Informe:		**JULIO 2026**	Número de Contrato:	**RM-102-145-029-2026**
Período de actividades	del:	**01 DE JULIO DE 2026**	**al:**	**31 DE JULIO DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES POR MODIFICACIÓN; ANÁLISIS DE EXPEDIENTES PARA RECHAZO O APROBACIÓN.

- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la disolución de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el traspaso de empresa por donación o aportación.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación para la inscripción de reducción del capital suscrito y pagado de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de denominación social y nombre comercial de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la modificación de dirección fiscal y comercial en empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para fusión de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo profesional en verificación de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para cambio de dirección fiscal de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo profesional en verificación de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para cambio de domicilio de sociedades anónimas.

B. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA SOLICITUD DE ANOTACIÓN EN SISTEMA ELECTRÓNICO; EN LA IMPRESIÓN DE RAZONAMIENTOS, EMISIÓN DE EDICTOS Y REGISTRO DE CANCELACIÓN DE EMPRESAS.

- Se brindó apoyo profesional en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto de balance general de sociedades por traspaso.
- Se brindó apoyo profesional en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para la cancelación de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para el aumento de capital de sociedades anónimas.

000273

- Se brindó apoyo profesional en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para segundo razonamiento.
- Se brindó apoyo profesional en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para cambio de dirección fiscal y comercial de empresas mercantiles.

  Se brindó apoyo profesional en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para cambio de objeto de sociedades mercantiles.

C. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN EL ENVÍO DE EXPEDIENTES AL DEPARTAMENTO LEGAL Y SECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL Y ESCANEO; EN LA VERIFICACIÓN Y SOLICITUD DE INSCRIPCIONES AL SISTEMA DE EMPRESAS Y SOCIEDADES QUE POR ALGÚN MOTIVO NO APARECEN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO.

- Se brindó apoyo profesional en él envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos del aumento de capital.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación de la solicitud para que se ingrese al sistema electrónico los datos del comerciante.
- Se brindó apoyo profesional en él envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos de la reducción de capital.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación de la solicitud para que se cambie de categoría y cargo de propietario en la empresa mercantil.
- Se brindó apoyo profesional en él envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos de cambio de objeto de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo profesional en él envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos de cambio de domicilio.

D. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ANOTACIÓN DE MODIFICACIONES DE CAMBIOS DE DIRECCIÓN, NOMBRES COMERCIALES, OBJETO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES; EN REVISIÓN DE EXPEDIENTES RECIBIDOS DEL DEPARTAMENTO LEGAL PARA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES EN LAS SOCIEDADES.

- Se brindó apoyo profesional en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir el acuerdo de reducción de capital de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo profesional en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir el acuerdo de transformación de sociedades anónimas a una sociedad de responsabilidad limitada.
- Se brindó apoyo profesional en revisión de expedientes recibidos del departamento legal en la anotación de cambio de objeto de empresas mercantiles y de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en revisión de expedientes recibidos del departamento legal en la anotación de cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para cambio de objeto de empresas mercantiles.

E. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA VERIFICACIÓN Y SOLICITUD DE INSCRIPCIONES AL SISTEMA DE EMPRESAS Y SOCIEDADES QUE POR ALGÚN MOTIVO NO APARECEN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO.

000274

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y solicitud que por algún motivo no aparece la categoría de la empresa y cargo de propietario al sistema electrónico en la empresa mercantil.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y solicitud de modificación de cambio de nombre comercial de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y solicitud de modificación de cambio de objeto de comercial de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y solicitud en el sistema de sociedades mercantiles se agregue la frase en liquidación por iniciar la disolución.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y solicitud de no estar vinculado el propietario o la sociedad anónima en sistema electrónico.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y solicitud la fecha de inscripción definitiva en el sistema electrónico.

F. OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo profesional en la verificación de solicitudes para llenar campos ingresar al sistema electrónico como categoría, representante, objeto.
- Se brindó apoyo profesional en la calificación de expedientes ingresados con firma electrónica avanzada para la anotación de clausura de empresa por copropietarios.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación de expedientes escaneados en el sistema epower para realizar las modificaciones o correcciones solicitadas.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y aprobación de solicitudes por parte de los operadores de la unidad para realizar correcciones según solicitudes presentadas.

Josué Contreras

Firmado electrónicamente por: Josué Eduardo Contreras Santizo
Fecha: 17/07/2026 14:18:33
Lugar: Guatemala

JOSUE EDUARDO CONTRERAS SANTIZO

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.20 15:28:20 -06'00'

VO.BO LICDA. CLARA PATRICIA SIERRA LEAL

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la Repúb

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:30

000276

Factura Pequeño Contribuyente

JOSUÉ ISAÍAS , AGUILAR JUAREZ
Nit Emisor: 101265778
JOSUE ISAIAS AGUILAR JUAREZ
COLONIA AMPARO 1 40 CALLE A, 34-30, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
DFCDA929-EEF2-4169-929F-30B1AE3F8E50
Serie: DFCDA929 Número de DTE: 4008853865
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:34:00
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 09:34:00

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-146-029-2026, durante el mes de Julio 2026, Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ
Firmado digitalmente por JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ
Fecha: 2026.07.10 16:14:34 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 14:39:43 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:25

000230

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**JOSUE ISAIAS AGUILAR JUAREZ**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Administrativa

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	RM-102-146-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, TRANSPORTANDO A PERSONAL A DISTINTOS LUGARES SEGÚN REQUERIDO.

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa a Caseta Q Uno ubicada a zona 9 de la Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa hacia sede Géminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa, Delegación de Recursos Humanos y Comunicación Social al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa hacia Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal de la Delegación de Recursos Humanos al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado del Registrador Mercantil y personal del Departamento de Operaciones Registrales a Hotel Wyndhanm Garden ubicada en zona 10 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado del Registrador Mercantil a Hotel Wyndhanm Garden ubicada en zona 10 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado del Registrador Mercantil, Secretario General y Jefatura del Departamento de Operaciones Registrales a Hotel Wyndhanm Garden ubicado en zona 10 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área de Tecnologías de la Información, Comunicación Social, Sección de Coordinación de Sedes y Departamento de Servicio al Usuario a Edificio Quo ubicado en zona 4 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa y Área de Tecnologías de la Información hacia sede Géminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital Capital y viceversa.

000231

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal de Sección de Análisis al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa y Secretario General al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área de Tecnologías de la Información al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área de Adquisiciones y Contrataciones al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado del Área de Adquisiciones y Contrataciones hacia Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal de Sección de Empresas y Sección de Modificaciones hacia Dirección General de Servicios de Seguridad Privada ubicada en zona 9 Ciudad Capital y viceversa.

B) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN VELAR PORQUE SE MANTENGAN LIMPIAS LAS UNIDADES QUE CONDUZCA, ASÍ COMO REALIZAR REPARACIONES MENORES DE MECÁNICA, CUANDO SE REQUIERA.

- Se brindó apoyo técnico en revisión de niveles de aceite en motor al vehículo, Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de niveles de aceite en motor al vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de niveles de aceite en motor al vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de niveles de aceite en motor al vehículo, Hyundai Tucson Sport propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de nivel de agua y funcionamiento adecuado del vehículo, Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de nivel de agua y funcionamiento adecuado del vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de nivel de agua y funcionamiento adecuado del vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de niveles de agua y funcionamiento al vehículo, Hyundai Tucson Sport propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible al vehículo, Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Julio.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible al vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Julio.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible al vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Julio.

000292

- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible al vehículo, Hyundai Tucson Sport propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible la motocicleta, Yamaha color azul propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible la motocicleta, Yamaha color negro propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible la motocicleta, Yamaha color negro mate propiedad del Registro Mercantil.

C) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ASISTIR A COMISIONES A LOS DIFERENTES A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, SEGÚN ASIGNACIÓN.

D) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SEAN RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CUALQUIER ÁREA DE LA INSTITUCIÓN O EN SUS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES.

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de suministros de limpieza y librería para los locales 11, 12 y 318 de sede Géminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de suministros de limpieza para Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de garrafones de agua hacia los locales 11, 12 y 318 de sede Géminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de garrafones de agua hacia Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital.

E) OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo técnico en elaborar Integraciones de saldos de Servicios Generales del Registro Mercantil para gestión de pago correspondiente al mes de Julio.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Integraciones para pago de servicios básicos de la sede de Quetzaltenango correspondiente al mes de Julio.
- Se brindó apoyo técnico en archivar controles diarios de agentes de seguridad del Registro Mercantil zona 4 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en traslado de desechos de Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital hacia Registro Mercantil zona 4 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en traslado de motocicleta del Registro Mercantil del Taller Mobil Pits hacia Registro Mercantil, ubicada en zona 4 Ciudad Capital Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en traslado de Regalos por día del Padre del Ministerio de Economía hacia Registro Mercantil, ubicada en zona 4 Ciudad Capital Ciudad Capital.

000293

- Se brindó apoyo técnico en traslado de Archivos de cuatro gavetas en desuso del Registro Mercantil azotea del Registro Mercantil zona 4 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje del vehículo, Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Julio.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje del vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Julio.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje del vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Julio.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje del vehículo, Hyundai Tucson Sport propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Julio.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje de la Motocicleta Yamaha color Negro propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Julio.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje de la Motocicleta Yamaha color Azul propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Julio.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje de la Motocicleta Yamaha color Roja propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Julio.

JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ

Firmado digitalmente por JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ
Fecha: 2026.07.17 11:15:23 -06'00'

Josue Isaias Aguilar Juarez

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.17 11:25:23 -06'00'

Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:31

Factura Pequeño Contribuyente

JUAN CARLOS , CANTORAL ARRIOLA
Nit Emisor: 2268588K
JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
6 AVENIDA 5-59 COLONIA SANTA ISABEL 1, zona 3, VILLA NUEVA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
65394A84-5241-4CE5-9D5D-8DB6902746F5
Serie: 65394A84 Número de DTE: 1380011237
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 13:34:40
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 13:34:41

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS EN REGISTRO MERCANTIL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS N°. RM-102-147-029-2026, DURANTE EL MES DE JULIO DE 2026. TOTAL: SIETE MIL QUETZALES EXACTOS.CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Fecha: 2026.07.08 13:40:25 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 13:11:02 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000239

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA /DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES /SECCIÓN DE MODIFICACIONES

Mes y año del Informe	Julio 2026	Número de Contrato	RM-102-147-029-2026

Período de actividades	del:	1 de julio de 2026	**al:**	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación.

- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación para la inscripción de reducción del capital suscrito y pagado de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de objeto de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la modificación de dirección fiscal y comercial en empresas mercantiles en copropiedad.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de denominación social y nombre comercial de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la disolución de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para fusión de sociedades anónimas.

B. Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas.

- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto de balance general de sociedades por transformación.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para el cambio de domicilio fiscal de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para el aumento de capital de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para el cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para la cancelación de empresas mercantiles.

000290

C. Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al departamento legal y sección de archivo general y escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico.

- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos de la reducción de capital.
- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos del aumento de capital.
- Se brindó apoyo en la solicitud en el sistema de sociedades mercantiles se agregue a la frase "en liquidación"a la denominación por iniciar la disolución.
- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación en relación a la solicitud de clausura de empresa por parte del administrador de mortual.
- Se brindó apoyo en la verificación de la solicitud para que se cambie de categoría y cargo de propietario en la empresa mercantil.

D. Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscripción de modificaciones en las sociedades.

- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir el acuerdo de transformación de sociedades anónimas a una sociedad de responsabilidad limitada.
- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal en la anotación de cambio de objeto de empresas mercantiles y de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para la anotación de renovación de fianza de sociedades extranjeras.
- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal en la anotación de cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir del acuerdo de reducción de capital de sociedades anónimas.

E. Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico.

- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de modificación de cambio de nombre comercial de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de no estar vinculado el propietario o la sociedad anónima en sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud en el sistema de sociedades mercantiles se agregue la frase en liquidación por iniciar la disolución.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud por motivo no aparece la categoría de la empresa y cargo de propietario al sistema electrónico en la empresa mercantil.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud la fecha de inscripción definitiva en el sistema electrónico.

F. Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la verificación de mensajes en línea de usuarios por consultas de rechazos o procedimientos de trámites.
- Se brindó apoyo en atención a dudas al usuarios respecto a consultas de rechazos o procedimientos de trámites de cambio de objeto ampliación de objeto de empresa de sociedad mercantiles.

000291

G. Otras actividades técnicas que le requierala autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en la calificación de expedientes ingresados con firma electrónica avanzada para la anotación de clausura de empresa por copropietarios.
- Se brindó apoyo en la verificación y aprobación de solicitudes por parte de los operadores de la unidad para realizar correcciones según solicitudes presentadas.
- Se brindó apoyo en la verificación de mensajes en linea de usuarios por consultas de rechazos o procedimientos de tramites.
- Se brindó apoyo en la verificación y calificación de expedientes escaneados en el sistema epower para realizar las modificaciones o correcciones solicitadas.
- Se brindó apoyo en la verificación de solicitudes para llenar campos ingresar al sistema electrónico como categoría, representante, objeto.

JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Fecha: 2026.07.08 13:42:53 -06'00'

Juan Carlos Cantoral Arriola

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 13:09:54 -06'00'

Lic. Clara Patricia Sierra Leal

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:32

000293

Factura Pequeño Contribuyente

JUAN JOSÉ , GUZMÁN GARCÍA
Nit Emisor: 75844648
JUAN JOSE GUZMAN GARCIA
10 AVENIDA 4-62 zona 4, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
3D36D8B8-AD6B-4B12-8249-7A3BED5DDB67
Serie: 3D36D8B8 Número de DTE: 2909489938
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 10:18:27
Fecha y hora de certificación: 10-jul-2026 10:18:27

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-148-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	



* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JUAN JOSÉ GUZMAN GARCÍA

Firmado digitalmente por JUAN JOSÉ GUZMAN GARCÍA
Fecha: 2026.07.10 10:20:09 -06'00'

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edemann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-07-10 10:59-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República



Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000298

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Juan José Guzmán García
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República/ Área de Adquisiciones y Contrataciones

Mes y año del Informe	julio 2026	Número de Contrato	RM-102-148-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en elaboración, conformación y seguimiento de expedientes de eventos de cotización, conforme a lo establecido en el Manual de normas y procedimientos y fundamentado con la Ley de Contrataciones del Estado;

Se brindó apoyo profesional en la elaboración, conformación y seguimiento de expedientes de eventos de cotización, verificando el cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos, la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Brindar apoyo profesional en la recepción y análisis de justificaciones, especificaciones técnicas y notas técnicas de las compras a requerimiento de las distintas Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil bajo la modalidad de Cotización;

Se brindó apoyo profesional en la recepción, revisión y análisis de justificaciones, especificaciones técnicas y notas técnicas presentadas por las diferentes áreas solicitantes para los procesos de cotización.

c) Brindar apoyo profesional en recopilar, analizar, actualizar y registrar todo lo relacionado con el Plan Anual de Compras del Registro Mercantil;

Se brindó apoyo profesional en la recopilación, actualización y registro de la información correspondiente al Plan Anual de Compras, dando seguimiento a las modificaciones y requerimientos institucionales.

000297

d) Brindar apoyo profesional en procesos de pagos fijos para la liquidación a proveedores que prestan servicios al Registro Mercantil General de la República;

Se brindó apoyo profesional en la gestión documental y administrativa de los procesos de pago fijo para la liquidación de proveedores, verificando la integración de la documentación de respaldo correspondiente.

e) Brindar apoyo profesional en la conformación de expedientes de compromiso y devengado, integrando todos los documentos de respaldo requeridos;

Se brindó apoyo profesional en la conformación de expedientes de compromiso y devengado, integrando y verificando la documentación de respaldo conforme a la normativa vigente.

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

Se brindó apoyo en las demás actividades profesionales asignadas por la autoridad superior, relacionadas con los procesos de adquisiciones y contrataciones institucionales.

JUAN JOSÉ GUZMAN GARCÍA

Firmado digitalmente por JUAN JOSÉ GUZMAN GARCÍA
Fecha: 2026.07.20 11:48:20 -06'00'

Juan José Guzmán García

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-07-20 12:06-06:00

Vo.Bo.

Miguel Angel Edelmann Recinos

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RMI MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:33

Factura Pequeño Contribuyente

KARLA MARISOL , MONTERROSO JUAREZ
Nit Emisor: 57407819
KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ
22 AVENIDA 23-64 zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F7A6D1ED-BA17-4E7E-B634-9D6323E17440
Serie: F7A6D1ED Número de DTE: 3122089598
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 10:49:14
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 10:49:14

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-149-029-2026, durante el mes de Julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ
Firmado digitalmente por KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ
Fecha: 2026.07.08 11:03:04 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.08 14:38:58 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000309

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	**Karla Marisol Monterroso Juárez**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo

Mes y año del Informe	Julio 2026	Número de Contrato	RM-102-149-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Julio 2026	al:	31 de Julio 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la organización y depuración de expedientes de tramites registrales, retirando materiales y elementos que pudieran afectar el proceso de digitalización.

B. Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la identificación y clasificación y verificación de expedientes, asegurando que el trámite correspondiente estuviera completo antes de iniciar su digitalización.
- Se brindó apoyo en la digitalización de expedientes relacionados con Acciones, Asambleas, Auxiliares de Comercio, Empresas Mercantiles, Empresas en línea, cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades Nuevas conforme a los expediente asignado.

C. Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales:

- Se brindó apoyo en la verificación de los expedientes digitalizados para garantizar su correcta clasificación, archivo y posterior localización.
- Se brindó apoyo en resguardo y archivo de expedientes, manteniendo el orden establecido para facilitar su consulta y conservación.

D. Brindar Apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales, realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la atención de consultas de usuarios, proporcionando orientación y gestionando solicitudes de impresiones certificadas.
- Se brindó apoyo en la búsqueda y localización de expedientes digitalizados en el Archivo General, proporcionando la documentación requerida por los usuarios del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en la verificación de boletas de pago registradas en el sistema, para gestionar la entrega de impresiones solicitadas por los usuarios.

RM Registro MERCANTIL
Marvin Alexander Pineda
Jefe Sección de Archivo General y Escaneo

000310

E. Brindar Apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de tramites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la verificación, búsqueda y localización de los expedientes registrales ingresados a la sección de Archivo, entendiendo los requerimientos realizados por las diferentes jefaturas para la consulta, validación y seguimiento de los tramites registrales.

F. Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_ files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5

- Se brindó apoyo en el traslado y carga y verificación de expedientes digitales desde el sistema Mi Negocio Files hacia la plataforma epower 4.5 garantizando la correcta integración, organización y resguardo de la información documental.

G. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

Karla Marisol Monterroso Juárez

Vo.Bo.

Marvin Alexander Pineda
Registrador
MERCANTIL
Marvin Alexander Pineda
Jefe Sección de Archivo General
y Escaneo

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

000312

Factura Pequeño Contribuyente

KEITLIN KASIRY , MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Nit Emisor: 109269438
KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZALEZ
MANZANA 2 ASENTAMIENTO 26 DE JULIO LOTE 1, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
FE970B80-B888-4C2F-871F-15E92064B73F
Serie: FE970B80 Número de DTE: 3095940143
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 14:16:28
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 14:16:28

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-150-029-2026, durante el mes de Julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZÁLEZ
Firmado digitalmente por KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.07.08 14:41:36 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.08 14:50:09 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:29

000319

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Keitlin Kasiry Martínez González
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	Julio 2026	Número de Contrato	RM-102-150-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Julio 2026	al:	31 de Julio 2026

a. Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo técnico en la limpieza de documentos de trámites registrales del año 1971, siendo estos Mandatos, Auxiliares de Comercio, Sociedades, Acciones etc, retirando clips, hojas innecesarias y grapas, Se verificó posteriormente que las hojas de cada expediente fueran en el orden correcto.

b. Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo técnico en el área de escaneo, digitalizando los expedientes asignados que son correspondientes a inscripciones de Sociedades, Empresas Mercantiles, cancelaciones y modificaciones.

c. Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo técnico clasificando y archivando expedientes de trámites registrales relacionados como: Asambleas, Sociedades, Empresas y Mandatos. Verificando que cada expediente esté en la caja numerada por año y fecha que corresponde para facilitar su búsqueda y localización.

d. Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo técnico y se ubicó a usuarios que se presentaron al Registro Mercantil para realizar trámites como certificaciones específicas, modificaciones e inscripciones. Se explicaron los requisitos necesarios para dichos procesos, tales como la presentación de formularios, actas y documentos de identificación.

000317

e. Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo técnico en la atención a las consultas de jefaturas (Servicios al Usuario, Modificaciones) sobre consultas de los documentos que ya habían sido digitalizados en la sección de Archivo General y Escaneo. Dependiendo el requerimiento de las jefaturas, se ubicaba el expediente físico y se digitaba para que el departamento que hacía la consulta pudiera visualizar el expediente digitado en el sistema de documentos escaneados del Registro Mercantil.

f. Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de mi negocio _files de las sociedades en Línea hacia el programa E-power4.5;

- Se brindó apoyo técnico al escaneo de expedientes ordenados y limpios que se encontraba en el sistema de mi negocio _files de años anteriores como 2018 al programa E-power 4.5.

g. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo a las diferentes Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil en el escaneo de expedientes que no se encuentran en el sistema E-power.

KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZÁLEZ
Firmado digitalmente por KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.07.08 14:37:55 -06'00'

KEITLIN MARTÍNEZ

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.08 14:49:50 -06'00'

MARVIN PINEDA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM REGISTRO MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:34

000319

Factura Pequeño Contribuyente

KEVIN MARCO ANDRÉ , GARCIA CAMEY
Nit Emisor: 110652274
KEVIN MARCO ANDRE GARCIA CAMEY
6 AVENIDA 4-10 COLONIA LA FLORIDA, zona 19, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
DD9FF7A7-6E40-41C7-AEE9-C35260F6BB51
Serie: DD9FF7A7 Número de DTE: 1849704903
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 10:51:22
Fecha y hora de certificación: 17-jul-2026 10:51:22

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en el Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-151-029-2026, durante el mes de Julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. Cancelado	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KEVIN MARCO ANDRÉ GARCIA CAMEY
Firmado digitalmente por KEVIN MARCO ANDRÉ GARCIA CAMEY
Fecha: 2026.07.17 10:54:10 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.17 11:44:01 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:30

000322

INFORMEMENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	KEVIN MARCO ANDRE GARCIA CAMEY
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-151-029-2026**

Período de actividades	Del:	**01 DE JULIO 2026**	Al:	**31 DE JULIO 2026**

ACTIVIDADES

a. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA LIMPIEZA DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo en clasificar los expedientes por años que trasladan las distintas secciones del Registro Mercantil para proceder en la limpieza de expedientes y tipo de trámite de. sociedad, mandatos, comerciantes individuales y empresas, modificaciones, intervenciones, disoluciones, aumentos de capital, cambio de denominación.

- Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes del año 2020, revisando que no tenga alguna hoja doblada, ordenando específicamente cada documento donde le corresponda.

b. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes que son solicitados por el jefe inmediato, con el programa e-power siendo estas modificaciones correspondientes al año 2008.

- Se brindó apoyo en el sellado de los expedientes que se reciben en la Sección de Archivo General y Escaneo los cuales son Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Empresas mercantiles, Empresas mercantiles en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades, para identificar los expedientes.

c. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo en verificar y rotular las cajas para archivar correctamente cada expediente y que la búsqueda sea más rápida y eficiente a la hora que soliciten dicho documento.

- Se brindó apoyo en archivar cada expediente ya digitalizado de: Empresas Mercantiles, Empresas en línea, Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Mandatos, Cancelaciones, Modificaciones y sociedades, para proceder a colocarles la fecha y año según corresponda cada trámite.

d. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A USUARIOS SOBRE LOS EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES ESCANEADOS Y ARCHIVADOS.**

- Se brindó apoyo en la búsqueda de expedientes físicos en el archivo del Registro Mercantil General de la República, así mismo haciendo búsqueda en las plataformas que tienen a disposición el Registro Mercantil.

e. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL TRASLADO DE EXPEDIENTES DEL SISTEMA DE MINEGOCIO_FILES DE LAS SOCIEDADES EN LÍNEA HACIA EL PROGRAMA EPOWER4.5; CONSULTAS SOBRE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES REQUERIDOS POR LA JEFATURA DE LOS DEPARTAMENTOS Y SECCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

f. **OTRAS ACTIVIDADES QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo en la búsqueda de trámites registrales que sea requerido por cualquier jefatura interna del Registro Mercantil General de la República, así mismo de toda información requerida.

- Se brindó apoyo en el traslado correspondiente de cajas de expedientes provenientes de sedes departamentales, del edificio de Registro Mercantil hacia bodega de archivo ubicado en zona 5, Ciudad capital.

- Se brindó apoyo en el traslado de las cajas nuevas y completas, ubicadas en el edificio del Registro Mercantil, hacia bodega auxiliar ubicado en zona 5 ciudad capital.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

KEVIN MARCO ANDRE GARCIA CAMEY

Vo.Bo.

Registro Mercantil
LIC. MARVIN ALEXANDER PINEDA
Marvin Alexander Pineda
Jefe Sección de Archivo General y Escaneo

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

000327

Factura Pequeño Contribuyente

KIMBERLY CECILIA , MOLINA ORTÍZ DE CORONADO
Nit Emisor: 83813217
KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ DE CORONADO
4 CALLE B 30-19 RESIDENCIAL GALILEA, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9714D8C8-228F-4CA2-AB61-30BF8BF4D439
Serie: 9714D8C8 Número de DTE: 579816610
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:21:07
Fecha y hora de certificación: 15-jul-2026 09:21:07

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales no. RM-102-152-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ
Firmado digitalmente por KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ
Fecha: 2026.07.15 09:22:59 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.15 09:51:02 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

00032

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Kimberly Cecilia Molina Ortíz de Coronado
Dependencia	Unidad ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento Legal / Sección de Análisis

Mes y año del Informe	Julio 2026	Número de Contrato	RM-102-152-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Julio de 2026	**al:**	31 de Julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;

- Se brindó apoyo profesional en la revisión de requisitos de forma y fondo en aumentos de capital y reducción de capital.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de razón de motivos de suspensión en los expedientes que contengan errores en las escritura de modificación de pacto social.

B) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;

- Se brindó apoyo profesional en la revisión y cotejo de actas de asambleas extraordinarias para la inscripción de administradores únicos.
- Se brindó apoyo profesional en el análisis interno de solicitud para la viabilidad de inscripción de factores, gerentes o mandatarios.

C) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de trámites registrales;

- Se brindó apoyo profesional en la evacuación de consultas de forma presencial o vía telefónica sobre el estado del trámite en gestión.
- Se brindó apoyo profesional en asesorar a los usuarios sobre el uso de las plataformas digitales para subsanar los rechazos emitidos a los expedientes.

D) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;

- Se brindó apoyo profesional en la redacción de motivos de rechazo o aprobación según la doctrina legal registral en los expedientes ingresados que contengan casos particulares en la inscripción de gestiones registrales.

E) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;

- Se brindó apoyo profesional en análisis de oficios o despachos de embargos, conversión de acciones o medidas precautorias para su inscripción registral.
- Se brindó apoyo profesional en verificar que las inscripciones registrales se realicen de acuerdo a lo regulado en la norma.

000323

F) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo profesional en la coordinación y diligenciamiento para el traslado al juzgado correspondiente la respuesta al despacho recibido.
- Se brindó apoyo profesional en verificar se cumpla con los plazos según establezca el despacho de embargo precautorio.
- Se brindó apoyo profesional en la asignación de expedientes a los asesores en el área de análisis.

KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ

Firmado digitalmente por KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ
Fecha: 2026.07.17 09:32:09 -06'00'

Kimberly Cecilia Molina Ortíz de Coronado

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.17 10:07:05 -06'00'

Vo.Bo

Lic. Roberto Horacio Sánchez Roca

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:34

000331

Factura

LEDA GILDA ALICIA , ECHEVERRIA BARILLAS
Nit Emisor: 1634062
LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS
3 CALLE 21-21 COLONIA VISTA HERMOSA I EDIFICIO ALHAMBRA,NIVEL 3, 304 zona 15, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
432D34F3-7BED-470D-8354-6B0416F9BF42
Serie: 432D34F3 Número de DTE: 2079147789
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:10:53
Fecha y hora de certificación: 10-jul-2026 09:10:53

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS EN REGISTRO MERCANTIL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. RM-102-153-029-2026, DURANTE EL MES DE JULIO DE 2026. TOTAL: DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS. CANCELADO.	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00	IVA	1,928.571429
			TOTALES:		0.00	0.00	18,000.00	IVA	1,928.571429

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS
Firmado digitalmente por LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS
Fecha: 2026.07.10 09:11:28 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.10 11:26:18 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:32

00035

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	*LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRÍA BARILLAS DE GRANADOS*
Dependencia	*UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO LEGAL /SECCIÓN DE ANÁLISIS*

Mes y año del Informe	*JULIO 2026*		*Número de Contrato*	*RM-102-153 -029-2026*	
Período de actividades	*del:*	*01 DE JULIO 2026*	***al:***	*31 DE JULIO 2026*	

ACTIVIDADES REALIZADAS

"a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a sociedades mercantiles, auxiliares de comercio y empresas mercantiles y los demás actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral".

** Se apoyó profesionalmente en la calificación de expedientes físicos y electrónicos de modificaciones de sociedades mercantiles, consistentes en aumentos de capital autorizado, fusiones, transformaciones, disoluciones y liquidación de sociedades, inscripción de sucursales de sociedades extranjeras y modificaciones de éstas.*

**Se apoyó profesionalmente en la calificación electrónica de expedientes presentados a través de e-portal relacionados con inscripciones de sociedades, auxiliares de comercio, mandatos, asambleas, avisos de emisión de acciones, trasladados en consulta por operadores y encargados de las diferentes Secciones del Departamento de Operaciones Registrales.*

"b) Brindar apoyo profesional en la atención a notarios y usuarios en general".

** Se apoyó profesionalmente en forma presencial, telefónica o virtual a notarios y usuarios en general, para explicarles sobre los requisitos que son necesarios para que las solicitudes de inscripción que presenten sean operadas.*

** Se apoyó profesionalmente en forma presencial, telefónica y virtual a notarios y usuarios que consultan sobre los motivos por los que se han rechazado las solicitudes de inscripción que han ingresado.*

"c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de dictámenes y consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República"

** Se apoyó profesionalmente al Registrador mercantil emitiendo dictámenes sobre la procedencia o no de efectuar algunas inscripciones solicitadas por notarios o usuarios en general*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en la emisión de dictámenes por él solicitados, en relación a casos o expedientes en los que las inscripciones han sido rechazadas.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil emitiendo opiniones relacionadas con convenios a suscribirse con diferentes instituciones públicas o privadas.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil emitiendo opiniones relacionadas con solicitudes de habilitación, validación desvinculación o devolución de pagos acreditados con boletas de pago de honorarios por solicitudes de inscripciones que fueron rechazadas y no se operaron, presentadas por los usuarios.*

"d) Brindar apoyo profesional en la atención de las notificaciones y órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por los distintos órganos jurisdiccionales".

**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en la atención de las notificaciones efectuadas al Registrador Mercantil, provenientes de los diferentes tribunales de justicia de la República*

**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil, en la atención a las órdenes judiciales contenidas en despachos y oficios que le son remitidos al Registrador Mercantil.*

"e) Brindar apoyo profesional en el control de ingreso de notificaciones de los distintos órganos jurisdiccionales"

**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en el control del ingreso de las notificaciones que se efectúan al Registrador Mercantil, provenientes de distintos órganos jurisdiccionales.*

"f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil y otros funcionarios del Registro Mercantil, emitiendo opiniones relacionadas con proyectos de acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil.*

" g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios"

**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en la elaboración de resoluciones sobre diferentes solicitudes que se plantean a su despacho.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en reuniones sostenidas en su despacho para tratar sobre diferentes temas concernientes a la actividad del Registro Mercantil.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en la resolución de consultas efectuadas presencial o electrónicamente por encargados y operadores o asesores de las Secciones de Sociedades, Auxiliares de Comercio, Modificaciones y Empresas del Departamento de Operaciones Registrales, relacionadas con expedientes de inscripciones, cancelaciones o modificaciones de sociedades, auxiliares de comercio, inscripción y cancelación de avisos de emisión de acciones, inscripción de asambleas generales extraordinarias de accionistas, de mandatos, inscripción de empresas mercantiles y modificaciones de éstas.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil elaborando los informes que le son requeridos por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Economía, respecto de solicitudes de información pública, presentados ante dicha Unidad del Ministerio de Economía.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil participando en las reuniones convocadas por el encargado de la Sección de Análisis del Departamento Legal, para analizar la procedencia de resolución de casos de inscripciones que se han asignado a los asesores jurídicos de dicha Sección, o bien con el encargado de la Sección de Informes, para analizar la información a proporcionar a las instituciones del Gobierno que la solicitan..*

**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil atendiendo consultas del Asesor encargado de Asuntos Judiciales de la Sección de Análisis del Departamento Legal, sobre los procesos que se promueven en contra del Registrador Mercantil ante los diferentes órganos jurisdiccionales*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil como miembro de la Comisión Encargada de la Revisión de Manuales de Normas y Procedimientos del Registro Mercantil, dando seguimiento a la publicación de los Manuales de Normas y Procedimientos de Inscripción de Sociedades y de Calificación de Jurídica de Modificación de Sociedades y otros actos sujetos a inscripción registral.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil como membro de la Comisión Encargada de la Revisión de Manuales dando seguimiento a las entrevistas programadas para definir con los Jefes de las Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil, en cumplimiento a lo indicado en la Circular número DDI/EKCHS-02-2026 de fecha 16 de febrero de 2026, emitida por la Directora de la Dirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Economía el 16 de febrero de 2026, si es necesario efectuar cambios o modificaciones a los manuales de normas y procedimientos que a la fecha se encuentran vigentes.*

LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS
Firmado digitalmente por LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS
Fecha: 2026.07.20 11:04:38 -06'00'

Lcda. Leda Echeverría Barillas

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.20 11:13:56 -06'00'

Lic. Roberto Horacio Sánchez Roca

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:36

000333

Factura Pequeño Contribuyente

LEONARDO DAVINCI , OROZCO TUL
Nit Emisor: 49872761
LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
CANTÓN LOS MOLINOS, ALDEA SAN JOSÉ CABEN, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
94B5B5E8-6626-4F04-91D7-993964444E28
Serie: 94B5B5E8 Número de DTE: 1713786628
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 16:17:38
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 16:17:38

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-154-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO. -	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Firmado digitalmente por LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Fecha: 2026.07.09 11:24:34 -06'00'

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 12:28:48 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000342

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE SEDES, SEDE SAN MARCOS

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-154-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Público, IGSS, SAT, entre otros;

- Se brindó apoyo en la recepción de documentos de inscripciones de sociedades nacionales y extranjeras, auxiliares de comercio, factores, ejecutores específicos, liquidadores, acciones, mandatos, empresas individuales, empresas en copropiedad, modificaciones de sociedad, modificaciones de empresas.

b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo;

- Se brindó apoyo en la recepción de solicitudes de certificaciones de inscripción de sociedades anónimas, habilitación de libros autorizados, auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, revocatorias, modificaciones, negativa de patente y disponibilidad de nombre para sociedades de Emprendimiento, mandatos, emisión de edictos, prórrogas inscritas, agentes distribuidores, inscripciones de empresas individuales, empresas en copropiedad, comerciantes.

c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación;

- Se brindó apoyo técnico en llevar control y correlativo, de uso de guías de la empresa

000343

proveedora y dar seguimiento de recepción y entrega con fecha y hora de traslado de Sede de San Marcos a Sede central del Registro Mercantil.

d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente;

- Se brindó apoyo al usuario en el asesoramiento a los usuarios respecto al proceso de inscripción de los distintos trámites, el arancel a pagar en la inscripción y clausura de patente de comercio, inscripción de comerciante individual y cambio de dirección fiscal, así como sus modificaciones y ampliaciones.

e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central;

- Se brindó apoyo técnico en revisión del formulario de la inscripción de modificación del objeto de patente de comercio, pagos de arancel, para su debida inscripción ante este Registro que los usuarios en la Sede de San Marcos.-

f) Brindar apoyo técnico en la Sección de Empresas Mercantiles en e-ventanilla en la inscripción de empresas mercantiles;

- Se brindó apoyo en la calificación de inscripción de empresas mercantiles.-
- Se brindó apoyo en la calificación de de comerciante individual.-

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo indicándole en qué área y/o departamento, sección debe darle Seguimiento a su respectivo trámite.

- Se brindó apoyo realizando llamadas con los diferentes asesores y operadores de Sociedades Nuevas, para realizar consultas de los rechazos y poder subsanar los previos.

LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL

Firmado digitalmente por LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Fecha: 2026.07.16 11:21:02 -06'00'

LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.16 14:57:48 -06'00'

Vo.Bo.

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:37

000345

Factura Pequeño Contribuyente

LIDIA MARIA , HERNÁNDEZ VILLATORO
Nit Emisor: 70603731
LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO
6 CALLE 16-66 COLONIA REFORMITA, zona 12, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
3B222360-1E00-4E6E-A542-B46252DCD4BC
Serie: 3B222360 Número de DTE: 503336558
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 08:38:56
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 08:38:56

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-155-029-2026, durante el mes de julio de 2026 Total: Quince mil quetzales exactos CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: LIDIA MARIA HERNÁNDEZ VILLATORO
Emitido por: SB CA1

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.10 11:21:35 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000343

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO LEGAL / SECCIÓN DE ANALISIS

Mes y año del Informe	Julio de 2026	Número de Contrato	RM-102-155-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles.

*Se apoyó en la calificación de escrituras correspondientes a modificación del capital social.
*Se apoyó en la calificación de acuerdo y testimonio de escrituras públicas de transformación de sociedades mercantiles.
*Se apoyó en la calificación del trámite de modificación de denominación.

b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral.

*Se apoyó profesionalmente en la atención a consultas por inscripción de empresas mercantiles nuevas.
*Se apoyó profesionalmente en la atención a consultas por inscripción y cancelación de aviso de emisión de accione.

c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales.

* Se apoyó profesionalmente en la atención a consultas por rechazos en el aumento de capital de sociedades anónimas.
*Se brindó apoyo profesional en la atención a notarios por el trámite de disolución y liquidación de sociedades mercantiles.

d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes.

*Se brindó apoyo en el análisis de emisión de segundo razonamiento.
* Se brindó apoyo profesional en emitir opinión jurídica sobre modificación total del pacto.

000349

e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil.

*Se brindó apoyo en la calificación de despachos relacionados con la prórroga de disolución y liquidación
*Se brindó apoyo en la calificación de certificación y despachos judiciales en donde los distintos órganos jurisdiccionales ordenan al Registrador Mercantil de la República anotación de prorrogas.

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

*Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica sobre el contenido de actas notariales de nombramiento.
*Se apoyó profesionalmente en análisis jurídico sobre modificación de domicilio de la sociedad
* Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica sobre clausura de empresas mercantiles, en casos específicos.

Nombre: LIDIA MARIA HERNÁNDEZ VILLATORO
Emitido por: SB CA1

LICDA. LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.10 11:20:49 -06'00'

Vo.Bo. _____

LIC. ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:38

000351

Factura Pequeño Contribuyente

LORENZO , PEDRO MARCOS
Nit Emisor: 93340702
LORENZO PEDRO MARCOS
14 AVENIDA 0-25 COLONIA CARABANCHEL, zona 11, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
AF835441-88BE-418D-B309-A51E503DDD6D
Serie: AF835441 Número de DTE: 2294169997
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 11:43:59
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 11:44:00

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-156-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LORENZO PEDRO MARCOS
Firmado digitalmente por LORENZO PEDRO MARCOS
Fecha: 2026.07.13 08:42:00 -05'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 15:29:11 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:35

00354

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Lorenzo Pedro Marcos
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Administrativa

Mes y año del Informe	julio de 2026	Número de Contrato	**RM-102 -156 - 029 -2026**

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico en el mantenimiento de instalaciones eléctricas del edificio.

- Se brindó apoyo técnico en la instalación de luminaria en almacén ubicado en el sótano del Edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la instalación de luminaria en el área de mantenimiento ubicada en el sótano del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la instalación de tomacorriente en la cocineta ubicada en el sótano del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la instalación de tomacorriente para jabonera en el baño de hombres ubicado en el segundo nivel del Registro Mercantil.

B) Brindar apoyo técnico en el mantenimiento de pisos, paredes, cielo falso, ventanales, gradas, azotea y parqueo del edificio.

- Se brindó apoyo técnico en limpieza de reposadera, bajadas o coladeras de agua en azotea del Edificio del Registro Mercantil.

C) Brindar apoyo técnico en el ordenamiento y traslado de bienes muebles delegados por la Autoridad Superior del área en la cual presta sus servicios

- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento de bienes muebles en la bodega auxiliar ubicada en la zona 5 ciudad de Guatemala.

D) Brindar apoyo técnico en el traslado de cajas y mobiliario a bodegas auxiliares o sedes del Registro Mercantil.

E) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por visitas técnicas y/o mantenimientos para la instalación de equipos y/o maquinaria nueva.

- Se brindó apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores, para el mantenimiento de aire acondicionado en oficinas del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores, por mantenimiento de elevador del Edificio del Registro Mercantil.

00355

F) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por instalación en infraestructura del edificio del Registro Mercantil.

- **Se brindó apoyo técnico en acompañamiento a proveedor por instalación de tabiques en el área de Financiera y Adquisiciones ubicadas en el sótano del Registro Mercantil.**

G) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico en el encendido y apagado de pantalla informativa y de aires acondicionados en oficinas de Secciones de Empresas Mercantiles, Modificaciones, Auxiliares de Comercio departamento al Servicios al Usuario y Legal del Edificio del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento en la oficina ubicada en el segundo nivel del Edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la revisión de puerta en la oficina de Recursos Humanos ubicada en el sótano del Registro Mercantil.

LORENZO PEDRO MARCOS
Firmado digitalmente por LORENZO PEDRO MARCOS
Fecha: 2026.07.17 09:20:33 -06'00'

Lorenzo Pedro Marcos

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.17 10:00:24 -06'00'

Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:38

000357

Factura Pequeño Contribuyente

LOURDES FABIOLA , PÉREZ ESTRADA
Nit Emisor: 80090222
LOURDES FABIOLA PEREZ ESTRADA
9 CALLE 1 AVENIDA PUERTO BARRIOS, IZABAL
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
062E864E-39AB-4CDE-8922-D7BA5D119B5A
Serie: 062E864E Número de DTE: 967527646
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:06:00
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 09:06:00

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por Servicios Profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales No. RM-102-157-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Doce mil quetzales exactos. CANCELADO.	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	12,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA
Emitido por: SB CA1

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.16 08:11:41 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000361

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ COORDINACIÓN DE SEDES/ SEDE IZABAL

Mes y año del Informe	JULIO 2026	**Número de Contrato**	**RM-102-157-029-2026**

Período de actividades	**del:**	01 DE JULIO DE 2026	**al:**	31 DE JULIO DE 2026	

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros.

- Se brindó apoyo profesional en la inscripción de los tramites registrales para empresas mercantiles, sociedades y auxiliares de comercio ingresando la documentación requerida en el sistema de ventanillas para su calificación y aprobación.

b) Brindar apoyo profesional en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo.

- Se brindó apoyo profesional en el control de los expedientes que se ingresaron en la delegación departamental colocando en una base de datos el nombre de la empresa o sociedad así como el número de expediente, su fecha de ingreso y aprobación y la fecha de envió al archivo en Sede Central.

c) Brindar apoyo profesional en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación.

- Se brindó apoyo profesional en él envió de los expedientes que se ingresaron en delegación departamental, la cual se generó una guía de transporte a través del sistema del proveedor del servicio de envió, y una base de datos en donde se colocó el número de expediente, el nombre de la empresa o sociedad, fecha de traslado a Sede Central y nombre de la delegación que envía.

d) Brindar apoyo profesional en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente.

- Se brindó apoyo profesional en el asesoramiento al usuario, que se comunicó a la delegación departamental vía telefónica, por correo electrónico así como presencialmente, con consultas de los diferentes tramites registrales, seguimiento a los mismos ya ingresados como los requisitos de cada uno de los tramites de empresas y sociedades.

e) Brindar apoyo profesional en asesoría a los usuarios en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil.

000362

- Se brindó apoyo profesional en el asesoramiento al usuario de los servicios electrónicos que brinda el Registro Mercantil a través de la página web, en relación al uso de los servicios de E-portal como el de solicitud de Certificaciones.

f) Brindar apoyo profesional en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central.

- Se brindó apoyo profesional en la revisión de cada formulario antes de su escaneo e ingreso al sistema de ventanilla, y envió de los expedientes a Sede Central.

g) Brindar apoyo profesional en e-portal en la inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatorias de mandatos.

- Se brindó apoyo profesional al operar inscripciones y cancelaciones de nombramientos de auxiliares de comercio, así como inscripción de mandatos, aviso de emisión de acciones e inscripciones de asamblea extraordinaria, las cuales fueron solicitadas a través del servicio electrónico de E-Portal.

h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

Nombre: LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA
Emitido por: SB CA1

LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.15 13:46:36 -06'00'

Vo.Bo.

LILIANA MARIBEL SANCHEZ PAREDES

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RMI MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:39

000364

Factura

LUCRECIA , ARANGO ZIMERI
Nit Emisor: 5097215
LUCRECIA ARANGO ZIMERI
KILÓMETRO 17.50 CARRETERA A EL SALVADOR COLONIA ARRAZOLA I LOTE 60 B 1, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
3B109B0D-BBB7-499F-A720-A455B7AC0B07
Serie: 3B109B0D Número de DTE: 3149351327
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 10:35:29
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 10:35:29

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-158-029-2026 durante el mes de julio de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	IVA	1,714.285714
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	IVA	1,714.285714

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LUCRECIA ARANGO ZIMERI
Firmado digitalmente por LUCRECIA ARANGO ZIMERI
Fecha: 2026.07.09 10:40:16 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.10 11:28:44 -06'00'



Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:37

000367

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Lucrecia Arango Zimeri
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General De La República / Departamento Legal/Sección De Análisis

Mes y año del Informe	Julio de 2026	Número de Contrato	RM-102-158-029-2026

Período de actividades	del :	1 de Julio de 2026	al:	31 de Julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles.

*Se apoyó profesionalmente en la calificación de expedientes físicos consistentes en modificaciones de sociedades mercantiles correspondientes a: cláusulas sociales, reunificación del pacto social, fusión por absorción, fusión por creación e inscripción de sucursales de sociedades extranjeras.

*Se apoyó profesionalmente en la emisión de dictámenes jurídicos sobre la clase de impuestos que gravan las aportaciones sociales.

*Se apoyó profesionalmente en la emisión de opiniones jurídicas sobre procedencia de cancelación de avisos de emisión de acciones.

b. Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral.

*Se apoyó en la atención a usuarios vía telefónica sobre procedimientos registrales de inscripción de objeto de empresas mercantiles.

*Se apoyó profesionalmente en la atención a notarios en forma presencial sobre inscripción de auxiliares de comercio.

c. Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de trámites registrales.

* Se apoyó profesionalmente en la respuesta a consultas de notarios sobre inscripción de sucursales de sociedades extranjeras.

*Se apoyó profesionalmente en la respuesta a consultas de usuarios sobre la interpretación de las normas jurídicas en materia mercantil.

d. Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante elaboración de dictámenes.

* Se apoyó profesionalmente en respuesta a consultas sobre resoluciones provenientes del extranjero que respaldan las inscripciones de sucursales de sociedades extranjeras.

* Se apoyó profesionalmente en elaboración de dictámenes jurídicos sobre los impuestos aplicables en materia de participaciones sociales en sociedades limitadas.

e. Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil.

* Se apoyó profesionalmente en la emisión de dictámenes sobre la legalidad y efectos en despachos judiciales ingresados a este Registro.

* Se apoyó profesionalmente en la notificación notarial de las resoluciones de trámite en las que se admite la oposición planteada a la inscripción de sociedades mercantiles nuevas por denominación social y nombre comercial.

f. Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil.

*Se apoyó profesionalmente en la elaboración de dictámenes sobre leyes fiscales aplicables en las temas mercantiles.

*Se apoyó profesionalmente en la emisión de dictámenes y opiniones sobre acuerdos ministeriales relacionados con sociedades mercantiles.

g. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

*Se apoyó profesionalmente en la elaboración de dictámenes sobre el pago del impuesto aplicable en las transmisiones de empresas mercantiles.

*Se apoyó profesionalmente en las calificaciones electrónicas enviadas en asignación automática, sobre modificaciones sociales.

*Se apoyó profesionalmente en elaboración de dictámenes sobre fusiones de sociedades mercantiles por creación de una nueva entidad jurídica.

LUCRECIA ARANGO ZIMERI

Firmado digitalmente por LUCRECIA ARANGO ZIMERI
Fecha: 2026.07.17 09:55:17 -06'00'

LCDA. LUCRECIA ARANGO ZIMERI

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Vo.Bo

LIC.ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:40

000370

Factura Pequeño Contribuyente

MARCO ANTONIO , RIOS GARCIA
Nit Emisor: 105214930
MARCO ANTONIO RIOS GARCIA
2 AVENIDA 0-48 COLONIA LO DE BRAN, B zona 3, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
A3905F53-8DAC-4243-9A36-990446495E8A
Serie: A3905F53 Número de DTE: 2376876611
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 11:44:43
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 11:44:43

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-159-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Diecisiete mil quetzales exactos. CANCELADO	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	17,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARCO ANTONIO RIOS GARCIA
Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO RIOS GARCIA
Fecha: 2026.07.08 11:45:56 -05'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 15:03-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

00037

Informe mensual de actividades por prestación de servicios profesionales

Nombre completo del contratista	MARCO ANTONIO RÍOS GARCIA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	Julio, 2026	Número de Contrato	RM-102-159-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior:

- Se brindó apoyo en la homologación de la base de datos de producción y desarrollo de la API de interoperabilidad.
- Se brindó apoyo en el diseño de la base de datos para la API *my-priv* y su posterior conexión al entorno de desarrollo de *eRegistros*.
- Se brindó apoyo en la definición de actividades del proceso de accionistas y en el establecimiento de métricas de seguridad informática para el mismo en conjunto con el equipo de TI.
- Se brindó apoyo en la revisión y análisis técnico del *fork* de navegador para asegurar la compatibilidad con los sistemas institucionales.

b. Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información:

- Se brindó apoyo en la investigación y desarrollo técnico del sistema de verificación y marcajes de asistencia con reconocimiento facial para optimizar el control de registros internos.
- Se brindó apoyo en el análisis de flujos de automatización para la mejora continua de procesos de la gestión de información registral utilizando herramientas avanzadas de TI.

c. Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil:

- Se brindó apoyo en la verificación del procedimiento de publicación, puesta en producción y ejecución de pruebas de la API de interoperabilidad con DISERCOMI.
- Se brindó apoyo en la creación y configuración de usuarios en el ambiente de producción del Registro General de la Propiedad (RGP) para la API de interoperabilidad.
- Se brindó apoyo en la ejecución de pruebas de los métodos de la API de interoperabilidad en producción para el RGP y para los métodos de Mandatos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el desarrollo del *frontend* en Angular para el Sistema Registral.
- Se brindó apoyo en la creación de la API de consultas para instituciones privadas destinadas a *eRegistros*, generación de su respectiva colección y pruebas de sus métodos.
- Se brindó apoyo en el mapeo de rutas de nuevos procedimientos y la documentación técnica de los requisitos para la solicitud de ingreso de accionistas.
- Se brindó apoyo en la modificación y actualización de la API de interoperabilidad derivada de la revisión técnica de firmas electrónicas.

- Se brindó apoyo en la preparación y envío de la colección de API destinada al soporte del epesista del área.

d. Brindar apoyo profesional en el análisis y fortalecimiento de la seguridad informática de la institución en la administración y mantenimiento de servidores:

- Se brindó apoyo en la asistencia a la reunión de capacitación, realización del curso de higiene cibernética y finalización de las evaluaciones inicial y final del tema.
- Se brindó apoyo en la administración y mantenimiento del servidor de pruebas de la API de interoperabilidad consumido por DISERCOMI.
- Se brindó apoyo en la administración y mantenimiento del servidor de producción de la API de interoperabilidad.
- Se brindó apoyo en el restablecimiento de contraseñas seguras de Google para uso institucional a petición de usuarios internos.
- Se brindó apoyo en la gestión de servidores del SIRM tanto de *backend* como *frontend*, así como en los ambientes de producción y desarrollo.
- Se brindó apoyo en el manejo del servidor que aloja los servicios de Power BI, así como los *dashboards* los cuales muestran la información a usuarios finales.
- Se brindó apoyo en la administración del servicio de correos electrónicos de Google que utilizan usuarios internos (Gmail) y en la generación de listados de cuentas institucionales.
- Se brindó apoyo en realizar *backups* del SIRM, abarcando tanto el código fuente como las bases de datos que interactúan entre sí.
- Se brindó apoyo en realizar *backups* de bases de datos de MySQL de reportería para Looker Studio.
- Se brindó apoyo en la gestión de Looker Studio para uso de reportería gerencial.
- Se brindó apoyo en la administración y mantenimiento del servidor de producción de la API creada para recibir información de pagos de los distintos trámites (*rmpagos*).
- Se brindó apoyo en la ejecución de reuniones técnicas y restablecimiento de contraseñas de seguridad para la base de datos Oracle.

e. Brindar apoyo profesional en el monitoreo de aplicaciones, dispositivos y componentes que integran la infraestructura institucional:

- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de la API *rmpagos*.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de aplicaciones ejecutables desarrolladas en n8n, así como en la creación y prueba de nuevos métodos dentro de dicha plataforma.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del sitio web del Registro Mercantil General de la República, así como en la actualización de estadísticas y accesos a otras plataformas.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de la API de interoperabilidad y del Registro Mercantil para su correcto funcionamiento en las fases de desarrollo y servidor de producción.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento del sistema *epagos*.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento del sistema de quejas de usuarios externos.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de Looker Studio para la visualización de reportes gerenciales de información registral.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento del SIRM en la gestión de marcajes de asistencia y validación de registros.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de *ePortal*.

000376

- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento del sistema *eVisor*, incluyendo tareas de finalización de bloqueos.
- Se brindó apoyo en la verificación y monitoreo continuo de los lotes pendientes, remanentes y generación de correlativos 63A1 en el sistema de pagos.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de tareas de carga y validación de documentos de solicitudes del sistema.

f. Brindar apoyo profesional en el soporte técnico a los usuarios de los sistemas implementados en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitecturas informáticas:

- Se brindó apoyo en la verificación de pagos en *rmpagos*, validación de carga y acreditación de saldos en *eRegistros* junto con la correcta generación de recibos electrónicos.
- Se brindó apoyo en la verificación del correcto funcionamiento del SIRM para la generación de reportes de marcajes y marcajes de asistencia con reconocimiento facial.
- Se brindó apoyo en la verificación de funcionamiento del sistema *eVisor*, así como en la asignación y auditoría de los permisos de cada rol institucional.
- Se brindó apoyo en la verificación del correcto funcionamiento de Looker Studio para la visualización de los reportes diseñados.
- Se brindó apoyo en la resolución de tickets de soporte técnico por errores de marcaje de asistencia, realizando revisiones de red y de equipos de cómputo físicos de los usuarios.

g. Brindar apoyo profesional en la asesoría de TI para proyectos y requerimientos del área en la refactorización y pruebas de software para asegurar su calidad:

- Se brindó apoyo en la ejecución de pruebas de los métodos de la SAT para la verificación de papel sellado, logrando su puesta en funcionamiento óptima.
- Se brindó apoyo en la realización de pruebas conjuntas de consultas desde la API *my-priv* hacia la API de *eRegistros* en ambiente de desarrollo.
- Se brindó apoyo en la habilitación y liberación periódica de boletas de pago regulares y boletas de pago por memoriales tras confirmar su correcto procesamiento.

h. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios:

- Se brindó apoyo en el diseño técnico, visualización de base de datos MySQL y estructuración de tareas automatizadas en n8n para la Campaña de Recordatorio de Autorización de Libros Contables y de Comercio.
- Se brindó apoyo en la migración de registros de correos electrónicos y aplicación de filtros de correo único hacia MySQL para el envío masivo de notificaciones de la campaña institucional.
- Se brindó apoyo en la asistencia a la reunión técnica de coordinación sobre el proyecto de Ventanilla Única promovido por PRONACOM.

MARCO ANTONIO RIOS GARCIA

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO RIOS GARCIA
Fecha: 2026.07.08 11:02:18 -06'00'

MARCO ANTONIO RÍOS GARCIA

Vo.Bo.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 15:02-06:00

CRISTIAN JOEL ÁVALOS DUQUE

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:41

000373

Factura Pequeño Contribuyente

MARCO ASDRUBAL ANTONIO , AUYÓN COTTO
Nit Emisor: 103468862
MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYON COTTO
CARRETERA 10 AL ATLÁNTICO CONDOMINIO ALTOS DE CASA GRANDE, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F79F4285-9F44-43D6-AA90-D8CB3668ADE6
Serie: F79F4285 Número de DTE: 2672051158
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:08:27
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 09:08:28

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por Servicios Técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-160-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYON COTTO
Emitido por: 5B CA1

WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.13 08:04:24 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000391

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	Marco Asdrubal Antonio Auyón Cotto
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Auxiliares de Comercio

Mes y año del Informe	julio 2026	Número de Contrato	Número RM-102-160-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes;**
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de auxiliares de comercio.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de cancelaciones de auxiliares de comercio.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de ejecutores especiales
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de mandatos.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e Inscripción de la cancelación de mandatos.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e Inscripción de mandatos.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación de las Inscripciones de avisos de emisión de acciones.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación de las Inscripciones de modificación de avisos de emisión de acciones.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación de las cancelaciones de aviso de emisión de acciones.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de las asambleas extraordinarias.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de edictos de convocatorias.

b) **Brindar apoyo técnico en resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes que ingresan en la Sección de Auxiliares de Comercio;**
   - Se brindó apoyo técnico en dar solución a las consultas referente a los rechazos, realizadas por el público externo referente a expedientes en trámites de inscripciones de auxiliares de comercio, cancelaciones de auxiliares de comercio, factores, aviso de emisión de acciones, mandatos, ejecutores especiales y asambleas extraordinarias.

c) **Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal;**
   - Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción de auxiliares de comercio por medio de la plataforma E-portal.
   - Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación y cancelación de auxiliares de comercio por medio de la plataforma E-portal.
   - Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción mandatos por medio de la

000392

plataforma E-portal.

- Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción mandatos con su aclaración o ampliación por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción de aviso de emisión de acciones por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e Inscripción de las cancelaciones de aviso de emisión de acciones por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción de asambleas extraordinarias por medio de la plataforma E-portal.

d) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo técnico en verificar, calificar e inscripción auxiliares de comercio contenidos en la carpeta electrónica de departamentales.

e) Brindar apoyo técnico en realizar las correcciones a las inscripciones realizadas con error por el mismo operador utilizando para el efecto la solicitud electrónica de corrección al Área de Tecnologías de la Información;

- Se brindó apoyo técnico en elaborar solicitud para la corrección por número de expediente, cargo, nombre de notario, nombre del auxiliar, nombre del mandatario, plazo de las Inscripciones de auxiliares de comercio y de factores, cancelación de auxiliares de comercio, mandatos, ampliaciones de mandatos, liquidadores al área de tecnologías de la información.

f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a tramites registrales

- Se brindó apoyo técnico a los usuarios sobre los distintos trámites registrales, resolviendo dudas relacionadas con requisitos, procedimientos, plazos y uso de las plataformas electrónicas, con el fin de facilitar la correcta presentación y seguimiento de los tramites.

g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo técnico en la clasificación de expedientes que ingresan al departamento de operaciones registrales, sección de auxiliares de comercio.
- Se brindó apoyo técnico en la depuración de razones de los expedientes que ingresan al departamento de operaciones registrales, sección de auxiliares del comercio
- Se brindó apoyo técnico en la contestación de llamadas para dar solución a las dudas y consultas realizadas por los usuarios referente a expedientes en trámites de Inscripciones de auxiliares de comercio, cancelaciones de auxiliares de comercio, factores, aviso de emisión de acciones, mandatos, ejecutores especiales, convocatorias y asambleas extraordinarias.

Nombre: MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYON COTTO
Emitido por: 5B CA1

Marco Asdrubal Antonio Auyón Cotto

WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.13 08:02:57 -06'00'

Vo.Bo. _____

Vo.Bo. Wendy Betancourth

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:42

000384

Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA ANALY , FRANCO VÁSQUEZ
Nit Emisor: 32095813
MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ
11 AVENIDA 0-25 zona 2, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
0D556C5C-607B-4518-A52E-C82C8D714703
Serie: 0D556C5C Número de DTE: 1618691352
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 11:27:58
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 11:27:59

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-161-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO.	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RM Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

000397

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**MARIA ANALY FRANCO VASQUEZ**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-161-029-2026**

Periodo de actividades	del:	1 DE JULIO 2026	al:	31 DE JULIO 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de solicitudes de inscripción de sociedades nuevas locales revisando solicitud electrónica presentada en el e- portal del Registro Mercantil.
2. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de solicitudes de sociedades nuevas verificando que escritura pública de formación de sociedad nueva presente los lineamientos establecidas en la legislación guatemalteca.
3. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de escrituras de modificación, verificando se cumpla con el pago de los timbres fiscales correspondientes según la legislación.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de actas notariales en donde se nombre administrador único para sociedad mercantil nueva.
2. Se brindó apoyo en la calificación jurídica lineamientos legales del acta de nombramiento de administrador único, siguiendo lineamientos de código de notariado.
3. Se brindó apoyo en la revisión de pago de obligaciones fiscales y notariales del notario/a en acta notarial de nombramiento de administrador único.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales;

1. Se brindó apoyo en revisión de los formularios de inscripción de empresas mercantiles, verificando que los datos concuerden con escritura matriz.
2. Se brindó apoyo en la revisión del pago de arancel de empresas mercantiles especificado para inscripción de empresas mercantiles por el Registro Mercantil.
3. Se brindo apoyo en la revisión del objeto de empresas mercantiles el cual debe contener lineamientos de las guías registrales de empresas mercantiles del Registro Mercantil.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

1. Se brindó el apoyo en la revisión de memoriales de acreditación de bienes inmuebles aportados en sociedades mercantiles, revisando la documentación y los títulos que acreditan la propiedad.

2. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de memoriales y expedientes ingresados en los que se solicita prórroga en la anotación de bienes registrables revisando en los mismos, fechas de inscripción y si es posible realizar dicha prorroga de acuerdo con la ley.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados;

1. Se brindó apoyo en la atención a notarios y usuarios de forma telefónica y presencial sobre dudas jurídicas realizadas respecto a expedientes ingresados y rechazados por asesores en el sistema del Registro Mercantil.
2. Se brindó apoyo a los Notarios y usuarios con respecto a reingresos, subsanación de rechazos realizados en cuanto a su expediente.

F. Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos;

1. Se brindó apoyo profesional en la calificación de solicitudes de corrección de sociedades ya inscritas verificando si dicha solicitud es procedente o no según lineamientos del Registro Mercantil.
2. Se brindó apoyo profesional en la calificación de solicitudes ingresadas en rmasignaciones verificando que se pague el arancel respectivo.
3. Se brindó apoyo en la revisión de documentos a ingresar para corrección indicándole a los usuarios si debe pagar arancel o únicamente da ingreso a sus expedientes verificando el tipo de corrección que se debe realizar a su expediente.

G. Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral;

1. Se brindó apoyo profesional en el traslado de expedientes revisados electrónicamente enviando las calificaciones respectivas a las autoridades para que las mismas sean firmadas de forma electrónica.
2. Se brindó apoyo profesional en la elaboración de calificación de expedientes fiscos ingresándolos al sistema de calificación para que se lleve a cabo el proceso de firma electrónica.

H. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

LICENCIADA MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ

Vo. Bo.
LICENCIADA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA CRISTINA , PARRA LIMA
Nit Emisor: 32411421
MARÍA CRISTINA PARRA LIMA
2 AVENIDA 2-47 A ALDEA DON JUSTO, A zona 2, FRAIJANES, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
30AD2EDC-F5F4-440C-8DB6-D8D62F97265C
Serie: 30AD2EDC Número de DTE: 4126426124
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 07:47:38
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 07:47:38

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales presentados en el Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-162-029-2026, durante el mes de julio de 2026.Total quince mil exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

RM Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

000393

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	MARÍA CRISTINA PARRA LIMA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-162-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantil nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de la solicitud de inscripción de sociedades mercantiles en el Registro Mercantil General de la República presentadas en formato físico como electrónico en el sistema E-Portal;
- Se brindo apoyo profesional en la calificación jurídica de las escrituras públicas de constitución de sociedades mercantiles, presentadas para inscripción al Registro Mercantil General de la República presentadas en forma electrónicas en el sistema E-portal y en formato físico;

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica del formulario presentado en formato físico y en formato electrónico en el sistema E-Portal para la inscripción de Auxiliares de Comercio de las sociedades mercantiles;
- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica en los documentos notariales presentados en el cumplimiento del pago de impuestos que la ley establece, en formato físico como en formato electrónico en E-Portal;

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de la solicitud de inscripción de sociedades mercantiles para la inscripción de primera empresa mercantil de sociedades nuevas, tanto en formato físico y en formato electrónico en E-Portal de conformidad al Código de Comercio, Código de Notariado y la Guía específica de Criterios de Calificación Registral de Empresas Mercantiles y Nombre Comercial;

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrables y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes y / o memoriales para la anotación de bienes registrales, dentro del sistema del Registro Mercantil General de la República;

- Se brindó apoyo profesional en la atención de consultas por vía telefónica, mensajes ingresados por el sistema E-Portal;
- Se brindo apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes y / o memoriales de solicitud de prórroga en la anotación de bienes registrales, dentro del sistema del Registro Mercantil General de la República;

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó apoyo profesional en la atención de aclaraciones y dudas por vía telefónica, mensajes ingresados por el sistema en E-Portal y las consultas presenciales realizadas por los notarios, socios fundadores, procuradores y público en general, relacionadas a los expedientes ingresados para la inscripción de sociedades nuevas en formato físico como en formato electrónico por el sistema E-Portal;

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica del pago al arancel por solicitudes ingresadas de forma extemporánea por usuarios en los expedientes ingresados en la sección de sociedades nuevas, en formato físico como en formato electrónico por el sistema E-Portal;
- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica en la calificación de los contratos presentados por los usuarios para la aprobación e inscripción de las sociedades de emprendimiento nuevas presentadas en la sección de nuevas como en formato físico como en formato electrónico por el sistema E-portal.

LCDA. MARIA CRISTINA PARRA LIMA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Vo.Bo.
LCDA. ANA FABIOLA RUANO TORRES
Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA GABRIELA , GÁLVEZ ALVARADO
Nit Emisor: 74616986
MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO
7 CALLE 5-20 BARRIO LA JOYA, zona 3, SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
7A2D12E0-6713-49FF-AB94-A5C6706D0D22
Serie: 7A2D12E0 Número de DTE: 1729317375
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 15:26:20
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 15:26:20
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales RM-102-163-029-2026 durante el mes de Julio de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO.	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

RM Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

00039

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**MARIA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	**JULIO 2026**	Número de Contrato	**RM-102-163-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo en la verificación de la información consignada en los formularios de solicitud coincida con los documentos legales que se acompañan a las solicitudes.

b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de las solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo en la revisión que los cargos que se nombran cumplan con los parámetros del Código de Comercio de Guatemala.
- Se brindó apoyo a los Notarios y usuarios para determinar la viabilidad de inscripción de dos o más cargos con representación legal en una misma solicitud electrónica.
- Se brindó apoyo en verificar que los formularios estuvieran firmados por personas con interés en el proceso de inscripción.

c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó el apoyo en calificación jurídica, legal, legítima y adecuación a la realidad social y jurisprudencial en cuanto a la inscripción y legalidad de la solicitud de una primera empresa nacional.
- Se brindó apoyo en la verificación en que, si fuera el caso que el usuario solicite la inscripción de varias empresas, tengan relación con el objeto social de la sociedad.

d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

- Se brindó apoyo a notarios y usuarios, en la verificación de las solicitudes físicas de acreditación de bienes registrales con respecto al testimonio de la Escritura Constitutiva.
- Se brindó apoyo en la determinación si el expediente debe remitirse al departamento Legal con el objeto de

- anotar escrituras complementarias.
- Se apoyó en la revisión de las solicitudes de inscripción de bienes registrables con el objeto de establecer si las razones emitidas por otras entidades coinciden con la información de Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en comparar los datos registrales del Registro de la Propiedad, Registro de Propiedad Intelectual o Registro Mercantil con los consignados en Escritura Constitutiva.

e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó apoyo a los usuarios y Notarios con el objeto de resolver las dudas provenientes de los rechazos.
- Se brindó apoyo a usuarios y Notarios sobre las mejores alternativas legales y notariales para constituir sociedades mercantiles.

f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expedientes registrales ya inscritos.

- Se brindó el apoyo a Notarios y usuarios en relación al pago por anotaciones y razonamientos, para las correcciones pertinentes.

g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral.

- Se brindó el apoyo a Notarios y usuarios para la agilización de firmas registrales, en relación a los procesos ya inscritos o procesos que no han cumplido con todos los requisitos establecidos.

h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

MARIA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO

LICENCIADA FABIOLA RUANO

Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

000400

Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA RENEÉ , MENZEL CELIS
Nit Emisor: 96581298
MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS
2 CALLE A 35-75 COLONIA JARDINES DE UTATLAN II, zona 11, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
E64EF5C4-82A4-49C4-94A9-DB4B49C6DA88
Serie: E64EF5C4 Número de DTE: 2191804868
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 08:33:10
Fecha y hora de certificación: 15-jul-2026 08:33:10

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-164-029-2026. Durante el mes de julio de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Registro MERCANTIL
Rosa Azucena Ventura Tobar
Jefe delegado de Recursos Humanos

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Contribuyendo juntos por Guatemala

000403

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Mes y año del Informe	Julio de 2026	Número de Contrato	**RM-102-164-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción, verificación e ingreso de formularios de autorización de permisos para personal del Registro Mercantil en el sistema de marcaje.

Se brindó apoyo en la recepción e ingreso de formularios de Autorización de Permisos del personal permanente, para luego ser ingresados en la plataforma SIRM.

b) Brindar apoyo técnico en el control y elaboración de boletas de citas para oftalmología.

Se brindó apoyo en agendar citas oftalmológicas, elaboración de boletas para que los trabajadores asistieran a sus consultas, así como también reagendar citas cuando los trabajadores no podían asistir a su cita.

c) Brindar apoyo técnico en el control y elaboración de boletas de citas para odontología.

Se brindó apoyo en la solicitud y coordinación de citas odontológicas para el personal permanente y personal temporal, así como también para sus cónyuges e hijos; se elaboró boletas de citas odontológicas.

d) Brindar apoyo técnico en la impresión de marcaje de asistencia de personal del Registro Mercantil.

Se brindó apoyo en ingresar permisos al sistema SIMR, e impresión de marcaje de asistencial del personal permanente.

e) Brindar apoyo técnico en la revisión de facturas e informes para pago de honorarios de contratistas "bajo el renglón 029.

Se brindó apoyo en la revisión de facturas e informes mensuales y finales para pago de honorarios del personal 029, se brindó apoyo en la impresión de verificadores FEL.

f) Brindar apoyo técnico en el escaneo de formularios de autorización de permisos, suspensiones de personal y licencias que se envían al Ministerio de Economía y se suben al sistema SIARH de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Se brindo apoyo en el escaneo de formularios de autorización de permisos, formularios de vacaciones, suspensiones y licencias de los trabajadores para que posteriormente fueran ingresados al sistema SIARH.

g) Otras actividades técnicas que le SR requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

Se brindó apoyo en la revisión de expedientes (Declaraciones Juradas, Boletas de datos, Currículum, facturas, fianzas, para recontratación del personal 029.

MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS

Vo. Bo.
Licda. Rosa Azucena Ventura Tobar
Licda. Rosa Azucena Ventura Tobar
Jefe delegado de Recursos Humanos

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

000405

Factura Pequeño Contribuyente

MARIANGELA , CUÉLLAR SAGASTUME
Nit Emisor: 65830571
MARIANGELA CUÉLLAR SAGASTUME
26 CALLE 13-72 RESIDENCIAL SAN ANGEL II, zona 2, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
95F5F019-3D23-4B1A-90B2-0F1295AAD191
Serie: 95F5F019 Número de DTE: 1025723162
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 15:21:31
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 15:21:31

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-165-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

RM Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

000409

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**MARIANGELA CUÉLLAR SAGASTUME**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	julio de 2026	Número de Contrato	**RM-102-165-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la inscripción con base a la calificación de aprobación del asesor jurídico el primer auxiliar de comercio de la sociedad de ingreso físico, la acreditación de bienes registrables, la primera empresa mercantil de la sociedad de ingreso físico y la prórroga de acreditación de bienes;

i. Se brindó apoyo técnico con la inscripción de los primeros nombramientos de auxiliares de comercio de las sociedades físicas con base las calificaciones de aprobación de los asesores legales verificando que la información estuviera correcta.

ii. Se brindó apoyo técnico con la inscripción de las primeras empresas mercantiles de las sociedades nuevas físicas con base las calificaciones de aprobación de los asesores legales verificando que la información estuviera correcta.

iii. Se brindó apoyo técnico con la inscripción de las acreditaciones de bienes de las sociedades nuevas físicas con base las calificaciones de aprobación de los asesores legales verificando que los documentos estuvieran correctos.

iv. Se brindó apoyo técnico con la inscripción de las prórrogas de acreditación de bienes de las sociedades físicas con base las calificaciones de aprobación de los asesores legales verificando que los documentos estuvieran correctos.

b) Brindar apoyo técnico en la inscripción de las solicitudes de inscripción definitivas que cumplan con los requisitos legales;

i. Se brindó apoyo técnico con la inscripción de las sociedades nuevas físicas con base las calificaciones de aprobación de los asesores legales verificando que la información completada estuviera correcta.

c) Brindar apoyo técnico en la atención operativa a distancia a usuarios internos y externos en resolución de dudas de procedimientos registrales;

i. Se brindó apoyo técnico con la atención operativa a distancia a los usuarios tanto internos y externos en la resolución de las dudas.

d) **Brindar apoyo técnico el envió del expediente de la Sociedad inscrita a autorización de libros;**
   i. Se brindó apoyo técnico en el envío de los expedientes de sociedades mercantiles físicas inscritas para su autorización de libros a la sección correspondiente.

e) **Brindar apoyo técnico en la elaboración de listados de expedientes para trasladar a la Sección Archivo General y Escaneo;**
   i. Se brindó apoyo técnico en la generación de listados de expedientes para su envío físico a la sección de Archivo General y Escaneo por medio de mensajería.

f) **Brindar apoyo técnico en la emisión de edictos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas;**
   i. Se brindó apoyo técnico en la emisión de los edictos de inscripción de sociedades mercantiles físicas y su publicación.

g) **Brindar apoyo técnico en la elaboración de correcciones de las sociedades inscritas en el sistema;**
   i. Se brindó apoyo técnico en la elaboración de las solicitudes de correcciones de sociedades mercantiles físicas al Área de Tecnología de la Información de primeros nombramientos, primeras empresas, e inscripción de sociedades mercantiles físicas y por medio del sistema E-portal.

h) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**
   i. Se brindó apoyo técnico con las solicitudes realizadas por la autoridad superior de la sección de Sociedades Nuevas.

Mariangela Cuéllar Sagastume

Vo.Bo. _____

Licda. Ana Fabiola Ruano Torres

Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Factura Pequeño Contribuyente

MARITZA YANIRA , ALCERRO QUIÑÓNEZ
Nit Emisor: 5584779
MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ
BOULEVARD CENTRO MEDICO MILITAR 15-01 , Zona 16, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección comprador: 7A AVENIDA 7-61, ZONA4,GUATEMALA, GUATEMALA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
416AD64E-F92B-4B42-BD43-CB192096C52F
Serie: 416AD64E Número de DTE: 4180364098
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 15:34:43
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 15:34:44

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-166-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RM Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

000415

Nombre completo del contratista	**MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/SECCIÓN DE SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-166-029-2026**

Período de actividades	del:	1 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo en verificar que las boletas de pago se encuentren adjuntas al expediente físico y electrónico.
- Se brindó apoyo en hacer la búsqueda de la denominación social de las sociedades nuevas mercantiles de cada solicitud casos físicos y electrónicos.
- Se brindó apoyo en verificar que los documentos para la calificación de expedientes se encuentren adjuntos siendo éstos: boletas de pago, formularios de solicitud, testimonios de escrituras públicas constitutivas de sociedades nuevas y sus complementarias, copias de los documentos personales de identificación del solicitante, recibo de pago de servicios que acredite el domicilio fiscal y acta de nombramiento.
- Se brindó apoyo en analizar y calificar las solicitudes de registro de sociedades nuevas. Y si del análisis se deniega la solicitud de registro se detallan los motivos de rechazo en base a la ley y las guías registrales mercantiles publicadas.

b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en calificar jurídicamente los requisitos esenciales y legales para la inscripción de auxiliares de comercio nombrados.
- Se brindó apoyo en constatar la adhesión de los timbres fiscales y notariales correspondientes a las actas notariales de nombramiento de los auxiliares de comercio solicitados.
- Se brindó apoyo en la revisión de requisitos legales para la inscripción de auxiliares de comercio de las sociedades mercantiles nuevas locales.

c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó apoyo en verificar que los recibos de pagos que se adjuntan se encuentren conforme el arancel del Registro Mercantil, correspondientes a la inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales.
- Se brindó apoyo en calificar los aspectos jurídicos de las actas notariales de nombramientos correspondientes en base a los datos contenidos en el formulario de solicitud de inscripción, el testimonio de escrituras públicas constitutivas de sociedades nuevas y sus complementarias si las hay, copias de los documentos personales de identificación del solicitante, a efecto de aprobar la solicitud de inscripción y si se deniega la inscripción, detallar los motivos que dan origen a la misma.

d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción de definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

- Se brindó apoyo en calificar los requisitos legales para solicitudes físicas y electrónicas de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales.
- Se brindó apoyo en calificar los requisitos legales para solicitudes físicas y electrónicas de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales y de inscripción de definitiva que contenga aportación de bienes registrales.
- Se brindó apoyo en otorgar prórrogas solicitadas de las acreditaciones de bienes pendientes de registro.

e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a las dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó apoyo en atención a usuarios y Notarios, de manera presencial y através de comunicación telefónica y electrónica en relación a las dudas por diversos motivos de rechazos.

f) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo al Jefe del Área en los casos asignados a otros asesores que se retiraron del departamento o en casos específicos asignados.

LICDA. MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Vo.Bo. _____
LICDA. ANA FABIOLA RUANO TORRES

RM Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefa de Sección de Sociedades Nuevas

000417

Factura Pequeño Contribuyente

MARTA ALICIA , CALLEJAS
Nit Emisor: 64413837
MARTA ALICIA CALLEJAS
9 CALLE 5-60 A zona 16, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
1FB34FA9-524D-460A-8850-2D8269EA6FB5
Serie: 1FB34FA9 Número de DTE: 1380795914
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 10:18:33
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 10:18:34

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-167-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Marta Alicia Callejas

Firmado digitalmente por Marta Alicia Callejas
Fecha: 2026.07.09 10:19:28 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 15:12:12 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:40

000421

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	MARTA ALICIA CALLEJAS
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA**

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	RM-102-167-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y PROTOCOLO EN SEDE DEL REGISTRO MERCANTIL UBICADA EN GÉMINIS 10.

- Se brindó apoyo técnico en la adecuación de cada lugar de trabajo que conforman parte de la sede para así poseer un ambiente laboral ideal.
- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento a usuarios que se apersonan a realizar sus trámites o consultas registrales en la sede del Registro Mercantil.

b) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA MENSAJERÍA INSTITUCIONAL EN EL TRASLADO DE DOCUMENTOS OFICIALES Y EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL REGISTRO MERCANTIL.

- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento, conteo, traslado de documentos y expedientes a la Sección de Sociedades Nuevas hacia el área de Servicios al Usuario.
- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento, conteo, traslado de documentos y expedientes del Área de Servicios al Usuario hacia la Sección de Sociedades Nuevas.
- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento, conteo, traslado de documentos y expedientes a la Sección de Sociedades Nuevas hacia la Sección de Archivo General y Escaneo.

c) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL PROCESO DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo técnico en archivar documentos varios, correspondientes al mes de julio.

d) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ORDENAR LISTADOS DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES ENVIADOS A LA SECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL Y ESCANEO.

- Se brindó apoyo técnico en el ordenamiento y entrega de documentos o expedientes del Departamento y Sección que conforman la sede de Géminis 10 del Registro Mercantil.

1165

MARTA A. C

OU

000422

e) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ENTREGA DE TICKET A USUARIOS QUE SE APERSONAN A LA SEDE DE GÉMINIS 10 A REALIZAR SUS TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo técnico en la atención con la entrega de tickets para gestión de los diferentes trámites registrales que se gestionan en la sede de Géminis 10 durante el mes de julio.

f) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A PROVEEDORES QUE SE APERSONAN A LA SEDE GÉMINIS 10.

- Se brindó apoyo técnico en la atención a proveedor que realiza el cambio de aromatizantes instalados en la sede del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la atención a proveedor que efectúa mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de aire acondicionado en la sede del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la atención a proveedor en la realización de fumigación en las oficinas de la sede del Registro Mercantil.

g) OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo técnico en la adecuación y ordenamiento de expedientes para trámites registrales.
- Se brindó apoyo técnico en actividades delegadas por la encargada de Atención al Usuario sede del Registro Mercantil, ubicada en el edificio de Géminis 10.
- Se brindó apoyo técnico en actividades delegadas por el Jefe de la Sección de Sociedades Nuevas de la sede del registro Mercantil, ubicada en el edificio de Géminis 10.
- Se brindó apoyo técnico en ordenar los listados de expedientes enviados a la Sección de Archivo General y Escaneo correspondiente al mes de julio.

Marta A. C

MARTA ALICIA CALLEJAS

LICDA. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ
Registro MERCANTIL
Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez
Jefa Área Administrativa

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

000424

Factura Pequeño Contribuyente

MARVIN RODOLFO , MÉNDEZ SOTO
Nit Emisor: 7205945
MARVIN RODOLFO MENDEZ SOTO
18 AVENIDA 8-71 COLONIA MIRAFLORES, zona 11, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
5B678D1B-8FB9-44B7-8504-8C439FCA9E70
Serie: 5B678D1B Número de DTE: 2411283639
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 12:17:26
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 12:17:26

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-168-029-2026, durante el mes de juLio de 2026. Total Quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO

Firmado digitalmente por MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO
Fecha: 2026.07.08 12:21:43 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000423

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DESPACHO

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-168-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en el seguimiento y actualización, del plan anual de compras PAC**

- Se brindó el apoyo, acompañamiento y seguimiento de la copia certificada por Secretaria General de la Resolución No. 000382, mediante la cual se aprueba la modificación al Plan Anual de Compras -PAC- del ejercicio fiscal 2026.
- Se brindó el apoyo, acompañamiento y seguimiento, a la depuración de los perfiles correspondientes al mes de julio del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó el apoyo, acompañamiento y seguimiento al requerimiento de la información sobre ejecución del PAC, del primer cuatrimestre 2026, copia de la ejecución del Plan Anual de Compras -PAC- con corte al 30 de abril de 2026, e informe detallado de la programación no materializada, explicando los procesos del -PAC- que no fueron utilizados al 30 de abril de 2026.
- Se brindo apoyó y acompañamiento a la circular DAC No. 3026, en cuanto a los criterios de adquisiciones públicas, emitidas mediante DIGAE No. 001-2026 y DIGAE No. 002-2026 del Ministerio de Finanzas Públicas, para los procesos de adquisiciones públicas realizados en las unidades ejecutoras.
- Se brindo apoyó y acompañamiento al oficio emitido por parte de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía, donde recuerda la importancia de dar estricto cumplimiento a la planificación de compras proyectadas para el mes de junio, con el propósito de garantizar la eficiencia y el uso óptimo de los recursos financieros asignados a la Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó el apoyo, acompañamiento y seguimiento con la información ingresada al nuevo sistema que está implementando la Dirección de Adquisiciones y Compras del Ministerio de Economía
- Se brindó el apoyo, acompañamiento y seguimiento en la reprogramación de la cuota del mes de julio en relación con el plan anual de compras.
- Se brindó apoyo y acompañamiento a la segunda COPEP del mes de julio del 2026.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

00429

b) Brindar Apoyo profesional en forma selectiva en la revisión de la documentación de soporte de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- verificando que la documentación cumpla con los requisitos según la normativa legal vigente.

- Se apoyó en la verificación de los siguientes CUR:
  - ✓ 0604 Fereres, Sociedad Anónima
  - ✓ 0609 Compañía Internacional de Productos y Servicios, S.A.
  - ✓ 0611 Zaid & Zelasznog Servicios, Sociedad Anónima
  - ✓ 0613 Grupo CG de Servicios, Sociedad Anónima
  - ✓ 0619 Back Office Smart Solution, Sociedad Anónima
  - ✓ 0670 Raquec Suquen Pedro
  - ✓ 0672 Peña Roman José Vinicio
  - ✓ 0673 Bámaca González Luis Felipe
  - ✓ 0703 Xiquin Laines de Pérez Vilma Dolores
  - ✓ 0712 Datum Sociedad Anónima
  - ✓ 0713 Xiquin Laines de Pérez Vilma Dolores
  - ✓ 0715 Vielman Gómez de López Ana Sofia
  - ✓ 0716 Estrada Soto David Giovanni
  - ✓ 0717 Estrada Soto David Giovanni
  - ✓ 0720 Uno Guatemala, Sociedad Anónima

c) Brindar Apoyo profesional en el seguimiento de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, así como de la Contraloría General de Cuentas.

- ➢ Se brindó apoyo y seguimiento a las respuestas enviadas a la Auditoría Interna sobre la agilización de los procesos de baja de bienes muebles inservibles, de conformidad con el decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el ejercicio fiscal 2026.

- ➢ Se brindó apoyo y seguimiento a las instrucciones de la Señora Ministra, del Ministerio de Economía en cuanto a las recomendaciones vertidas por parte de la Contraloría General de Cuentas en el Informe de Auditoria Financiera y de Cumplimiento al Ministerio de Economía por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

- ➢ Se brindo apoyó y acompañamiento a la Circular DAC No. 29-2026 de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía en donde manifiesta que la Dirección de Auditoría Interna, informa sobre la realización de la Auditoria Operativa, correspondiente al Período del 01 de enero 2025 al 31 de diciembre 2025, sobre el porcentaje de Ejecución de las compras realizadas al 31/12/2025, de acuerdo con los planes anuales de compras presentados por cada Unidad Ejecutora.



000430

d) Brindar Apoyo Profesional en la devolución de expediente notificados para subsanar las observaciones efectuadas

- Se brindó apoyo en el análisis y depuración del expediente el servicio de seguridad, cuya solicitud de compra indica pago 12/12 sin embargo ya es el pago No. 13.

- Se brindó apoyo en el análisis y depuración del expediente sobre el servicio telefónico cuya solicitud de compra presenta sello incorrecto de la persona solicitante.

- Se brindó apoyo en el análisis y depuración del expediente de Delivery Express, S.A. en donde la carta de satisfacción del servicio fue emitida con fecha posterior a la emisión del anexo de la orden de compra, e indicar el nombre del servicio acorde a la orden de compra en carta de satisfacción.

- Se brindo apoyó en el análisis y depuración del expediente de Zaid & Zelaznog Servicios, S.A., en donde el informe entregado por el proveedor presenta error en la calendarización de 30 días, no hace separación entre fechas hábiles a fechas inhábiles, no incluye nombre y apellido de los mensajeros.

- Se brindó el apoyo en el análisis y depuración del expediente de la empresa Thermodinamica, S.A. cuya cotización presenta plazo incorrecto, y en el checklist indica que se adjunta Copia de Acta administrativa, la misma no va dentro del expediente.

e) Brindar Apoyo Profesional en seguimiento de agenda en reuniones de trabajo con los jefes de Departamento, Secciones y Áreas, para asegurar la alineación y avance de proyectos y procesos institucionales.

- Se brindó apoyo y seguimiento a la reunión sostenida con el Área de adquisiciones y Contrataciones conjuntamente con el Área Financiera a manera de establecer que todo lo programado en el Plan Anual de Compras -PAC- estuviera financiado con el presupuesto autorizado, de la misma forma determinar los motivos sobre las notas de rechazo.

- Se brindó apoyo y acompañamiento en la reunión sostenida entre la Secretaria General del Registro Mercantil General de la República, y el Área Financiera en cuanto a la compra e instalación de rampas de estacionamiento en el Área del Parqueo, del Registro Mercantil General de la República.

- Se brindó apoyo y seguimiento a la reunión sostenida con las autoridades del Registro Mercantil General de la República y los jefes de Áreas Administrativas y Financieras, en cuanto al grado de avance de los distintos proyectos que se ejecutarán en el presente periodo fiscal.



000431

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

Se brindó apoyo en las siguientes boletas:

- Boleta 1068-2026, se brindo apoyó y acompañamiento a la información solicitada en formato física, debidamente integrada y foliada, en relación a los productos, subproductos, listado de personal todo relacionado al área de la delegación de Zacapa.
- Boleta 1178-2026, se brindo apoyó y seguimiento a la solicitud enviada por el Señor Diputado Nery Manfredo Rodas, sobre las adquisiciones realizadas mediante compra directa con oferte electrónica, así como por la modalidad de compra de baja cuantía del período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 de igual forma del período del 1 de enero al 31 de mayo del año 2026.
- Boleta 1190-2026 se brindo apoyó y seguimiento al Memorándum ME-DF-P-015-2026/JH-mv, sobre la aprobación de Cuota Financiera tipo Normal, Regularización y Anticipo correspondiente al mes de julio de 2026.
- Boleta 1218-2026, se brindo apoyó y seguimiento a la Circular No. ME-DA-C-012-2026/AAGE-dsga, sobre la entrega de un informe circunstanciado parcial, al 30 de junio de 2026 de las diferencias de las cuentas de inventario de la unidad ejecutora 102, Registro Mercantil General de la República.
- Boleta 1263-2026, se brindo apoyó y seguimiento al Memorándum -ME-DF-P-17-2026-JH-ah, sobre los techos de Anteproyecto de los Presupuesto 2027 y multianual 2027-2031.
- Boleta 1264-2026, se brindo apoyó y seguimiento a la Circular No. TI-001-2026, sobre los lineamientos para el uso responsable de los equipos de computo.

MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO

Firmado digitalmente por MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO
Fecha: 2026.07.16 09:23:26 -06'00'

Lic. Marvin Rodolfo Méndez Soto

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roc

Lic. Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:43

Factura Pequeño Contribuyente

MELVIN ALEXANDER , MANSILLA GARCÍA
Nit Emisor: 7880375
MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCIA
13 AVENIDA 17-26 COLONIA MELGAR DIAZ, A zona 2, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D01DA94F-77FE-4615-B7D2-2947A4AC2F63
Serie: D01DA94F Número de DTE: 2013152789
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 12:12:23
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 12:12:23

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por Servicios Profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales No. RM-102-169-029-2026, durante el mes de julio de2026. Total: Quince Mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCÍA
Firmado digitalmente por MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCÍA
Fecha: 2026.07.09 12:31:48 -06'00'

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-07-09 12:36-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000437

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Melvin Alexander Mansilla García
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República/ Área de Adquisiciones y Contrataciones

Mes y año del Informe	julio 2026	Número de Contrato	RM-102-169-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). Brindar apoyo profesional en los diferentes procesos de eventos de cotización y Licitación en sus diferentes etapas.

- Se brindó apoyo profesional en el proceso de cotización de compra para trasladarlo a una compra de baja cuantía del evento denominado "**ADQUISICION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELEVADOR PERTENECIENTE AL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA"**, en el cual se apoyó en revisión de los antecedentes del expediente administrativo y asistir a revisión del funcionamiento del equipo en acompañamiento en visita.

b). Brindar apoyo profesional en la elaboración y presentación de informes administrativos requeridos por la autoridad superior.

- Se brindó apoyo profesional en emitir informe administrativo de los procesos de adquisiciones y contrataciones, realizados durante el mes de julio de 2026.
- Se brindó apoyo profesional en presentarle a la autoridad superior el informe administrativo de los procesos del área de Adquisiciones y Contrataciones de los años 2025 y 2026 requerido por el Congreso de la República de Guatemala.

c). Brindar Apoyo profesional en la revisión de documentos relacionados con los procesos de planificación y ejecución.

- Se brindó apoyo profesional en revisar informe de ejecución del segundo cuatrimestre del Plan Anual de Compras 2026, entregado cada quincena de mes por parte del Encargado del Área de Adquisiciones y Contrataciones.
- Se brindó apoyo profesional en el análisis de los proyectos que cuentan con partida presupuestaria, mediante el seguimiento de las cuotas mensuales y cuatrimestrales, con el propósito de agilizar su ejecución durante el mes de julio del ejercicio fiscal 2026.

000438

d). Brindar apoyo profesional en la formulación y evaluación de proyectos;

- Se brindó apoyo profesional en orientar e indicar, los aspectos formales y fundamentales de redacción en relación sobre el seguimiento de los proyectos de Compra Directa y Baja Cuantía 2026 que se ejecutó en julio.

e). Brindar apoyo profesional en la elaboración, verificación y control de actas de negociación de las distintas adquisiciones;

- Se brindó apoyo profesional en orientar e indicar sobre elaboración de las actas RM-DAC-041-2026, RM-DAC-042-2026, RM-DAC-043-2026, RM-DAC-044-2026, RM-DAC-045-2026, RM-DAC-046-2026, RM-DAC-047-2026, RM-DAC-048-2026, RM-DAC-049-2026, RM-DAC-REC051-2026, RM-DAC-053-2026, RM-DAC-054-2026 Y RM-DAC-055-2026, en adquisiciones y contracciones del Registro Mercantil de la República.

- Se brindó apoyo profesional en actualizar el control de actas, en su redacción y fundamentación.

f). Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

Melvin Alexander Mansilla García

Vo.Bo.
Miguel Angel Edelmann Recinos

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

000440

Factura Pequeño Contribuyente

MIGUEL ANGEL , JUAREZ CHUB
Nit Emisor: 81761651
MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
27 CALLE A 10-36 zona 8, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
BA9249B6-5BFF-4F48-AD72-7D27F9BB784A
Serie: BA9249B6 Número de DTE: 1543458632
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 15:47:42
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 15:47:43

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-170-029-2026, durante el mes de Julio de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Fecha: 2026.07.09 08:40:22 -06'00'

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 08:51:09 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000444

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES

Mes y año del Informe	JULIO de 2026	Número de Contrato	**RM-102-170-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de JULIO de 2026	al:	31 de JULIO de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES A INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES INDIVIDUALES Y/O EMPRESAS MERCANTILES.

1. Se brindó apoyo técnico en la validación de los documentos electrónicos como; boletas de pago de empresas mercantiles.
2. Se brindó apoyo técnico en la validación de los documentos electrónicos como; boletas de pago de certificación de comerciante nuevo.
3. Se brindó apoyo técnico en la revisión de la dirección de residencia y dirección comercial de solicitudes de comerciantes individuales y empresas mercantiles.
4. Se brindó apoyo técnico en la validación de los documentos electrónicos como; boletas de pago de comerciantes individuales.
5. Se brindó apoyo técnico en verificar la dirección de comerciante inscrito en el sistema electrónico con la solicitud ingresada.
6. Se brindó apoyo técnico en evaluación del objeto que tenga relación con el nombre comercial consignado en las solicitudes de inscripción de empresa individual

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONSULTAS AL PÚBLICO INTERNO Y EXTERNO RELACIONADO A LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y/O EMPRESA MERCANTIL QUE INGRESAN EN LA SECCIÓN DE EMPRESA MERCANTILES.

1. Se brindó apoyo técnico en aclarar al público externo el motivo por el cual se rechazó la solicitud de inscripción de empresas mercantiles.
2. Se brindó apoyo técnico en la verificación de solicitudes de inscripción de empresa individual con firma a ruego por no saber firmar el propietario, legalizada por notario.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN TRASLADO DE EXPEDIENTES RECHAZADOS A VENTANILLAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO.

1. Se brindó apoyo técnico en la compilación de expedientes nuevos del departamento de servicios al usuario para trasladarlos a la sección de empresas.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL EN LÍNEA

1. Se brindó apoyo técnico en la ratificación de la firma electrónica avanzada, consignada en los documentos esté autorizada por entidad competente.
2. Se brindó apoyo técnico en revisar el número y nombre del propietario consignado en la solicitud de inscripción y copia de DPI.
3. Se brindó apoyo técnico en verificar que el formulario tengan firma de manera manuscrita y no esté de manera insertada.

000445

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN LÍNEA.

1. Se brindó apoyo técnico en la ratificación de la firma electrónica avanzada consignada en la solicitud de inscripción de empresa mercantil esté autorizada por entidad competente.
2. Se brindó apoyo técnico en revisar que el nombre comercial de la empresa mercantil, no se consigne más de una actividad.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ASESORÍA A USUARIOS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DE E-PORTAL.

1. Se brindó apoyo técnico al usuario aprobando solicitudes de inscripción en línea.
2. Se brindó apoyo técnico al usuario en consultas en mensajes de dudas de su expediente.

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ASISTENCIA TÉCNICA DE MANERA PRESENCIAL A LOS USUARIOS (COMERCIANTES, ABOGADOS, NOTARIOS Y USUARIO EN GENERAL), GARANTIZANDO QUE EL PROCESO DE REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACTOS MERCANTILES SE REALICE DE FORMA CORRECTA.

1. Se brindó apoyo técnico en la atención al usuario de forma presencial en ventanilla de consultas.

h). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN INFORMAR VÍA TELEFÓNICA A LOS USUARIOS SOBRE EL ESTADO DE SUS EXPEDIENTES RECHAZADOS.

1. Se brindó apoyo técnico en la atención al usuario cuando realiza consulta vía telefónica.

i). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

1. Se brindó apoyo técnico en preguntar respecto al objeto comercial de empresa de sociedad en relación a desechos sólidos y líquidos por medio de permuta, arrendamiento, compra y venta en el departamento legal.

MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Fecha: 2026.07.16 09:14:55 -06'00'

MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.16 09:40:58 -06'00'

Vo. Bo.

LICDA. MANOLA PONCE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:46

000447

Factura Pequeño Contribuyente

MINDY ALEJANDRINA , ESTRADA ARA
Nit Emisor: 78463599
MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
COLONIA BETHANIA 13 AVENIDA B 32-24, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D138C3DE-A02A-44C7-8ED2-3F8C9CAB5442
Serie: D138C3DE Número de DTE: 2687124679
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 11:28:46
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 11:28:47

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-171-029-2026,durante el mes de julio de 2026.Total siete Mil quetzales exactos CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
Firmado digitalmente por MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
Fecha: 2026.07.08 11:29:29 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 08:40:04 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercanti
General de la Repúbli

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:45

000451

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
PORPRESTACIÓNDESERVICIOSTÉCNICOS

Nombre completo del contratista	MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTROMERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE CERTIFICACIONES**

Mes y año del Informe	Julio de 2026	Número de Contrato	**RM-102-171-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales.

* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de inscripciones de auxiliares de comercio.
* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de inscripción de mandatos.
* Se apoyó en la elaboración de copias certificadas de patentes.
* Se apoyó en la elaboración de negativas de comerciante individual, negativa de auxiliares de comercio y negativa de mandatos.

B) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales.

* Se apoyó en la orientación a los usuarios sobre el área correspondiente a la que debía avocarse para solicitar corrección de las anotaciones de empresas.
* Se apoyó en la orientación a los usuarios para realizar solicitudes de certificaciones de copias certificadas.
* Se apoyó en la orientación de la forma correcta de elaborar solicitudes de certificaciones de inscripción de libros contables.
* Se apoyó en la orientación para realizar solicitudes de certificaciones en línea y físicamente.

C) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos en las mismas.

* Se apoyó en la verificación del formulario para las solicitudes de cancelación de sociedades en comandita por acciones y cancelación de copropietarios de empresas.
* Se apoyó en la verificación del formulario para las solicitudes de inscripción de libro de especiales, sociedades en comandita por acciones y sociedades de emprendimiento.
* Se apoyó en la verificación de la documentación necesaria para las solicitudes de certificaciones en línea y pago adicional de las mismas.

D) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones.

* Se apoyó en el escaneo de documentos para la realización de certificaciones.

E) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones.

* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para realizar certificaciones de cancelación de acciones.
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para realizar certificaciones de conversión de acciones.
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de desplegado de reporte de inscripciones registrales de mandatos por sociedad.
* Se apoyó en la elaboración de desbloqueo para la realización de certificaciones de reportes de acciones por sociedad.

F) Brindar apoyo técnico en la elaboración de copias certificadas que han sido solicitadas en Registro Mercantil General de la República.

* Se apoyó en la verificación de los listados correspondientes a las copias certificadas.
* Se apoyó en el traslado y entrega de la documentación de copias certificadas de la sección de Archivo General y Escaneo a la sección de certificaciones.
*Se apoyó en el traslado y entrega de la documentación de copias certificadas para su firma y sello de la autoridad competente.

G) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios vía telefónica sobre el estatus actual de las certificaciones solicitadas y asesoramiento en la elaboración de solicitudes de certificaciones.

*Se apoyó a los usuarios vía telefónica resolviendo dudas sobre cada tramite de certificación indicando si esta en firma o cuenta con rechazo.

*Se apoyó a los usuarios vía telefónica respondiendo dudas sobre requisitos para solicitar correctamente una certificación

H) Brindar apoyo técnico en la elaboración de certificaciones de libros contables y administrativos inscritos en el Registro Mercantil General de la República.

*Se apoyó en brindar información para la correcta elaboración en la solicitud de libros contables y administrativos.

I) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

***Se apoyó en recepción de documentos.**

MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA

Firmado digitalmente por MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
Fecha: 2026.07.08 13:01:18 -06'00'

Mindy Alejandrina Estrada Ara

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RMI MERCANTIL

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 08:41:05 -06'00'

Licda. Clara Patricia Sierra Leal

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:47

000454

Factura Pequeño Contribuyente

MYNOR GABRIEL , TELLO QUICHÉ
Nit Emisor: 43248063
MYNOR GABRIEL TELLO QUICHE
32 AVENIDA A 14-35 COLONIA SAN MARTIN, A zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
2B860D0A-75A6-441F-BD75-A897BC9123F3
Serie: 2B860D0A Número de DTE: 1973830687
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 11:59:32
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 11:59:32

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-172-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Nueve mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ

Firmado digitalmente por MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ
DN: C=GT, L=Guatemala, SN=TELLO QUICHÉ, G=MYNOR GABRIEL, SERIALNUMBER=IDCGT-2384239481001, CN=MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ, OID.0.9.2342.19200300.100.1.1=TINGT-43248063, STREET=Guatemala
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.07.08 13:45:38-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.1.1

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 15:02-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:45

009457

Informe mensual de actividades por prestación de servicios técnicos

Nombre completo del contratista	Mynor Gabriel Tello Quiché
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	julio, 2026	Número de Contrato	RM-102-172-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en gestión de la infraestructura informática, servidores y telecomunicaciones:

- Se brindó apoyo en el control y supervisión de las graficas de cuota de disco en la consola de administración de los servidores virtuales alojados en el host de virtualización.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de sensores de la herramienta de monitoreo de los servidores con el fin de anticiparnos a posibles fallas en la infraestructura de servidores de servidores del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de las graficas de los recursos del servidor de base de datos registrales del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión para la alta disponibilidad de los contenedores de microservicios de ambiente desarrollo del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de sensores de la herramienta de monitoreo de red con el fin de anticiparnos a posibles fallas en la infraestructura de red del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de la planta telefónica Volp del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en aumento de capacidad de disco duro para el servidor virtual de edictos electrónicos en ambiente producción del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en aumento de disco duro para el servidor virtual de base de datos de Certificaciones en ambiente producción del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en aumento de disco duro para el servidor virtual de base de datos de eventanilla en ambiente producción del Registro Mercantil General de la Republica.

b) Brindar apoyo técnico en soluciones de integración, compilación prueba y puesta en funcionamiento de software:

- Se brindó apoyo en monitoreo del nuevo agente de monitoreo de logs de aplicaciones web ambiente preproducción de los diferentes sistemas del Registro Mercantil General de la Republica.

00456

c) **Brindar apoyo técnico en monitoreo de rendimiento de sistemas y seguridad informática:**
- Se brindó apoyo control y supervisión de consola de Detección y Respuestas Gestionadas en la consola de antivirus para la ciberseguridad de grupos de trabajos de la red de datos del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en control y supervisión de detección de amenazas para evitar incidentes de seguridad en los diferentes sistemas del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en control y supervisión en la consola de rendimiento de los diferentes sistemas del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en control y supervisión de agente de monitoreo de logs de los diferentes sistemas del Registro Mercantil General de la Republica.

d) **Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos:**
- Se brindó apoyo en el upgrade de firmware de switch administrable ubicado en el centro de datos del edificio de oficinas centrales que da red a ambiente de desarrollo del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la limpieza del gabinete de datos ubicado en el centro de datos del edificio de oficinas centrales que da red a ambiente de desarrollo del Registro Mercantil General de la Republica.

e) **Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil, configuración de aplicativos de oficina, antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos:**
- Se brindó apoyo en el escaneo de posible amenaza de virus a la infraestructura de servidores a través de la consola de Administración del Antivirus.
- Se brindó apoyo en el escaneo de posible amenaza de virus a la red de computadoras a través de la consola de Administración del Antivirus.
- Se brindó apoyo en la actualización de reglas de acceso a políticas en la consola local de Administración del Antivirus.
- Se brindó apoyo en la actualización de reglas de acceso a políticas en la consola de Administración del Antivirus para conexión nube.
- Se brindó apoyo en la actualización de reglas de acceso a usb para usuarios en la consola de Administración del Antivirus para conexión nube.
- Se brindó apoyo en la instalación y configuración de Sistema operativo hipervisor del servidor físico que servirá para máquina virtual de acceso a archivos por objeto en ambiente desarrollo del Registro Mercantil General de la Republica.

f) **Brindar apoyo técnico en el control y gestión de copias de seguridad para el Registro Mercantil General de la Republica:**
- Se brindó apoyo en la revisión y control del balanceador de cuota diaria del almacenamiento de los servidores virtuales alojados en el host de virtualización para la alta disponibilidad.

- Se brindó apoyo en el control y supervisión de respaldo diario de los diferentes servidores Virtuales en la NAS para la alta disponibilidad.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de respaldo diario de servidores de base de datos en la NAS para la alta disponibilidad.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de réplica de servidores hacia nube privada.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de réplica de servidores a Almacenamiento de objetos en nube.

g) Brindar apoyo técnico en configuración de servidores virtualizados; configuración de políticas de firewall:

- Se brindó apoyo en el control y supervisión de uso de conexión VPN en el firewall.
- Se brindó apoyo en control y supervisión del Firewall de Aplicaciones Web del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en control y supervisión de reglas de acceso a la la Zona desmilitarizada configurada en el firewall de las IPs públicas con el fin de anticiparnos a posibles ataques.
- Se brindó apoyo en la actualización de rutas de acceso de red en el firewall de la Zona Desmilitarizada de las máquinas virtuales que servirá para acceso de operador interinstitucional del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en migración de servidor virtual de operador interinstitucional ambiente desarrollo a diferente hipervisor del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en migración de servidor virtual de operador interinstitucional ambiente preproducción a diferente hipervisor del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la actualización de rutas de acceso de red en el firewall de la Zona Desmilitarizada de las máquinas virtuales en ambiente desarrollo del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la depuración de usuarios que usan la conexión VPN en el firewall del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la instalación y configuración de Sistema operativo para servidor virtual que servirá para acceso a archivos por objeto en ambiente desarrollo del Registro Mercantil General de la Republica.

h) Brindar apoyo técnico en configuración de correo electrónico; configuración y administración de la red lan, wlan, vlans y políticas de ruteo:

- Se brindó apoyo en el control y supervisión del antispam de la consola de administración de correo electrónico institucional.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión antiPhishing de la consola de administración de correo electrónico institucional.
- Se brindó apoyo en modificación de credenciales de acceso de usuarios en la consola de administración de correo electrónico institucional.
- Se brindó apoyo en la modificación de lista negra de destinatarios y dominios no deseados en la consola de administración de correo electrónico institucional.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de la consola de Prevención de Pérdida de Datos del correo electrónico institucional del Registro Mercantil General de la Republica.

: 000469

- Se brindó apoyo en la integración de nuevos miembros de la lista de chat Personal Contratista en la consola de correo electrónico del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de los switchs de la red de datos del del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión del comportamiento de todos los servicios en línea web del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de redes virtuales del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la supervisión de recursos de ambiente de microservicios ambiente desarrollo con el fin de anticiparnos a posibles fallas en la infraestructura de red del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la supervisión de portal cautivo para red de visitas del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en la supervisión de la red de delegaciones del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en la supervisión de portal cautivo para red de visitas de la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo la supervisión de la red de wifi de la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en la actualización de políticas en la consola de administración del control de acceso a la red de datos del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó acompañamiento en la configuración de la Zona Desmilitarizada para acceso de operador interinstitucional del Registro Mercantil General de la Republica.

i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios:

1. Se brindó apoyo en modificación de contenido en el portal de Información pública.
2. Se brindó apoyo en la creación de reporte semanal de las llamadas telefónicas VoIp.
3. Se brindó apoyo en modificación de contenido en la plataforma de USVnnox para proyección de anuncios en la pantalla externa.
4. Se brindó apoyo en la modificación de listado de manuales en la sección de información pública del portal del Registro Mercantil General de la Republica.
5. Se brindó apoyo en participación en Reuniones técnicas.

MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ

Firmado digitalmente por MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ
DN: C=GT, L=Guatemala, SN=TELLO QUICHÉ, G=MYNOR GABRIEL, SERIALNUMBER=IDCGT-2384239481001, CN=MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ, OID.0.9.2342.19200300.100.1.1=TINGT-43248063, STREET=Guatemala
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.07.08 13:51:02-06'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.1.1

Mynor Gabriel Tello Quiché

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 15:01-06:00

Vo.Bo. _____
Cristian Joel Ávalos Duque

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:48

000457

Factura Pequeño Contribuyente

NINNETTE ARACELLY , FUENTES DE LEÓN
Nit Emisor: 84031581
NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEON
35 AVENIDA 18-95 COLONIA ABRIL, zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
05EB5AE6-ED8E-4D39-BFC3-5FA56389167D
Serie: 05EB5AE6 Número de DTE: 3985526073
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 12:21:51
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 12:21:52

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-173-029-2026, durante el mes de Julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN
Firmado digitalmente por NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN
Fecha: 2026.07.08 12:24:36 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.08 14:42:50 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL RM GUATEMALA REPÚBLICA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:46

000465

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Ninnette Aracelly Fuentes de León
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	RM-102-173-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el proceso de limpieza (se retiró grapas, clips, ganchos) y organización de expedientes correspondientes a trámites registrales, con el fin de garantizar la clasificación, revisión y gestión.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo técnico en el proceso de digitalización en el programa E-POWER, mediante el escaneo de expedientes correspondientes a trámites registrales y así asegurar la calidad e integridad de los documentos digitalizados.

c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el archivo y organización de expedientes de trámites registrales de Empresas, Acciones, Asambleas, Auxiliares de Comercio, Mandatos y Sociedades; garantizando su correcta clasificación y resguardo para facilitar futuras búsquedas.

d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la atención y resolución de consultas al Usuario sobre los expedientes de trámites registrales, se proporcionó copias del documento solicitado.

000463

e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la atención a las consultas de jefaturas de los departamentos como: Departamento Legal, Departamento de Servicios al Usuario, Sección de Auxiliares del Comercio, Sección de Modificaciones sobre consultas de los documentos que ya han sido digitados en la sección de Archivo General y Escaneo. Se ubicó el expediente físico y se digitalizó para que el departamento que hizo la consulta visualice el expediente en el sistema del Registro Mercantil.

f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.

- Se brindó apoyo técnico al reescanear expedientes limpios y ordenados que se encontraban en el sistema de minegocio_files de años anteriores al programa interno epower4.5.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN
Firmado digitalmente por NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN
Fecha: 2026.07.08 12:24:07 -06'00'

Ninnette Aracelly Fuentes de León

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.08 14:43:10 -06'00'

Marvin Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RMI MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:48

000469

Factura Pequeño Contribuyente

NOÉ LEONARDO , SAPÓN ROBLES
Nit Emisor: 82255644
NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
PARAJE PACOTOCHUY CANTÓN CHIYAX, TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
4879BB5D-A80B-482A-99C8-263F1151DBCE
Serie: 4879BB5D Número de DTE: 2819311658
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 14:02:59
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 14:03:00

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos no. RM-102-174-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
Firmado digitalmente por NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
Fecha: 2026.07.09 14:04:35 -06'00'

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 14:16:57 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:47

000472

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTALES/SECCION COORDINACION DE SEDES/QUETZALTENANGO.

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	RM-102-174-029-2026

Período de actividades	del:	1 DE JULIO DE 2026	**al:**	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros.**

b) **Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo**

c) **Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación.**

d) **Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente**

- Se brindó apoyo técnico en brindar los requisitos para los diferentes trámites registrales referentes a auxiliares de comercio, modificaciones, empresas mercantiles, sociedades mercantiles y certificaciones, que se gestionan en la Sede de Quetzaltenango.
- Se brindó apoyo técnico, brindando información presencialmente sobre los tiempos estimados para inscripción de trámites registrales, su debido proceso, aranceles respectivos y previos de los diferentes trámites que fueron ingresado a la Sede de Quetzaltenango.
- Se brindó apoyo técnico, brindando información por medio telefónico, para la resolución de las diferentes inquietudes sobre los trámites ingresados y previos consignados.

e) **Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central.**

f) **Brindar apoyo técnico en e- portal en la inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, asambleas extraordinarias, inscripción y cancelación de acciones**

- Se brindó apoyo técnico en los trámites registrales de auxiliares de comercio, presentados por medio de la plataforma electrónica de Eportal de la institución, efectuando la debida calificación, verificando los diferentes formularios, validando los recibos de pagos de acuerdo a los aranceles correspondientes al trámite solicitado a inscribir, siendo estas: actas de nombramientos de los diferentes auxiliares de comercio existiendo: Administrador único, presidente del consejo de administración, tesorero, secretario, gerentes generales y gerentes específicos, ejecutores especiales y factores, de la misma manera las cancelación, las escrituras

00473

de mandatos, la inscripción y ampliación de los mandatos ya sean nacionales o extranjeros, revocatorias de mandatos siendo de personas individuales y sociedades, inscripción y cancelación de aviso de emisión de acciones, y la inscripción de actas de asambleas extraordinarias. La respectiva calificación de los trámites se realizan con base a los criterios legales y administrativos del Registro Mercantil General de la Republica.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico con la participación en reuniones por medio virtual, en temas relacionados a cambios de criterios o procesos para los diferentes trámites registrales, que realiza la institución.
- Se brindó apoyo técnico a los usuarios que se apersonan a la sede de Quetzaltenango, realizando las oportunas llamadas telefónicas hacia las diferentes secciones, departamentos y en su caso a los operadores asignados de la institución del Registro Mercantil General, para las consultas, por los previos generados en los distintos trámites y así poder subsanarlos.
- Se brindó apoyo técnico en anotaciones respectivas ya sea para modificación, actualización o corrección, dentro del sistema electrónico de auxiliares de comercio, verificando los datos correspondientes en el sistema para la elaboración de solicitudes.

NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES

Firmado digitalmente por NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
Fecha: 2026.07.16 13:12:38 -06'00'

Noé Leonardo Sapón Robles

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.16 15:00:57 -06'00'

Vo.Bo. Licda. Liliana Maribel Sanchez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RMI MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:49

000475

Factura Pequeño Contribuyente

NURIAN VERALY , CABALLERO CONTRERAS
Nit Emisor: 98796283
NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
11 AVENIDA A 29-64 ALDEA LO DE BRAN I, zona 6, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
755E8754-6790-4DE7-AAFA-821FA54AEBDB
Serie: 755E8754 Número de DTE: 1737510375
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 11:52:10
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 11:52:10

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-175-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Firmado digitalmente por NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Fecha: 2026.07.08 11:56:26 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 13:12:41 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000479

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCION DE MODIFICACIONES

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	RM-102-175-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación**
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de dirección comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de dirección fiscal de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.

b) **Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas**
- Se brindó apoyo en la elaboración del edicto correspondiente a la cancelación de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la impresión del razonamiento correspondiente al cambio de domicilio de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la emisión de edicto correspondiente al cambio de domicilio de sociedades mercantiles.

c) **Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico**
- Se brindó apoyo en trasladar expedientes al departamento legal para calificación de expedientes correspondientes a modificación de denominación social de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en trasladar expedientes al departamento legal para la calificación de expedientes correspondientes a aumento de capital de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en trasladar expedientes al departamento legal para la calificación de expedientes correspondientes a cambio de objeto de sociedades mercantiles.

d) **Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades**
- Se brindó apoyo en la anotación de modificación de cambio de dirección de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación de modificación de ampliación de objeto de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación de modificación de cambio de dirección fiscal de empresas mercantiles.

e) **Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico**
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de modificación de cambio de objeto de sociedades mercantiles
- Se brindó apoyo en solicitar la inscripción o incorporación de información faltante en el sistema, conforme a la documentación presentada.

000450

f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales

- Se brindó apoyo en la orientación a los usuarios respecto a los requisitos y procedimientos correspondientes a la modificación de denominación social de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la resolución de consultas al usuario, relacionadas con estados de expedientes, observaciones y plazos de inscripción.
- Se brindó apoyo en la orientación al usuario respecto al procedimiento adecuado para darle reingreso a un expediente que fue rechazado.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en el envió de patentes electrónicas correspondientes a empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la publicación del edicto correspondiente a la disolución de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación correspondiente al cambio de dirección de comerciantes individuales.

NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Firmado digitalmente por NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Fecha: 2026.07.08 12:09:16 -06'00'

NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS

Vo.Bo.

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 13:11:50 -06'00'

LIC. CLARA PATRICIA SIERRA LEAL

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:50

000492

Factura Pequeño Contribuyente

OLGA MARINA , PINZON MARTINEZ DE CASTRO
Nit Emisor: 44015712
OLGA MARINA PINZON MARTINEZ DE CASTRO
10 AVENIDA A 78-00 K CONDOMINIO CONDADO SANTA CATALINA, zona 6, VILLA NUEVA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F1B883DC-937E-4AAB-B8ED-C7EE01D2D78B
Serie: F1B883DC Número de DTE: 2474527403
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 13:49:09
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 13:49:09

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-176-029-2026, durante el mes de julio de 2026.Total: doce mil quetzales exactos. CANCELADO	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	12,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: OLGA MARINA PINZON MARTINEZ
Emitido por: 5B CA1

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.08 14:45:43 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000436

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. RM-102-176-029-2026

Nombre completo del contratista	**OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO**
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES**

Mes y año del Informe		**JULIO 2026**	Número de Contrato	**RM-102-176-029-2026**	
Período de actividades	del:	**01 DE JULIO DE 2026**	al	**31 DE JULIO DE 2026**	

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y ELECTRONICOS CORRESPONDIENTES A INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES INDIVIDUALES Y/O EMPRESAS MERCANTILES

- Se brindó apoyo profesional en la evaluación de los documentos electrónicos como boletas de pago de empresas mercantiles y/o comerciantes individuales.
- Se brindó apoyo profesional en verificar que comerciantes inscritos consignen, registro, folio y libro en la solicitud de inscripción de empresa de sociedad.
- Se brindó apoyo profesional en comprobar si el propietario de la empresa en copropiedad está inscrito como comerciante individual.
- Se brindó apoyo profesional en el análisis del objeto, consignado en las solicitudes de inscripción de empresas individuales.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación de capital de la empresa mercantil consignado en la solicitud.

B. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONSULTAS AL PÚBLICO INTERNO Y EXTERNO RELACIONADO A LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y/O EMPRESA MERCANTIL QUE INGRESA EN LA SECCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES.

- Se brindó apoyo profesional en resolver las dudas de los usuarios con relación a redacción de objetos de empresas mercantiles individuales.
- Se brindó apoyo profesional a las consultas del público interno respecto a municipio y departamento de la dirección comercial de empresas individuales.
- Se brindó apoyo profesional en la calificación de solicitudes de inscripción de empresa de sociedad con firma a ruego por notario.

C. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN EL TRASLADO DE EXPEDIENTES RECHAZADOS A VENTANILLAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO.

- Se brindó apoyo profesional en la recolección de expedientes nuevos del departamento de servicios al usuario para trasladarlos a la sección de empresas.

000457

D. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL EN LÍNEA.

- Se brindó apoyo profesional en la validación de la firma electrónica avanzada, consignada en las boletas de pago por notario autorizado por entidad competente.
- Se brindó apoyo profesional para la actualización de datos de comerciantes individuales de cédula de vecindad a DPI.
- Se brindó apoyo profesional en confrontar número de DPI consignado en la solicitud de inscripción de comerciante.

E. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN LÍNEA.

- Se brindó apoyo profesional en la validación de la firma electrónica avanzada consignada en copia de DPI que esté autorizada por notario autorizado por entidad competente.
- Se brindó apoyo profesional en verificar que en la dirección comercial se consigne municipio y departamento en la solicitud de inscripción de la empresa mercantil.

F. SE BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN ASESORIA A USUARIOS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DE E-PORTAL.

- Se brindó apoyo profesional en asesorar al usuario cuando solicita corrección en la plataforma e-portal.
- Se brindó apoyo profesional al usuario vía telefónica al consultar rechazo.
- Se brindó apoyo profesional al usuario por medio de mensaje al consultar dudas de rechazo en la plataforma de E-portal.

G. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo profesional en consultar al departamento jurídico en relación a inscripción de comerciantes extranjeros sin resolución de residencia temporal.

Nombre: OLGA MARINA PINZON MARTINEZ
Emitido por: SB CA1

LICDA. OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.08 14:45:12 -06'00'

VO.BO LICDA. MANOLA PONCE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:51

000436

Factura Pequeño Contribuyente

OLGA RENATA , ALVARADO PÉREZ
Nit Emisor: 24794805
OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
30 AVENIDA 17-80 CONDOMINIO PAMPLONA EDIFICIO E APARTAMENTO 305, zona 12, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
A1F96489-FC15-4AE2-B6A9-12175B43B21B
Serie: A1F96489 Número de DTE: 4229253858
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:06:50
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 09:06:51

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-177-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
Emitido por: SB CA1

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.10 08:12:40 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:51

000493

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	Julio de 2026	Número de Contrato	**RM-102-177-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRAMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos de inscripción de sociedades, asambleas extraordinarias, despachos judiciales, anotaciones de embargo, comerciantes individuales.
empresas mercantiles, auxiliares de comercio y modificaciones de sociedades.
2. Se brindó apoyo técnico en la recepción de solicitudes de certificaciones de inscripción de sociedades, factores, empresas, inscripción de auxiliares de comercio, mandatos, revocatorias de mandatos y negativas de patente.
3. Se brindó apoyo técnico en la recepción de razones que se encuentran con error del operador o del sistema para su corrección.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASI COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FISICAMENTE AL AREA DONDE CORRESPONDA EL TRAMITE A REALIZAR.

1. Se brindó apoyo técnico en asesoramiento al usuario sobre el área de archivo.
2. Se brindó apoyo técnico en el procedimiento respecto a la inscripción de sociedades mercantiles en forma presencial y en línea (EPORTAL), tiempo estimado de inscripción de la entidad, arancel a pagar.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos ingresados para cambio de dirección fiscal.
2. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos para la inscripción de aviso de emisión de acciones.
3. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos para inscripción de Auxiliares de comercio.
4. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos de Despachos Judiciales.
5. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos ingresados para reposición de patente.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

1. Se brindó apoyo en digitalizar los documentos que presentaron los usuarios para realizar los trámites correspondientes:

- Documentos Personales de Identificación -DPI.
- Boletas de Pago
- Formulario de correcciones
- Acta de asamblea.

- Formulario de inscripción de mandatos.
- Memoriales de revocatorias de mandatos.
- Testimonios.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

1. Se brindó apoyo técnico en entrega de segundos razonamientos de auxiliares de comercio y/o factores.

2. Se brindó apoyo técnico en la entrega de certificación de desplegados y reportes de la información de:

- ✓ Inscripción de empresa
- ✓ Inscripción de sociedad
- ✓ Renuncias de Mandatos
- ✓ Negativa de Denominación social o Razón social,
- ✓ Cancelación de los Auxiliares de comercio,
- ✓ Disolución y Liquidación de sociedades,
- ✓ Reporte de Empresas
- ✓ Reporte de Auxiliares
- ✓ Comerciantes Individuales

3. Se brindó apoyo técnico en entrega de las patentes de Empresa y de Sociedad que se encuentran inscritas o reposiciones de las mismas.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKET E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS

1. Se brindó apoyo técnico a los usuarios para obtener el ticket correspondiente al trámite que desea realizar en las áreas de empresas, sociedades, modificaciones, despachos judiciales, razones y certificaciones.

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCIÓN

1. Se brindó apoyo técnico para la descarga de los expedientes, para que sean trasladados al área correspondiente.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS

1. Se brindó apoyo técnico en la recepción y archivo de documentos de copias certificadas y listado de los mismos para su entrega y descarga de los mismos.

OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Vo. Bo.
LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO
RM Registro MERCANTIL
Luisa Antonieta Tejeda Pacheco
Jefe Departamento de Servicios al Usuario

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Factura Pequeño Contribuyente

OSCAR MAXIMILIANO , GÁLVEZ MAZARIEGOS
Nit Emisor: 104200308
OSCAR MAXIMILIANO GALVEZ MAZARIEGOS
SECTOR 6 COLONIA VILLA FLOR LOTE 6, Zona 6, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
EA5A36F5-C0EE-4001-8922-58AA39305FB8
Serie: EA5A36F5 Número de DTE: 3236839425
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 08:38:57
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 08:38:57

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-178-029-2026 durante el mes de Julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS
Firmado digitalmente por OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS
Fecha: 2026.07.09 08:39:57 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 13:19:41 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000493

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Oscar Maximiliano Gálvez Mazariegos
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General De La República / Departamento De Operaciones Registrales / Sección De Modificaciones

Mes y año del Informe	Julio 2026	Número de Contrato	RM-102-178-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación.**

- Se brindó apoyo en el análisis para rechazo o aprobación de expedientes para modificación de dirección comercial.
- Se brindó apoyo en el análisis para rechazo o aprobación de expedientes para reposición de patente de sociedad.
- Se brindó apoyo en el análisis para rechazo o aprobación de expedientes para modificación de nombre comercial.
- Se brindó apoyo en el análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la modificación de cambio de dirección comercial y fiscal.

b) **Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas.**

- Se brindó apoyo en la anotación de cambio de dirección comercial en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la impresión de razonamiento de modificación de pacto social de sociedades.
- Se brindó apoyo en la emisión de edictos de traspaso por aportación de empresa a sociedad mercantil.
- Se brindó apoyo en el registro de cancelación de empresas mercantiles.

c) **Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico.**

- Se brindó apoyo en el envío de expedientes al departamento legal para su calificación de aprobación o rechazo por modificación de transformación de sociedades mercantiles.

000499

- Se brindó apoyo en el envío de expedientes operados a la sección de archivo general y escaneo.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas mercantiles que al momento de su digitalización no se consignó categoría en el sistema electrónico.

d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades.

- Se brindó apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambio de nombre comercial a las empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de categoría sucursal a única a empresas de sociedad mercantil.
- Se brindó apoyo en la anotación de modificaciones de objeto de sociedades.
- Se brindó apoyo en la revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscripción de fusión por absorción de sociedades mercantiles.

e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico.

- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud para que se le agregue datos de inscripción al comerciante individual ya que al trasladarse la información no fue consignada en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud para que se le agregue a la empresa mercantil su dirección comercial ya que al trasladarse la información no fue consignada en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud para que se le agregue la dirección fiscal y apellido de casada a comerciante individual ya que al trasladarse la información no fue consignada en el sistema electrónico.

f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la atención de manera presencial al usuario para solventar dudas respecto a los trámites presentados ante este registro y que fueron rechazados por error en formulario presentado.
- Se brindó apoyo en la atención vía telefónica al usuario para solventar dudas respecto a los trámites presentados ante este registro y que fueron rechazados por error en formulario presentado.
- Se brindó apoyo en la atención de vía electrónica al usuario para solventar dudas respecto a los trámites presentados ante este registro que fueron rechazados.

000500

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo en la actualización de cédula de vecindad a documento personal de identificación.
- Se brindó apoyo en la elaboración del listado de razones físicas para ser trasladadas a firma.

OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS
Firmado digitalmente por OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS
Fecha: 2026.07.09 08:35:02 -06'00'

OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS

Vo.bo.

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 13:18:42 -06'00'

LICDA. CLARA PATRICIA SIERRA LEAL

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:53

Factura Pequeño Contribuyente

PAHOLA ALEJANDRA , MÉNDEZ SOLÓRZANO
Nit Emisor: 118702807
PAHOLA ALEJANDRA MENDEZ SOLORZANO
7 CALLE 18-70 CASA 27 CONDADO SAN NICOLAS, zona 4, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
87B29A19-1F18-40E6-BC2C-7CC1C69D63F0
Serie: 87B29A19 Número de DTE: 521683174
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 06:35:51
Fecha y hora de certificación: 10-jul-2026 06:35:52

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por Servicios Técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-179-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO
Firmado digitalmente por PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO
Fecha: 2026.07.10 09:55:46 -06'00'

WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.13 08:05:08 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:53

000513

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Auxiliares de Comercio

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	Número RM-102-179-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes;**
Se brindó apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio para nombramiento de administrador único, presidente del consejo de administración y gerentes generales.

b) **Brindar apoyo técnico en resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes que ingresan en la Sección de Auxiliares de Comercio;**
Se brindó apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes sobre actas de nombramiento y actas de asamblea.

c) **Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal;**
Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal sobre avisos de emisión de acciones.

d) **Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil;**
Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio para nombramientos del órgano de administración en la plataforma de e-ventanilla.

e) **Brindar apoyo técnico en realizar las correcciones a las inscripciones realizadas con error por el mismo operador utilizando para el efecto la solicitud electrónica de corrección al Área de Tecnologías de la Información;**
Se brindó apoyo técnico en realizar las correcciones a las inscripciones realizadas con error por mi persona sobre nombres con errores de mecanografía por medio de solicitud electrónica.

f) **Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales**
Se brindó apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales para avisos de emisión de acciones

g) **Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;**
- Se brindó apoyo técnico en la contestación de llamadas para dar solución a las dudas y consultas realizadas por los usuarios referente a expedientes en trámites de Inscripciones de auxiliares de comercio.

Pahola Alejandra Méndez Solórzano

Vo.Bo. _____

Vo.Bo. Wendy Betancourth
Registro MERCANTIL
Wendy Alejandra Betancourth García
Jefe Sección Auxiliares de Comercio

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Factura

POLA MARLENY , VELIZ ESCOBAR
Nit Emisor: 55142826
POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR
6 AVENIDA 4-80 601 zona 8, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B3CF88EC-1B54-4AEC-A476-76281FFCC0D6
Serie: B3CF88EC Número de DTE: 458509036
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 12:38:40
Fecha y hora de certificación: 13-jul-2026 12:38:40

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios Profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, Según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-180-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Dieciséis mil Quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	IVA 1,714.285714
			TOTALES:		0.00	0.00	16,000.00	IVA 1,714.285714

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

RM Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

000519

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-180-029-2026**

Periodo de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantil nuevas locales;

a. Se brindó apoyo en la calificación del formulario correspondiente a la solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de entidades mercantiles nuevas
b. Se brindó apoyo en la revisión, calificación y análisis del primer testimonio de las escrituras constitutivas de sociedades nuevas ingresadas de manera física y electrónica; y posteriores escrituras complementarias de ser necesarias.
c. Se brindó apoyo en la revisión de la correcta adhesión de los timbres fiscales y notariales correspondientes a los documentos que se acompañan en las solicitudes físicas y electrónicas.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales;

a. Se brindó apoyo en la calificación de los requisitos legales necesarios para la inscripción de los Representantes Legales nombrados por las entidades mercantiles.
b. Se brindó apoyo en la revisión de la correcta adhesión de los timbres notariales y fiscales correspondientes al Acta Notarial de Nombramiento de Representante Legal.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales

a. Se brindó apoyo en el examen, revisión, y respectivo análisis de la denominación social y su posible existencia previa por alguna sociedad anterior.
b. Se brindó apoyo en la revisión del cumplimiento del pago a través de las boletas de pago adjuntos al expediente, así como establecer que dichas boletas coincidan con lo consignado en la plataforma, correspondientes a la inscripción de empresas de las sociedades mercantiles

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prorroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

a. Se brindó apoyo a notarios y usuarios, en la revisión y calificación de las solicitudes físicas de acreditación de bienes registrables

00052

Factura Pequeño Contribuyente

REBECA LISCELI , MENDOZA GAMBOA
Nit Emisor: 75255286
REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
MANZANA 15 COLONIA MAYA LOTE 210, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
85475BF6-AF70-4947-B297-AFF1FE37164B
Serie: 85475BF6 Número de DTE: 2943371591
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 08:30:54
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 08:30:54

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-181-029-2026 durante el mes de Julio de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
Firmado digitalmente por REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
Fecha: 2026.07.08 09:58:01 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 13:07:48 -06'00'

TIMBRE DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES Y ADMINISTRADORES DE EMPRESAS
038040
Q. 100.00 CIEN QUETZALES

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM REGISTRO MERCANTIL GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:55

000524

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Rebeca Lisceli Mendoza Gamboa**
Dependencia	UNIDADEJECUTORA102/REGISTROMERCANTILGENERALDE LA REPÚBLICA /DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE MODIFICACIONES.

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	RM-102-181-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADESREALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes de tramites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación;**
- Se brindó apoyo profesional en inscripción de formularios que solicitan cambio de dirección comercial de conformidad a la Guía Específica de Criterios de Calificación Registral.
- Se brindó apoyo profesional en inscripción de formularios que solicitan cambio de dirección fiscal de conformidad a la Guía Específica de Criterios de Calificación Registral.
- Se brindó apoyo profesional en inscripción de formularios que solicitan cambio de domicilio.

b) **Brindar apoyo profesional en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas;**
- Se brindó apoyo profesional en verificación de expedientes remitidos del Departamento Legal por Aumento de Capital al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.
- Se brindó apoyo profesional en verificación de expedientes remitidos del Departamento Legal por Disolución y Liquidación de Sociedad Anónima al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.
- Se brindó apoyo profesional en verificación de expedientes remitidos del Departamento Legal por Disolución y Liquidación de Sociedad Limitada al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.
- Se brindó apoyo profesional en verificación de expedientes remitidos del Departamento Legal por Cambio de Objeto en Escritura Pública de Sociedad Anónima al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.
- Se brindó apoyo profesional en verificación de expedientes remitidos del Departamento Legal por Modificación de Cláusulas de la Escritura Constitutiva de Sociedad Anónima al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.
- Se brindó apoyo profesional en verificación de expedientes remitidos del Departamento Legal por Traspaso de Empresa Mercantil de Comerciante Individual a Sociedad Anónima al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.

000525

- Se brindó apoyo profesional en verificación de expedientes remitidos del Departamento Legal por Segundo Testimonio de Escritura Constitutiva de Sociedad Anónima al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.
- Se brindó apoyo profesional en verificación expedientes remitidos del Departamento Legal por Cambio Nominal de las Acciones al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.

c) **Brindar apoyo profesional en el envió de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico**
- Se brindó apoyo profesional para remitir expedientes al Departamento Legal para una Segunda Calificación.
- Se brindó apoyo profesional para remitir expedientes físicos al Archivo General para resguardo.
- Se brindó apoyo profesional para solicitar expedientes físicos complementarios al Archivo General para su calificación.

d) **Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambio de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripciones de modificaciones en las sociedades;**
- Se brindó apoyo profesional para inscribir expedientes de cambio de objeto comercial de empresas de seguridad, previamente aprobados por el Departamento Legal y su respectiva Resolución del Ministerio de Gobernación.
- Se brindó apoyo profesional para inscribir cambios de dirección comercial de empresas mercantiles de sociedades con bloqueo, en la empresa por embargos con carácter de intervención previamente con la aprobación del Departamento Legal.

e) **Brindar apoyo profesional en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico;**
- Se brindó apoyo profesional realizando solicitudes al Área de Tecnologías de la Información para actualizar en el sistema interno del Registro Mercantil por inscripciones antiguas que no constan en el libro.

f) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área a la cual presta sus servicios;**
- Se brindó apoyo profesional entregando las razones de Modificaciones para firma.

REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
Firmado digitalmente por REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
Fecha: 2026.07.08 09:59:24 -06'00'

Rebeca Lisceli Mendoza Gamboa

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 13:08:51 -06'00'

Licda. Clara Patricia Sierra

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:55

Factura Pequeño Contribuyente

ROBERTO DANILO , POL GARCÍA
Nit Emisor: 85731358
ROBERTO DANILO POL GARCIA
CALLEJÓN 2 78-00 B ALDEA SAN BARTOLOME BECERRA, zona 0, ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPÉQUEZ
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
42D9A431-992A-41CD-87CA-3176D6F7B827
Serie: 42D9A431 Número de DTE: 2569683405
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 14:57:24
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 14:57:25

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	HONORARIOS POR SERVICIOS Técnicos Prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Número RM- 102-182-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos, CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ROBERTO DANILO POL GARCÍA
Firmado digitalmente por ROBERTO DANILO POL GARCÍA
Fecha: 2026.07.08 15:00:08 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 08:38:07 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:56

80530

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN
DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Roberto Danilo Pol García
Dependencia	**Unidad ejecutora 102 / Registro Mercantil General de La Republica / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones**

Mes y año del Informe	Julio de 2026	Número de Contrato	**RM-102-182-029-2026**

Período de actividades	del:	01 julio de 2026	al:	31 julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales.

* Se apoyó en la elaboración de negativas de auxiliares de comercio y representantes legales de agente distribuidor.
* Se apoyó en la elaboración de negativa de acciones y representantes legales como factor.
* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de negativa de patente, negativa de auxiliares de comercio y copias certificadas.
* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de inscripciones de agente distribuidor y representante legal, inscripción y cancelación de auxiliares de comercio.

B) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre distintos trámites registrales.

* Se apoyó en el asesoramiento de diversas solicitudes de certificaciones, de sociedades de emprendimiento, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad anónima.
* Se apoyó en la orientación a usuarios para realizar solicitud de certificaciones de cancelación de reportes de agentes distribuidores.
* Se apoyó en el asesoramiento para realizar solicitud de certificaciones en línea y físicamente.
* Se brindó apoyo en el asesoramiento acerca de la forma correcta de elaborar solicitud de certificaciones de inscripciones de libros contables en línea.

C) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas.

* Se apoyó verificando documentación a ingresar para las solicitudes de certificaciones en línea y pago adicional de las mismas.
* Se apoyó en la verificación de formulario para la cancelación de representantes legales como factor de sociedades limitadas, sociedades nacionales y sociedades de emprendimiento.
* Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la cancelación de representantes legales como factor de sociedades limitadas.

D) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones.

* Se apoyó en el escaneo de documentos para la realización de certificaciones.

000531

E) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones.

* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de inscripción de empresas e inscripción de sociedades nacionales y sociedades extranjeras.
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de desplegado de reporte de inscripción registral de mandatos por sociedad.
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de desplegado de reporte de inscripción registral de representantes legales de sociedades nacionales y extranjeras.

F) Brindar apoyo técnico en el traslado de copias certificadas y sello de autoridad competente.
* Se apoyó en el traslado de copias certificadas para su firma y sello de la autoridad competente.
* Se apoyó en la verificación de listados de copias certificadas.
* Se apoyó en foliares copias certificadas de inscripción de sociedades nacionales, empresas, acciones y edictos.
* Se brindó apoyo en el traslado de copias certificadas de la sección de archivo general y escaneo a la sección de certificaciones.

G) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios.

*se apoyó en el asesoramiento a usuarios y delegaciones a través de llamadas telefónicas relacionadas a dudas y consultas referentes al tema de certificaciones.

ROBERTO DANILO POL GARCÍA
Firmado digitalmente por ROBERTO DANILO POL GARCÍA
Fecha: 2026.07.08 15:00:48 -06'00'

Roberto Danilo Pol García

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 08:39:00 -06'00'

Vo. Bo. _____
Licda. Clara Patricia Sierra Leal

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:56

000033

Factura Pequeño Contribuyente

ROLLINS ANTONIO , SANCHEZ BARAHONA
Nit Emisor: 304623091
ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA
6 CALLE 8-90 zona 1, VILLA NUEVA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
BFB1EA43-6C81-46DD-AA42-FC633C6EA228
Serie: BFB1EA43 Número de DTE: 1820411613
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:21:37
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 09:21:37

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No RM-102-183-029-2026, durante el mes de julio 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA

Firmado digitalmente por ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA
Fecha: 2026.07.08 09:23:22 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 11:13:35 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000037

|INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS |

Nombre completo del contratista	**Rollins Antonio Sanchez Barahona**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-183-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE JULIO DEL 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil;**

- Se brindó apoyo técnico en la recepción de expedientes correspondientes a inscripciones y modificaciones.
- Se brindó apoyo técnico en la entrega de certificaciones de reportes de mandatos, sociedades, auxiliares y empresas.

b) **Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar la plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el tramite a realizar;**

- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento al usuario sobre inscripciones de sociedades y disoluciones de sociedades.
- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento respecto a procesos registrales de empresas.

c) **Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;**

- Se brindó apoyo técnico en la verificación de la documentación presentada para verificar el cumplimiento de los requisitos registrales.
- Se brindó apoyo técnico al usuario en la revisión documental de expedientes de empresas y sociedades.

d) **Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados;**

- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de memoriales de disoluciones de sociedades.
- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de formularios de empresas y auxiliares.

e) **Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios**;

- Se brindó apoyo técnico en la impresión de solicitud de certificación de empresa.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión de contraseñas físicas.

f) **Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas;**

- Se brindó apoyo técnico al usuario en la asignación de ticket para trámites de clausura de empresa.
- Se brindó apoyo técnico al usuario solicitando ticket especial de embarazada.

g) **Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución;**

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de expedientes físicos de inscripciones de mandatos.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de expedientes físicos de correcciones de auxiliares.

h) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios**

- Se brindó apoyo técnico en archivar razones de disoluciones de sociedades.
- Se brindó apoyo técnico en trasladar expedientes físicos de sociedades nuevas.

ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA

Firmado digitalmente por ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA
Fecha: 2026.07.08 08:57:26 -06'00'

Rollins Antonio Sanchez Barahona

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Vo.Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 11:14:07 -06'00'

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:57

Factura Pequeño Contribuyente

RUBÉN ALBERTO , SALAZAR CASTAÑAZA
Nit Emisor: 10397272
RUBÉN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA
CALLE ACADEMIA zona 0, SANSARE, EL PROGRESO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6DB9354A-2CA6-42C3-8B39-CC07604DFE27
Serie: 6DB9354A Número de DTE: 749093571
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 10:18:27
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 10:18:27

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-184-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RUBEN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA
Firmado digitalmente por RUBEN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA
Fecha: 2026.07.08 10:27:34 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MENDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.08 14:37:24 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:44:58

000344

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Rubén Alberto Salazar Castañaza**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República /Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	**JULIO 2026**	Número de Contrato	**RM-102-184-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 DE JULIO 2026**	al:	**31 DE JULIO 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales :

- Se brindó apoyo en el orden y limpieza de los documentos que contienen los expedientes para poder digitalizarlos sin ningún problema tales como: Mandatos, Acciones, Asambleas Extraordinarias, Sociedades, Empresas en línea, Modificaciones y Cancelaciones.

- Se brindó apoyo en el ordenando de los expedientes clasificados por lugar de procedencia y tipo de trámite, separándolos y ordenándolos por año según corresponda; tales como: Sociedades, Mandatos, Modificaciones, Acciones, Asambleas, Comerciantes individuales y Empresas.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales :

- Se brindó apoyo en la digitalización, y el sellado de los documentos de expedientes de trámites registrales para poder identificar los expedientes pendientes de digitalizar; tales como: Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Empresas mercantiles, Empresas mercantiles en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades.

c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales :

- Se brindó apoyo en el archivado de expedientes en su orden respectivo y con el sello de identificación de cada escaneador para facilitar su búsqueda, y se verificó que cada expediente esten en el orden que le corresponda tales como: Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Empresas mercantiles en línea, Cancelaciones, Mandatos y Sociedades.

d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil :

- Se brindó apoyo atendiendo a todas las personas que solicitaron información sobre algún tipo de trámite en específico, resolviendo sus dudas y extendiendo copias del expediente solicitado por el usuario tales como: Acciones, Asambleas, Auxiliares, Empresas, Cancelaciones, Mandatos y Sociedades.

e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil :

- Se brindó apoyo resolviendo las dudas ya sea extendiendo copias o entregando expedientes originales que sean requeridos por los jefes de Departamentos y secciones del Registro Mercantil.

f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5 :

- Se brindó apoyo en la digitalización de expedientes año 2014, archivados en el sistema de minegocio_file de Sociedades en línea y se guardaron en el programa de Epower 4.5 para su posterior consulta.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios :

Rubén Alberto Salazar Castañaza

Registro MERCANTIL
Marvin Alemán Pineda
Jefe Sección de Archivo General y Escaneo

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

000546

Factura Pequeño Contribuyente

RUBI DE MARIA , MARKWORDT SAMAYOA
Nit Emisor: 85397075
RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA
AVENIDA ELENA B 1-16 zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
36CD1A48-7F0B-4666-A64B-345755FDE3F7
Serie: 36CD1A48 Número de DTE: 2131445350
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 14:07:45
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 14:07:45

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-185-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Diez mil quetzales exactos. CANCELADO	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	10,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA

Firmado digitalmente por RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA
Fecha: 2026.07.08 14:14:49 -06'00'

PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2025.07.08 15:10:08 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000350

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Rubí De María Markwordt Samayoa
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República /Secretaría General**

Mes y año del Informe	Julio 2026	Número de Contrato	RM-102-185-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Julio 2026	al:	31 De Julio 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en la recepción y atención a los visitantes del Despacho Superior y de la Secretaría General del Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo profesional respecto a recibir a las visitas a quienes se les ha conferido cita para algún tema específico en el Despacho.
- Se brindó apoyo profesional en cuanto a anotar de manera digital en la plataforma de google calendar las citas y reuniones correspondientes a las autoridades del Registro Mercantil.

b) **Brindar apoyo profesional en la gestión de correspondencia, llamadas telefónicas y correos electrónicos, tanto entrantes como salientes.**

- Se brindó apoyo profesional en cuanto a gestionar las llamadas solicitadas por el Señor Secretario para notificar a usuarios razones sobre los trámites requeridos.
- Se brindó apoyo profesional en repartir la documentación que, las autoridades dirigen a las diversas áreas dentro del Registro Mercantil.

c) **Brindar apoyo profesional en el seguimiento a los procesos de envío y recepción de documentos Oficiales.**

- Se brindó apoyo profesional en cuanto a dar el seguimiento a las respuestas de quejas e información pública con el objeto de responder con tiempo prudencial a donde corresponde.
- Se brindó apoyo profesional en el envió de delegaciones Oficiales, a través del sistema de correspondencia del Ministerio de economía.

000551

d) Brindar apoyo profesional en la recepción y distribución de documentación oficial, hacia las diferentes Áreas, Secciones y Departamentos del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en recibir los documentos que ingresan en el área de Despacho y Secretaria General para el análisis del Señor Registrador Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional en cuanto a distribuir a las áreas los documentos marginados por el Señor Secretario General para dar el trámite correspondiente.

e) Brindar apoyo profesional en la redacción y revisión de documentos oficiales.

- Se brindó apoyo profesional en cuanto a revisar los documentos requeridos por Auditoría interna del Ministerio de Economía.
- Se brindó apoyo profesional en redactar oficios y notas a solicitud de las autoridades del Registro Mercantil dirigidos a diversas entidades Gubernamentales como la Superintendencia de Administración Tributaria y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

- Se brindó apoyo profesional en cuanto a archivar la documentación de Secretaria General y Despacho.
- Se brindó apoyo profesional en cuanto a redactar y dar el seguimiento a los dictámenes Jurídico, Técnico y Financiero en los convenios que se pretenden suscribir entre el Registro mercantil y diversas entidades.
- Se brindó apoyo profesional en asistir a los a las autoridades en las reuniones Administrativas, anotando los acuerdos planteados en las mismas.
- Se brindó apoyo profesional en solicitar el ingreso y gestionar parqueo a requerimiento del Señor Secretario, con personas externas y empleados del Ministerio de Economía. .
- Se brindó apoyo profesional respecto a registrar en el cuadro de boletas de trámite las diversas solicitudes que ingresan al Despacho del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional en cuanto a revisar y analizar los documentos correspondientes a convenios prontos a suscribirse.

RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA

Firmado digitalmente por RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA
Fecha: 2026.07.08 14:18:09 -06'00'

RUBÍ DE MARÍA MARKWORDT SAMAYOA

PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.08 15:10:49 -06'00'

LICENCIADO PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:58

Factura Pequeño Contribuyente

RUT NOEMI , LOPEZ FAJARDO
Nit Emisor: 53062752
RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO
43 CALLE 45-79 COLONIA GREYSTONE, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
C52F2EC6-8FE4-45C5-8AD0-63D883714B03
Serie: C52F2EC6 Número de DTE: 2414101957
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 09:36:36
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 09:36:36

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-186-029- 2026, durante el mes de julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO
Firmado digitalmente por RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO
Fecha: 2026.07.09 09:36:43 -06'00'

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTII GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 10:32:52 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:45:00

000556

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No. RM-102-186-029-2026

Nombre completo del contratista	RUT NOEMÍ LÓPEZ FAJARDO
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES

Mes y año del Informe		JULIO 2026	Número de Contrato	RM-102-186-029-2026
Período de actividades	del:	1 DE JULIO DE 2026	al	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y ELECTRONICOS CORRESPONDIENTES A INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES INDIVIDUALES Y/O EMPRESAS MERCANTILES

- Se brindó apoyo técnico en evaluar copias digitales de DPI de representantes legales de sociedades.
- Se brindó apoyo técnico en validar datos de registro, folio y libro del representante legal en solicitudes de empresas individuales.
- Se brindó apoyo técnico en verificar la inscripción como comerciante individual del propietario de empresas en copropiedad.
- Se brindó apoyo técnico en analizar el objeto comercial descrito en solicitudes de empresas individuales.

B. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONSULTAS AL PÚBLICO INTERNO Y EXTERNO RELACIONADO A LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y/O EMPRESA MERCANTIL QUE INGRESA EN LA SECCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES.

- Se brindó apoyo técnico al personal interno sobre los procesos de reingreso para inscripción de empresas y comerciantes.
- Se brindó apoyo técnico en evaluar solicitudes de inscripción de empresas individuales firmadas a ruego ante notario.

C. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL TRASLADO DE EXPEDIENTES RECHAZADOS A VENTANILLAS DEL DEPARTAMENTODE SERVICIOS AL USUARIO.

- Se brindó apoyo técnico en recolectar expedientes nuevos de Servicios al Usuario para su envío a la Sección de Empresas.

000557

D. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL EN LÍNEA.

- Se brindó apoyo técnico en validar la firma electrónica avanzada en los DPI digitales de comerciantes individuales.
- Se brindó apoyo técnico en revisar solicitudes de actualización de datos de cédula de vecindad hacia DPI.

E. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN LÍNEA.

- Se brindó apoyo técnico en la validación de firmas electrónicas avanzadas en boletas de pago autorizadas por notario.
- Se brindó apoyo técnico en constatar que se consigne el municipio y departamento en las direcciones de solicitudes mercantiles.

F. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ASESORIA A USUARIOS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DE E-PORTAL.

- Se brindó apoyo técnico vía telefónica a usuarios que consultaron los motivos de rechazo de sus trámites.
- Se brindó apoyo técnico por mensajería de e-portal resolviendo dudas específicas sobre expedientes rechazados.

G. BRINDAR APOYO TECNICO EN ASISTENCIA TÉCNICA DE MANERA PRESENCIAL A LOS USUARIOS (COMERCIANTES, ABOGADOS, NOTARIO Y USUARIO EN GENERAL), GARANTIZANDO QUE EL PROCESO DE REGISTRO, INSCRIPCION, Y FORMALIZACION DE ACTOS MERCANTILES SE REALICE DE FORMA CORRECTA.

- Se brindó apoyo técnico presencial a abogados y notarios en la correcta estructuración de actas para evitar suspensiones.
- Se brindó apoyo técnico en módulos especial para guiar a los usuarios en el cumplimiento de los requisitos de inscripción mercantil.

H. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN INFORMAR VÍA TELEFÓNICA A LOS USUARIOS SOBRE EL ESTADO DE SUS EXPEDIENTES RECHAZADOS.

- Se brindó apoyo técnico vía telefónica al detallar a los usuarios los motivos específicos del rechazo de sus expedientes.
- Se brindó apoyo técnico en la atención de llamadas informando sobre el estado actual y la solución de trámites pausados.

000558

I. OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo técnico en gestionar consultas al Departamento Legal sobre inscripciones de comerciantes extranjeros sin residencia temporal.
- Se brindó apoyo técnico en elevar consultas al Departamento Legal respecto al objeto comercial para corredores de seguros.

RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO

Firmado digitalmente por RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO
Fecha: 2026.07.17 12:17:21 -06'00'

RUT NOEMÍ LÓPEZ FAJARDO

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.20 14:52:47 -06'00'

VO.BO. LICDA. MANOLA PONCE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:47:59

000560

Factura Pequeño Contribuyente

SANDRA JUDITH , CASTAÑEDA GARCÍA
Nit Emisor: 96109076
SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCIA
2 CALLE 4-14 A zona 1, SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, SACATEPÉQUEZ
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D4B93FD2-BA24-48E7-B020-7CF7AAA25EC9
Serie: D4B93FD2 Número de DTE: 3122940135
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 13:53:29
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 13:53:30

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales número RM-102-187-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

SANDRA JUDITH CASTANEDA GARCÍA
Firmado digitalmente por SANDRA JUDITH CASTANEDA GARCÍA
Fecha: 2026.07.08 13:57:34 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 15:25:31 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA 219111 TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 Q CIEN Q 100
COLEGIO DE ARQUITECTOS 13486 - 2020 - TIMBRE DE ARQUITECTURA 10 Q DIEZ Q 10
COLEGIO DE ARQUITECTOS 13487 - 2020 - TIMBRE DE ARQUITECTURA 10 Q DIEZ Q 10
COLEGIO DE ARQUITECTOS 13488 - 2020 - TIMBRE DE ARQUITECTURA 10 Q DIEZ Q 10
COLEGIO DE ARQUITECTOS 13489 - 2020 - TIMBRE DE ARQUITECTURA 10 Q DIEZ Q 10

000564

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 /REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	**RM-102-187-029-2026**

Período de actividades	Del:	**01 DE JULIO DE 2026**	Al:	**31 DE JULIO DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA PLANIFICACIÓN DE REDISTRIBUCIÓN, REUBICACIÓN, READECUACIÓN, MEJORAS O AMPLIACIÓN DE ESPACIOS DEL REGISTRO MERCANTIL.**

b) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y/O PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ARQUITECTURA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN EN LAS DISTINTAS SEDES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

c) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN ACOMPAÑAMIENTO A VISITAS DE CAMPO Y/O VISITAS TÉCNICAS RELACIONADAS CON TRABAJOS DE ARQUITECTURA; REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN EN LAS DISTINTAS SEDES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en acompañamiento a visita técnica para la "Adquisición de mobiliario para uso de trabajadores del Registro Mercantil General de la República" (credenzas y archivos).

d) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN REUNIONES RELACIONADAS CON LA FORMULACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SERVICIOS DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en reuniones con Jefatura del Área Administrativa para actualización de estrategia a seguir para trabajo conjunto con equipo involucrado del Área Administrativo, especialmente con Arquitecta de reciente ingreso (Paola Rossi).
- Se brindó apoyo profesional en reunión con jefatura administrativa para priorización y actualización de avances en proyectos prioritarios según la programación mensual indicada en el Plan Anual de Compras -PAC- vigente.
- Se brindó apoyo profesional en reunión de equipo del área Administrativa para proponer criterios generales en relación a la adquisición de consultoría para diseño de sistema de aire acondicionado.

- Se brindó apoyo profesional en reunión con Registrador, personal del Área Administrativa, Jefatura y técnicos del Área de Tecnologías de la Información para consideraciones iniciales respecto al traslado previsto en próximas semanas del personal de Ventanillas de Atención al usuario que se encuentran en el ala sur del lobby y pasarán al espacio ubicado en el ala norte del edificio.

e) BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA REALIZACIÓN DE ESQUEMAS, PRESENTACIONES, MEMORIAS E INFORMES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL CONTRATO.

- Se brindó apoyo profesional en la realización de esquemas para la adquisición del servicio de "Elaboración de estudio estructural para mezzanine en ala norte del Registro Mercantil General de la República": 3 opciones de delimitación aproximada para revisión y aprobación de la autoridad administrativa superior.

f) OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo profesional en atender observaciones y consultas de seguimiento para creación de código de insumo para escritorios que se requieren para área de Ventanillas de Atención al Usuario del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en la revisión del perfil para "Adquisición de mobiliario para uso de trabajadores del Registro Mercantil General de la República" (credenzas y archivos).
- Se brindó apoyo profesional en la revisión del perfil para "Adquisición de escritorios para área de Ventanillas de Atención al Usuario del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en revisión de perfil para adquisición del servicio de "Tabicación de la bodega de medicamentos de la Cínica Médica del Registro Mercantil".
- Se brindó apoyo profesional en la transferencia de información y orientación técnica general relacionada con la documentación necesaria para adquisición de servicios y consultorías bajo la modalidad de compra directa en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional en traslado de códigos de insumo de mobiliario adquirido durante el año 2025 para la sede del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional en la orientación general sobre información y seguimiento del Plan Anual de Compras -PAC- para conocimiento de la arquitecta de reciente ingreso a la institución.
- Se brindó apoyo profesional en recorrido para determinar posible ubicación de equipo de aire acondicionado que se encuentra a cargo del Área de Tecnologías de la Información y que se prevé sea trasladado hacia la Sección de Archivo y Escaneo del Registro Mercantil.

000366

- Se brindó apoyo profesional en recorrido para inspección visual de situación actual de equipo de aire acondicionado existente en Área prevista para Ventanillas de Atención al Usuario en ala norte del edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional en el traslado de antecedentes y conocimiento institucional acumulado para su consideración en el seguimiento del proyecto de "Mantenimiento y reparación de pérgola en acceso principal del Registro Mercantil".
- Se brindó apoyo profesional en el traslado de antecedentes, conocimiento institucional y documentos digitales editables para seguimiento del proyecto "Adquisición de tabiques para oficinas en sede del Registro Mercantil ubicada en Quetzaltenango".
- Se brindó apoyo profesional en el traslado de antecedentes, lineamientos, consideraciones y documentación preliminar para "Adquisición e instalación de Torres para estacionamiento vertical en el Registro Mercantil" (elevadores de parqueo).
- Se brindó apoyo profesional en inducción general para nueva arquitecta en cuanto a consideraciones para atender visitas técnicas con proveedores interesados en ofertar para realización de servicios o adquisiciones requeridas por el área administrativa.
- Se brindó apoyo profesional en la inducción general para nueva arquitecta en cuanto a información inicial y seguimiento para creación de códigos de insumos de mobiliario.
- Se brindó apoyo profesional en traslado de archivo digital editable 3D y cuadros resumen de áreas globales que ocupa el edificio del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en traslado de indicaciones al área de mantenimiento para inspección y evaluación de opciones de mejora para empalmes de cableado eléctrico de aire acondicionado que se encuentran expuestos en la fachada sur del edificio del Registro Mercantil.

SANDRA JUDITH CASTANEDA GARCÍA

Firmado digitalmente por SANDRA JUDITH CASTANEDA GARCÍA
Fecha: 2026.07.08 13:56:46 -06'00'

ARQ. SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA

Vo.Bo.

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 15:26:54 -06'00'

LICDA. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:48:00

000568

Factura Pequeño Contribuyente

SANDRA RAQUEL , ROBLES ZAPET DE HIDALGO
Nit Emisor: 41559967
SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET DE HIDALGO
4 CALLE A 6-65 LAS TERRAZAS 2, zona 8, VILLA NUEVA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
88F2C1F5-E637-4CDF-9966-FF792060BBC0
Serie: 88F2C1F5 Número de DTE: 3862383839
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 07:45:22
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 07:45:22

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía,según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No.RM-102-188-029-2026,durante el mes de julio 2026.TOTAL: Ocho mil Quetzales Exactos .CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET

Firmado digitalmente por SANDRA RAQUEL ROBLESZAPET
Fecha: 2026.07.09 09:48:08 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 11:09:43 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

000572

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET DE HIDALGO**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Departamento de Servicios al Usuario**

Mes y año del Informe	**Julio 2026**	Número de Contrato	**RM-102-188-029-2026**

Período de actividades	**del:**	**01 de Julio 2026**	**al:**	**31 de Julio 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en el reingreso de comerciantes, empresas, disoluciones, despachos, nombramientos de auxiliares, factores, cancelaciones, mandatos, liquidador, publicaciones, balances generales anuales.
- Se brindó apoyo profesional en la recepción de solicitudes de cancelación de nombramientos de auxiliares y clausuras de empresas, acreditación de bienes registrales.
- Se brindó apoyo profesional en el reingreso por corrección de empresas, actas de asambleas, avisos de emisión de acciones y nombramientos, modificaciones de sociedades.
- Se brindó apoyo profesional en la recepción de inscripción de sociedades, despachos, fianzas, disoluciones, liquidador, mandatos, primer auxiliar de sociedad, empresas, anotaciones de mandatos, anotaciones de sociedades, anotaciones de nombramientos, anotaciones de mandatos, anotaciones de empresas.

b) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar.

- Se brindó apoyo profesional con información correspondiente a usuarios que lo requerían en relación a diferentes consultas sobre documentos, procedimientos y pagos de los diferentes aranceles que maneja el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional a usuarios orientandolos al área hacia donde se dirigían para los diferentes trámites que realiza el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios con respecto a los diferentes trámites que se realizan el línea y sobre las diferentes plataformas con las que cuenta el Registro Mercantil.

c) Brindar apoyo profesional en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en la verificación de expedientes de sociedades nuevas, acreditación de bienes registrables, inscripción de sociedades, transformaciones y despachos, reducción de capital, aumentos de capital, anotaciones, mandatos, empresas, comerciantes.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación de los expedientes de modificación de dirección comercial, fiscal, escrituras de sociedades, acuerdos de fusión, disoluciones, traspasos, fianzas, sociedades extranjeras.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de las boletas de aranceles y otras que conlleve el expediente del trámite.

000573

d) Brindar apoyo profesional en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados.

- Se brindó apoyo profesional en el escaneo de todos los expedientes de los diferentes trámites tales como inscripción de empresas nuevas, comerciantes, sociedades nuevas, modificaciones de sociedades, nombramientos y otros trámites que así lo requieran.
- Se brindó apoyo profesional en el escaneo de razones de mandatos, nombramientos y sociedades nuevas que ingresan para corrección.

e) Brindar apoyo profesional en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios.

- Se brindó apoyo profesional en la impresión y entrega de razones de factores, modificaciones de sociedades y mandatos.
- Se brindó apoyo profesional en emitir solicitudes de certificaciones de: reportes de sociedades, nombramientos, acciones, empresas.
- Se brindó apoyo profesional en la impresión y entrega de patentes de empresas y sociedades.
- Se brindó apoyo profesional en realizar solicitudes de copias certificadas de escritura constitutiva, patentes, actas de nombramientos, actas de asambleas, y otros documentos que el usuario requiera en copias certificadas.

f) Brindar apoyo profesional en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas.

- Se brindó apoyo profesional en el módulo de ticket e información general sobre los requisitos de los diferentes trámites que se realizan en el Registro Mercantil General de la República.

g) Brindar apoyo profesional en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución.

- Se brindó apoyo profesional en el módulo de ticket según lo requirió cada usuario.

h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesional en actividades propias del Departamento de Servicios al Usuario.

SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET
Firmado digitalmente por SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET
Fecha: 2026.07.09 09:44:09 -06'00'

Sandra Raquel Robles Zapet

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Vo. Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 11:10:09 -06'00'

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:48:01

30575

Factura Pequeño Contribuyente

SEBASTIAN RICARDO , REYNOSO FARNES
Nit Emisor: 101807317
SEBASTIAN RICARDO REYNOSO FARNES
29 CALLE A 8-90 CONDOMINIO AURORA II TORRE A-B, zona 13, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6C31F196-45A0-418D-B13F-6DAC963378EE
Serie: 6C31F196 Número de DTE: 1168130445
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 10:41:30
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 10:41:31

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-189-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES
Firmado digitalmente por SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES
Fecha: 2026.07.10 07:48:22 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.10 11:24:42 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:45:03

30078

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Sebastián Ricardo Reynoso Farnes
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República Departamento Legal/Sección de Análisis

Mes y año del Informe	julio 2026	Número de Contrato	RM-102-189-029-2026

Período de actividades	**del:**	01 de julio de 2026	**al:**	31 de julio 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;

- Se proporcionó apoyo profesional en la revisión jurídica de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles, verificando la observancia de los requisitos exigidos para su inscripción.
- Se brindó apoyo profesional en el análisis del contenido de los instrumentos públicos presentados, a efecto de establecer su concordancia con la legislación mercantil y la información registral existente.

B) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;

- Se brindó apoyo profesional en la atención de consultas jurídicas relacionadas con solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio, empresas mercantiles y demás actos sujetos a inscripción registral, de conformidad con la normativa aplicable.
- Se proporcionó apoyo profesional en la evaluación de los aspectos jurídicos planteados por los usuarios, emitiendo orientación respecto de la procedencia de los trámites presentados.

C) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de trámites registrales;

- Se proporcionó apoyo profesional en la respuesta a consultas formuladas por notarios y usuarios sobre aspectos jurídicos relacionados con los procedimientos registrales mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional proporcionando orientación respecto del cumplimiento de requisitos legales y de las actuaciones necesarias para la adecuada tramitación de los expedientes.

000579

D) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de dictámenes jurídicos solicitados por el Registrador Mercantil General de la República, sustentando las conclusiones en el análisis de la normativa y de los antecedentes registrales correspondientes.
- Se proporcionó apoyo profesional en el estudio de las consultas remitidas por la autoridad superior, emitiendo opiniones jurídicas fundamentadas para respaldar la toma de decisiones.

E) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;

F) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

- Se proporcionó apoyo profesional en la ejecución de actividades jurídicas adicionales encomendadas por la autoridad superior, relacionadas con la atención de asuntos propios del área registral.
- Se brindó apoyo profesional en el cumplimiento de instrucciones administrativas emitidas por la autoridad superior, mediante la realización de actividades de apoyo jurídico vinculadas con la gestión institucional.

SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES
Firmado digitalmente por SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES
Fecha: 2026.07.17 09:21:18 -06'00'

Sebastián Ricardo Reynoso Farnes

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.17 10:06:13 -06'00'

Vo.Bo.
Lic. Roberto Horacio Sánchez Roca

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:48:02

000533

000501

Factura Pequeño Contribuyente



SELVIN OMAR , CASTELLANOS SOLARES
Nit Emisor: 66070643
SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES
30 AVENIDA 27-81 A zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
E5F51F5D-196D-487E-9E73-13F17E5BF40D
Serie: E5F51F5D Número de DTE: 426592382
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 11:33:00
Fecha y hora de certificación: 08-jul-2026 11:33:00

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-190-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Diecisiete mil quetzales exactos. CANCELADO.	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	17,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES
Firmado digitalmente por SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES
Fecha: 2026.07.08 11:33:26 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-14 15:01-06:00





Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:45:04

000504

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Selvin Omar Castellanos Solares**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información**

Mes y año del Informe	**Julio de 2026**	Número de Contrato	**RM-102-190-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 de Julio de 2026**	**al:**	**31 de Julio de 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior.

- Se brindó apoyo en definir las tecnologías y arquitectura a utilizar para desarrollar el nuevo sistema de agente IA para apoyo administrativo/financiero.

b. Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información.

- Se brindó apoyo en analizar implementación de inteligencia artificial generativa dentro del nuevo sistema de agente IA para apoyo administrativo/financiero para reducir errores.

c. Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en modificar el código fuente para la validación e inserción del nuevo número de correlativo de las boletas de pago electrónicas al momento de generar stickers para crear libros electrónicos.

d. Brindar apoyo profesional en crear Manual de Usuario y Manual de Técnico.

- Se brindó apoyo en añadir al manual de usuario el nuevo sistema de agente IA para apoyo administrativo/financiero para el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en añadir al manual de técnico el nuevo sistema de agente IA para apoyo administrativo/financiero para el Registro Mercantil.

e. Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos.

- Se brindó apoyo en analizar la base de datos el nuevo sistema de agente IA para apoyo administrativo/financiero para el Registro Mercantil.

f. Brindar apoyo profesional en el soporte Técnico al usuario de sistemas implementados.

- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con el número de solicitud 6714 y expediente 114677-2025 ya que no se lograba ver el botón reenviar solicitud en el sistema de eVentanilla del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con expediente y año 57080 - 2026 ya que no se lograba descargar la calificación en el sistema de descargas del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con el número de solicitud 417320 ya que no se lograba inscribir la empresa en el sistema de ePortal del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con el número de solicitud 419038 ya que no se lograba inscribir

000597 000505

el mandato en el sistema de ePortal del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con el número de solicitud 403893 ya que no se lograba inscribir el mandato en el sistema de ePortal del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con el número de solicitud 399318 ya que no se lograba cancelar al auxiliar en el sistema de ePortal del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con el número de solicitud 424332 ya que no se lograba inscribir el mandato en el sistema de ePortal del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con el número de solicitud 419379 ya que no se lograba inscribir la sociedad en el sistema de ePortal del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con el número de solicitud 411858 ya que no se lograba inscribir la sociedad en el sistema de ePortal del Registro Mercantil.

g. Brindar apoyo profesional en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados.

- Se brindó apoyo en realizar copias de seguridad de la base de datos de MySQL.

- Se brindó apoyo en modificar datos en la base de datos de MySQL según solicitud de memoriales aprobados por parte de los usuarios.

h. Brindar apoyo profesional en asesoría en IT.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de solicitud 364737 ya que no se lograba realizar la calificación de rechazo en el sistema de sociedades de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador ya que no lograba visualizar la razón de sociedad en el sistema de sociedades de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador ya que no lograba realizar la calificación de aprobación en el sistema de sociedades de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de solicitud 393881 ya que no se lograba realizar ningún tipo de calificación de emprendimiento en el sistema de sociedades de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el usuario Ovelasquez ya que no lograba abrir solicitudes en el sistema auxiliares de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el usuario JFMALDONADOG ya que no lograba emitir calificación de aprobación en el sistema de sociedades de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de solicitud 418911 ya que no se lograba inscribir la sociedad en el sistema de sociedades de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de solicitud 416133 ya que no se lograba realizar el rechazo en el sistema de sociedades de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el rol de LIBROS ya que no lograba crear libros utilizando una boleta de pago de Neonet en el sistema de libros de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con la solicitud 418911 ya que no lograba inscribir la sociedad en el sistema de sociedades de ePortal interno.

000588 000588

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de expediente 68050-2026 y trámite 33370020 ya que no lograba retornar corrección de la patente de sociedad en el sistema de descargas.

i. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en diseño de anuncios para el usuario externo del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en adaptar el tamaño y transparencia de las firmas de los jurídicos que aparece en los documentos emitidos al usuario en el Registro Mercantil.

SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES

Firmado digitalmente por SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES
Fecha: 2026.07.17 09:22:56 -06'00'

Selvin Omar Castellanos Solares

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-07-17 11:03-06:00

Vo.Bo. _____

Cristian Joel Avalos Duque

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RMI MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:48:03

000590

Factura Pequeño Contribuyente

SHARON WALESKA , RODAS DIAZ
Nit Emisor: 63484013
SHARON WALESKA RODAS DIAZ
9 AVENIDA 11-15 RESIDENCIAL PARAISO I, B zona 7, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
CF1D7897-84D1-47A9-8A4D-D0C466B7D6C0
Serie: CF1D7897 Número de DTE: 2228307881
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 07:57:13
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 07:57:13

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-191-029-2026, durante el mes de julio de 2026. TOTAL: Siete Mil Quetzales Exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: SHARON WALESKA RODAS DIAZ
Emitido por: 5B CA1

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 11:06:56 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:45:05

000594 000594

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	SHARON WALESKA RODAS DÍAZ
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	Julio de 2026	Número de Contrato	RM-102-191-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Julio de 2026	al:	31 de Julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil;

· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de inscripción de empresa.
· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de ampliación del objeto de empresa.
· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de clausura de empresa.
· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de inscripción de convocatoria de acta de asamblea.
· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de modificación de dirección comercial/fiscal.
· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de reducción de capital.
· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de la inscripción de modificación de sociedad.
· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de disolución y liquidación de sociedad.
· Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de la inscripción de actas de asamblea.

B. Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar;

· Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, así mismo como usar la plataforma en línea de la institución, y orientarlo físicamente al área E-portal
· Se brindó apoyo técnico el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de modificación de dirección comercial, así mismo como usa la plataforma en línea de la institución, y orientarlo físicamente al área de E-ventanilla.

00020000595

· Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de copia de patente, así mismo como usar la plataforma en línea de la institución llenando su formulario de modificación de empresa, y orientarlo físicamente al área de archivo general y escaneo.
· Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de reposición de patente, así mismo como usar la plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área de informática.
· Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de clausura de empresa, así como usar la plataforma en línea de la institución de descarga de certificación de cancelación y orientarlo físicamente al área de certificaciones.
· Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios de trámites registrales de inscripción de aviso de emisión de acciones, así como usar la plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área de ventanillas.

C. Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;
· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de inscripción de comerciante individual, certificaciones de inscripción completa de comerciantes individuales.
· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de modificación de sociedad, certificaciones de historial de sociedad.
· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de inscripción de mandatos, certificaciones de inscripción de mandatos de sociedad.
· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de inscripción de avisos de emisión de acciones, certificaciones de reporte de avisos de acciones de sociedad.
· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de modificación de domicilio fiscal.
· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de fe de rata.

D. Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados;
· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de ampliación de objeto social.
· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de acta de asamblea.
· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de inscripción/cancelación de auxiliares de comercio.
· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de inscripción de empresa y comerciante individual.
· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de cambio y ampliación del objeto comercial.
· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de reposición de patente.

000596 000594

E. Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios;

· Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de razón de auxiliar de comercio, y la emisión de solicitud de certificaciones de cancelación de auxiliar de comercio.

· Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de razón de actas de asamblea extraordinaria, y la emisión de certificaciones de reporte de asambleas de sociedad.

· Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de patente de modificación de empresa, y la emisión de certificaciones de historial de empresa mercantil.

· Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de patente de sociedad, y la emisión de certificaciones de copia de patente certificada.

· Se brindó apoyo técnico en la impresión de razón de auxiliar de comercio y entrega de la emisión de certificación de copia de acta de nombramiento.

· Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de la emisión de certificaciones de negativa de denominación social.

· Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de la emisión de certificaciones de negativa de comerciante individual.

· Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de la emisión de certificaciones de inscripción de libros contables de sociedad.

F. Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas;

· Se brindó apoyo técnico en brindar requisitos a los usuarios.

· Se brindó apoyo técnico en la descarga de patentes electrónicas.

· Se brindó apoyo técnico en brindar ticket al usuario.

G. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

· Se brindó apoyo técnico en la impresión de razones de auxiliares de comercio.

· Se brindó apoyo técnico en la impresión de patentes electrónicas de sociedad y empresa.

Nombre: SHARON WALESKA RODAS DIAZ
Emitido por: SB CA1

SHARON WALESKA RODAS DÍAZ

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.20 14:49:42 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:48:04

000528

Factura Pequeño Contribuyente

WILLIAM BENJAMIN , HERNÁNDEZ ROSALES
Nit Emisor: 8431825
WILLIAM BENJAMIN HERNANDEZ ROSALES
30 CALLE 1-65 LOTIFICACIÓN AVENIDA SANTA CECILIA, zona 8, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
2FA61F11-C363-4FE9-9D27-7CD93874810E
Serie: 2FA61F11 Número de DTE: 3278065641
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 08:32:01
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 08:32:01

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No.RM-102-192-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefa de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**WILLIAM BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSALES**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	Julio 2026	Número de Contrato	**RM-102-192-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la búsqueda retrospectiva de la denominación o razón social de las sociedades nuevas mercantiles antes inscritas en el sistema del Registro Mercantil.
- Se brindó el apoyo en la revisión de los pagos realizados, de acuerdo a los montos establecidos en el arancel del Registro Mercantil por medio de boletas de pago de BANRURAL, adjuntas a los expedientes físicos y cargadas al sistema de sociedades nuevas electrónicas, estableciendo que coincidan con los números y montos registrados en la plataforma del Registro Mercantil.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los testimonios de las escrituras públicas de constitución de sociedades nuevas ingresadas de manera física y electrónica; y testimonios de escrituras públicas secundarias o complementarias de ser necesarias.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de primeros testimonios o testimonios de escrituras públicas nuevas y de escrituras públicas complementarias de sociedades ingresadas de manera física y electrónica.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de formularios de solicitudes de inscripción de sociedades nuevas electrónicas y físicas.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de formularios correspondientes a las solicitudes de inscripción de sociedades nuevas mercantiles electrónicas y físicas de reingresos.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de las estampillas fiscales correspondientes a los testimonios de las escrituras públicas de constitución y escrituras públicas complementarias o secundarias en sociedades nuevas físicas y electrónicas.

B. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los requisitos legales para la inscripción de auxiliares de comercio (administradores únicos y gerentes).
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de las estampillas fiscales y notariales correspondientes a las actas notariales de nombramiento, así como la inutilización de las mismas.
- Se brindó el apoyo en la revisión de actas notariales de nombramiento de auxiliares de comercio, así como de las firmas, sello del notario y numeración de las hojas de conformidad con lo establecido en la ley.

C. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la revisión de pagos de inscripción de empresas mercantiles, de conformidad con los montos establecidos en el arancel del Registro Mercantil a través de las boletas de BANRURAL, adjuntas al expediente, y boletas cargadas al sistema cuando son electrónicas, estableciendo que coincidan con los números establecidos en la plataforma del Registro Mercantil.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los objetos de sociedades y objeto de empresas, consignados en los formularios de solicitud de inscripción de sociedades físicas y electrónicas, verificando que cumplan con los criterios registrales.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de solicitudes electrónicas de inscripción de acreditación de bienes registrables.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de solicitudes físicas de inscripción de acreditación de bienes registrables.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de solicitudes electrónicas de prórrogas de acreditación de bienes registrables.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de solicitudes físicas de prórrogas de acreditación de bienes registrables.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios telefónicamente o presencial, por motivos de rechazo de solicitudes de inscripción de sociedades nuevas físicas y electrónicas para que puedan ser subsanados.

F. Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos.

- Se brindó el apoyo a usuarios y a notarios en la revisión y calificación de solicitudes electrónicas de corrección de patentes de sociedades y actas de nombramiento.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios en la revisión y calificación de solicitudes electrónicas de corrección de patentes de empresas y actas de nombramiento.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios en la revisión y calificación de solicitudes físicas de corrección de patentes de sociedades y actas de nombramiento.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios en la revisión y calificación de solicitudes físicas de corrección de patentes de empresas y actas de nombramiento.

G. Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral.

- Se brindó el apoyo en el traslado de expedientes físicos de sociedades nuevas y de reingreso ya calificados a la autoridad superior del área.
- Se brindó el apoyo en el traslado de expedientes físicos de solicitud de correcciones ya calificados a la autoridad superior del área del departamento de sociedades nuevas.
- Se brindó el apoyo en el traslado de expedientes físicos de solicitud de acreditación de bienes registrables ya calificados a la autoridad superior del área.
- Se brindó el apoyo en el traslado de expedientes físicos de solicitud de prórroga acreditación de bienes registrables ya calificados a la autoridad superior del área.

H. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas telefónicas entrantes al departamento de sociedades nuevas por usuarios y notarios con relación a dudas sobre rechazos de inscripción de sociedades nuevas y correcciones solicitadas, así como para que sean atendidos por otros asesores.
- Se brindó el apoyo en la atención a usuarios y notarios con relación a dudas de correcciones solicitadas por otros asesores del departamento de sociedades del Registro Mercantil.
- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas telefónicas entrantes al departamento de sociedades nuevas con relación a requisitos de inscripción.

WILLIAM BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSALES

Vo.Bo.
LICDA. ANA FABIOLAR RUANO TORRES
Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefa de Sección de Sociedades Nuevas

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Factura Pequeño Contribuyente

YENIFER TATIANA , HERNANDEZ CASTILLO
Nit Emisor: 99606372
YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO
MANZANA J LOTE 36 COLONIA GOTIKA, zona 0, SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
7C839D8E-BE5F-43BD-9558-A52B2B2CA640
Serie: 7C839D8E Número de DTE: 3193914301
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 08:15:03
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 08:15:03

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-193-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO

Firmado digitalmente por YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO
Fecha: 2026.07.14 09:34:21 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.14 12:40:36 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la Repúblic

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000607 000607

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista:	YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO
Dependencia:	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE MODIFICACIONES

Mes y año del Informe:		JULIO 2026	Número de Contrato:	RM-102-193-029-2026
Período de actividades	del:	01 DE JULIO DE 2026	al:	31 DE JULIO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES POR MODIFICACIÓN; ANÁLISIS DE EXPEDIENTES PARA RECHAZO O APROBACIÓN.

- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la disolución de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el traspaso de empresa por donación o aportación.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación para la inscripción de reducción del capital suscrito y pagado de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de denominación social y nombre comercial de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la modificación de dirección fiscal y comercial en empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para fusión de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en verificación de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para cambio de dirección fiscal de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en verificación de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para cambio de domicilio de sociedades anónimas.

B. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA SOLICITUD DE ANOTACIÓN EN SISTEMA ELECTRÓNICO; EN LA IMPRESIÓN DE RAZONAMIENTOS, EMISIÓN DE EDICTOS Y REGISTRO DE CANCELACIÓN DE EMPRESAS.

- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto de balance general de sociedades por traspaso.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para la cancelación de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para el aumento de capital de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para segundo razonamiento.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para cambio de dirección fiscal y comercia de empresas mercantiles.

  Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para cambio de objeto de sociedades mercantiles.

C. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ENVÍO DE EXPEDIENTES AL DEPARTAMENTO LEGAL Y SECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL Y ESCANEO; EN LA VERIFICACIÓN Y SOLICITUD DE

000608 000608

INSCRIPCIONES AL SISTEMA DE EMPRESAS Y SOCIEDADES QUE POR ALGÚN MOTIVO NO APARECEN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO.

- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos del aumento de capital.
- Se brindó apoyo en la verificación de la solicitud para que se ingrese al sistema electrónico los datos del comerciante.
- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos de la reducción de capital.
- Se brindó apoyo en la verificación de la solicitud para que se cambie de categoría y cargo de propietario en la empresa mercantil.
- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos de cambio de objeto de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos de cambio de domicilio.

D. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ANOTACIÓN DE MODIFICACIONES DE CAMBIOS DE DIRECCIÓN, NOMBRES COMERCIALES, OBJETO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES; EN REVISIÓN DE EXPEDIENTES RECIBIDOS DEL DEPARTAMENTO LEGAL PARA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES EN LAS SOCIEDADES.

- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir el acuerdo de reducción de capital de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir el acuerdo de transformación de sociedades anónimas a una sociedad de responsabilidad limitada.
- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal en la anotación de cambio de objeto de empresas mercantiles y de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal en la anotación de cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en revisión de expedientes recibidos del departamento legal para cambio de objeto de empresas mercantiles.

E. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN Y SOLICITUD DE INSCRIPCIONES AL SISTEMA DE EMPRESAS Y SOCIEDADES QUE POR ALGÚN MOTIVO NO APARECEN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO.

- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud que por algún motivo no aparece la categoría de la empresa y cargo de propietario al sistema electrónico en la empresa mercantil.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de modificación de cambio de nombre comercial de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de modificación de cambio de objeto de comercial de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud en el sistema de sociedades mercantiles se agregue la frase en liquidación por iniciar la disolución.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de no estar vinculado el propietario o la sociedad anónima en sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud la fecha de inscripción definitiva en el sistema electrónico.

F. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN A DUDAS AL USUARIO RESPECTO A TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo en la verificación de mensajes en línea de usuarios por consultas de rechazos o procedimientos de trámites.
- Se brindó apoyo en atención a dudas al usuarios respecto a consultas de rechazos o procedimientos de trámites de cambio de objeto ampliación de objeto de empresa de sociedad

000599

000607

mercantiles.

G. OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo en la verificación de solicitudes para llenar campos ingresar al sistema electrónico como categoría, representante, objeto.
- Se brindó apoyo en la calificación de expedientes ingresados con firma electrónica avanzada para la anotación de clausura de empresa por copropietarios.
- Se brindó apoyo en la verificación y calificación de expedientes escaneados en el sistema epower para realizar las modificaciones o correcciones solicitadas.
- Se brindó apoyo en la verificación y aprobación de solicitudes por parte de los operadores de la unidad para realizar correcciones según solicitudes presentadas.

Nombre: YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO
Emitido por: SB CA1

YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 13:17:56 -06'00'

VO.BO LICDA. CLARA PATRICIA SIERRA LEAL

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:48:05

000611 000609

Factura Pequeño Contribuyente

YESSICA MARÍA , DOMÍNGUEZ PAZ
Nit Emisor: 50748211
YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
6 AVENIDA CASA 14A-35, LOS ARCOS, zona 7, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
2F24CA5E-206B-476D-AF82-BA430DB36A97
Serie: 2F24CA5E Número de DTE: 543901549
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 14:10:11
Fecha y hora de certificación: 09-jul-2026 14:10:12

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-194-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
Firmado digitalmente por YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
Fecha: 2026.07.09 14:15:05 -06'00'

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.09 14:27:15 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

000515 000042

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ		
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE SEDES/SEDE QUETZALTENANGO		
Mes y año del Informe	Julio 2026	**Número de Contrato**	RM-102-194-029-2026

Período de actividades	**del:**	01 de julio de 2026	**al:**	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en el análisis de expedientes de tramites registrales para rechazo o aprobación; y en la emisión de edictos e impresión de Razonamientos;**
   - Se brindó apoyo con el análisis y la redacción de edictos, en el sistema de Modulo correspondiente de las diferentes modificaciones de expedientes aprobados que ingresan del departamento Legal, respecto a: Cambio de nombre, Cambio de domicilio comercial y fiscal, Cambio de objetos, Ampliación de objeto, Denominación social y clausuras.
   - Se brindó apoyo a los usuarios y Notarios con respecto a los motivos de rechazo consignados y la mejor forma de solucionarlos para su posterior reingreso.
   - Se brindó apoyo con la redacción de los rechazos y aprobaciones de expedientes físicos y e-Ventanilla de empresas y sociedades los cuales pueden ser por: Nombre comercial, actualización de datos, dirección comercial, dirección fiscal, ampliación de objeto, cambio de objeto y clausuras, firma del solicitante, datos incorrectos, número de expediente.
   - Se brindó apoyo en la impresión de razonamientos de auxiliares de comercio.

b) **Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades;**
   - Se brindó apoyo con las aprobaciones de expedientes que ingresan los usuarios con respecto a modificaciones de empresas, modificaciones de sociedades, empresas de sociedades o empresas individuales, respecto a: Nombre comercial, actualización de datos, dirección comercial, dirección fiscal, ampliación y cambio de objetos de sociedades mercantiles y clausuras.
   - Se brindó apoyo ingresando al sistema de modificaciones para la verificación y calificación de datos del formulario con los datos del sistema, los datos a calificar son: número de expediente y año, nombre del comerciante o representante legal (que se encuentre vigente), nombre de la entidad (sociedades o empresas), registro, folio y libro (sociedad o empresa).
   - Se brindó apoyo con la anotación de modificaciones de sociedades, empresas; respecto a: cambio de dirección comercial, dirección fiscal, nombre comercial, cambio de objeto, ampliación de objeto o clausuras.

c) **Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes;**

d) **Brindar apoyo profesional en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal;**

e) **Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles;**

000516

- Se brindó apoyo en verificar que el comerciante ya se encuentre actualizado con el Documento Personal de Identificación.
- Se brindó apoyo en verificar las boletas de pago correspondiente, nombre del propietario o representante, profesión u oficio, dirección y firma legible.
- Se brindó apoyo con la verificación en el sistema si se encuentra inscrito como comerciante el usuario, para solicitar que los datos que tienes que ser idénticos a como aparece en el sistema.
- Se brindó apoyo en verificar si los datos como Documento Personal de Identificación –DPI- esta actualizado y no se encuentre inscrito con numero de cedula.

f) Brindar apoyo profesional en asesoría a los usuarios, en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil General de la Republica

- Se brindó apoyo en el asesoramiento a usuarios sobre los requisitos que necesita para proceder con su trámite en línea del portal.
- Se brindó apoyo en explicarle al usuario el motivo de su rechazo y que procede para poder continuar con su trámite por vía telefónica. Se apoyó en el asesoramiento sobre los requisitos a presentar para registrar empresas mercantiles, auxiliares de comercio y cancelaciones de auxiliares de comercio, modificaciones de empresas y sociedades, memoriales de segundo razonamiento de nombramiento.

g) Brindar apoyo profesional en e-ventanilla en cambio de dirección fiscal y comercial de sociedad y empresa, cambio de denominación de empresas y sociedades, cambio de denominación de empresas y sociedades, cambio o ampliación de objeto de sociedades y empresas, edictos de balance, clausuras de empresas, disoluciones.

- Se brindó apoyo con las aprobaciones de expedientes de e-ventanilla que ingresan los usuarios con respecto a modificaciones de empresas, modificaciones de sociedades, empresas de sociedades o empresas individuales.
- Se brindó apoyo con la calificación y redacción de la anotación de edicto de balance en el Modulo de edictos de empresas y sociedades.
- Se brindó apoyo con el análisis y redacción para los expedientes de disolución, en verificar que esté aprobado por el departamento legal, que cumpla con todos sus requisitos y así poder realizar la publicación de edicto y las anotaciones.

h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se apoyó en el apoyo a los usuarios por vía telefónica sobre los requisitos a presentar y en resolver sus dudas.

YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
Firmado digitalmente por YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
Fecha: 2026.07.20 12:56:10 -06'00'

Licda. Yessica María Domínguez Paz

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.07.20 14:03:53 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Vo.Bo. Liliana Maribel Sánchez Paredes

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 21.07.2026 10:48:06

Factura Pequeño Contribuyente

BYRON RUBÉN , HERNÁNDEZ DE LEÓN
Nit Emisor: 117046159
BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN
4 AVENIDA ZACULEU CENTRAL 3-18 zona 9, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
5DF772C5-0464-48FA-B13D-C244FEF784FF
Serie: 5DF772C5 Número de DTE: 73681146
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 13:18:08
Fecha y hora de certificación: 24-jul-2026 13:18:08

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-195-029-2026, durante el mes de Julio de 2026.Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Cristian Joel Avalos Duque
Jefe Área Tecnologías de la Información

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Informe mensual de actividades por prestación de servicios profesionales

Nombre completo del contratista	BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	Julio, 2026	Número de Contrato	RM-102-195-029-2026

Período de actividades	del:	01 de julio de 2026	al:	31 de julio de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en el análisis, diseño e implementación autónoma de soluciones de software de alta complejidad, definiendo arquitecturas tecnológicas acordes con la estrategia de modernización del Registro Mercantil:

- Se brindó apoyo profesional en el diseño topológico y la definición de la arquitectura de microservicios para el canal de distribución del sistema e-visor, implementando estrategias de alta disponibilidad y resiliencia.
- Se brindó apoyo profesional en el análisis estructural y ejecución de pruebas de estrés y aseguramiento de la calidad sobre el ecosistema e-visor, garantizando la escalabilidad y el rendimiento bajo demanda de la plataforma.

b) Brindar apoyo profesional en el diseño e implementación integral de soluciones de automatización de procesos mediante tecnologías avanzadas (N8N On-Premise, DevOps, CI/CD), con criterio propio y responsabilidad técnica directa:

- Se brindó apoyo profesional en la orquestación y despliegue de canales automatizados de integración continua y entrega continua para el sistema de tickets, optimizando los flujos de compilación y despliegues declarativos.
- Se brindó apoyo profesional en la arquitectura lógica para el servicio de validación de tareas mediante N8N On-Premise, diseñando flujos de trabajo asíncronos orientados a eventos.
- Se brindó apoyo profesional en la auditoría técnica y monitoreo de las ejecuciones del orquestador N8N, garantizando la interoperabilidad de las integraciones mediante interfaces de programación de aplicaciones.
- Se brindó apoyo profesional en la consolidación de reportes de telemetría basados en las automatizaciones ejecutadas por los nodos de N8N.

c) Brindar apoyo profesional en la gestión proactiva y profesional de la infraestructura tecnológica institucional, incluyendo diseño e implementación de soluciones de contenedores (Docker, Kubernetes) y servicios en la nube (AWS, GCP, Azure), evaluando riesgos y proponiendo mejoras estratégicas:

- Se brindó apoyo profesional en la estructuración de la documentación técnica para la creación de conjuntos de réplicas de estado y balanceo de cargas de modelos desplegados en el clúster de Kubernetes.
- Se brindó apoyo profesional en la administración del ciclo de vida de los contenedores Docker, la supervisión del orquestador Kubernetes y la gestión segura de artefactos e imágenes en el registro privado Harbor.
- Se brindó apoyo profesional en la implementación de la capa de observabilidad de la infraestructura, configurando y analizando paneles dinámicos de visualización en Grafana para el monitoreo de consumo de recursos computacionales.

Informe mensual de actividades por prestación de servicios profesionales

d) Brindar apoyo profesional en Diseño y documentación de arquitecturas de sistemas complejas con criterio de ingeniería, incluyendo definición de estándares, patrones de diseño (SOLID, Design Patterns) y lineamientos técnicos institucionales:

- Se brindó apoyo profesional en la reingeniería y optimización del proceso de extracción, transformación y carga de datos del sistema e-power, minimizando la latencia y mejorando el rendimiento de las consultas.
- Se brindó apoyo profesional en el diseño de planes de pruebas de integración y validación de componentes arquitectónicos para los sistemas eVisor, veriPapel, interfaz de escaneo y el chat de notarios, garantizando el cumplimiento de patrones de diseño.

e) Brindar apoyo profesional en seguridad informática (OWASP, Pentesting, OSINT, Escalada de Privilegios, OWASP Top 10 para Kubernetes), evaluación de vulnerabilidades y definición de controles estratégicos de seguridad:

- Se brindó apoyo profesional en el endurecimiento de seguridad y monitoreo continuo de la superficie de ataque de las interfaces institucionales, evaluando las bitácoras de eventos y peticiones para mitigar riesgos de acceso no autorizado.
- Se brindó apoyo profesional en la supervisión de la disponibilidad y el funcionamiento autónomo del esquema e-visor y el sistema Veripagos, asegurando la integridad transaccional de los sistemas.
- Se brindó apoyo profesional en la evaluación proactiva del comportamiento de aplicaciones en producción (VeriPapel, chat notarios y sistemas de tickets) para identificar anomalías operativas y prevenir brechas de disponibilidad.

f) Brindar apoyo profesional en la emisión de criterio técnico-profesional fundamentado en Inteligencia Artificial y Machine Learning, formulación de propuestas de innovación tecnológica:

- Se brindó apoyo profesional en el análisis de inferencia, validación y pruebas de calidad de diversos modelos de procesamiento integrados mediante arquitecturas de agentes autónomos para la optimización de consultas registrales.
- Se brindó apoyo profesional en la minería de datos y estructuración de reportes analíticos del sistema eVisor, sistema de tickets y chat de notarios, sentando las bases para el entrenamiento y toma de decisiones basadas en datos.

g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios:

BYRON RUBEN HERNÁNDEZ DE LEÓN

Vo.Bo.

CRISTIAN JOEL ÁVALOS DUQUE

Registro MERCANTIL
Cristian Joel Avalos Duque
Jefe Área Tecnologías de la Información

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Factura Pequeño Contribuyente

JORGE ARTURO , CALDERON OCHAITA
Nit Emisor: 90726855
JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA
5 CALLE 20-60 ALTOS DEL ENCINAL II, CASA 17, zona 7, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
91063CF3-0B82-4883-93F4-D449AC759785
Serie: 91063CF3 Número de DTE: 193087619
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-jul-2026 14:06:03
Fecha y hora de certificación: 24-jul-2026 14:06:04

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-196-029-2026, durante el mes de julio de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefe de Sección de Sociedades Mercantiles

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	JORGE ARTURO CALDERÓN OCHAITA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	JULIO 2026	Número de Contrato	RM-102-196-029-2026

Período de actividades	del:	1 DE JULIO 2026	al:	31 DE JULIO 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se brindó apoyo con la calificación jurídica de solicitudes para inscripción de sociedades nuevas revisando solicitud presentada en el portal electrónico del Registro Mercantil.
2. Se brindó apoyo con la calificación jurídica de solicitudes de sociedades nuevas verificando la escritura pública de constitución de sociedad nueva presente los lineamientos establecidas en la legislación guatemalteca.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de las actas notariales donde fue nombrado administrador único para sociedad mercantil nueva.
2. Se brindó apoyo en la calificación jurídica en verificar que se cumplan los lineamientos legales en el acta de nombramiento de administrador único, verificando que se cumplan lineamientos establecidos en el código de notariado.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales;

1. Se brindó apoyo en revisión de los formularios presentados para inscripción de empresas mercantiles, verificando que cumpla con lo establecido en la guía especifica de criterios de calificación registral de empresa mercantil y nombre comercial.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

1. Se brindó el apoyo en la revisión de memoriales presentados para la acreditación de los bienes inmuebles aportados en la constitución de sociedades mercantiles, revisando la documentación y los títulos que acreditan la propiedad.

2. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de los memoriales y expedientes ingresados donde se solicita prórroga en la anotación de bienes registrables.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados;

1. Se brindó apoyo en la atención a los usuarios y notarios vía telefónica y presencial sobre dudas jurídicas realizadas respecto a expedientes ingresados y rechazados por asesores en el sistema del Registro Mercantil.
2. Se brindó apoyo a los Notarios y usuarios con respecto a reingresos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas, subsanación de rechazos realizados en cuanto a su expediente.

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

LICENCIADO JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA

Vo. Bo.
LICENCIADO
Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Registro MERCANTIL
Licenciada Ana Fabiola Ruano Torres
Jefa de Sección de Sociedades Mercantiles

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-103-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ CARRILLO**, de **veintiocho (28)** años, **soltero, guatemalteco, Perito Agrónomo,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil uno espacio cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno (3001 43885 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **11 Calle 6-15 Condominio Barrio de San Nicolas Lote 83 Colonia El Naranjo, zona cuatro (4), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **catorce mil quetzales con cero centavos (Q14,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **dos (2) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA
Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-104-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **XAVIR SATURNINO PÉREZ HACK**, de **veintitrés (23)** años, **soltero, guatemalteco, Perito Contador,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuarenta y uno espacio cuarenta y nueve mil doscientos veintitrés espacio mil doscientos catorce (2041 49223 1214),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Santa Marta 6 Calle 1-30, zona cinco (5), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en actualización de tarjetas de Activos Fijos a trabajadores y contratistas de Departamentos, Secciones y Áreas del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo técnico en verificación de datos de expedientes de ingreso de Activos Fijos presentados al Área Administrativa para ingreso de grupo 300 en plataforma correspondiente; c) Brindar apoyo técnico en asignación del número al sistema correspondiente a bienes adquiridos para el Registro Mercantil General de la República; d) Brindar apoyo técnico en la elaboración, alimentación y control de base de datos de bienes fungibles, para la elaboración y actualización de tarjetas de bienes fungibles; e) Brindar apoyo técnico en la preparación y conformación de expedientes de activos fijos para dar de baja o en donación, pertenecientes al Registro Mercantil General de la República; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **catorce mil quetzales con cero centavos (Q14,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **dos (2) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes

causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-105-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR**, de **veintinueve (29)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil dieciocho espacio sesenta y nueve mil quinientos diez espacio cero ciento uno (3018 69510 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **catorce guion diecisiete (14-17) Colonia San Martín, zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en elaboración de términos de referencia de conformidad con la normativa vigente, asignados por el Jefe del Área de Adquisiciones y Contrataciones; b) Brindar apoyo técnico en la evaluación y revisión de propuestas recibidas para adjudicar, para dar cumplimiento con los requisitos legales y técnicos; c) Brindar apoyo técnico en cotizar y adquirir los bienes, suministros, obras o servicios que se soliciten en las modalidades de Baja Cuantía, Compra Directa y excepciones cuando corresponda, cumpliendo con las especificaciones técnicas presentadas dentro del expediente de compra, todo en apego a lo que para el efecto indique la normativa de Ley aplicable; d) Brindar apoyo técnico en el proceso de compromiso y liquidación requerido para el efecto, de los procesos de pago, realizar el traslado de compromiso y liquidación, al área Financiera; e) Brindar apoyo técnico en seguimiento presupuestario asignado para cada proceso de contratación, para el uso eficiente de los recursos públicos; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes

extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de

acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-106-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE**, de **cuarenta y dos (42)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veinte mil quinientos quince (20,515),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos sesenta y tres espacio veinticinco mil seiscientos ochenta y dos espacio cero ciento dos (2463 25682 0102),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Calle Principal Lote doscientos veintisiete (227) Aldea El Pajón, zona siete (7), Santa Catarina Pinula, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

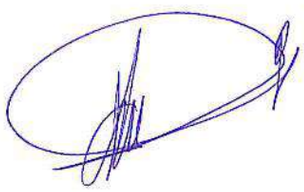



Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-107-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZALEZ DE GONZALEZ**, de **cincuenta y nueve (59)** años, **casada, guatemalteca, Secretaria Bilingüe (Español - Inglés),** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil quinientos setenta y siete espacio ochenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (2577 85698 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Diecisiete (17) Avenida, Casa dos (2), Colonia Lomas de Lavarreda, Manzana uno (1) Residenciales Bosques de Miralvalle, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-108-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CARLA VICTORIA CALDERÓN LÓPEZ**, de **veintidós (22)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil trescientos cuarenta y ocho espacio treinta y tres mil seiscientos noventa y ocho espacio cero novecientos uno (3348 33698 0901),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quinta (5) avenida nueve guion treinta (9-30), zona uno (1), Quetzaltenango, Quetzaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Brindar apoyo técnico en asesoría a los usuarios en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil General de la Republica; g) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- , trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

CALIDAD. "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-109-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO DE CARRILLO**, de **cuarenta (40)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **diecisiete mil ciento ochenta (17,180),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil novecientos veinticuatro espacio treinta y un mil setecientos ochenta y uno espacio cero cuatrocientos tres (1924 31781 0403),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Segunda (2) Calle dieciocho guion veinte (18-20), zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional efectivo al Despacho Superior; b) Brindar apoyo profesional en fortalecer la coordinación en convenios interministeriales; c) Brindar apoyo profesional en seguimiento y análisis en las áreas operativas sobre los diferentes trámites registrales; d) Brindar apoyo profesional en seguimiento y análisis en los procedimientos y ajustes en la simplificación de trámites; e) Brindar apoyo profesional en consultas de notarios, referente a los trámites registrales y expedientes de trámites registrales ingresados al Registro Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento ocho mil quetzales con cero centavos (Q108,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECIOCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q18,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin

demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a

cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-110-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ**, de **diecinueve (19)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **cuatro mil doce espacio sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (4012 64394 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Décima (10) avenida D diecisiete guion veinticinco (17-25) Colonia Planes de Minerva cinco (5), A, zona once (11), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Informes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y asignación de número a requerimientos realizados por el Ministerio Público; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de oficios de requerimiento de las distintas entidades; c) Brindar apoyo técnico en la respuesta de solicitudes realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria; d) Brindar apoyo técnico en la realización de certificaciones de documentos que conforman los expedientes registrales; e) Brindar apoyo técnico en asesoramiento a usuarios sobre los diferentes trámites registrales que se llevan a cabo en la Sección de Informes del Registro Mercantil General de la República; f) Brindar apoyo técnico en la elaboración de guías de mensajería para el envío de respuestas del interior de la República; g) Brindar apoyo técnico en la búsqueda de imágenes en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes

extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de

acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL
REPUBLICA
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-111-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ**, de **veintiocho (28)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil trescientos setenta y uno espacio veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco espacio cero novecientos veinte (3371 26445 0920),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **ocho (8) calle, Barrio Jardín, zona dos (2), Coatepeque, Quetzaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-112-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES**, de **veinticinco (25)** años, **soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Preprimaria,** con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil ciento cuarenta y ocho espacio dieciocho mil setecientos quince espacio cero novecientos uno (3148 18715 0901),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cantón Pacaja, Canton Pacaja, zona cero (0), Quetzaltenango, Quetzaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos de expedientes registrales, impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio; e) Brindar apoyo técnico en la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Número MERCANTIL

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-113-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ**, de **veintiocho (28)** años, **soltero, guatemalteco, Perito en Dibujo de Arquitectura e Ingenieria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y uno espacio cincuenta y dos mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2991 52723 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Nimajuyu uno (1) Módulo dieciocho guion diecisiete (18-17) D, nivel 3, Trescientos doce (312), zona veintiuno (21), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la inscripción con base a la calificación de aprobación del asesor jurídico el primer auxiliar de comercio de la sociedad de ingreso físico, la acreditación de bienes registrables, la primera empresa mercantil de la sociedad de ingreso físico y la prórroga de acreditación de bienes; b) Brindar apoyo técnico en la inscripción de las solicitudes de inscripción definitivas que cumplan con los requisitos legales; c) Brindar apoyo técnico en la atención operativa a distancia a usuarios internos y externos en resolución de dudas de procedimientos registrales; d) Brindar apoyo técnico en envió del expediente de la Sociedad inscrita a autorización de libros; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de listados de expedientes para trasladar a la Sección Archivo General y Escaneo; f) Brindar apoyo técnico en la emisión de edictos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas; g) Brindar apoyo técnico en la elaboración de correcciones de las sociedades inscritas en el sistema; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE**

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

"EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA Registro MERCANTIL

voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-114-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA**, de **veinticuatro (24)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Construcción,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil doscientos dieciséis espacio setenta y cuatro mil trescientos cuarenta espacio mil seiscientos uno (3216 74340 1601),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quince (15) calle treinta y tres guion noventa (33-90) Colonia Justo Rufino Barrios, diez (10), zona veintiuno (21), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al uno de julio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-115-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ**, de **veintidós (22)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil quince espacio ochenta y seis mil quinientos espacio cero ciento uno (3015 86500 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Primera (1) Calle Condominio Casa Florentina Premier veinte guion diez (20-10), casa A guion veintidós (A-22), zona diecisiete (17), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-117-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **DEBORAH JEAZMIN RAMÍREZ SIERRA**, de **cincuenta y cuatro (54)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintidós mil cuatrocientos ochenta y ocho (22,488),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ochocientos setenta y dos espacio diez mil doscientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno (2872 10251 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Kilómetro dieciséis punto cincuenta (16.50) Carretera al Salvador, Condado Buena Fuente Departamento uno (1), zona ocho (8), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la

Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de

rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-118-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA**, de **veintisiete (27)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y uno espacio treinta y tres mil ciento diecisiete espacio cero ciento uno (2991 33117 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Callejón Los Iboy, Lote Veintiséis (26), Condominio La Cañada del Pajón, zona siete (7), Santa Catarina Pinula, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-119-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **EDWIN ESTUARDO REYES REYES**, de **veintinueve (29)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil diez espacio veintidós mil ciento cuarenta y tres espacio cero ciento uno (3010 22143 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Octava (8) Calle A, treinta y tres guion treinta y siete (33-37), Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el análisis y desarrollo de sistemas junior; b) Brindar apoyo técnico en el fortalecimiento al área de desarrollo de sistemas a través de procesos definidos por el área de desarrollo; c) Brindar apoyo técnico en los procesos de identificación de errores en software para su mantenimiento; d) Brindar apoyo técnico en implementación de soluciones informáticas para mejoramiento de la calidad operativa; e) Brindar apoyo técnico en el monitoreo de aplicaciones de funcionamiento de la institución; f) Brindar apoyo técnico en análisis de procesos, sistemas y en creación y/o actualización de Manuales de Técnicos; g) Brindar apoyo en la realización de copia de seguridad aislada de servicios críticos; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para

retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE GUATEMALA, C.A.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-120-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **EDWIN SANTANA CARRILLO CAC**, de **veintisiete (27)** años, **soltero, guatemalteco, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y seis espacio sesenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (2996 63264 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Primera (1ra) Calle Cero (0) Avenida Final Manzana Casa Nueve (9) Bloque c, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la búsqueda de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de expedientes de trámites registrales escaneados; d) Brindar apoyo técnico en la clasificación por correlativo de expedientes de trámites registrales; e) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al

cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con

ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de

la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-121-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS**, de **treinta (30)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Científica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos ochenta espacio treinta y tres mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (2780 33490 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintisiete (27) avenida, veintisiete guion treinta y uno (27-31) A Colonia Santa Ana, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el ordenamiento y organización de bienes muebles delegados por la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios; b) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por visitas técnica según requerimientos oficiales; c) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores para la instalación de equipos y/o maquinaria nueva; d) Brindar apoyo técnico en la búsqueda y elaboración de solicitud de creación de insumos para la adquisición bienes y servicios, en distintas modalidades de compra; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de requerimientos oficiales para adquirir bienes y servicios, en distintas modalidades de compra; f) Brindar apoyo técnico a las distintas unidades que conforman el Área Administrativa; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-122-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ**, de **cuarenta y un (41)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **dieciocho mil novecientos cincuenta y ocho (18,958),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos noventa y ocho espacio noventa y nueve mil trescientos cuarenta y dos espacio cero ciento uno (2398 99342 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintidós (22) calle diez guión cincuenta y uno (10-51) Residencial Alamedas de San Gabriel veinticuatro (24), zona dos (2), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-123-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN**, de **cuarenta y cuatro (44)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **trece mil setecientos cincuenta y dos (13,752),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero cinco mil doscientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno (1584 05285 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta (30) calle D, trece guion veintitrés (13-23), Colonia Lo de Bran I, zona seis (6), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios

descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validéz y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-124-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **FRANCISCO JOSUÉ GÓMEZ GUTIERREZ**, de **veintisiete (27)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración Pública y Finanzas,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres (34,263),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil seis espacio setenta y un mil cuatrocientos siete espacio cero ciento uno (3006 71407 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quince (15) calle doce guion cincuenta y dos (12-52), Colonia San José las Rosas II, zona seis (6), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la gestión y entrega de documentos sobre trámites administrativos del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos, procesos de mantenimiento y procesos de entrega de suministros para Sede en Géminis 10 del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos, procesos de mantenimiento y procesos de entrega de suministros para Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 de la ciudad capital; d) Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos oficiales para requerir bienes o servicios, en distintas modalidades de compra; e) Brindar apoyo profesional en el seguimiento para el cumplimiento de la Planificación Anual de Compras; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **sesenta mil quetzales con cero centavos (Q60,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIEZ MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q10,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a

cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-125-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC**, de **treinta y dos (32)** años, **casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria,** con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos ochenta y cuatro espacio setenta y un mil ciento nueve espacio mil quinientos uno (2284 71109 1501),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Diagonal cuatro (4) cuatro guión treinta y dos (4-32), zona dos (2), Salamá, Baja Verapaz.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes; g) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -

SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del

presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-126-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ**, de **cuarenta y tres (43)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electrónica Digital y Microprocesadores,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos sesenta y dos espacio once mil novecientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2462 11938 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Trece (13) Avenida, veintidós guion treinta y seis (22-36) Colonia Barranquilla, zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el manejo de diferentes tipos de dispositivos electrónicos, testeo de equipos y soluciones electrónicas; b) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos; d) Brindar apoyo técnico en mantenimiento de impresoras locales; e) Brindar apoyo técnico en soporte técnico remoto, atención al usuario y seguimiento de casos por medio de tickets de soporte; configuraciones y soporte a la red local; f) Brindar apoyo técnico en el soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro Mercantil

demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA REGISTRO MERCANTIL

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA Registro MERCANTIL

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-127-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HANSEL XAVIER TZAJ COTIY**, de **treinta y seis (36)** años, **casado, guatemalteco, INGENIERO EN SISTEMAS, INFORMÁTICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN,** con domicilio en el Departamento de Sololá, colegiado activo número **veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro (21,854),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos noventa y siete espacio diecinueve mil ciento ochenta y seis espacio cero setecientos cinco (1597 19186 0705),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Ocho mil veintiséis (8026) Avenida, Dominga Guarchaj Que, zona uno (1), Nahualá, Sololá.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior; b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información; c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil, crear Manuales de Usuario y Manual de Técnico; d) Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos y procesos y sistemas; en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados; e) Brindar apoyo profesional en definición y diseño de soluciones para el Registro Mercantil General de la República; en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitectura de sistema; f) Brindar apoyo profesional en implementación de soluciones informáticas para mejoramiento de la calidad operativa; g) Brindar apoyo profesional en la realización y/o seguimiento de Backup de servicios críticos; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento dos mil quetzales con cero centavos (Q102,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- , trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q17,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-128-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS**, de **treinta y cuatro (34)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil noventa y uno espacio veintiséis mil novecientos catorce espacio cero ciento uno (2091 26914 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Diecisiete avenida (17) final L ciento ochenta y ocho (188) colonia quince (15) de agosto, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-129-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ**, de **treinta (30)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos tres espacio cincuenta y siete mil ciento cincuenta y dos espacio cero ciento uno (2903 57152 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **cuarenta y un (41) avenida veintiuno guión sesenta y siete (21-67), zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en implementación de diferentes soluciones de software, funcionalidad de sistemas y asesoramiento del mismo; b) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos; d) Brindar apoyo técnico en el soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos; e) Brindar apoyo técnico para definir el inventario de equipo de cómputo y control de IP interno para el Área de tecnologías de la Información; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes

causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-130-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA**, de **treinta (30)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos setenta y seis espacio dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (2776 16255 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Diecinueve guion sesenta y ocho (19-68) Colonia Cuarta (4ta) Calle diecinueve guion sesenta y ocho (19-68) Sector B cuatro (4)San Cristóbal, zona ocho (8), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en edición y creación de video tutoriales de las diferentes plataformas del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo técnico en manuales de uso de sistema para usuarios; c) Brindar apoyo técnico en modernización de imagen institucional y en la socialización de trámites y sus procesos; d) Brindar apoyo técnico en actualización de la sección de noticias página web, gestión de Branding Institucional, gestión de redes sociales y community manager; e) Brindar apoyo técnico en creación de contenido multimedia sobre capacitaciones y sus resultados; f) Brindar apoyo técnico en el diseño y elaboración de material impreso de los diferentes tramites registrales g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos

pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-131-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN DE CHÁVEZ**, de **sesenta y un (61)** años, **casada, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos seis espacio noventa y seis mil ochocientos ocho espacio mil uno (2406 96808 1001),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6ta) avenida siete guion quince (7-15) Manzana cuarenta y uno (41) lote quince (15) Santa Rosita, zona dieciséis (16), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico a los usuarios sobre los diferentes trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en la verificación de pases de consulta (a operadores), emitidos en el Departamento de Servicios al Usuario; c) Brindar apoyo técnico a los usuarios sobre el uso de la plataforma de trámites en línea; d) Brindar apoyo técnico en orientar a los usuarios físicamente al área, departamento o Sección donde corresponde el trámite a realizar; e) Brindar apoyo técnico en anunciar vía telefónica los requerimientos de consulta de los usuarios a las diferentes áreas operativas; f) Brindar apoyo técnico a Secretaría General y al Despacho Superior en el ingreso de visitantes; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para

retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA
Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-132-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HUGO ALEXANDER TACÁM ROJAS**, de **treinta y tres (33)** años, **soltero, guatemalteco, Perito en Informática y Computación/Bachiller Industrial,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos cincuenta y tres espacio ochenta y seis mil seiscientos noventa espacio cero ciento uno (2253 86690 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintiséis (26) Calle, seis guion doce (6-12), zona tres (3), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en asesoría y soporte remoto de sistemas y sus funcionalidades; b) Brindar apoyo en el mantenimiento de equipo de cómputo; c) Brindar apoyo técnico en captura de necesidades funcionales y operativas para implementación de ajustes en los sistemas; d) Brindar apoyo técnico en el soporte técnico y asesoría de procesos de sistemas de servicio al usuario externo de la institución; e) Brindar apoyo técnico telefónico para el soporte técnico de sistemas y procesos implementados; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al

cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con

ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de

la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-133-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **IRMA FRANCISCA PÉREZ MONROY**, de **cincuenta y dos (52)** años, **casada, guatemalteca, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos sesenta espacio cuarenta y siete mil treinta y cuatro espacio cero ciento siete (1760 47034 0107),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4) Avenida ocho guion sesenta y tres (8-63) Cantón las Quebraditas, zona uno (1), San Pedro Ayampuc, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

Irma Pérez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la atención y protocolo para el Despacho Superior del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo técnico en la atención y protocolo para el Despacho del Secretario y Registrador Mercantil Auxiliar; c) Brindar apoyo técnico en la Mensajería institucional en el traslado de documentos oficiales del Despacho Superior; d) Brindar apoyo técnico en la Mensajería institucional en el traslado de documentos oficiales y expedientes de las distintas unidades administrativas y operativas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en el proceso de archivo para el área Administrativa; f) Brindar apoyo técnico en la atención y protocolo para reuniones convocadas por el personal del Registro Mercantil g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin

Irma Perez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al

Irma Pérez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Irma Perez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-134-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO**, de **veintidós (22)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil catorce espacio sesenta mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (3014 60434 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quince (15) Avenida , seis guion quince (6-15) Edificio Real de los Fiallos dos (2) B, zona catorce (14), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA Registro MERCANTIL

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.
RM Registro Mercantil

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-135-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA**, de **veintitrés (23)** años, **soltero, guatemalteco, Bachillerato en Computacion con orientación científica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil veintiuno espacio cincuenta mil trescientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (3021 50366 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Condominio Villas de Doya Leonor, Villa Nueva, cuarta (4ta) Calle seis guion ochenta y tres (6-83), zona seis (6), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-136-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ**, de **veintiún (21)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil quinientos noventa y cinco espacio sesenta y tres mil seiscientos diecinueve espacio cero ciento uno (3595 63619 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **treinta y dos (32) avenida B siete guion treinta y ocho (7-38) Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-137-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA**, de **veintiocho (28)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales,** con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, colegiado activo número **siete mil seiscientos setenta y ocho (7,678),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil sesenta y seis espacio setenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve espacio cero seiscientos uno (3066 75749 0601),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Calle Principal Cantón Utzumazate, zona cero (0), Barberena, Santa Rosa.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la recepción de documentos sobre trámites regístrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo profesional en la entrega de documentos registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; c) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo profesional en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio; e) Brindar apoyo profesional en asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución, orientar al usuario físicamente al área donde corresponde el trámite a realizar; f) Brindar apoyo profesional en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; g) Brindar apoyo profesional en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Brindar apoyo profesional a la Secretaria General y Despacho Superior en análisis de datos de ingresos en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; i) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites de sociedades extranjeras y sociedades de emprendimiento; j) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites en las plataformas virtuales de e-Portal y e-Ventanilla; k) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de

actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar,

publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada

mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-138-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO**, de **treinta y tres (33)** años, **casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de El Progreso, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ciento noventa y nueve espacio once mil seiscientos treinta espacio dos mil ciento uno (2199 11630 2101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Aldea la Montañita Iglesia Católica, zona cero (0), Sansare, El Progreso.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones; f) Brinda apoyo técnico en la elaboración de copias certificadas que han sido solicitadas en el Registro Mercantil General de La República; g) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios vía telefónica sobre el estatus actual de las certificaciones solicitadas y asesoramiento en la elaboración de solicitudes de certificaciones; h) Brinda apoyo técnico en la elaboración de certificaciones de libros contables y administrativos inscritos en el Registro Mercantil General de la República; i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE GUATEMALA RM

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-139-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY**, de **treinta y tres (33)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis (35,476),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos sesenta y cuatro espacio cero siete mil seiscientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (2264 07683 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4) avenida once guion cuarenta y ocho (11-48) Colonia El Rosario, zona tres (3), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en el análisis jurídico y procesal de la cédula de notificación de procesos judiciales y resoluciones que se presentan para luego de la ubicación de sus antecedentes se proceda a realizar la actitud procesal oportuna; b) Brindar apoyo profesional en la recepción y revisión de los distintos despachos u oficios dirigidos por órganos jurisdiccionales al Registro Mercantil General de la República o cualquiera de sus registradores, para su asignación a asesores y diligenciamiento de los informes o avisos que deban enviarse a las sedes jurisdiccionales; c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de dictámenes, documentos, opiniones y consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República; d) Brindar apoyo profesional en comunicación, participación en reuniones e interacción con personas individuales, jurídicas de área pública o privada respecto de temas relacionados con la actividad registral; e) Brindar apoyo profesional en la preparación, elaboración, dirección, procuración y presentación de escritos, denuncias, memoriales, y cualquier tipo de documentación necesaria ante los órganos estatales que se requiera dentro de las actividades cotidianas del Registro Mercantil General de la República; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde

presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de

rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-140-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JORGE LUIS RAMIREZ CHUN**, de **treinta y dos (32)** años, **soltero, guatemalteco, INGENIERO EN SISTEMAS, INFORMÁTICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (20,444),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos cuarenta y siete espacio cero cinco mil noventa y cuatro espacio mil doscientos trece (2347 05094 1213),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Doce (12) calle, tres guion diez (3-10), zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior; b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información; c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en crear Manual de Usuario y Manual de Técnico; e) Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos; revisión del código fuente para mayor precisión y funcionalidad; f) Brindar apoyo profesional en el soporte al usuario de sistemas implementados; desarrollo de diagramas de diseño y arquitectura de sistema; g) Brindar apoyo profesional en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados; en refactorización y testing de software; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento dos mil quetzales con cero centavos (Q102,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q17,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.



Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-141-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSÉ ELIGIO GARCÍA HERNÁNDEZ**, de **cincuenta y dos (52)** años, **casado, guatemalteco, Perito Contador,** con domicilio en el Departamento de Totonicapán, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos sesenta y cuatro espacio trece mil setecientos ochenta espacio cero ochocientos uno (2264 13780 0801),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Camino Chuicruz Cantón Tierra Blanca, zona cero (0), Totonicapán, Totonicapán.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Brindar apoyo técnico en e-portal en la inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatorias de mandatos, asambleas extraordinarias, inscripción y cancelación de avisos de emisión de acciones; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor

o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-142-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA**, de **veintiocho (28)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electrónica Digital y Microprocesadores,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ochocientos veintiséis espacio noventa y nueve mil siete espacio cero doscientos seis (2826 99007 0206),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4) calle diecisiete guion cuarenta y tres (17-43) Guatemala guion cero uno (-01), zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro MERCANTIL GUATEMALA

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-143-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ DE SIQUE**, de **veintisiete (27)** años, **casada, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil espacio sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno (3000 68751 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Altos de la Cruz, Manzana tres (3) B lote veintinueve (29), zona cero (0), Amatitlán, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en gestiones administrativas informáticas, registrales y control de expedientes y documentos administrativos; b) Brindar apoyo técnico en la publicación de las convocatorias de asamblea de las sociedades en el Boletín Electrónico; c) Brindar apoyo técnico en el control y gestión de minutas técnicas de los análisis realizados en el área de Tecnologías de la Información; d) Brindar apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas relacionados a la publicación de Convocatoria en el Boletín Electrónico; e) Brindar apoyo técnico en la recepción y corrección de Solicitudes de Modificación de Cambio en el Sistema del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico para el control de bitácoras de procesos llevados a cabo en el Área de Tecnología; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para

retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-144-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON**, de **treinta y cuatro (34)** años, **casado, guatemalteco, Licenciado en Administración Bancaria y Financiera,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y seis mil seiscientos ochenta y uno (36,681),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cincuenta y dos espacio ochenta y cuatro mil quinientos siete espacio cero ciento uno (2052 84507 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Décima (10) avenida dieciséis guion cero cinco (16-05) Condominio Real Minerva de Colinas Manzana L Lote siete (7), zona once (11), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la preparación y conformación de información para el cumplimiento de la Ley de Información Pública de Oficio; b) Brindar apoyo profesional en los procesos de Adquisición de bienes y servicios, en la modalidad de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica; c) Brindar apoyo profesional en revisar y analizar documentación asignada por el Jefe del Área de Adquisiciones y Contrataciones; d) Brindar apoyo profesional en participar en procesos de Planificación y ejecución de expedientes del área de Adquisiciones y Contrataciones; e) Brindar apoyo profesional en asistir a reuniones o actividades relacionadas a los procesos de Adquisiciones y Contrataciones asignada por el Jefe del Área de Adquisiciones y Contrataciones; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **sesenta mil quetzales con cero centavos (Q60,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIEZ MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q10,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-145-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSUÉ EDUARDO CONTRERAS SANTIZO**, de **veintinueve (29)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta y dos mil noventa y uno (42,091),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y cuatro espacio noventa y nueve mil trescientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2994 99324 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta y nueve (39) calle B treinta y cuatro guion treinta y ocho (34-38) Colonia Amparo uno (1) A, zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a)Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo profesional en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo profesional en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo profesional en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **sesenta mil quetzales con cero centavos (Q60,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIEZ MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q10,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-146-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ**, de **veintiséis (26)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil ocho espacio treinta y nueve mil doscientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno (3008 39243 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Amparo Uno (1), Cuarenta (40) calle A, treinta y cuatro guion treinta (34-30), zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en conducción de vehículos institucionales, transportando a personal a distintos lugares según sea requerido; b) Brindar apoyo técnico en velar porque se mantengan limpias las unidades que conduzca, así como realizar reparaciones menores de mecánica, cuando se requiera; c) Brindar apoyo técnico en asistir a comisiones a los diferentes departamentos del país, según asignación; d) Brindar apoyo técnico en la realización de actividades que sean relacionadas con el cumplimiento de sus términos de referencia en cualquier área de la institución o en sus delegaciones departamentales; e) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin

responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al

delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro Mercantil
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-147-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA**, de **cuarenta y nueve (49)** años, **casado, guatemalteco, Banchiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos siete espacio diecisiete mil ciento cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (2407 17155 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6) avenida cinco guion cincuenta y nueve (5-59) Colonia Santa Isabel Uno (1), zona tres (3), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA, C.A.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-148-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JUAN JOSÉ GUZMÁN GARCÍA**, de **treinta y cuatro (34)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y siete mil setenta y cinco (37,075),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ciento dieciséis espacio setenta y siete mil ciento sesenta y siete espacio mil ciento uno (2116 77167 1101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Décima (10) avenida cuatro guion sesenta y dos (4-62), zona cuatro (4), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de

diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en elaboración, conformación y seguimiento de expedientes de eventos de cotización, conforme a lo establecido en el Manual de normas y procedimientos y fundamentado con la Ley de Contrataciones del Estado; b) Brindar apoyo profesional en la recepción y análisis de justificaciones, especificaciones técnicas y notas técnicas de las compras a requerimiento de las distintas Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil bajo la modalidad de Cotización; c) Brindar apoyo profesional en recopilar, analizar, actualizar y registrar todo lo relacionado con el Plan Anual de Compras del Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en procesos de pagos fijos para la liquidación a proveedores que prestan servicios al Registro Mercantil General de la República; e) Brindar apoyo profesional en la conformación de expedientes de compromiso y devengado, integrando todos los documentos de respaldo requeridos; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-149-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KARLA MARISOL MONTERROSO JUÁREZ**, de **cuarenta y tres (43)** años, **soltera, guatemalteca, Secretaria y Oficinista,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos dieciséis espacio cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (2316 49665 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **veintidós (22) avenida veintitrés guión sesenta y cuatro (23-64), zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro Mercantil

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-150-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KEITLIN KASIRY MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de **veinticuatro (24)** años, **soltera, guatemalteca, Périto en Administración de Empresas,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos ochenta y ocho espacio cincuenta y cinco mil ciento ochenta y seis espacio cero ciento uno (2988 55186 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Manzana dos (2) asentamiento veintiséis (26) de julio lote uno (1), zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-151-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KEVIN MARCO ANDRÉ GARCIA CAMEY**, de **veintisiete (27)** años, **soltero, guatemalteco, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil cinco espacio ochenta y siete mil trescientos setenta y seis espacio cero ciento uno (3005 87376 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6ta) avenida cuatro guion diez (4-10) Colonia La Florida, zona diecinueve (19), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la búsqueda de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de expedientes de trámites registrales escaneados; d) Brindar apoyo técnico en la clasificación por correlativo de expedientes de trámites registrales; e) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere

prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con

ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de

la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-152-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ DE CORONADO**, de **treinta y un (31)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Juridicas, Sociales y de la Justicia, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y dos (48,632),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos cuarenta y cinco espacio cero siete mil quinientos veintiocho espacio cero ciento uno (2745 07528 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **cuarta (4) Calle B treinta guion diecinueve (30-19) Residenciales Galilea, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.



Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-153-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS DE GRANADOS**, de **setenta y cinco (75)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **dos mil ochenta y uno (2,081),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil quinientos ochenta y siete espacio diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2587 19648 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Tercera (3) calle veintiuno guión veintiuno (21-21) Colonia Vista Hermosa I edificio Alhambra, nivel tres (3), trescientos cuatro (304), zona quince (15), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a sociedades mercantiles, auxiliares de comercio y empresas mercantiles y los demás actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; b) Brindar apoyo profesional en la atención a notarios y usuarios en general; c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de dictámenes y consultas requeridos por el Registrador Mercantil General de la República; d) Brindar apoyo profesional en la atención de las notificaciones y órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por los distintos órganos jurisdiccionales; e) Brindar apoyo profesional en el control de ingreso de notificaciones de los distintos órganos jurisdiccionales; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento ocho mil quetzales con cero centavos (Q108,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECIOCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q18,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-154-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL**, de **treinta y siete (37)** años, **soltero, guatemalteco, Técnico en Administración de Empresas,** con domicilio en el Departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos diecisiete espacio cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho espacio mil doscientos dos (1717 51418 1202),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cantón Los Molinos, Aldea San José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Brindar apoyo técnico en la Sección de Empresas Mercantiles en e-ventanilla en la inscripción de empresas mercantiles; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y**

consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-155-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO**, de **treinta y cuatro (34)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintidós mil setecientos (22,700),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil noventa y tres espacio dieciocho mil trescientos diecisiete espacio cero ciento uno (2093 18317 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6) calle dieciséis guion sesenta y seis (16-66) Colonia Reformita, zona doce (12), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA:**

OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-156-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LORENZO PEDRO MARCOS**, de **treinta y un (31)** años, **soltero, guatemalteco, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos ochenta y seis espacio cero siete mil ciento noventa y dos espacio mil trescientos veintiséis (2686 07192 1326),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Catorce Avenida (14av) cero guion veinticinco (0-25) Colonia Carabanchel, zona once (11), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM REGISTRO MERCANTIL GUATEMALA

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el mantenimiento de instalaciones eléctricas del edificio; b) Brindar apoyo técnico en el mantenimiento de pisos, paredes, cielo falso, ventanales, gradas, azotea y parqueo del edificio; c) Brindar apoyo técnico en el ordenamiento y traslado de bienes muebles delegados por la Autoridad Superior del área en la cual presta sus servicios; d) Brindar apoyo técnico en el traslado de cajas y mobiliario a bodegas auxiliares o sedes del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por visitas técnicas y/o mantenimientos para la instalación de equipos y/o maquinaria nueva; f) Bridar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por instalación en infraestructura del edificio del Registro Mercantil; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos

pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-157-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA**, de **treinta y seis (36)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas,** con domicilio en el Departamento de Izabal, colegiado activo número **veintisiete mil trescientos noventa y nueve (27,399),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos ochenta y ocho espacio noventa y un mil ochocientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno (1788 91843 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Novena (9) calle Primera (1) avenida, Puerto Barrios, Izabal.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo profesional en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo profesional en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo profesional en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo profesional en asesoría a los usuarios en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; g) Brindar apoyo profesional en e-portal en la inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatorias de mandatos; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **setenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q72,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DOCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q12,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-158-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LUCRECIA ARANGO ZIMERI**, de **sesenta y cuatro (64)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **tres mil cuatrocientos veintiuno (3,421),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos cuarenta y ocho espacio sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2948 62471 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Kilómetro diecisiete punto cincuenta (17.50), Carretera a El Salvador Colonia Arrazola I Lote sesenta (60) B uno (1), Santa Catarina Pinula, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios

descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.
RM Registro Mercantil

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-159-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARCO ANTONIO RÍOS GARCIA**, de **veintinueve (29)** años, **soltero, guatemalteco, INGENIERO EN SISTEMAS, INFORMÁTICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veinte mil ochocientos noventa y cuatro (20,894),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil trescientos ochenta y seis espacio treinta y dos mil noventa y tres espacio mil uno (3386 32093 1001),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Segunda (2) Avenida cero guion cuarenta y ocho (0-48) Colonia Lo De Bran, B, zona tres (3), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior; b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información; c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en el análisis y fortalecimiento de la seguridad informática de la institución en la administración y mantenimiento de servidores; e) Brindar apoyo profesional en el monitoreo de aplicaciones, dispositivos y componentes que integran la infraestructura institucional; f) Brindar apoyo profesional en el soporte técnico a los usuarios de los sistemas implementados en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitecturas informáticas; g) Brindar apoyo profesional en la asesoría de TI para proyectos y requerimientos del área en la refactorización y pruebas de software para asegurar su calidad; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento dos mil quetzales con cero centavos (Q102,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q17,000.00),** monto

que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

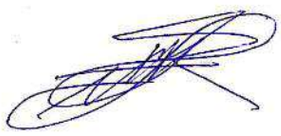



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-160-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYÓN COTTO**, de **veintinueve (29)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil quince espacio cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (3015 43364 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Carretera diez (10) al Atlántico Condominio Altos de Casa Grande, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Auxiliares del Comercio, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes; b) Brindar apoyo técnico en resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes que ingresan en la Sección de Auxiliares de Comercio; c) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal; d) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en realizar las correcciones a las inscripciones realizadas con error por el mismo operador utilizando para el efecto la solicitud electrónica de corrección al Área de Tecnologías de la Información; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL

CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio,

información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho

de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA
RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-161-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ**, de **cuarenta y dos (42)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y cuatro mil ciento ochenta y tres (34,183),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil ochocientos ocho espacio treinta y seis mil quinientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (1808 36587 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Once (11) avenida cero guion veinticinco (0-25), zona dos (2), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

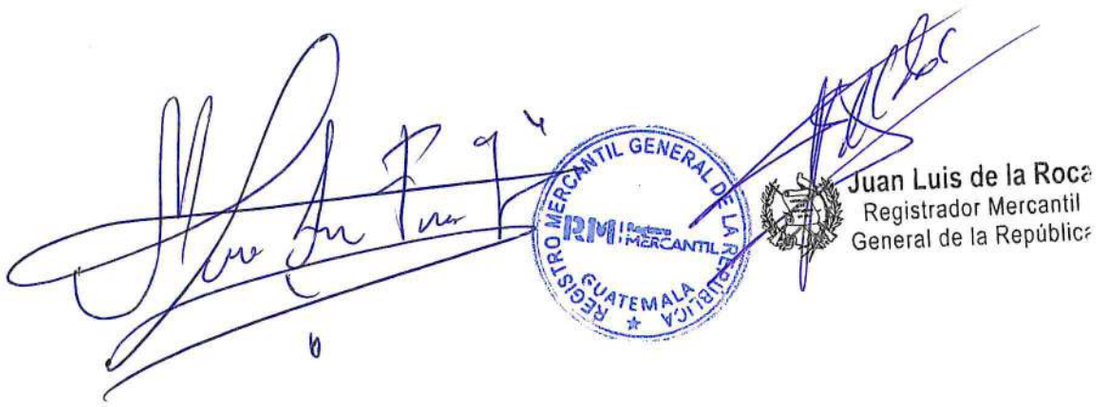

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-162-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARÍA CRISTINA PARRA LIMA**, de **cuarenta y tres (43)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta mil novecientos treinta y cinco (40,935),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos doce espacio sesenta y seis mil doscientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2612 66292 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Segunda (2) avenida dos guion cuarenta y siete (2-47) A Aldea Don Justo, A, zona dos (2), Fraijanes, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-163-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO**, de **treinta y seis (36)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales,** con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, colegiado activo número **ocho mil doscientos noventa y nueve (8,299),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos ochenta espacio setenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos espacio cero cuatrocientos tres (1580 72472 0403),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Séptima (7) calle cinco guion veinte (5-20), Barrio la Joya, zona tres (3), San Martín Jilotepeque, Chimaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Número MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-164-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS**, de **treinta y un (31)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos cuarenta espacio trece mil ciento cincuenta espacio cero ciento uno (2740 13150 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Segunda (2) calle "A" treinta y cinco guion setenta y cinco (35-75) Colonia Jardines de Utatlán dos (II), zona once (11), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, verificación e ingreso de formularios de autorización de permisos para personal del Registro Mercantil en el sistema de marcaje; b) Brindar apoyo técnico en el control y elaboración de boletas de citas para oftalmología; c) Brindar apoyo técnico en el control y elaboración de boletas de citas para odontología; d) Brindar apoyo técnico en la impresión de marcaje de asistencia de personal del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en la revisión de facturas e informes para pago de honorarios de contratistas bajo el renglón 029; f) Brindar apoyo técnico en el escaneo de formularios de autorización de permisos, suspensiones de personal y licencias que se envían al Ministerio de Economía y se suben al sistema SIARH de la Oficina Nacional de Servicio Civil; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-165-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARIANGELA CUÉLLAR SAGASTUME**, de **treinta y nueve (39)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos ocho espacio cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2308 45738 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintiséis (26) calle, trece guion setenta y dos (13-72), Residencial San Angel II, zona dos (2), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la inscripción con base a la calificación de aprobación del asesor jurídico el primer auxiliar de comercio de la sociedad de ingreso físico, la acreditación de bienes registrables, la primera empresa mercantil de la sociedad de ingreso físico y la prórroga de acreditación de bienes; b) Brindar apoyo técnico en la inscripción de las solicitudes de inscripción definitivas que cumplan con los requisitos legales; c) Brindar apoyo técnico en la atención operativa a distancia a usuarios internos y externos en resolución de dudas de procedimientos registrales; d) Brindar apoyo técnico en envió del expediente de la Sociedad inscrita a autorización de libros; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de listados de expedientes para trasladar a la Sección Archivo General y Escaneo; f) Brindar apoyo técnico en la emisión de edictos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas; g) Brindar apoyo técnico en la elaboración de correcciones de las sociedades inscritas en el sistema; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE**

"EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma

voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-166-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ**, de **cincuenta y siete (57)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuatro mil novecientos ocho (4,908),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos veintisiete espacio treinta y cinco mil trescientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (2427 35347 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Boulevard Centro Médico Militar quince guion cero uno (15-01), zona dieciséis (16), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-167-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARTA ALICIA CALLEJAS**, de **cincuenta y ocho (58)** años, **soltera, guatemalteca, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos cincuenta y siete espacio cero cuatro mil novecientos uno espacio cero cuatrocientos trece (2657 04901 0413),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Novena (9) Calle cinco guion sesenta (5-60) A, zona dieciséis (16), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

marta A.A.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la atención y protocolo en Sede del Registro Mercantil ubicada en Géminis 10; b) Brindar apoyo técnico en la Mensajería institucional en el traslado de documentos oficiales y expedientes de las distintas unidades administrativas y operativas del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo técnico en el proceso de archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en ordenar listados de expedientes de trámites registrales enviados a la Sección de Archivo General y Escaneo; e) Brindar apoyo técnico en la entrega de ticket a usuarios que se apersonan a la sede de Géminis 10 a realizar sus trámites registrales; f) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores que se apersonan a la sede de Géminis 10; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato

marta 19.2

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

Marta A. 2

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al

marta 14.2

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Marta A. C

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-168-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO**, de **cincuenta y ocho (58)** años, **casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **mil trescientos ochenta y uno (1,381),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil novecientos noventa y seis espacio veintisiete mil cuatrocientos setenta y nueve espacio mil doscientos uno (1996 27479 1201),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Dieciocho (18) Avenida, ocho guion setenta y uno (8-71), Colonia Miraflores, zona once (11), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en el seguimiento y actualización, del plan anual de compras PAC; b) Brindar Apoyo profesional en forma selectiva en la revisión de la documentación de soporte de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- verificando que la documentación cumpla con los requisitos según la normativa legal vigente; c) Brindar Apoyo profesional en el seguimiento de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, así como de la Contraloría General de Cuentas; d) Brindar Apoyo profesional en la devolución de expedientes notificados para subsanar las observaciones efectuadas; e) Brindar apoyo profesional en seguimiento de agenda en reuniones de trabajo con los jefes de Departamento, Secciones y Áreas, para asegurar la alineación y avance de proyectos y procesos institucionales; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes

extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario

público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE GUATEMALA REPÚBLICA RM Registro Mercantil

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-169-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCÍA**, de **cincuenta y un (51)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **diecisiete mil setecientos setenta y dos (17,772),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos noventa y dos espacio setenta y cuatro mil ciento nueve espacio mil quinientos siete (1592 74109 1507),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Trece (13) avenida diecisiete guion veintiséis (17-26), Colonia Melgar Díaz, A, zona dos (2), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar Apoyo profesional en los diferentes procesos de eventos de Cotización y Licitación en sus diferentes etapas; b) Brindar Apoyo profesional en la elaboración y presentación de informes administrativos requeridos por la autoridad superior; c) Brindar Apoyo profesional en la revisión de documentos relacionados con los procesos de planificación y ejecución; d) Brindar apoyo profesional en la formulación y evaluación de proyectos; e) Brindar apoyo profesional en la elaboración, verificación y control de actas de negociación de las distintas adquisiciones; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato

unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria,

libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-170-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB**, de **treinta y seis (36)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil ochocientos seis espacio noventa mil quinientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (1806 90574 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintisiete (27) calle A diez guion treinta y seis (10-36), zona ocho (8), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Empresas Mercantiles, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles; b) Brindar apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes de comerciante individual y/o empresa mercantil que ingresan en la Sección de Empresas Mercantiles; c) Brindar apoyo técnico en traslado de expedientes rechazados a ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; d) Brindar apoyo técnico en revisión e inscripción de Comerciante Individual en línea; e) Brindar apoyo técnico en revisión e inscripción de empresas en línea; f) Brindar apoyo técnico en asesoría a usuarios por medio de la plataforma de e-portal; g) Brindar apoyo técnico en asistencia técnica de manera presencial a los usuarios (comerciantes, abogados, notarios y usuario en general), garantizando que el proceso de registro, inscripción y formalización de actos mercantiles se realice de forma correcta; h) Brindar apoyo técnico en informar vía telefónica a los usuarios sobre el estado de sus expedientes rechazados; i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- , trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro Mercantil

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-171-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA**, de **treinta y nueve (39)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos veintinueve espacio treinta y tres mil cuatrocientos dieciséis espacio cero ciento uno (2429 33416 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Bethania trece (13) avenida B treinta y dos guion veinticuatro (32-24), zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones; f) Brinda apoyo técnico en la elaboración de copias certificadas que han sido solicitadas en el Registro Mercantil General de La República; g) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios vía telefónica sobre el estatus actual de las certificaciones solicitadas y asesoramiento en la elaboración de solicitudes de certificaciones; h) Brinda apoyo técnico en la elaboración de certificaciones de libros contables y administrativos inscritos en el Registro Mercantil General de la República; i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y**

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-172-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ**, de **cuarenta y un (41)** años, **casado, guatemalteco, Perito contador con orientación en computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos ochenta y cuatro espacio veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho espacio mil uno (2384 23948 1001),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta y dos (32) Avenida A, Catorce guion treinta y cinco (14-35) Colonia San Martín, A, zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en gestión de la infraestructura informática, servidores y telecomunicaciones; b) Brindar apoyo técnico en soluciones de integración, compilación, prueba y puesta en funcionamiento de software; c) Brindar apoyo técnico en monitoreo de rendimiento de sistemas y seguridad informática; d) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos; e) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil, configuración de aplicativos de oficina, antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos; f) Brindar apoyo técnico en el control y gestión de copias de seguridad para el Registro Mercantil General de la Republica; g) Brindar apoyo técnico en configuración de servidores virtualizados; configuración de políticas de firewall; h) Brindar apoyo técnico en configuración de correo electrónico; configuración y administración de la red lan, wlan, vlans y políticas de ruteo; i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE**

"EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma

voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Mynor Tello

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RMI MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-173-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN**, de **treinta y un (31)** años, **soltera, guatemalteca, Secretaria Billingüe Espanol-Inglés,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos ochenta y nueve espacio quince mil doscientos dos espacio cero ciento uno (2689 15202 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta y cinco (35) avenida dieciocho guion noventa y cinco (18-95) Colonia Abril, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-174-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES**, de **treinta y un (31)** años, **soltero, guatemalteco, Perito en Administración de Empresas con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Totonicapán, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos sesenta y nueve espacio treinta y seis mil ochocientos veintisiete espacio cero ochocientos uno (2469 36827 0801),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Paraje Pacotochuy, Cantón Chiyax, zona cero (0), Totonicapán, Totonicapán.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Brindar apoyo técnico en e- portal en la inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, asambleas extraordinarias, inscripción y cancelación de acciones; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-175-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS**, de **veintisiete (27)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Computación con Orientación Científica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil dieciocho espacio veintiséis mil ochocientos tres espacio cero ciento uno (3018 26803 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Once (11) avenida A veintinueve guion sesenta y cuatro (29-64), Aldea Lo de Bran uno (I), zona seis (6), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-176-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO**, de **cincuenta y ocho (58)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y tres mil novecientos veinticinco (33,925),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos ochenta espacio noventa y dos mil novecientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1780 92932 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **décima (10) avenida A setenta y ocho guion cero cero (78-00) K Condominio Condado Santa Catalina, zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Empresas Mercantiles, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles; b) Brindar apoyo profesional en la resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes de comerciante individual y/o empresa mercantil que ingresan en la Sección de empresas mercantiles; c) Brindar apoyo profesional en traslado de expedientes rechazados a ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; d) Brindar apoyo profesional en revisión e inscripción de Comerciante Individual en línea; e) Brindar apoyo profesional en revisión e inscripción de empresas en línea; f) Brindar apoyo profesional en asesoría a usuarios por medio de la plataforma de e-portal; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **setenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q72,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DOCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q12,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes

extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario

público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

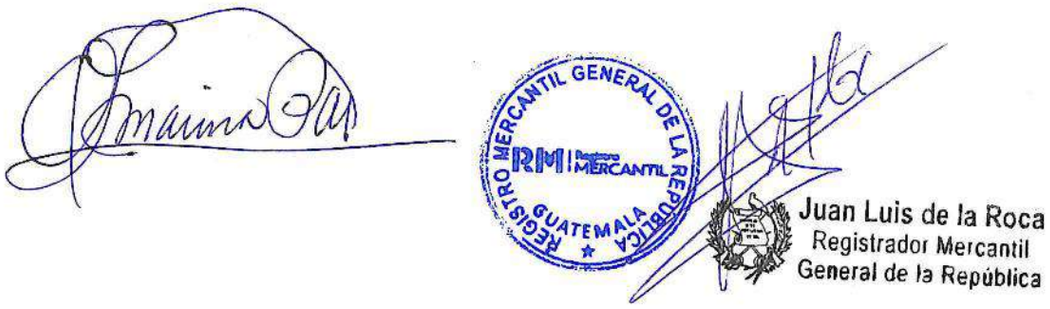

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-177-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ**, de **cuarenta y cuatro (44)** años, **soltera, guatemalteca, Perito Contador,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos cincuenta y seis espacio setenta y un mil quinientos seis espacio cero ciento uno (2256 71506 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta (30) avenida diecisiete guion ochenta (17-80) Condominio Pamplona edificio E apartamento trescientos cinco (305), zona doce (12), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-178-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS**, de **veintiséis (26)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil cincuenta y nueve espacio cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta espacio cero trescientos uno (3059 49950 0301),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sector seis (6), Colonia Villa Flor, lote seis (6), zona seis (6), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-179-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO**, de **veintiún (21)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos ochenta y uno espacio treinta y ocho mil doscientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2781 38292 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Siete (7) Calle dieciocho guion setenta (18-70) casa veintisiete (27) Condado San Nicolás, zona cuatro (4), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Auxiliares del Comercio, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes; b) Brindar apoyo técnico en resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes que ingresan en la Sección de Auxiliares de Comercio; c) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal; d) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en realizar las correcciones a las inscripciones realizadas con error por el mismo operador utilizando para el efecto la solicitud electrónica de corrección al Área de Tecnologías de la Información; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL

CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio,

información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho

de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C.A. RM REGISTRO MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-180-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR**, de **treinta y nueve (39)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintidós mil cuarenta y seis (22,046),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil quinientos noventa y nueve espacio setenta y tres mil setecientos setenta y siete espacio cero ciento ocho (2599 73777 0108),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6ta) Avenida cuatro guion ochenta (4-80), seiscientos uno (601), zona ocho (8), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-181-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA**, de **cuarenta y dos (42)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración Pública y Finanzas,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y cinco mil treinta y siete (35,037),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ciento noventa y nueve espacio ochenta y ocho mil sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (2199 88064 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Manzana quince (15), Colonia Maya, Lote doscientos diez (210), zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo profesional en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo profesional en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo profesional en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Rebeca Mendoza

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-182-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ROBERTO DANILO POL GARCÍA**, de **treinta y un (31)** años, **casado, guatemalteco, Perito contador con orientación en computación,** con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos noventa y ocho espacio sesenta y ocho mil doscientos treinta y dos espacio cero trescientos uno (2698 68232 0301),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Callejón dos (2) setenta y ocho guion cero cero (78-00) B Aldea San Bartolomé Becerra, zona cero (0), Antigua Guatemala, Sacatepéquez.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de copias certificadas y sello de autoridad competente; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RMI MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-183-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA**, de **veinticuatro (24)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil cuarenta y seis espacio veintitrés mil noventa y uno espacio cero ciento quince (3046 23091 0115),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6a) calle ocho guion noventa (8-90), zona uno (1), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-184-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **RUBÉN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA**, de **cuarenta y cinco (45)** años, **soltero, guatemalteco, Perito contador con orientación en computación,** con domicilio en el Departamento de El Progreso, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos noventa y nueve espacio treinta y un mil novecientos noventa y ocho espacio dos mil ciento uno (2399 31998 2101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Calle academia, zona cero (0), Sansare, El Progreso.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General

de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes

causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-185-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **RUBÍ DE MARÍA MARKWORDT SAMAYOA**, de **treinta y siete (37)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en trabajo Social,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintiocho mil veintinueve (28,029),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos sesenta y siete espacio noventa y siete mil quinientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2467 97592 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Avenida Elena B, uno guion dieciséis (1-16), zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la recepción y atención a los visitantes del Despacho Superior y de la Secretaría General del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo profesional en la gestión de correspondencia, llamadas telefónicas y correos electrónicos, tanto entrantes, como salientes; c) Brindar apoyo profesional en el seguimiento a los procesos de envío y recepción de documentos Oficiales; d) Brindar apoyo profesional en la recepción y distribución de documentación oficial, hacia las diferentes Áreas, Secciones y Departamentos del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo profesional en la redacción y revisión de documentos oficiales; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **sesenta mil quetzales con cero centavos (Q60,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIEZ MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q10,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin

responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria,

libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-186-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **RUT NOEMÍ LÓPEZ FAJARDO**, de **treinta y nueve (39)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil ochocientos cuatro espacio ochenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1804 89569 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarenta y tres (43) calle cuarenta y cinco guion setenta y nueve (45-79), Colonia Greystone, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Empresas Mercantiles, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles; b) Brindar apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes de comerciante individual y/o empresa mercantil que ingresan en la Sección de Empresas Mercantiles; c) Brindar apoyo técnico en traslado de expedientes rechazados a ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; d) Brindar apoyo técnico en revisión e inscripción de Comerciante Individual en línea; e) Brindar apoyo técnico en revisión e inscripción de empresas en línea; f) Brindar apoyo técnico en asesoría a usuarios por medio de la plataforma de e-portal; g) Brindar apoyo técnico en asistencia técnica de manera presencial a los usuarios (comerciantes, abogados, notarios y usuario en general), garantizando que el proceso de registro, inscripción y formalización de actos mercantiles se realice de forma correcta; h) Brindar apoyo técnico en informar vía telefónica a los usuarios sobre el estado de sus expedientes rechazados; i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL**

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-187-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA**, de **treinta y cinco (35)** años, **soltera, guatemalteca, Arquitecta,** con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, colegiado activo número **seis mil ciento ochenta y siete (6,187),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos setenta espacio cuarenta y nueve mil setecientos treinta espacio cero ciento uno (2670 49730 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Segunda (2) calle cuatro guion catorce (4-14) A, zona uno (1), San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de

diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la planificación de redistribución, reubicación, readecuación, mejoras o ampliación de espacios del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo profesional en la elaboración de documentación para adquisición de mobiliario y/o para adquisición de servicios relacionados con arquitectura, mantenimiento, reparación y/o construcción en las distintas sedes del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo profesional en acompañamiento a visitas de campo y/o visitas técnicas relacionadas con trabajos de arquitectura; remodelación, mantenimiento, reparación o construcción en las distintas sedes del Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en reuniones relacionadas con la formulación, planificación y seguimiento de proyectos y servicios del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo profesional en la realización de esquemas, presentaciones, memorias e informes relacionados con las actividades indicadas en el contrato; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-188-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET DE HIDALGO**, de **cuarenta y cinco (45)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología Clínica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **dieciséis mil ciento cinco (16,105),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos tres espacio cero siete mil nueve espacio cero ciento uno (2603 07009 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4) calle A seis guion sesenta y cinco (6-65) Las Terrazas dos (2), zona ocho (8), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM REGISTRO MERCANTIL GUATEMALA

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo profesional en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo profesional en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo profesional en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo profesional en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo profesional en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y**

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-189-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES**, de **treinta y un (31)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y ocho mil novecientos treinta y tres (38,933),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos noventa y tres espacio noventa y nueve mil dieciséis espacio cero ciento uno (2493 99016 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintinueve (29) calle A ocho guion noventa (8-90) Condominio Aurora II Torre A-B, zona trece (13), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-190-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES**, de **cuarenta (40)** años, **soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas de Información y Ciencias de la Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintiún mil seiscientos setenta y tres (21,673),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos noventa y nueve espacio sesenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2399 62834 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta (30) avenida veintisiete guion ochenta y uno (27-81) A, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior; b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información; c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en crear Manual de Usuario y Manual de Técnico; e) Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos; f) Brindar apoyo profesional en el soporte Técnico al usuario de sistemas implementados; g) Brindar apoyo profesional en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados; h) Brindar apoyo profesional en asesoría en IT; i) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento dos mil quetzales con cero centavos (Q102,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q17,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar

informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario

público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-191-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SHARON WALESKA RODAS DÍAZ**, de **treinta y siete (37)** años, **casada, guatemalteca, Secretaria y Oficinista,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos noventa y siete espacio treinta y un mil setecientos setenta y uno espacio cero ciento uno (1597 31771 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Novena (9na) Avenida, once guion quince (11-15), Residencial Paraíso uno (I), B, zona siete (7), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las

obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma

voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-192-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **WILLIAM BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSALES**, de **cincuenta y siete (57)** años, **casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Con énfasis en Legislación Ambiental, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta y dos mil trescientos ochenta y ocho (42,388),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil quinientos ochenta y cinco espacio cincuenta y un mil ochocientos veintiocho espacio dos mil uno (2585 51828 2001),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta (30) calle uno guion sesenta y cinco (1-65) Lotificación Avenida Santa Cecilia, zona ocho (8), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL- contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la

Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de

rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-193-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO**, de **veintisiete (27)** años, **soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe (Español - Inglés),** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setenta espacio treinta y tres mil novecientos veintisiete espacio cero ciento uno (2070 33927 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Manzana J lote treinta y seis (36) Colonia Gotika, zona cero (0), San Juan Sacatepéquez, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-194-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ**, de **treinta y siete (37)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, colegiado activo número **treinta y dos mil ciento veinticuatro (32,124),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos veintisiete espacio cero cinco mil cuatrocientos ochenta y siete espacio cero novecientos veinte (1727 05487 0920),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Seis (6) avenida casa catorce A guion treinta y cinco (14A-35) Los Arcos, zona siete (7), Quetzaltenango, Quetzaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en el análisis de expedientes de trámites registrales para rechazo o aprobación; y en la emisión de edictos e impresión de Razonamientos; b) Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; c) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes; d) Brindar apoyo profesional en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal; e) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles; f) Brindar apoyo profesional en asesoría a los usuarios, en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil General de la Republica; g) Brindar apoyo profesional en e-ventanilla en cambio de dirección fiscal y comercial de sociedad y empresa, cambio de denominación de empresas y sociedades, cambio o ampliación de objeto de sociedades y empresas, edictos de balance, clausuras de empresas, Disoluciones; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la

finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio,

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga

imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-195-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN**, de **veinticinco (25)** años, **soltero, guatemalteco, Ingeniero en Ciencias y Sistemas,** con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, colegiado activo número **veinticinco mil setenta (25,070),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil ciento cuarenta y ocho espacio veintidós mil cuatrocientos diez espacio mil trescientos uno (3148 22410 1301),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4ta) avenida Zaculeu Central tres guion dieciocho (3-18), zona nueve (9), Huehuetenango, Huehuetenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL RM Registro MERCANTIL GUATEMALA, C. A.

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en el análisis, diseño e implementación autónoma de soluciones de software de alta complejidad, definiendo arquitecturas tecnológicas acordes con la estrategia de modernización del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo profesional en el diseño e implementación integral de soluciones de automatización de procesos mediante tecnologías avanzadas (N8N On-Premise, DevOps, CI/CD), con criterio propio y responsabilidad técnica directa; c) Brindar apoyo profesional en la gestión proactiva y profesional de la infraestructura tecnológica institucional, incluyendo diseño e implementación de soluciones de contenedores (Docker, Kubernetes) y servicios en la nube (AWS, GCP, Azure), evaluando riesgos y proponiendo mejoras estratégicas; d) Brindar apoyo profesional en Diseño y documentación de arquitecturas de sistemas complejas con criterio de ingeniería, incluyendo definición de estándares, patrones de diseño (SOLID, Design Patterns) y lineamientos técnicos institucionales; e) Brindar apoyo profesional en seguridad informática (OWASP, Pentesting, OSINT, Escalada de Privilegios, OWASP Top 10 para Kubernetes), evaluación de vulnerabilidades y definición de controles estratégicos de seguridad; f) Brindar apoyo profesional en la emisión de criterio técnico-profesional fundamentado en Inteligencia Artificial y Machine Learning, formulación de propuestas de innovación tecnológica; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercanti
General de la Públi

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Número MERCANTIL
GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-196-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y dos (62) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JORGE ARTURO CALDERÓN OCHAITA**, de **veintinueve (29)** años, **casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta y siete mil doscientos dieciséis (47,216),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil uno espacio veintiún mil doscientos diez espacio cero ciento uno (3001 21210 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quinta (5) calle veinte guion sesenta (20-60) Altos del Encinal dos (II) Casa diecisiete (17), zona siete (7), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

Juan Luis De la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM Registro MERCANTIL
GUATEMALA